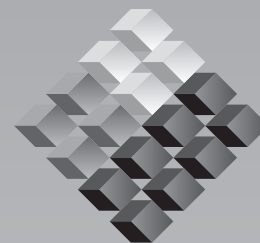


ISSN 0716-3932



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

BOLETÍN ESTADÍSTICO N° 188

**SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE PENSIONES**
www.safp.cl

PUBLICACION PREPARADA POR LA
DIVISION ESTUDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

Se autoriza el uso del contenido de esta
publicación en citas y comentarios, citando la fuente

DIRECCION:
EDIFICIO "LOS TRABAJADORES"
HUERFANOS 1273, 2º PISO
FONO: 7530100
FAX: (562) 7530257
CASILLA 3955 SANTIAGO-CHILE
INTERNET: www.safp.cl

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENTE
GUILLERMO LARRAIN RIOS**

**FISCAL
ALEJANDRO CHARME CHAVEZ**

**JEFA DIVISION ESTUDIOS
SOLANGE BERSTEIN J.**

**JEFE DIVISION FINANCIERA
FRANCISCO OPAZO D.**

**JEFA DIVISION PRESTACIONES Y SEGUROS
ELIANA CISTERNAS A.**

**JEFE DIVISION CONTROL DE INSTITUCIONES
CARLOS BRICEÑO M.**

**JEFE DIVISION INFORMATICA Y ADMINISTRACION INTERNA
PABLO GONZALEZ J.**

**JEFE UNIDAD COMISIONES MEDICAS
GABRIEL DEL RIO A.**

9	CIRCULARES AFP	80	Número de cotizantes por actividad económica y región.
10-16	SANCIONES APLICADAS A LAS AFP	81	Número de cotizantes por región y edad.
17-43	DICTAMENES	82	Número de cotizantes por región, tipo y sexo.
45-57	INFORMACION BASICA PARA EL AFILIADO	83	Número de cotizantes por edad, tipo, sexo y fondo.
47	Estructura de comisiones para noviembre, diciembre 2005 y enero 2006. Afiliados dependientes e independientes.	85	Número de cotizantes por edad y A.F.P.
48	Costo previsional, para enero 2006. Afiliados dependientes e independientes con ingreso imponible de \$ 127.500, \$ 369.559 y 60 U.F.	86	Número de cotizantes por región e ingreso imponible.
49	Estructura de comisiones para noviembre, diciembre 2005 y enero 2006. Afiliados sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia.	87	Número de cotizantes por ingreso imponible y A.F.P.
50	Costo previsional, para enero 2006. Afiliados sin derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia con ingreso imponible de \$ 127.500, \$ 369.559 y 60 U.F.	88	Número de cotizantes por edad e ingreso imponible.
51	Estructura de comisiones para noviembre, diciembre 2005 y enero 2006. Afiliados pensionados por retiros programados y renta temporal.	89	Número de cotizantes hombres por edad e ingreso imponible.
52	Costo previsional, para enero 2006. Afiliados pensionados por retiros programados y renta temporal con una pensión de \$ 79.866,71, \$ 369.559 y 42 U.F.	90	Número de cotizantes mujeres por edad e ingreso imponible.
53	Estructura de comisiones de ahorro previsional voluntario.	91	Número de cotizantes por ingreso imponible, tipo y sexo.
54	Composición de la cotización adicional.	92	Número de cotizantes según saldo en la cuenta de capitalización individual y edad.
56	Rentabilidad real anual de la cuenta de capitalización individual, deflactada por U.F.	93	Número de cotizantes según saldo en la cuenta de capitalización individual y A.F.P.
57	Comisiones Médicas Regionales.	94	Número de cotizantes según saldo en la cuenta de capitalización individual e ingreso imponible.
59-127	ESTADISTICAS DEL SISTEMA PREVISIONAL	95	Número de cotizantes dependientes según saldo en la cuenta de capitalización individual e ingreso imponible.
61	Número de afiliados activos por A.F.P. (Serie mensual).	96	Número de cotizantes independientes según saldo en la cuenta de capitalización individual e ingreso imponible.
62	Número de afiliados por región y A.F.P.	97	Número de cotizantes por trabajos pesados, según tipo, sexo y edad.
63	Número de afiliados por región y edad.	98	Número de cuentas de ahorro voluntario, depósitos, retiros y saldo total acumulado según A.F.P.
64	Número de afiliados por región, tipo y sexo.	100	Número de cuentas de indemnización, depósitos, retiros y saldo total acumulado según A.F.P.
65	Número de afiliados por edad, tipo, sexo y fondo.	102	Número de cuentas individuales por cotización voluntaria, saldo total acumulado, depósitos y retiros según A.F.P.
67	Número de afiliados por edad y A.F.P.	104	Número de cuentas individuales por depósitos convenidos, saldo total acumulado, depósitos y retiros según A.F.P.
68	Número de afiliados según saldo en la cuenta de capitalización individual y sexo.	106	Número de Traspasos (noviembre 2004 - octubre 2005).
69	Número de afiliados según saldo en la cuenta de capitalización individual y edad.	107	Número total de afiliados pensionados por vejez, según sexo y edad.
70	Número de afiliados según saldo en la cuenta de capitalización individual y A.F.P.	108	Número total de afiliados pensionados por vejez, según tipo, sexo y mes de solicitud de pensión.
71	Número de afiliados según movimiento de la cuenta de capitalización individual y A.F.P.	109	Número total de afiliados declarados inválidos definitivos, según tipo, sexo y edad.
72	Número de cotizantes totales por A.F.P. (Serie mensual).	110	Número total de afiliados declarados inválidos definitivos, según tipo, sexo y mes de declaración de la invalidez.
73	Número de cotizantes totales.	111	Número total de afiliados declarados inválidos transitorios, según tipo, sexo y edad.
74	Número de cotizantes por tipo, sexo y A.F.P.	112	Número total de afiliados declarados inválidos transitorios, según tipo, sexo y mes de declaración de la invalidez.
76	Número de cotizantes e ingreso imponible promedio por tipo y sexo.	113	Número total de afiliados declarados inválidos mediante un segundo dictamen o un dictamen posterior, según tipo, sexo y edad.
77	Ingreso imponible promedio por tipo, sexo y A.F.P.	114	Número total de afiliados declarados inválidos mediante un segundo dictamen o un dictamen posterior, según tipo, sexo y mes de declaración de la invalidez.
79	Número de cotizantes por región y A.F.P.	115	Número total de afiliados declarados inválidos previos, según tipo, sexo y edad.

116	Número total de afiliados declarados inválidos previos, según tipo, sexo y mes de declaración de la invalidez.	172	Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Sexo de los Cotizantes Dependientes.
117	Número total de afiliados fallecidos, según tipo, sexo y edad.	173	Ingreso Imponible Promedio por Región.
118	Número total de afiliados fallecidos, según tipo, sexo y mes de fallecimiento.	174	Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Región.
119	Número de pensiones pagadas en el mes por modalidad, A.F.P. y tipo de pensión.	175	Ingreso Imponible Promedio por Actividad Económica.
120	Monto promedio en U.F. de pensiones pagadas en el mes por modalidad, A.F.P. y tipo de pensión.	176	Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible por Actividad Económica.
121	Número y monto promedio en U.F. de pensiones pagadas en el mes por modalidad, según sexo y tipo de pensión.	177	Índice de Remuneraciones, Ingreso Mínimo y Valores de la Pensión Mínima.
122	Número y monto promedio en U.F. de rentas vitalicias acumuladas según sexo y tipo de pensión.	179	SEGURO DE CESANTIA
123	Número y monto promedio, en U.F., de las pensiones pagadas en el mes por modalidad, según tipo de pensión.	181	CIRCULARES AFC
124	Rentas vitalicias contratadas (septiembre 2005).	183-186	DICTAMENES
125	Rentas vitalicias contratadas (octubre 2005).	187-203	ESTADISTICAS DEL SEGURO DE CESANTIA
126	Documentos bonos de reconocimiento transados en el mercado secundario y endosados a las compañías de seguros.	189	Variación del número de afiliados.
127	Documentos bonos de reconocimiento endosados según compañías de seguros.	190	Número de afiliados por tipo de contrato, sexo y edad.
129-162	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE PENSIONES	191	Número de afiliados con un empleador según número de meses cotizados por tipo de contrato y sexo.
131	Definiciones.	192	Número de afiliados por tipo de contrato, sexo y saldo en la cuenta individual de cesantía.
132	Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por instrumentos financieros (En porcentaje, millones de pesos y millones de dólares), (septiembre del año 2005).	193	Número de cuentas, saldo, número y monto de los depósitos del mes por tipo de contrato y sexo.
144	Activos de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros (En porcentaje, millones de pesos y millones de dólares), (octubre del año 2005).	194	Número de cotizantes por tipo de contrato y sexo.
157	Pasivos de los Fondos de Pensiones (septiembre del año 2005).	195	Número de cotizantes y remuneración imponible promedio por tipo de contrato y sexo.
158	Pasivos de los Fondos de Pensiones (octubre del año 2005).	196	Número de cotizantes por remuneración imponible y edad.
159	Valor de los Fondos de Pensiones (En millones de pesos de cada mes) (Serie mensual).	197	Número de cotizantes por remuneración imponible y saldo en la cuenta individual de cesantía.
160	Valores Cuota por A.F.P. (Serie mensual).	198	Número de cotizantes por actividad económica y región.
161	Rentabilidad Real de los Fondos de Pensiones Deflactada U.F. (septiembre 2005).	199	Número de afiliados cesantes según edad y sexo.
162	Rentabilidad Real de los Fondos de Pensiones Deflactada U.F. (octubre 2005).	200	Número de afiliados cesantes que reinician labores según tipo de contrato, sexo y promedio de días cesantes.
163-167	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	201	Número de afiliados que recibieron pago de prestación por cesantía en el mes, distribuidos según tipo de contrato, sexo y edad.
165	Balance General.	202	Monto total de prestaciones de cesantía pagadas en el mes, por tipo de contrato, sexo y edad del afiliado.
167	Estados de Resultados.	203	Número y monto de prestaciones por cesantía pagadas en el mes, distribuidos por sexo y fuente de financiamiento.
169-177	INDICADORES ECONOMICOS DE INTERES	205-210	ESTADOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS DE CESANTIA
171	Índice S.A.F.P. del Ingreso Imponible de los Cotizantes Dependientes.	207	Resultados, Variación patrimonial y Recaudación de los fondos de cesantía
		208	Pasivos de los fondos de cesantía
		209	Activos de los fondos de cesantía: Diversificación por instrumentos financieros
		210	Valor cuota y valor fondo de cesantía
		211-215	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA
		213	Balance General.
		215	Estados de Resultados.

CIRCULARES AFP

CIRCULAR N° 1349

Santiago, septiembre 29 del 2005.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre del 2005.

CIRCULAR N° 1350

Santiago, septiembre 30 del 2005.

Parámetros para el Cálculo de Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía: Deroja Circulares N° 1343 y N° 81, ambas del 27 de julio de 2005.

CIRCULAR N° 1351

Santiago, octubre 27 del 2005.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre del 2005.

CIRCULAR N° 1352

Santiago, noviembre 28 del 2005.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre del 2005.

CIRCULAR N° 1353

Santiago, diciembre 13 del 2005.

Inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje: Modifica la Circular Número 1216.

SANCIONES APLICADAS A LAS A.F.P.

ACUMULADAS AÑO 2005

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
BANSANDER S.A.	Nº 004	28.01.2005	Censura a la A.F.P.	Infracción de las normas contenidas en la Circular Nº 1214, de este Organismo, referidas a la mantención de respaldos de cargos y abonos bancarios mal efectuados para fines de fiscalización de esta Superintendencia, al no disponer de ellos en forma ordenada y, por consiguiente, oportuna.
BANSANDER S.A.	Nº 040	08.08.2005	Censura a la A.F.P.	Infracción de las normas contenidas en las Circulares Nºs. 1209 y 1216, de este Organismo, al efectuar mediante Orden Directa una transacción de venta de acciones que no presentaban el factor de liquidez permitido por esta Superintendencia para utilizar este mecanismo de transacción.
BANSANDER S.A.	Nº 042	08.08.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción de los artículos 45 y 46 del D.L. Nº 3.500, de 1980, de las normas contenidas en el D.S. Nº 8, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en el Oficio Ord. Nº 8534, de 2002, de este Organismo, al efectuar movimientos de divisas en el Mercado Cambiario Formal local no relacionados con la compra y/o venta de instrumentos extranjeros.
BANSANDER S.A.	Nº 049	25.08.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción de las normas contenidas en la Circular Nº 1214, de esta Superintendencia, al no mantener en orden los antecedentes que respaldan las operaciones bancarias realizadas, habiendo sido sancionada con anterioridad por esta conducta, con censura.
CUPRUM S.A.	Nº 002	14.01.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción de las normas contenidas en la Circular Nº 1214, de esta Superintendencia, al no reintegrar dentro del plazo establecido en ella, las sumas correspondientes a los cargos efectuados en forma indebida en cuentas corrientes.
CUPRUM S.A.	Nº 010	03.03.2005	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Igual infracción a la señalada en Resolución Nº 007, de 2005. Infracción del artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, por la falta de oportuna actualización y debido control de los registros que contienen la individualización y firmas de las personas autorizadas por la A.F.P. para impartir instrucciones al Depósito Central de Valores S.A., relativas al depósito y retiro de valores y a la realización de otras operaciones respecto de los títulos de los Fondos de Pensiones custodiados por dicha entidad.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
CUPRUM S.A.	Nº 012	24.03.2005	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción del artículo 19 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de las instrucciones contenidas en la Circular Nº 336, de este Organismo para su aplicación, al iniciar las acciones de cobranza de cotizaciones fuera de los plazos establecidos para tales efectos en la citada Circular y mantener desactualizado el archivo de control de los procesos de cobranza.
CUPRUM S.A.	Nº 019	02.05.2005	Multa a Director por 400 U.F., rebajada a 100 U.F. mediante Resolución Nº 38, de fecha 11 de julio de 2005 , de este Organismo, que acogió recurso de reposición presentado por aquél.	Infracción de las normas contenidas en los artículos 150 a 152 del D.L. Nº 3.500, de 1980 y en la Circular Nº 1227, de este Organismo, al no informar transacciones efectuadas por sociedades en las que tiene participación.
CUPRUM S.A.	Nº 037	06.07.2005	Multas por 200 U.F.; 350 U.F. y 200 U.F., por infracciones de puntos i., ii. y iii., respectivamente, resumidas en recuadro Causal.	i. Infracción de las normas contenidas en el artículo 47 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en la Circular Nº 1216, de este Organismo, al exceder el límite establecido para las operaciones de cobertura de riesgo. ii. Infracción de las normas contenidas en artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y Circular Nº 1214, de esta Superintendencia, en materia de tratamiento de cuentas bancarias de los Fondos de Pensiones, al efectuar giros antes de que se le otorgara la autorización para ello. iii. Infracción del artículo 40 del D.S. Nº 3, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las normas contenidas en la Circular Nº 1285, de este Organismo, al incurrir en sobregiro de cuenta corriente extranjero a nivel consolidado, por un día.
CUPRUM S.A.	Nº 043	08.08.2005	Multa a la A.F.P. por 1.000 U.F.	Infracción de los artículos 45 y 46 del D.L. Nº 3.500, de 1980, de las normas contenidas en el D.S. Nº 8, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y en el Oficio Ord. Nº 8534, de 2002, de este Organismo, al efectuar movimientos de divisas en el Mercado Cambiario Formal local no relacionados con la compra y/o venta de instrumentos extranjeros.
CUPRUM S.A.	Nº 050	29.08.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción de las normas contenidas en las Circulares Nº 271 y 1220, de este Organismo, al efectuar la acreditación de cotizaciones correspondiente a trabajadores independientes cuya individualización era incompleta o insuficiente, sin sujeción a las instrucciones establecidas para estos casos, evidenciando con ello falta de control sobre los sistemas de información para la creación y administración de cuentas personales.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
HABITAT S.A.	Nº 001	14.01.2005	Multa a la A.F.P. por 500 U.F.	Infracción de lo dispuesto en el artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de las instrucciones contenidas en las Circulares Nºs. 1214 y 1216, ambas de este Organismo, al efectuar transacciones vía órdenes directas sobre instrumentos no autorizados para ello; no efectuar un adecuado control respecto de las facultades de que gozan las personas que suscriben los contratos de cobertura de riesgo financiero, tanto en la propia A.F.P. como en los bancos y no contar con toda la documentación de respaldo de abonos y cargos mal efectuados en cuentas corrientes.
HABITAT S.A.	Nº 009	03.03.2005	Multa a la A.F.P. por 300 U.F.	Infracción del artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, por la falta de oportuna actualización y debido control de los registros que contienen la individualización y firmas de las personas autorizadas por la A.F.P. para impartir instrucciones al Depósito Central de Valores S.A., relativas al depósito y retiro de valores y a la realización de otras operaciones respecto de los títulos de los Fondos de Pensiones custodiados por dicha entidad.
HABITAT S.A.	Nº 014	05.04.2005	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción de la norma contenida en el artículo 19 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de las instrucciones contenidas en la Circular Nº 336, de esta Superintendencia, al dar inicio a los procesos de cobranza de cotizaciones, adeudadas fuera de los plazos establecidos para ello; no verificar el cobro de tarifas a los empleadores morosos de cotizaciones, acorde a los honorarios pactados por la Administradora y los respectivos estudios jurídicos externos; al mantener desactualizado el archivo de control de procesos de cobranza de cotizaciones y no efectuar un control del cumplimiento de los convenios de pago de cotizaciones.
HABITAT S.A.	Nº 016	02.05.2005	Censura a la A.F.P.	Igual infracción a la consignada en la Resolución Nº 15, de 2005, que se tradujo en el envío de antecedentes sólo respecto de un 92% de la muestra requerida.
HABITAT S.A.	Nº 021	02.05.2005	Censura a Directora. Dejada sin efecto por Resolución Nº 34, de fecha 21 de junio de 2005 , de este Organismo.	Incumplimiento de las normas contenidas en artículos 150 a 152 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de instrucciones impartidas por esta Superintendencia mediante Circular Nº 1227, al no informar transacciones realizadas por sociedad en la que tiene participación directa.
HABITAT S.A.	Nº 023	02.05.2005	Multa a Director por 200 U.F. reemplazada por la sanción de censura según Resolución Nº 39, de fecha 15 de julio de 2005 , que acogió recurso de reposición presentado por aquél.	Infracción de las normas contenidas en los artículos 150 a 152 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en la Circular Nº 1227, de esta Superintendencia, al no dar cumplimiento a obligación de informar transacciones de sociedades en la que tiene participación.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
HABITAT S.A.	N° 031	27.05.2005	Multa a la A.F.P. por 300 U.F.	Infracción de las normas contenidas en Circulares N°s. 1211 y 1242, modificadas por Circular N° 1317, todas de esta Superintendencia, al no remitir la cartola cuatrimestral resumida a afiliados que no registraban movimientos en el cuatrimestre septiembre-diciembre de 2004.
HABITAT S.A.	N° 044	08.08.2005	Censura a la A.F.P.	Infracción del artículo N° 147 del D.L. N° 3.500, de 1980, y de las normas contenidas en la Circular N° 1214, de esta Superintendencia, al no observar la normativa establecida en el Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones en lo que respecta al tratamiento de la Cuenta Valores por Depositar Nacionales.
HABITAT S.A.	N° 052	18.10.2005	Multa a la A.F.P. por 800 U.F.	Infracción de lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 3.500, de 1980 y de las normas contenidas en las Circulares N° 1242,1332 y 1334, de este Organismo, al no remitir dentro del plazo establecido para estos efectos, la cartola cuatrimestral resumida del período correspondiente a enero-abril de 2005, al 43% de sus afiliados que registraban movimiento en sus respectivas cuentas personales en dicho lapso, sin haber puesto en conocimiento de esta Superintendencia el impedimento que afectaba al prestador de servicios externos para cumplir con esta obligación. Incurrió además, en error en el procesamiento de la información remitida a alguno de sus afiliados en el documento proyección de pensión personalizada, todo lo cual refleja ineficiencia técnica y administrativa que afecta la credibilidad de los afiliados y la percepción pública del funcionamiento del Nuevo Sistema de Pensiones.
PLANVITAL S.A.	N° 017	02.05.2005	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Igual infracción a la consignada en Resolución N° 15, de 2005, que determinó en su caso, el envío de información sólo respecto de un 86% de la muestra requerida.
PLANVITAL S.A.	N° 051	23.09.2005	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Infracción de las normas contenidas en las Circulares N°s. 1332 y 1334, de esta Superintendencia, al remitir conjuntamente con la cartola cuatrimestral del período enero-abril de 2005, anexos de Proyección de Pensión Personalizada a un grupo de afiliados cuya situación previsional no fue contemplada en los parámetros previamente definidos para elaborarla, provocando en ellos incertidumbre y preocupación. Por otra parte, también incurrió en infracción al no despachar dicho anexo informativo a otro grupo de afiliados que sí debía recibirlo.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
PROVIDA S.A.	Nº 005	31.01.2005	Multa a la A.F.P. por 1.800 U.F.	Infracción del artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de las normas contenidas en las Circulares Nºs. 1214 y 1220, ambas de este Organismo, que se tradujeron, en síntesis, en la carencia de controles respecto de las facultades con que cuentan los apoderados de los bancos con los que celebra operaciones de cobertura de riesgo financiero; en la falta y desorden de los respaldos de cargos y abonos bancarios mal efectuados para fines de fiscalización de este Organismo y en infracciones contables y operacionales, tales como la falta de emisión de informes, la mantención de rezagos, el incumplimiento de plazos de acreditación y actualización de cuentas, el incumplimiento de plazos para materializar cambios de Tipo de Fondos o para notificar traspasos a empleadores.
PROVIDA S.A.	Nº 013	31.03.2005	Multa a la A.F.P. por 300 U.F.	Infracción del artículo 19 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de las instrucciones impartidas mediante Circulares Nºs. 336 y 1220, ambas de este Organismo, al dar inicio a las acciones de cobranza de cotizaciones previsionales adeudadas fuera de los plazos establecidos para tales efectos en la aludida Circular Nº 336; mantener desactualizado el archivo de control de los procesos iniciados con tal fin y acreditar con retraso las cotizaciones recuperadas a través de repartos en los juicios de declaración de quiebra de los respectivos empleadores.
PROVIDA S.A.	Nº 032	27.05.2005	Multa a la A.F.P. por 1.500 U.F.	Infracción de las instrucciones contenidas en las Circulares Nºs. 1211 y 1242, modificadas por Circular Nº 1317, todas de esta Superintendencia, al no remitir dentro de plazo las cartolas cuatrimestrales del 52% de sus afiliados y no mantener éstas disponibles en su Sitio Web, respecto de aquéllos que así lo solicitaron.
PROVIDA S.A.	Nº 033	27.05.2005	Multa a la A.F.P. por 150 U.F.	Infracción de las instrucciones y normas emitidas por este Organismo, que se tradujo en incumplimiento de plazos establecidos para tramitación de beneficios previsionales y envío de comunicaciones a sus afiliados.
PROVIDA S.A.	Nº 035	22.06.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción del artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de la Circular Nº 1214, de esta Superintendencia, al efectuar giros de cuentas corrientes extranjeras de los Fondos de Pensiones a su cargo, sin contar con autorización de esta Superintendencia para ello, aun cuando dichos giros tuvieron por objeto la devolución de abonos en exceso.
PROVIDA S.A.	Nº 046	08.08.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Incumplimiento reiterado de las normas contenidas en la Circular Nº 1216, de esta Superintendencia, al remitir archivos de información a que ella se refiere con errores de estructura o transmitirla fuera del plazo, dificultando y retrasando la labor de este Organismo.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
PROVIDA S.A.	Nº 047	08.08.2005	Multa a la A.F.P. por 200 U.F.	Infracción de los artículos 45 y 46 del D.L. Nº 3.500, de 1980, de las normas contenidas en el D.S. Nº 8, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las instrucciones impartidas en el Oficio Ord. Nº 8534, de 2002, de este Organismo, al efectuar movimientos de divisas en el Mercado Cambiario Formal local no relacionados con la compra y/o venta de instrumentos extranjeros.
PROVIDA S.A.	Nº 048	08.08.2005	Multa a la A.F.P. por 400 U.F.	Infracción del artículo 47 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y de las normas contenidas en la Circular Nº 1216 de esta Superintendencia, al exceder el límite de inversión para cuotas de participación emitidas por fondos mutuos extranjeros, lo que constituye una reiteración de la conducta sancionada mediante Resolución Nº 27, de fecha 19 de mayo de 2005, de este Organismo.
SANTA MARIA S.A.	Nº 003	14.01.2005	Multa a la A.F.P. por 600 U.F.	Infracción al artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980 y de las normas contenidas en las Circulares Nºs. 1214 y 1216, de esta Superintendencia, al efectuar operaciones de cobertura de riesgo financiero sin tener holgura para ello; no contar con registros de las personas autorizadas para suscribir este tipo de contratos por parte de los bancos; no poseer toda la documentación de respaldo de cargos y abonos mal efectuados en cuentas corrientes y no efectuar ciertas operaciones contables dentro de los plazos establecidos para ello.
SANTA MARIA S.A.	Nº 006	03.03.2005	Multa a la A.F.P. por 1.200 U.F.	Infracción de las normas contenidas en la Circular Nº 1285, de este Organismo, al incurrir en sobregiro de cuentas corrientes extranjeras y llevar a cabo una transacción que implicó en la práctica una venta corta de un instrumento de renta fija extranjera.
SANTA MARIA S.A.	Nº 007	03.03.2005	Multa a la A.F.P. por 600 U.F.	Infracción del artículo 147 del D.L. Nº 3.500, de 1980, por la falta de oportuna actualización y debido control de los registros que contienen la individualización y firmas de las personas autorizadas por la A.F.P. para impartir instrucciones al Depósito Central de Valores S.A., relativas al depósito y retiro de valores y a la realización de otras operaciones respecto de los títulos de los Fondos de Pensiones custodiados por dicha entidad.
SANTA MARIA S.A.	Nº 011	16.03.2005	Multa a la A.F.P. por 500 U.F.	Infracción de las normas contenidas en la Circular Nº 1209, de este Organismo, al cometer errores, en forma reiterada, en la elaboración de los Informes Diarios que debe remitir a esta Superintendencia.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	RESOLUCION	FECHA	SANCION	CAUSAL
SANTA MARIA S.A.	Nº 015	02.05.2005	Multa a la A.F.P. por 100 U.F.	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. Nº 1057, de 2005, en cuanto al porcentaje mínimo (95%) de información a remitir sin errores, para la elaboración de la Base de Datos Historias Previsionales, que se tradujo en el envío de antecedentes sólo respecto de un 85% de la muestra requerida.
SANTA MARIA S.A.	Nº 041	08.08.2005	Censura a la A.F.P.	Infracción de las normas contenidas en las Circulares Nºs. 1209 y 1216, de este Organismo, al efectuar mediante Orden Directa dos transacciones de venta de acciones que no presentaban el factor de liquidez permitido por esta Superintendencia para utilizar este mecanismo de transacción, incurriendo además en la infracción de no incluir esta operación en el Informe Diario respectivo.

DICTAMENES A.F.P.

MAT.: Informa al tenor de su presentación.

FIS-939

Santiago, septiembre de 2005.

Una empresa ha recurrido ante esta Superintendencia para presentar un reclamo en contra de una A.F.P. por el cobro de cotizaciones previsionales correspondientes a una ex trabajadora por períodos comprendidos entre el año 1991 y el año 1998, señalando que ésta sólo prestó servicios hasta el 20 de abril de 1993.

Agrega que, no obstante se dictó sentencia por el Sexto Juzgado Laboral, en la cual se le condena a pagar la deuda por todo el período, la citada Administradora le informó que presentando una declaración jurada de la trabajadora en la cual se indicara la inexistencia de la relación laboral durante los años 1993 a 1998, se dejaría sin efecto el cobro de dichos períodos de cotizaciones.

Finalmente expresa que, al entregar en la A.F.P. la declaración jurada notarial de la trabajadora en la que ratifica los períodos efectivamente trabajados y los finiquitos ratificados ante Notario, la Administradora le rechazó los antecedentes presentados indicando que debía pagar la totalidad de la deuda.

Al respecto, debe señalarse, que a requerimiento de este Organismo Fiscalizador, la A.F.P. informó que en el juicio de cobranza de cotizaciones previsionales, en cumplimiento de la sentencia del Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago, dispuso la ejecución de ésta, recepcionando directamente el pago total de las cotizaciones adeudadas, con fecha 12 de agosto de 2005.

Enseguida cabe tener presente por una parte, que la deuda a esta fecha se encuentra totalmente pagada, y por otra, que dicho pago tuvo como antecedente el cumplimiento de una sentencia judicial, dictada en juicio ejecutivo tramitado conforme a la Ley N° 17.322, siendo los Juzgados del Trabajo respectivos los llamados a conocer y resolver todos los asuntos litigiosos suscitados entre empleador y una A.F.P.

En este orden de ideas, debemos señalar que esta Superintendencia carece de competencia para calificar o pronunciarse respecto de un eventual error que pudiera existir en la dictación de las resoluciones de cobro de cotizaciones previsionales, al no contemplar ni el D.L. N° 3.500, de 1980, ni su Estatuto Orgánico contenido en el D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, norma alguna que le permita intervenir en tal materia, correspondiendo esta facultad exclusivamente al Tribunal que conoce la causa.

A mayor abundamiento, corresponde indicar que de acuerdo al principio de legalidad administrativa o principio de legalidad de los actos públicos, este Organismo Fiscalizador debe actuar respetando lo dispuesto en los artículos 7° y 73 de la Constitución Política de la República.

En consecuencia, no resulta legalmente procedente dar lugar a lo solicitado por la empresa recurrente, en el sentido de ordenar a la A.F.P. reembolsar el monto correspondiente a cotizaciones previsionales que aquélla pagó como consecuencia de la substanciación del juicio ejecutivo llevado en su contra, aun cuando con posterioridad a la dictación de la sentencia se encontrara establecido que parte de la deuda correspondió a períodos en que la trabajadora no prestó servicios a la sociedad. Ello, por cuanto la materia planteada, por disposición legal expresa es de competencia de los Tribunales de Justicia.

MAT.: Afiliada no se encuentra cubierta por el seguro de invalidez. Improcedencia de aplicar instrucción contenida en la letra g del numeral 2 del Capítulo IV de la Circular N° 1.302.

FIS-957

Santiago, septiembre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento relativo a la situación de una afiliada cuya invalidez transitoria parcial fue declarada a partir del día 11 de

abril de 2005, mediante Dictamen de fecha 24 de mayo del mismo año.

Se expresa que la afiliada declaró en su solicitud de pensión de invalidez, que se encontraba cesante desde el día 1° de febrero de 2004, hecho que la ubica en la categoría de no cubierta por el seguro de invalidez. Sin embargo, registra un pago de cotizaciones como dependiente efectuado el día 10 de mayo de 2005, indicando como fecha de inicio de labores el día 23 de abril de este año y como fecha de término de las mismas el día 12 de mayo de 2005.

Agrega el peticionario que la letra g del numeral 2 del Capítulo IV de la Circular N° 1.302, de esta Superintendencia, que regula el otorgamiento de beneficios previsionales, dispone se entenderá que el trabajador “se encontraba cotizando”, *si el siniestro se produce en el mes en que el afiliado se encontraba prestando servicios o tenía un contrato de trabajo vigente, o se encontraba con subsidio por incapacidad laboral. La cobertura regirá para todo el mes calendario en el que el trabajador prestó servicios.*

En síntesis, concluye, por una parte, el tenor literal de la Circular N° 1.302 obligaría a considerar a la trabajadora como cubierta por el seguro, ya que *“la cobertura regirá para todo el mes calendario en que el trabajador prestó servicios”*, pero por la otra, esa interpretación no estaría acorde con lo dispuesto en la letra a) del artículo 54 del DL N° 3.500, que presume de derecho que el afiliado se encontraba cotizando, si su muerte o declaración de invalidez conforme al primer dictamen, se produce en el tiempo en que prestaba servicios, razón por la cual es posible concluir que para aplicar dicha presunción, es necesario que la fecha de declaración de invalidez quede necesariamente comprendida dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato de trabajo. En conformidad a ello, solicita un pronunciamiento acerca del criterio a aplicar en el caso de la afiliada.

Al respecto, cabe informar que la instrucción contenida en letra g del numeral 2 del Capítulo IV de la Circular N° 1.302 es inaplicable a la situación de la afiliada, la que para todos los efectos previsionales no se encuentra cubierta por el seguro de invalidez, atendido que el siniestro ocurrió sin que la trabajadora estuviera cotizando, y sin que la trabajadora haya enterado seis meses de cotizaciones en el año anterior al último día del mes en que dejó de prestar servicios. Es decir, no se encuentra en ninguna de las situaciones contempladas en las letras a) o b) del artículo 54 del DL N° 3.500.

En efecto, la afiliada no tiene derecho a cobertura en conformidad a la letra a) del artículo 54 del DL N° 3.500, porque al día 24 de mayo de 2005, fecha en la que fue declarada inválida, no se encontraba prestando servicios. Tampoco está cubierta por el seguro de invalidez en conformidad a la letra b) del artículo 54 del DL N° 3.500, ya que la declaración de invalidez se produjo el día 24 de mayo de 2005, dentro del plazo de doce meses contado desde el último día del mes en que dejó de prestar servicios, hecho ocurrido el 12 de mayo de 2005, por lo que en este caso el plazo de doce meses se cuenta desde el día 31 de mayo de 2005, pero sin registrar seis meses de cotizaciones en el año anterior al último día del mes en que dejó de prestar servicios, esto es, entre el 31 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2004, ya que se encontraba cesante desde el día 1° de febrero de 2004.

Por otra parte, el actual texto del artículo 56 del DL N° 3.500, hace innecesaria la instrucción contenida en la letra g del numeral 2 del Capítulo IV de la Circular N° 1.302, puesto que la situación que estaba llamada a corregir, ya había sido corregida con la modificación que la Ley N° 19.934 introdujo al citado artículo 56, razón por la cual, no sólo se estima improcedente su aplicación a la situación de la afiliada, sino que además se hace necesaria su eliminación, atendido el hecho que no tiene ninguna aplicación en la materia.

Por tanto, en conformidad a las consideraciones de derecho precedentemente expuestas, la afiliada cuya invalidez transitoria parcial fue declarada a partir del día 11 de abril de 2005, mediante Dictamen de fecha 24 de mayo del mismo año, no se encuentra cubierta por el seguro de invalidez.

MAT.: Procedencia que imponentes activos de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en situación que indica, se afilien al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, en calidad de independientes y pueden efectuar ahorro previsional voluntario con derecho a deducirlo de las rentas de la Segunda Categoría afectas al Impuesto Global Complementario, si cumplen con los requisitos para tales efectos.

FIS-981

Santiago, septiembre de 2005.

Una persona se ha dirigido a esta Superintendencia solicitando un pronunciamiento relativo a

si los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en la situación que señala, que cotizan por el límite máximo imponible, si se afiliaran al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, en la calidad de independientes, estarían obligados a cotizar nuevamente, o bastaría que certificaran su ingreso imponible, para acceder a realizar ahorro previsional voluntario. Expresa que existe un importante número de profesionales calificados imponentes de la citada Caja de Previsión que además de su actividad propia del cargo, realizan labores de asesoría o consultoría en el ámbito privado.

En relación con la materia objeto de consulta, cabe informar lo siguiente:

Como cuestión previa, resulta útil hacer presente que con la finalidad de no inducir a equívocos, en el sentido que la afiliación al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 en la calidad de trabajador independiente, pueda configurar de acuerdo con el artículo 1° transitorio de este decreto ley, el ejercicio del derecho de opción por el Nuevo Sistema de los profesionales a que se refiere el recurrente en su consulta, y que es de carácter irrevocable, se estima necesario para recomendar una determinación en tal sentido, conocer los antecedentes previsionales de cada persona en particular que incentivada por poder realizar ahorro previsional voluntario, considere afiliarse en tal calidad.

Precisado lo anterior, debe señalarse que a partir del 11 de noviembre de 1985, fecha de publicación de la Ley N° 18.458 en el Diario Oficial, entre otros, el régimen previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, sólo se aplicará al personal que en forma taxativa se señala en el artículo 1° de esa misma Ley.

De esta manera, si las personas por las cuales se consulta se encuentran adscritas en forma obligatoria al régimen previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por tener alguna de las calidades establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 18.458, debidamente certificada por esa misma Caja, en el caso que efectivamente reciban ingresos por servicios profesionales prestados a terceros, sobre la base de honorarios, podrían afiliarse al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, en calidad de trabajadores independientes. Todo ello, porque sólo en esa situación deberá excepcionalmente aceptarse como válida la doble afiliación que mantengan en atención a las diferentes funciones que desempeñan,

y en forma paralela deberán efectuar las cotizaciones obligatorias en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional como dependientes y en una A.F.P. en la calidad de independientes, pudiendo en esta última calidad, efectuar cotizaciones voluntarias en su cuenta de capitalización individual, en cualquier fondo de la A.F.P. en que se incorporen o depósitos de ahorro previsional voluntario en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados por las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 en relación con el artículo 92, ambos del D.L. N° 3.500, la renta imponible mensual será aquella que el interesado declare mensualmente en la Administradora en que se afilie, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo, ni superior al equivalente a 60 Unidades de Fomento, y estará afecta a las cotizaciones obligatorias establecidas en el artículo 17 de este mismo decreto ley, esto es, el 10% para la cuenta de capitalización individual y la cotización adicional, calculada sobre la misma base, determinada por cada Administradora y que estará destinada a su financiamiento. Además, debe enterar la cotización del 7% destinada a financiar las prestaciones de salud, que también es de carácter obligatoria.

Finalmente, en este orden de ideas, en lo que respecta a la procedencia del incentivo tributario por el ahorro previsional voluntario efectuado por los afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, en la calidad de trabajadores independientes, debe tenerse presente que conforme al nuevo inciso tercero agregado al artículo 50 de la Ley de la Renta por el N° 5 del artículo 1° de la Ley N° 19.768, se otorga esta franquicia, sólo a los afiliados en la calidad de trabajadores independientes que sean personas naturales con la calidad de contribuyentes clasificados en el N° 2 del artículo 42 de dicha ley, ya sea, que deduzcan de sus ingresos brutos los gastos efectivos o presuntos, tendrán derecho a deducir de las rentas de la Segunda Categoría afectas al Impuesto Global Complementario, los ahorros previsionales voluntarios que efectúen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta, deducción que se efectuará bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece el citado inciso tercero del artículo 50 de esta misma ley. Las instrucciones pertinentes, están contenidas en la Circular N° 31, del 26 de abril de 2002, del Servicio de Impuestos Internos.

MAT.: Deducciones por concepto de ahorro previsional voluntario a que se refiere el artículo 42 bis de la Ley de la Renta, sólo favorece a trabajadores independientes afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, que sean contribuyentes clasificados en el artículo 42 N° 2 de la citada Ley de la Renta.

FIS-985

Santiago, septiembre de 2005.

Una persona se ha dirigido a esta Superintendencia solicitando, en síntesis, que se le informe si en su calidad de Agente de Aduana y afiliado al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, en la calidad de trabajador independiente que desarrolla su actividad como persona natural que no tiene empresa ni sociedad de responsabilidad limitada, podría hacer uso de la franquicia tributaria establecida en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta, si realiza ahorro previsional voluntario.

En relación con la materia objeto de consulta, y en el entendido que el recurrente según sus propias aseveraciones, desarrolla su actividad como persona natural con la calidad de contribuyente clasificado en el artículo 42 N° 2 de la Ley de la Renta, sería procedente en su caso, el incentivo tributario por el ahorro previsional que pueda efectuar.

Sobre la procedencia del incentivo tributario por el ahorro previsional voluntario efectuado por los afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, en la calidad de trabajadores independientes, debe tenerse presente que conforme al nuevo inciso tercero agregado al artículo 50 de la Ley de la Renta por el N° 5 del artículo 1° de la Ley N° 19.768, se otorga esta franquicia, sólo a los afiliados en la calidad de trabajadores independientes que sean personas naturales con la calidad de contribuyentes clasificados en el N° 2 del artículo 42 de dicha ley, ya sea, que deduzcan de sus ingresos brutos los gastos efectivos o presuntos, tendrán derecho a deducir de las rentas de la Segunda Categoría afectas al Impuesto Global Complementario, los ahorros previsionales voluntarios que efectúen, (cotizaciones voluntarias y/o depósitos de ahorro previsional voluntario en los planes de ahorro previsional voluntario, autorizados por las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, según correspon-

da), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta, deducción que se efectuará bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece el citado inciso tercero del artículo 50 de esta misma ley. Las instrucciones pertinentes, están contenidas en la Circular N° 31, del 26 de abril de 2002, del Servicio de Impuestos Internos, la que se encuentra publicada en el Sitio Web que ese Servicio tiene habilitado en Internet.

MAT.: Informa inhabilidad sobreviniente de Director Independiente, en caso que éste sea elegido director en una sociedad filial con apoyo decisivo del grupo controlador. Aplicación del artículo 155 del D.L. N° 3.500, de 1980.

FIS-995

Santiago, septiembre de 2005.

Una persona ha consultado si se incurriría en infracción a la normativa sobre inhabilidad de directores, en la situación de hecho que plantea, y que en síntesis, se describe a continuación:

Una sociedad anónima abierta (en adelante “SAA”), tiene entre sus actuales directores, a dos “Directores Independientes” elegidos con los votos de las Administradoras de Fondos de Pensiones. Paralelamente, una sociedad anónima cerrada (en adelante “SAC”), filial y de propiedad directa en un 98,5% de la sociedad anónima abierta señalada, ha adquirido recientemente un 95,37% de la propiedad de otra sociedad anónima cerrada (en adelante “Filial de SAC”), siendo el restante 4,63% de esta última, propiedad de una sociedad del mismo grupo empresarial de la sociedad anónima abierta. Ahora bien, SAC en su calidad de nuevo accionista controlador de Filial de SAC, pretende elegir como uno de los seis miembros del directorio de Filial de SAC, a uno de los Directores Independientes.

Teniendo presente lo expuesto, se requiere un pronunciamiento acerca de si se incurriría en infracción de la normativa que regula la elección de directores en las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, en el evento que el Directorio de SAC adoptara por unanimidad –y en cumplimiento de una de-

cisión, adoptada a su vez y también por unanimidad, de los directores de su matriz SAA– la decisión de nombrar a uno cualquiera de los Directores Independientes como director de Filial de SAC; o si por el contrario, aquello no importaría infracción legal alguna.

Del tenor de la consulta, esta Superintendencia entiende que ella apunta a verificar si en caso de concretarse la intención de voto manifestada por SAC, se infringiría el artículo 155 del D.L. N° 3.500, de 1980, correspondiente al párrafo 3. *“De la votación de las Administradoras en la elección de directores en las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones”*, que a su vez se incluye en el Título XIV *“De la Regulación de Conflictos de Interés”*.

Al respecto, se informa que el artículo 155 contempla una norma general, de carácter prohibitivo, relacionada al derecho de voto de las Administradoras en la elección de directorio, en aquellas sociedades en que son accionistas. En efecto, el citado artículo en su inciso 1° prescribe: “En las elecciones de directorio de las sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, las Administradoras no podrán votar por personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: a) Ser accionista mayoritario o persona relacionada a él, que, en forma directa o indirecta, o mediante acuerdo de actuación conjunta, pueda elegir la mayoría del directorio”. (El artículo 155 se refiere también a otras situaciones, las que no se detallan por no ser aplicables al caso en análisis).

De acuerdo a esta norma, y a contrario sensu, las A.F.P. sí pueden votar por un accionista mayoritario –o por una persona relacionada a él–, pero en el supuesto que éste no tenga poder para elegir la mayoría del directorio.

No obstante ello, el inciso 2° del artículo 155 contiene una norma de excepción, que viene a acotar y delimitar el sentido de la prohibición, especificando que: “Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del inciso primero, las Administradoras podrán votar por personas que se desempeñen como directores en una sociedad del grupo empresarial al que pertenezca la sociedad en la que se elige directorio, cuando las personas cumplan con lo siguiente: a) Que la única relación con el controlador del grupo empresarial provenga de su participación en el directorio de una

o más sociedades del mencionado grupo; b) Que la persona no haya accedido a los directorios mencionados en la letra a) anterior con el apoyo decisivo del controlador del grupo empresarial o de sus personas relacionadas”. El inciso 3° precisa “Se entenderá que un director ha recibido apoyo decisivo de una persona natural o jurídica cuando, al sustraer de su votación los votos provenientes de aquéllas o de sus personas relacionadas, no hubiese resultado electo”.

En virtud de esta excepción, el legislador hace referencia explícita a la circunstancia en que, el vínculo de relación con el accionista mayoritario o controlador, se encuentre determinado por el hecho de detentar el cargo de director de una sociedad del grupo empresarial al que pertenezca la sociedad en que se elige directorio, expresando que en esta situación, las A.F.P. sí podrán votar por esta persona relacionada, siempre que concurren dos requisitos copulativos, por una parte, que la relación provenga únicamente de su participación en el directorio de una o más sociedades del mencionado grupo y que, además, el acceso al cargo de director no se haya efectuado con la votación decisiva del controlador del grupo empresarial o de sus personas relacionadas.

En definitiva, para que la votación de las Administradoras sea válida en los términos exigidos por el D.L. N° 3.500, la elección del director de que se trate debe haberse efectuado respetando el tenor del artículo 155, de lo contrario, se habrá incurrido en una causal de inhabilidad del director, que trae aparejada su cesación en el cargo.

Ahora bien, es importante tener presente que el inciso 8° del mencionado artículo 155 hace extensiva la causal de inhabilidad para el caso que, durante el ejercicio del cargo, sobrevenga respecto del director elegido, alguna situación de prohibición. Es por esta razón que el encabezamiento de la norma, en el inciso 1° , hace referencia a las personas que “se encuentren” en alguna de las situaciones que describe (al momento de efectuarse la votación o durante el ejercicio de su cargo).

Pues bien, aplicando el artículo 155 a la situación planteada, se concluye que de concretarse la intención de voto de SAC (apoyada unánimemente por el directorio de SAA), el Director Independiente que resulte electo, incurrirá en una causal de inhabilidad sobreviniente, acaecida durante el desempeño

de su cargo de director de SAA, puesto que su situación corresponderá a la descrita en la letra a) del artículo 155, sin que le sea aplicable al efecto la excepción contemplada en el inciso 2º del mismo artículo.

En efecto, si se elige como director de Filial de SAC a uno cualquiera de los Directores Independientes de SAA, éstos últimos, quedarán subsumidos en la norma prohibitiva que los inhabilita para ejercer como tales en esa matriz, por cuanto se encontrarán en la situación de ser personas relacionadas al controlador –que puede elegir la mayoría del directorio– (en su calidad eventual de directores de Filial de SAC), y no podrán ampararse en la excepción del inciso 2º del artículo 155 en razón de que no se dará cumplimiento al requisito copulativo de la letra b), por cuanto habrán accedido al directorio de Filial de SAC con el apoyo decisivo de SAA a través de su filial SAC, o lo que es lo mismo, del grupo controlador.

En consecuencia, de ejercerse el derecho a voto en la forma planteada, se vulnera el artículo 155 del D.L. N° 3.500, y sucederá que el Director Independiente de que se trate, actualmente en desempeño de su cargo, quedará inhabilitado para continuar ejerciéndolo, ya que se encontrará en la situación de conflicto de interés a que alude la letra a) del referido artículo 155.

MAT.: Afiliado al Nuevo Sistema de Pensiones que tenga la calidad de Receptor Judicial puede pensionarse anticipadamente, sin perjuicio de lo dispuesto en normas que indica.

FIS-1004

Santiago, septiembre de 2005.

Se ha remitido a esta Superintendencia para su conocimiento y resolución, la presentación que efectuara una persona con fecha 1º de septiembre de 2005 ante la Contraloría General de la República. En virtud de ella consultó si en su calidad de Receptor Judicial, esto es, de Auxiliar de la Administración de Justicia regulado en el párrafo 5º del Título XI del Código Orgánico de Tribunales, puede pensionarse anticipadamente en una A.F.P. al momento de ser nombrado receptor Judicial.

Al respecto, cabe informar que el artículo 494 del Código Orgánico de Tribunales señala que los cargos de los auxiliares de la Administración de Justicia expiran, entre otras, por la causal indicada en el N° 6 del artículo 332 del mismo código, esto es, *por jubilación o pensión obtenida por servicios prestados al Poder Judicial, sea cual fuere el régimen previsional aplicable*.

En conformidad a lo anteriormente expuesto, el recurrente puede pensionarse anticipadamente en cualquier momento si es que cumple los requisitos que el D.L. N° 3.500, de 1980, establece al efecto. Con todo, debe tener presente que si al momento de pensionarse anticipadamente ya detenta la calidad de Receptor Judicial, tal cargo expirará por aplicación de lo dispuesto en el artículo 332 N° 6 del Código Orgánico de Tribunales, antes citado.

MAT.: Improcedencia de otorgar pensión con cargo a garantía estatal a beneficiario que ha percibido pensiones a través de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

FIS-1028

Santiago, octubre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento respecto de si sería procedente otorgar a una viuda una pensión mínima garantizada por el Estado, en razón de que la pensión que le fuera otorgada en conformidad a la Ley N° 16.744, a consecuencia del fallecimiento en accidente del trabajo de su cónyuge, ha terminado.

En efecto, se informa que el causante falleció con fecha 15 de mayo de 1986, en accidente del trabajo, por lo que la Asociación Chilena de Seguridad, a contar de igual fecha, inició el pago de pensiones de sobrevivencia en favor de su cónyuge, madre de un hijo causante de asignación familiar nacido el 25 de julio de 1985.

En razón de lo anterior, los fondos previsionales acumulados por el afiliado fallecido pasaron a constituir herencia, por lo que la A.F.P. pagó a la recurrente el saldo que registraba la cuenta de capitalización individual de su marido, correspondiente a 61,03 cuotas.

Ahora bien, con fecha 25 de julio de 2003, el hijo de la interesada perdió su calidad de causante de asignación familiar, privándose a ésta del derecho a continuar percibiendo la pensión de accidente del trabajo.

Señala la A.F.P. que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del D.L. N° 3.500 de 1980, a la recurrente le habría asistido el derecho a garantía estatal, toda vez que su cónyuge registraba un período de cotizaciones en el Sistema de 2 años 6 meses, dentro de los 60 meses anteriores a la fecha de su fallecimiento. En consideración a tal circunstancia, solicita un pronunciamiento acerca de la procedencia de otorgar a la beneficiaria una pensión mínima garantizada por el Estado.

Al respecto, y reiterando pronunciamientos anteriores, esta Superintendencia concluye que es improcedente otorgar el beneficio de garantía estatal a la cónyuge del afiliado fallecido, toda vez que ella percibió debidamente a través de la Asociación Chilena de Seguridad Social, pensiones de sobrevivencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.744, circunstancia que impide otorgarle beneficios a través del Nuevo Sistema de Pensiones. En efecto, el inciso primero del artículo 12 del D.L. N° 3.500 de 1980 dispone que las pensiones de invalidez y sobrevivencia que se establecen en este cuerpo legal no comprenden las causadas y reguladas de acuerdo a la Ley N° 16.744, el decreto con fuerza de Ley N° 338, de 1960, hoy Ley N° 18.834 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está fijado por el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, o a cualesquiera otras disposiciones legales que contemplen la protección contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, serán incompatibles con éstas.

La norma antes indicada, en consecuencia, señala en forma expresa la incompatibilidad que existe entre el otorgamiento de beneficios previsionales bajo el amparo del D.L. N° 3.500 de 1980 y la Ley N° 16.744, por lo que no cabe sino interpretar dicha norma conforme a su tenor literal. Por lo tanto, el hecho que la cónyuge no continúe percibiendo tal beneficio a través de la Asociación Chilena de Seguridad no implica que en su reemplazo se inicie el pago de beneficios previsionales conforme al D.L. N° 3.500, aún más, cuando los fondos previsionales que registraba el causante en su cuenta individual fueron pagados a la interesada a título de herencia.

MAT.: Informa sobre exención de cotizar de trabajador que se individualiza.

FIS-1032

Santiago, octubre de 2005.

Una Asociación ha consultado acerca de la situación previsional de un trabajador, de nacionalidad argentina, quien con posterioridad a su incorporación a una A.F.P. en el año 1997, comunicó a la Administradora su decisión de acogerse a la exención de cotizar en Chile y continuar cotizando en el sistema previsional argentino, bajo el amparo de las normas del Convenio de Seguridad Social Argentino Chileno. Producto de lo anterior, su ex empleador no continuó efectuando el enterro de cotizaciones, hasta que con fecha 16 de febrero de 2005, el trabajador concurrió ante la Inspección del Trabajo de Santiago reclamando el pago de cotizaciones previsionales correspondiente a los períodos marzo de 1997 y mayo de 1998 a febrero de 2005.

En comparendo celebrado ante dicha Inspección, se solicitó a la Asociación recurrente que acreditara mediante documento válido quién es el responsable de retener las cotizaciones previsionales con el fin de enterar dichos montos en la institución previsional de su país de origen.

Sobre la materia cabe informar lo siguiente:

En primer término, cabe señalar que de acuerdo a lo informado por la A.F.P., la Asociación registra una deuda previsional que corresponde a cotizaciones declaradas y no pagadas por el período marzo de 1997, y en mora el período marzo de 1998; ambas se encuentran en cobranza judicial.

A su turno, debemos señalar que conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 del D.L. N° 3.500, de 1980, existe la obligación legal para el empleador de que las cotizaciones previsionales que ha debido retener de la remuneración de su trabajador sean declaradas y pagadas en la A.F.P. a la que éste se encuentre afiliado, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, término que se proroga hasta el primer día hábil siguiente, si dicho plazo expira en día sábado, domingo o festivo.

Por otra parte, las A.F.P. según lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 19 del D.L.

Nº 3.500, de 1980, se encuentran obligadas a seguir las acciones tendientes al cobro de las cotizaciones adeudadas.

Enseguida, cabe precisar que respecto de los trabajadores afiliados al Sistema de Pensiones establecido por el D.L. Nº 3.500, de 1980 y que cotizan en una Administradora de Fondos de Pensiones no le son aplicables las disposiciones del Convenio de Seguridad Social vigente entre Chile y Argentina, y en tal sentido, la opción ejercida por el trabajador de no cotizar en el sistema previsional chileno era improcedente y careció de causa legal, y por tanto, su empleador estaba obligado a retener y enterar en una A.F.P. las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones devengadas durante la vigencia del contrato de trabajo.

Asimismo, es útil advertir que las disposiciones legales que regulan esta materia, para los técnicos o profesionales extranjeros que son contratados por empresas para prestar servicios en Chile, están contenidas en la Ley Nº 18.156, modificada por la Ley Nº 18.726, que establece un beneficio consistente en la exención tanto para las empresas que celebren contratos de trabajo con personal técnico extranjero como para dicho personal, de la obligación de efectuar cotizaciones previsionales en organismos de previsión chilenos.

El artículo 1º de la Ley Nº 18.156, en sus letras a) y b) establece los requisitos copulativos para que opere esta exención, disponiendo que las empresas que celebren contratos de trabajo con personal técnico extranjero y este personal, estarán exentos, para los efectos de esos contratos, del cumplimiento de las leyes de previsión que rijan para los trabajadores, no estando obligados, en consecuencia, a efectuar imposiciones de ninguna naturaleza en organismos de previsión chilenos, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que el trabajador se encuentre afiliado a un régimen de previsión o de seguridad social fuera de Chile, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que le otorgue prestaciones, a lo menos, en casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, y
- b) Que en el contrato de trabajo respectivo el trabajador exprese su voluntad de mantener la afiliación referida.

La exención que establece el inciso anterior no comprende los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales previstos en la Ley Nº 16.744.

Como puede apreciarse, del tenor de la normativa precedentemente enunciada se desprende claramente que la exención de cotizar es un régimen de excepción sólo aplicable a trabajadores dependientes extranjeros que tengan la calidad de técnicos o profesionales, que además den cumplimiento a los requisitos copulativos indicados en la Ley Nº 18.156 y el cumplimiento de los requisitos para acogerse a este beneficio debió ser acreditado al inicio o durante la vigencia de la relación laboral.

Finalmente resulta necesario consignar que esta Superintendencia en virtud de los hechos relatados y de las disposiciones legales enunciadas debe concluir que la Asociación recurrente debió descontar de las remuneraciones de su trabajador las cotizaciones previsionales correspondientes toda vez que éste no estuvo exento de cotizar en Chile.

MAT.: D.S. Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Reglamento General para los Servicios de Bienestar del Sector Público. Para afiliados en la calidad de pensionados, descuentos por aporte mensual y pago de cuotas de obligaciones contraídas con o a través del respectivo Servicio de Bienestar, tienen el carácter de voluntarios, en atención a consideraciones que indica.

FIS-1035

Santiago, octubre de 2005.

Se ha dirigido a esta Superintendencia la Sra. Jefe del Subdepartamento de Bienestar de un Servicio Público, señalando que ese Servicio está preocupado de las personas en proceso de pensionarse por el Sistema de A.F.P. o Rentas Vitalicias, pues se verían impedidas de continuar afiliadas al Bienestar porque la normativa actual no permite que se le practiquen los descuentos respectivos de las pensiones, y solicita que se considere que los Servicios de Bienestar del Sector Público puedan solicitar respecto de sus afiliados que adquieran la calidad de pensionados del Sistema de Pensiones del D.L.

Nº 3.500, de 1980, que se les practiquen de las pensiones los descuentos por concepto de los aportes que el Reglamento respectivo establezca de su cargo y de las cuotas por obligaciones que contraigan con o a través de dicho Servicio, en el sentido de otorgar las mismas facilidades que se les permite a las Caja de Compensación de Asignación Familiar. Todo ello, con la finalidad que continúen incorporados a su respectivo Servicio de Bienestar.

En relación con la materia sometida a consideración de esta Superintendencia, en primer término es útil tener presente que el D.S. Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, contiene el Reglamento General para los Servicios de Bienestar que funcionan en las Instituciones del Sector Público, vigente a contar del 27 de mayo de 1994, fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Conforme con el artículo 7º de este Reglamento, pueden seguir perteneciendo al Servicio de Bienestar, los funcionarios que adquieran la calidad de jubilados o pensionados, si lo manifiestan por escrito y, desde esa oportunidad hasta que adquieran dicha calidad, se mantendrán en suspenso sus derechos como afiliados, los que se ejercerán plenamente a contar desde la fecha a partir de la cual se conceda la jubilación o pensión, pudiendo percibir retroactivamente los beneficios que correspondan, siempre que efectúen la cotización retroactiva por el período en que se mantuvieron en suspenso sus derechos. No obstante, el Reglamento General no contempla en su articulado, disposición alguna que obligue a sus afiliados en la calidad de pensionados a aceptar descuentos de sus pensiones a favor de dichos Bienestares, por concepto de cuotas establecidas en el respectivo Reglamento de cada Entidad como por obligaciones que contraigan con él o a través del Servicio de Bienestar.

En efecto, en virtud del inciso primero del artículo 41 del Reglamento en comento, se establece expresamente sólo respecto de su personal, la obligación de autorizar descuentos por planilla, señalando al respecto esta disposición que *“el personal que desee afiliarse al Servicio de Bienestar de su institución deberá autorizar el descuento de las cuotas que el Reglamento de éste establezca de su cargo, así como el de las sumas que sean necesarias para cubrir las obligaciones que contraiga con él o a través de él.”*

Pues bien, en este contexto normativo puede inferirse que para los funcionarios afiliados a al-

gún Servicio de Bienestar del Sector Público que opten por mantener su afiliación cuando adquieran la calidad de jubilados o pensionados, el Reglamento General no los obliga como al personal en servicio, a autorizar el descuento del aporte mensual que deban efectuar, y que debe contemplarse en el Reglamento de cada Servicio de Bienestar, expresado como porcentaje de las pensiones, como también, por las cuotas que deban pagar por obligaciones contraídas con o a través de él. Asimismo, tampoco se establece para ninguna entidad que deba pagar pensiones, la obligación de aceptar, practicar y enterar dichos descuentos en el Servicio de Bienestar respectivo; por lo que debe concluirse que para poder solicitar y practicar dichos descuentos, se requiere acuerdo del Servicio de Bienestar, del pensionado en su calidad de afiliado y/o deudor y de la entidad pagadora de la pensión, por lo que corresponde considerarlos de carácter convencional o voluntario.

Precisado lo anterior, cabe hacer notar respecto de los afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones que adquieren la calidad de pensionados y de sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia que ni en el D.L. Nº 3.500, de 1980, ni en su Reglamento contenido en el D.S. Nº 57, de 1990, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, se contempla ninguna disposición expresa o de la cual pueda inferirse para las administradoras de fondos de pensiones que paguen pensiones, bajo la modalidad de retiro programado, la obligación de practicar y administrar otros descuentos que no sean sino aquellos que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones de descontar y enterar las cotizaciones de salud a que se encuentran afectas todas las pensiones y el impuesto único que grave las pensiones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto expresamente en los artículos 18 y 85 del D.L. Nº 3.500, y sin perjuicio de los descuentos ordenados por sentencias judiciales ejecutoriadas de los Tribunales de Justicia, entre los cuales con mayor ocurrencia se encuentran las pensiones alimenticias debidas por ley. Asimismo, por el artículo 16 de la Ley Nº 19.539 que faculta, entre otros, a los pensionados del Nuevo Sistema de Pensiones, para afiliarse individualmente a una Caja de Compensación de Asignación Familiar, en cuyos estatutos se les considere como beneficiarios de los aludidos regímenes, se ordena a las entidades pagadoras de pensiones, efectuar los descuentos de las pensiones por concepto de aporte, de crédito social, prestaciones adicionales y complementarias, y enterarlos en la forma que establece este mismo precepto legal.

En este orden de consideraciones, esta Superintendencia dentro del ámbito de su competencia para fijar la interpretación de la legislación del Sistema y dictar normas generales para su aplicación, ha concluido conforme a su reiterada línea jurisprudencial que las entidades que paguen pensiones a los afiliados y beneficiarios de pensiones de sobrevivencia del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, deben asumir la obligación de practicar y administrar los descuentos de las pensiones siempre que tengan el carácter de obligatorios, entendiéndose que tienen dicho carácter, todos aquellos que tengan su origen en disposiciones legales, reglamentarias y en resoluciones judiciales ejecutoriadas que expresamente los autoricen y ordenen. Por lo tanto, no se encuentra comprendida dentro de las obligaciones de las administradoras de fondos de pensiones, la obligación de asumir descuentos de carácter convencional o voluntario que los beneficiarios les soliciten practicar de las pensiones, calidad jurídica que tienen los descuentos autorizados descontar de la pensión por los afiliados a un Servicio de Bienestar del Sector Público, en la calidad de jubilados o pensionados.

En efecto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Superintendencia, actuando dentro del ámbito de su competencia, no tiene más atribuciones que las expresamente conferidas por el D.L. N° 3.500, de 1980, su Estatuto Orgánico contenido en el D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y normas legales y reglamentarias de carácter complementario dentro de las cuales no se contempla ninguna disposición que le permita establecer la obligación para las entidades pagadoras de pensión de asumir dentro de su gestión, la administración de descuentos de carácter convencional o voluntario de las pensiones. Todo ello, a diferencia de las normas que rigen el pago de las pensiones de las instituciones de previsión del antiguo sistema fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.689, sin perjuicio de las deducciones exigidas por la ley, se faculta expresamente y en forma amplia a dicho Instituto, para efectuar descuentos en las planillas de pago a sus pensionados, previa orden por escrito de éstos y siempre que no excedan del 15% del monto líquido de la pensión, destinados a realizar pagos de cualquier naturaleza.

En este mismo orden de ideas, debe también señalarse que en el D.L. N° 3.500 ni en su Reglamento, existe disposición que prohíba a las administradoras de fondos de pensiones para que ante una solicitud formal de un determinado Servicio de Bienestar del Sector Público a que pertenezca el pensionado, dentro del ámbito de su gestión propia, acepten por sí, administrar los descuentos de las pensiones de los afiliados, mediante un procedimiento debidamente acordado para tales efectos.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones formuladas, es menester concluir que no resulta jurídicamente procedente que esta Superintendencia imparta una instrucción conducente a que las administradoras de fondos de pensiones efectúen el descuento del pago de los aportes y cuotas correspondientes a un Servicio de Bienestar del Sector Público, directamente de las liquidaciones de las pensiones, de la misma forma como se hace con las cuotas de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, pues respecto de estas últimas entidades el descuento que se practica tiene su fundamento en el artículo 16 de la Ley N° 19.539, y las instrucciones para su aplicación están contenidas en el párrafo 4.— de la Circular N° 1037, de fecha 26 de agosto de 1998, de esta Superintendencia sobre *“Incorporación de Pensionados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Instrucciones sobre procedimientos de afiliación, de desafiliación y modo de hacer efectivos los descuentos que procedan a las pensiones de los pensionados afiliados”*.

MAT.: Imponibilidad de la asignación por horas extraordinarias de los funcionarios municipales afectos a la Ley N° 18.883 y afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, procede sólo en el caso que el funcionario opte porque dicho estipendio tengan el carácter de imponible para efectos de pensiones.

CONC.: Oficio ORD N° 16195, de fecha 28 de noviembre de 2001, de esta Superintendencia.

FIS-1039

Santiago, octubre de 2005.

Una persona se ha dirigido a esta Superintendencia, a título personal y como colaborador de

una Asociación de Funcionarios Municipales, solicitando de esta Superintendencia un informe relacionado con la imposibilidad de las horas extraordinarias de los funcionarios municipales afectos a la Ley N° 18.883 y afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980.

En relación con la materia objeto de consulta, cabe informar lo siguiente:

Respecto a los funcionarios municipales afectos a la Ley N° 18.883 sobre “*Estatuto Administrativo para funcionarios municipales*” y afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, esta Superintendencia mediante Oficio ORD N° 16195, de fecha 28 de noviembre de 2001, citado en Concordancias, dirigido a los Gerentes Generales de las A.F.P., y conforme al dictamen N° 4.126 de 2001, de la Contraloría General de la República, que derogó el criterio anterior de ese mismo Organismo contenido en el dictamen N° 20.096 de 1995, que concluía que las horas extraordinarias de los funcionarios municipales adscritos al Sistema Previsional regulado por el D.L. N° 3.500, de 1980, revisten el carácter de imponible, y que les era aplicable el pago del incremento, debió modificar su jurisprudencia, atendido a que de acuerdo al dictamen vigente sobre esta materia, del aludido Organismo Contralor, las cotizaciones previsionales obligatorias deben ser deducidas íntegramente del valor de la asignación por horas extraordinarias que les corresponda percibir a los funcionarios municipales.

En este contexto, la asignación por horas extraordinarias de los funcionarios municipales dejó de tener el carácter de imponible, por lo que las Municipalidades no tienen la obligación de descontar y enterar las cotizaciones previsionales sobre dicho emolumento.

Conforme con el aludido dictamen, la imposibilidad sobre la asignación por horas extraordinarias de los funcionarios municipales, pasó a quedar regida por las normas contenidas en el inciso 3° del artículo 16 del D.L. N° 3.500, pudiendo ejercer la opción porque dicha asignación tenga el carácter de imponible, siendo en este caso de su cargo el valor de las cotizaciones que deban enterar en la A.F.P. en que se encuentren incorporados, y la mayor imposibilidad se considerará sólo para los efectos del D.L. N° 3.500.

La opción de los funcionarios relativa a que las horas extraordinarias tengan el carácter imponible, se efectuará por una sola vez y será definitiva mientras permanezcan en servicio en la misma Municipalidad, y para ejercerla deberán manifestar su voluntad en tal sentido, por escrito a la Municipalidad empleadora con copia a la A.F.P. en que se encuentren incorporados, debiendo dejarse constancia de la fecha de recepción de dicha solicitud por la respectiva Municipalidad.

Las cotizaciones obligatorias establecidas en el artículo 17 del D.L. N° 3.500, (cotización del 10% a la cuenta de capitalización individual y cotización adicional fijada por la AFP) sobre la asignación por horas extraordinarias, deberán ser pagadas por la respectiva Municipalidad en la A.F.P. en que se encuentre afiliado el funcionario que ejerció la opción, a contar de las remuneraciones devengadas a partir del mes siguiente a la recepción de la solicitud por la Municipalidad.

Para este efecto, la Municipalidad deducirá las cotizaciones del valor de las horas extraordinarias pagadas al funcionario y deberá enterarlas conjuntamente con las correspondientes a las remuneraciones imponibles del respectivo mes.

MAT.: Improcedencia de considerar suficiente, certificados que acreditan condición de estudiante de un beneficiario de pensión de sobrevivencia.

FIS-1041

Santiago, octubre de 2005.

El Síndico de la quiebra de una Compañía de Seguros de Vida ha solicitado un pronunciamiento de esta Superintendencia, acerca de la procedencia de considerar beneficiario de pensión de sobrevivencia a una persona, en razón que para acreditar su calidad de estudiante en los términos exigidos por el artículo 8° del D.L. N° 3.500 de 1980, ha presentado resoluciones otorgadas por el Departamento Provincial de Educación Cachapoal – Sexta Región, en mérito de las cuales, se le autoriza para rendir exámenes de validación de estudios, de enseñanza media.

Señala el Síndico que requiere el pronunciamiento referido, habida consideración que las pensiones de sobrevivencia que eventualmente le corresponderían al interesado, se encuentran retenidas en la mencionada Compañía de Seguros.

Al respecto, cabe referirse en primer término a la norma contenida en la letra b) del inciso primero del artículo 8° del D.L. N° 3.500 de 1980, que dispone que: *“Los hijos para ser beneficiarios de pensión de sobrevivencia, deben ser solteros y cumplir uno de los siguientes requisitos:*

b) Ser mayores de 18 años de edad y menores de 24, si son estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior.

La calidad de estudiante deberá tenerla a la fecha del fallecimiento del causante o al cumplir los 18 años de edad, y ...”

De conformidad con la disposición transcrita, queda de manifiesto que la condición para que un hijo sea beneficiario de pensión de sobrevivencia, es la de ser *“estudiante de cursos regulares”*, lo que no guarda relación con la posibilidad que se otorga de rendir exámenes de validación de estudios, como es el caso que se comenta. En efecto, tal alternativa se aleja absolutamente del concepto de regularidad en una determinada formación a la cual alude la norma.

Como ratificación de lo señalado precedentemente, es necesario considerar que el contenido de las Providencias números 457, 273 y 281, de fechas 26 de agosto de 2003, 29 de marzo de 2004 y 14 de marzo de 2005, respectivamente, sólo se limitan a autorizar al interesado para rendir en el Liceo Francisco Tello de Rancagua y en el Colegio España de Rancagua, las dos primeras, exámenes de 1° de Educación Media, y 1° y 2° de Educación Media, conforme a la última de las mencionadas resoluciones, circunstancia que no requiere la participación en un curso regular o la asistencia sistemática a un centro que otorgue la formación que corresponde a tales estudios.

A mayor abundamiento, se debe tener en cuenta lo informado por el señor Secretario Ministerial de Educación Región O'Higgins al señor Síndico de la Compañía, en orden a que las citadas Providencias no tienen valor relacionado con evaluación y promoción de alumnos, sino que sólo indica que una persona ha sido autorizada para rendir determinados

cursos o niveles, sin especificar fecha para ello, por ende, la persona autorizada puede no rendir los exámenes establecidos. Así lo confirma por lo demás, el informe elaborado por el Supervisor de Educación Media de la Sexta Región, en el cual se señala entre otros aspectos, que no existen actas de calificaciones respecto del interesado, por cuanto no se presentó a rendir exámenes en ninguna de las tres ocasiones en que solicitó autorización, según lo informado por el respectivo establecimiento educacional.

Por último, otro antecedente de considerar es el hecho que de acuerdo a lo señalado en el referido informe, el Supervisor de Educación Media manifiesta que la Providencia N° 281 de fecha 14 de marzo de 2005, consigna una firma que no corresponde al funcionario competente.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. N° 3.500 de 1980, resulta improcedente estimar como suficiente para acreditar la calidad de estudiante de enseñanza media del interesado, los certificados acompañados al efecto, y por lo tanto no podría en su virtud sostener que tiene la calidad de beneficiario de pensión de sobrevivencia.

MAT.: No procede que esta Superintendencia legalice documentos que acreditan otorgamiento de beneficios previsionales otorgados fuera de Chile al amparo de convenio que indica. Informa procedimiento a utilizar por recurrente.

FIS-1049

Santiago, octubre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento respecto del requerimiento efectuado por un pensionado de la Caja Federal Suiza y de la Caja de Pensión Comunal de Lausanne, Suiza, para que este Organismo legalice los documentos que acreditan que tiene la calidad de pensionado de estas instituciones, para efectos de presentarlos ante entidades comerciales y bancarias en Chile.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Superintendencia no puede acceder al requerimiento efectuado por el recurrente, toda vez que al amparo

de las disposiciones del Convenio de Seguridad Social vigente entre Chile y la Confederación Suiza, no corresponde a este Organismo certificar la autenticidad de documentos emanados de instituciones de Seguridad Social de dicho país. En este sentido, es preciso destacar que el Convenio sólo establece que no requerirán legalización u otras formalidades similares, los instrumentos que deban presentarse en aplicación del Convenio o de las disposiciones legales aludidas en el párrafo 1 del artículo 2, de alguno de los Estados Contratantes.

Teniendo en cuenta que el párrafo 1 del artículo 2º del Convenio señala que éste se aplica en Chile a: 1) las disposiciones legales que regulan el Nuevo Sistema de Pensiones; 2) las disposiciones legales sobre los sistemas de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia administrados por el Instituto de Normalización Previsional, y 3) los regímenes de prestaciones de salud, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 (salud para pensionados que cotizan el 7% para dichos efectos en el Sistema Público), resulta claro que sus disposiciones no se aplican al caso del recurrente, quien quiere presentar los documentos para finalidades totalmente ajenas al Convenio o a las disposiciones legales antes citadas.

En consecuencia, y atendido que el objetivo del recurrente es presentar los documentos para fines totalmente ajenos a los establecidos en el Convenio, aquéllos deberán ser debidamente legalizados conforme a las reglas generales, lo que implica que deberán ser autorizados por el atestado de un agente diplomático suizo acreditado en Chile, cuya firma deberá ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y traducido oficialmente por esa misma repartición pública.

MAT.: Improcedencia de computar cotizaciones efectuadas fuera del país para los efectos de cumplir exigencias establecidas en la Ley N° 18.255 y obtener la desafiliación del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980.

FIS-1146

Santiago, octubre de 2005.

Se ha consultado si una persona que tiene reconocimiento por gracia de períodos de cotizacio-

nes en calidad de exonerado por motivos políticos, puede totalizar períodos de cotizaciones que registra fuera del país, a efectos de cumplir con el requisito para desafiliarse del Nuevo Sistema de Pensiones en conformidad a las disposiciones del artículo 1º letra b) de la Ley N° 18.225.

Si bien los antecedentes aportados por la recurrente son escasos, es posible concluir de su presentación que la situación por la que consulta se refiere a la de una persona afiliada al Nuevo Sistema de Pensiones, que registra cotizaciones en el Antiguo Sistema que le otorgan derecho a Bono de Reconocimiento, pero sólo bajo la alternativa establecida en el inciso cuarto del artículo 4º transitorio del D.L. N° 3.500, de 1980, sin registrar además, a lo menos 60 cotizaciones anteriores a julio de 1979, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 18.225 para desafiliarse del Nuevo Sistema de Pensiones.

De este modo, solicita totalizar en Chile las cotizaciones que registra en Francia, al amparo del Convenio de Seguridad Social vigente con ese país, para de este modo, y en conformidad a lo que dispone el artículo 15 del D.S. N° 39 de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.234, acumular el referido abono por gracia, a su antigüedad previsional, para los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 1º letra b) de la Ley N° 18.225, para desafiliarse del Nuevo Sistema.

Al respecto, cabe señalar que la “totalización de períodos de seguro” que solicita la recurrente, y como lo establece el artículo 13 del Convenio de Seguridad Social vigente con la República de Francia, tiene por objetivo permitir a un trabajador sumar a los períodos de cotizaciones o seguro cumplidos bajo la legislación de una parte contratante, los períodos cumplidos bajo la legislación del otro Estado Contratante, siempre que no se superpongan, a efectos de cumplir con los requisitos para adquirir, conservar o recuperar el derecho a prestaciones de pensión en el Sistema Previsional en el que se pensionará el trabajador. Esto es, permite que el trabajador agregue **al Sistema Previsional en que se encuentra afiliado**, las cotizaciones enteradas en el otro país, en este caso Francia, a objeto de cumplir con los requisitos para pensionarse o bien para obtener otros beneficios previsionales cuyo otorgamiento dependa del número de cotizaciones que tenga el trabajador.

Lo anteriormente expuesto significa, respecto de un trabajador adscrito al Nuevo Sistema de Pensiones, poder sumar los períodos de cotizaciones que registra fuera del país, en el caso de la consulta, en Francia, para efectos de cumplir con el requisito fijado en la ley para tener derecho a una pensión mínima garantizada por el Estado. Sin embargo, no puede utilizar esos períodos de cotizaciones efectuados fuera de Chile, para sumarlos a los períodos que registra en el Antiguo Sistema, del cual ya está desafiliado, para efectos de cumplir con el requisito fijado en la citada Ley N° 18.225 para desafiliarse del Nuevo Sistema de Pensiones.

MAT.: Se pronuncia sobre calificación de acciones de empresa extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.500 de 1980.

FIS-1163

Santiago, octubre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento acerca de la calificación que debería otorgársele a las acciones emitidas por una sociedad extranjera, si dicha sociedad decide inscribir sus valores en el Registro de Valores Extranjeros de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Se solicita dicho pronunciamiento en razón que el emisor de tales acciones tiene la intención de transar sus valores en el mercado nacional, a través de la Bolsa de Comercio de Santiago y que la inversión que puedan efectuar los Fondos de Pensiones en dichos valores sea considerada como inversión local y no extranjera para efectos de los límites de inversión de los Fondos, para lo cual solicita que dichos valores se incorporen dentro de los instrumentos a que se refiere la letra l) del artículo 45, del D.L. N° 3.500 de 1980.

Los antecedentes de hecho de la consulta que se formula son los siguientes:

a) Se trata de una sociedad minera constituida en conformidad con las leyes de Canadá, cuyas acciones se transan en la Bolsa de Valores de Toronto, cuya cotización bursátil es de aproximadamente US\$ 611 millones, siendo sus principales ac-

cionistas inversionistas institucionales de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

b) Los principales activos en Chile, corresponden a dos compañías mineras productoras de cobre; respecto de una de ellas es accionista mayoritario y controlador de un 76,5% y respecto de la otra, tiene una participación de un 63% y el resto de los accionistas son minoritarios y corresponden a personas jurídicas chilenas.

c) La producción de cobre de la empresa, proveniente de Chile, ascendió en el año 2004, al 87% de la producción total de la sociedad y teniendo presente el agotamiento de las reservas de la mina canadiense, la producción de la empresa que provenirá de yacimientos ubicados en Chile, será de un 100% a fines del año 2005.

d) Sólo a partir del año 2007, podrá aumentar en un pequeño porcentaje la participación de activos canadiense en la producción total de la sociedad, como consecuencia de otra mina en etapa de construcción en Canadá.

e) En el evento que las acciones de la citada sociedad se transen en Chile, permitiría que mediante nuevas emisiones, se obtengan fuentes de financiamiento para futuros proyectos de inversión.

En cuanto a los argumentos de derecho que la sociedad invoca para sostener su petición, se menciona la norma contenida en la letra l) del artículo 45, que autoriza a los Fondos de Pensiones invertir en otros instrumentos de oferta pública, cuyos emisores sean fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, que autorice el Banco Central de Chile.

Al respecto, la empresa señala que una vez inscritas las acciones de esa Compañía en el Registro de Valores Extranjeros, el emisor estará obligado a entregar a la SVS y al público, amplia y completa información acerca de sí misma y sus inversiones, todo ello de conformidad a los requerimientos establecidos por la Norma de Carácter General N° 82 de la SVS. Asimismo, tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley N° 20.026 sobre Impuesto Específico a la Minería y, en caso que las Compañías chilenas en las que tiene participación soliciten régimen de invariabilidad tributaria consagrado en

dicha ley, éstas también deberán entregar periódicamente a la SVS, amplia información de carácter financiera y legal. De esta forma, el mercado contará con información completa, veraz y oportuna acerca de la empresa, sus valores e inversiones en Chile, lo que significa que los Fondos de Pensiones podrán acceder directamente a la información necesaria para la toma de decisiones de inversión, la cual estará completamente disponible al público.

Por otra parte, las acciones serán transadas en la Bolsa y sus intermediarios serán corredores de bolsa autorizados para operar en Chile; sus custodios serán entidades chilenas o extranjeras y, en este último caso, tales entidades deberán cumplir con las exigencias reglamentarias impartidas por la SVS y la Bolsa de Comercio.

Agrega, que tiene representantes legales en Chile, exigencia que además deberá ser mantenida en virtud de la citada Norma de Carácter General N° 82 de la SVS.

Por último, sostiene que las inversiones en estas acciones contarán con la misma protección que la ley de Mercado de Valores otorga a las inversiones en Chile, siendo de especial relevancia la disposición contenida en el artículo 195 de la Ley N° 18.045, en virtud de la cual un emisor no puede solicitar que se cancele su inscripción en el Registro de Valores Extranjeros, mientras no haya rescatado las acciones colocadas en el mercado local.

En mérito de los argumentos invocados, la empresa recurrente sostiene que sus acciones en ese contexto, deben ser calificadas como instrumentos de la letra l) del citado artículo 45, del D.L. N° 3.500 de 1980.

Al respecto, cabe señalar que las disposiciones legales que regulan esta materia deben analizarse en el contexto del D.L. N° 3.500 de 1980 y de la Ley de Mercado de Valores, toda vez que disposiciones de ambos cuerpos legales son las que permiten interpretar armónicamente las normas que al efecto deben aplicarse.

En primer término, se debe tener en cuenta que acciones de sociedades de empresas extranjeras corresponden efectivamente a instrumentos mencionados en forma expresa en la letra k) del artículo 45 del D.L. N° 3.500, por lo que dichos instrumentos no han sido omitidos o clasificados dentro de valores

genéricos, como los mencionados en la letra l). Cabe recordar que respecto de estos últimos, el artículo 45, hace una mención genérica al referirse a otros instrumentos de oferta pública, cuyos emisores sean fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda, que autorice el Banco Central de Chile.

Por otra parte, el inciso cuarto del citado artículo 45 dispone que los Fondos de Pensiones pueden adquirir, sin que se requiera la aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo, entre otros, los instrumentos señalados en la letra k) cuando se trate de acciones extranjeras que se puedan transar en un mercado secundario formal nacional y en la letra l), cuando se trate de instrumentos representativos de acciones extranjeras y cuotas de participación emitidas por fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros, que se puedan transar en un mercado secundario formal nacional, requiriéndose en ambos casos además, que el emisor originario de los títulos se encuentre inscrito en la entidad supervisora o reguladora competente de su país de origen.

Conforme a la disposición aludida, resulta claro que los Fondos de Pensiones pueden adquirir los referidos instrumentos sin aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo, para lo cual se requiere que a su respecto concurren dos requisitos, cuales son, el hecho que dichos instrumentos puedan ser transados en un mercado secundario formal y su emisor originario esté inscrito en la entidad supervisora o reguladora competente de su país de origen.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 45, los instrumentos de la letra k) cuando corresponda y l) deberán estar inscritos, de acuerdo con la Ley N° 18.045, en el Registro que para el efecto lleven la Superintendencia de Valores y Seguros o la de Bancos e Instituciones Financieras, según corresponda.

Por su parte, el Título XXIV de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, dispone en su artículo 183 que: *“La oferta pública de valores extranjeros en Chile, o de certificados representativos de éstos, denominados Certificados de Depósito de Valores, en adelante CDV, se sujetará a las normas del presente Título y sólo podrá llevarse a efecto cuando éstos o aquéllos se inscriban en un registro público especial denominado “Registro de Valores Extranjeros” que llevará la Superintendencia.”*

Corresponde señalar en consecuencia, que el registro al cual se hace referencia, se refiere en todo caso a valores extranjeros, conclusión que por lo demás está expresamente señalada en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley N° 18.045, que dispone lo siguiente: “*Los valores extranjeros y los CDV sólo podrán expresarse en las monedas extranjeras que autorice el Banco Central de Chile y en dichas monedas deberán transarse en el mercado nacional, considerándose para todos los efectos legales como títulos extranjeros.*”

En cuanto al argumento sostenido por la empresa interesada, en términos que al registrar su valores en el referido registro de Valores Extranjeros, nace para la sociedad emisora la obligación de proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas en que se coticen dichos valores, información jurídica, económica, financiera, contable y administrativa respecto del emisor y de sus valores, en la forma y oportunidad que determine la Superintendencia mediante la norma de carácter general a que se refiere el artículo 189 de la Ley N° 18.045, constituye la circunstancia para establecer que la Superintendencia fiscalizaría al emisor de los valores, es a juicio de este Organismo, una conclusión correcta, ya que el solo hecho de quedar obligado el solicitante de la inscripción de los valores a proporcionar toda la información a la cual antes se alude, el emisor queda sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, como lo exige la letra l) del citado artículo 45, para considerar a tales instrumentos dentro de aquellos a los que alude dicha letra l).

Dicha conclusión se ampara en la norma contenida en el artículo 196 de la Ley N° 18.045, que dispone lo siguiente: “*Los emisores extranjeros, intermediarios de valores, depositarios de valores extranjeros y cualquiera otra persona que participe en la inscripción, colocación, depósito, transacción y otros actos o convenciones con valores extranjeros o CDV, regidos por las normas del presente Título y las que dicte la Superintendencia, que infrinjan estas mismas disposiciones, estarán sujetos a las responsabilidades que señala el decreto Ley N° 3.538, de 1980, y las de la presente ley.*”

En otro orden de ideas, pero reafirmando lo dicho, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley N° 18.045, los valores que se inscriben en el mencionado Registro, corresponden justamente a valo-

res extranjeros y no a instrumentos nacionales como pretende entender la sociedad recurrente. En tal sentido, debe entenderse que un instrumento financiero que cumpla con el requisito de inscripción, no le permite otra cosa que la posibilidad de transarlo en un mercado secundario formal nacional, pero no por ello, el instrumento cambia su naturaleza de valor o instrumento financiero extranjero. En consecuencia, no se puede sino sostener que dicho instrumento es extranjero y por ende, el límite de inversión que debe aplicarse a su respecto corresponde al límite extranjero.

A mayor abundamiento, se estima que al ser consideradas en forma expresa dentro de la letra k) del artículo 45, las acciones de empresas extranjeras, como es el caso que se comenta, no correspondería incorporarlas en otra letra del artículo 45, aún más si se tiene en cuenta que la letra l) utiliza la expresión “*otros instrumentos de oferta pública*”, como un concepto un tanto más genérico, el cual puede abarcar valores que no hayan sido considerados expresamente en otras letras del artículo 45, y que tratándose del caso que se analiza, podrían traducirse en CDV, en cuyo caso, sí podría sostenerse que se trata de instrumentos a los que se refiere la letra l).

Ahora bien, en mérito de lo señalado y de los términos de la presentación que ha efectuado la Compañía, se estima que no corresponde incorporar sus acciones dentro de los instrumentos señalados en la letra l), salvo que se trate de instrumentos representativos de acciones extranjeras (CDV), como se indica en el inciso cuarto del artículo 45, antes analizado, circunstancia que en todo caso, no altera el límite de inversión al cual debe sujetarse la inversión en dichos instrumentos, puesto que sin duda, se trata del límite establecido para inversión extranjera.

MAT.: Titular de empresa individual de responsabilidad limitada reviste la calidad de trabajador independiente para efectos de enterar cotizaciones en el Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980.

FIS-1171

Santiago, octubre de 2005.

Una persona ha consultado si en su calidad de titular de una empresa individual de responsabili-

dad limitada puede ser contratado por ésta y enterar cotizaciones en el Nuevo Sistema de Pensiones como trabajador dependiente.

Al respecto, cabe señalar que como cuestión previa a dar respuesta a la consulta y considerando que compete a la Dirección del Trabajo determinar la existencia de una relación laboral, esta Superintendencia estimó pertinente requerir de esa Repartición un pronunciamiento acerca de la procedencia de aplicar el criterio sostenido por ese Servicio entre otros, en su Oficio Ord. N° 7109/337, de fecha 1° de diciembre de 1994, para efectos de considerar al titular de una empresa individual de responsabilidad limitada como trabajador dependiente de la misma, en caso que aquél ejerza la facultad que le otorga el artículo 9° de la Ley N° 19.857.

En efecto, en el citado dictamen y a propósito de la calidad laboral que puede exhibir el socio de una sociedad de responsabilidad limitada, la citada Dirección ha concluido que aquél puede ser considerado como trabajador dependiente de la misma si sólo detenta la condición de socio mayoritario pero no cuenta con las facultades de administración y representación o viceversa, lo que se traduce en materia previsional, en su derecho a enterar cotizaciones en el Nuevo Sistema de Pensiones también como trabajador dependiente.

Cabe recordar que el artículo 9° de la aludida Ley N° 19.857 prescribe que son actos de la empresa los ejecutados bajo el nombre y representación de ella por su administrador. Agrega su inciso segundo que la administración corresponderá al titular de la empresa, quien la representa judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto social, con todas las facultades de administración y disposición.

Por su parte, el inciso tercero de este artículo dispone en lo que aquí interesa, que el titular, o su mandatario debidamente facultado, podrá designar un gerente general que tendrá todas las facultades del administrador excepto las que excluya expresamente, mediante escritura pública que se inscribirá en el registro de comercio del domicilio de la empresa y se anotará al margen de la inscripción estatutaria.

Pues bien, dando respuesta a nuestro requerimiento, la citada Dirección del Trabajo ha manifestado que mediante dictamen Ord. N° 4823/208, de

fecha 11 de noviembre de 2003, concluyó que resulta jurídicamente improcedente que el constituyente de una empresa individual de responsabilidad limitada, regulada por la Ley N° 19.857, pueda tener la calidad de trabajador subordinado o dependiente de la misma, dado que la especial estructura de esa persona jurídica impediría al eventual empleador manifestar una voluntad diversa de quien sería el trabajador, pues la voluntad de éste se confundiría con la del ente jurídico.

Señala que para arribar a esta conclusión se dio aplicación por analogía a la doctrina uniforme y reiterada de ese Servicio, manifestada entre otros en su Oficio Ord. N° 3517/114, de fecha 28 de agosto de 2003, similar a aquella a que ha hecho referencia esta Superintendencia.

Agrega que las condiciones de una sociedad de responsabilidad limitada, de aporte mayoritario de capital y goce de las facultades de administración, que impiden el vínculo de subordinación y dependencia entre los socios y el ente jurídico cuando ellas se reúnen en un mismo socio, son más concluyentes en el caso de una empresa individual de responsabilidad limitada si se considera que de conformidad a la Ley N° 19.857, el total del aporte de capital que se transfiere a tal empresa individual es del constituyente, como se desprende del artículo 4° letra c) de la Ley N° 19.857 y la administración corresponde íntegramente al mismo titular, como lo señala el artículo 9°, inciso segundo, de esta disposición legal.

De este modo, en una empresa individual de responsabilidad limitada se daría completa identidad entre la voluntad de ésta y el constituyente, por lo que no es posible configurar vínculo de subordinación y dependencia de este último respecto de aquélla, que permitiera la celebración de contrato de trabajo entre ambos.

Agrega la citada Dirección que lo expresado no puede verse alterado si el constituyente designa gerente general con plenas facultades de administración de la empresa individual de responsabilidad limitada, si en tal caso ha habido una mera delegación de atribuciones, manteniendo su titularidad el constituyente, pues esta eventualidad precisamente confirma que en la realidad concreta, la voluntad del ente jurídico y del único constituyente se confunde en una manifestación única de la empresa individual de responsabilidad limitada.

Concluye su pronunciamiento manifestando que lo expuesto le permite concluir que existe impedimento jurídico para la celebración de un contrato de trabajo entre una empresa individual de responsabilidad limitada y su constituyente.

En mérito de lo dictaminado por la Dirección del Trabajo, esta Superintendencia concluye a su vez que el constituyente de una empresa individual de responsabilidad limitada sólo puede cotizar en el Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, en calidad de independiente, aun cuando en conformidad al artículo 9° inciso tercero de la Ley N° 19.857, designe un gerente general con plenas facultades de administración.

MAT.: Informa sobre requisitos para acogerse a la exención de cotizar establecida en la Ley N° 18.156.

FIS-1206

Santiago, octubre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento respecto del cumplimiento de ciertas obligaciones que derivan de la aplicación del artículo 1° de la Ley N° 18.156 sobre exención de cotizar para trabajadores técnicos extranjeros.

Sobre el particular, esta Superintendencia puede informar lo siguiente:

El artículo 1° de la Ley N° 18.156, modificada por la Ley N° 18.726, establece:

“Las empresas que celebren contratos de trabajo con personal técnico extranjero y este personal, estarán exentos, para los efectos de esos contratos, del cumplimiento de las leyes de previsión que rijan para los trabajadores, no estando obligados, en consecuencia, a efectuar impositivos de ninguna naturaleza en organismos de previsión chilenos, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el trabajador se encuentre afiliado a un régimen de previsión o de seguridad social fuera de Chile, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que le otorgue prestaciones, a lo menos, en casos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, y

b) Que en el contrato de trabajo respectivo el trabajador exprese su voluntad de mantener la afiliación referida.

La exención que establece el inciso anterior no comprenderá los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales previstos en la Ley N° 16.744”.

De la disposición legal transcrita precedentemente se colige que para que proceda la exención en ella señalada, aplicable a los técnicos extranjeros y a las empresas que contraten a dicho personal, es menester que se reúnan los siguientes requisitos copulativos, a saber:

a) Que las empresas celebren contratos con personal técnico extranjero;

b) Que el técnico extranjero se encuentre afiliado a un régimen de previsión o seguridad social fuera de Chile cualquiera sea su naturaleza jurídica que le otorgue prestaciones a lo menos en caso de enfermedad, invalidez, vejez y muerte.

c) Que el contrato de trabajo contenga una cláusula relativa a la mantención de la afiliación, por parte del trabajador a un régimen de previsión o seguridad social fuera de Chile.

La afiliación antes indicada debe acreditarse por parte de la empresa mediante certificación de la institución de seguridad social del país de origen del técnico, debidamente legalizada y en la que conste, expresamente que cubre las prestaciones prescritas por la ley.

Asimismo, para los efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en la letra c), el contrato individual de trabajo que celebre el técnico extranjero debe contener, además de las estipulaciones obligatorias a que se refiere el artículo 10 del Código del Trabajo, una que exprese inequívocamente la voluntad de dicho trabajador de mantener su afiliación al régimen de previsión o seguridad social fuera de Chile, a que se refiere el requisito en la letra b) antes indicada.

Por su parte, se debe hacer presente que la fiscalización del cumplimiento de los requisitos que determinan la exención del pago de cotizaciones y la aplicación de sanciones por incumplimiento de la Ley

Nº 18.156, se encuentra radicada en la Dirección del Trabajo.

La exención que establece el artículo 1º de la Ley Nº 18.156 no comprende los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales previstos en la Ley Nº 16.744.

Teniendo presente las disposiciones legales precedentemente citadas, dentro del ámbito de competencia de esta Superintendencia se informa lo siguiente al tenor de la consulta formulada:

1.- En la medida que el trabajador dé cumplimiento a las exigencias establecidas para acogerse a la exención de cotizar, el empleador no debe efectuar la retención de sumas destinada a pagar cotizaciones en una AFP.

2.- La acreditación por parte del trabajador a su empleador en forma mensual del pago de cotizaciones en su país de origen, es materia de competencia de la Dirección del Trabajo.

3.- El trabajador extranjero acogido a la exención no está obligado a efectuar cotizaciones en Isapre o Fonasa ya que la exención comprende también las cotizaciones para salud, puesto que el sistema previsional de su país de origen debe otorgarle cobertura frente al caso de enfermedad y en consecuencia no está obligado a cotizar.

4.- Es materia de competencia de la Dirección del Trabajo pronunciarse acerca de la obligación que tendría el empleador de efectuar cotizaciones en organismos de previsión fuera de Chile.

5.- Los trabajadores acogidos a la exención de cotizar no pueden hacer uso de cobertura de salud en caso de enfermedad de origen común, pues las incapacidades por enfermedad común que dan derecho a una licencia médica y al pago de un subsidio, tienen como fundamento el pago de una cotización para salud.

6.- Finalmente, cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Nº 18.933, las Instituciones de Salud Previsional pueden celebrar contratos de salud con personas que no se encuentren cotizando en un régimen previsional o sistema de pensiones, los cuales tienen por objeto solventar las prestaciones médicas.

MAT.: La remuneración imponible respecto de los afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. Nº 3.500, de 1980, está sujeta a un límite máximo de 60 U.F., por lo que recibe aplicación para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario que según el artículo 4º de la Ley Nº 20.044 pueden establecer las universidades estatales.

FIS-1212

Santiago, octubre de 2005.

Se ha dirigido a esta Superintendencia, el Sr. Rector de una Universidad, solicitando aclarar si el concepto de remuneración imponible utilizado por el artículo 4º de la Ley Nº 20.044 debe o no entenderse limitado a un valor máximo legal, de aquellos referidos en su caso, en el artículo 16 del D.L. Nº 3.500, de 1980.

Al respecto, expresa que con fecha 23 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.044 que Establece Facultades en Materias Financieras para las Universidades Estatales, y agrega que el artículo 4º de esta ley dispone que: “Las universidades estatales podrán establecer una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios de carrera o a contrata que prestan servicios en ellas, que a la fecha de publicación de la presente ley tengan 65 o más años de edad, si son hombres, y 60 o más años, si son mujeres, y comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas de sus contratos.

Los beneficiarios de dicha bonificación tendrán derecho a percibir el equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados a la universidad, con un máximo de once meses. La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación, será la que resulte del promedio de las remuneraciones imponibles que le hayan correspondido al funcionario durante los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente ley, actualizado según el índice de precios al consumidor determinado por el Servicio Nacional de Estadísticas.

La bonificación será de cargo de la universidad empleadora y no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal. Además, la bonificación será incompatible con toda indemnización que por concepto de término de la relación laboral pudiese corresponder al funcionario, en especial la establecida en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.

Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en este artículo, no podrán ser nombrados ni contratados bajo ninguna calidad en la universidad que prestaban servicios, sea ésta de contrata o sobre la base de honorarios, durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.”

Finalmente, respecto a la disposición legal que transcribe, señala que se ha destacado la expresión “remuneraciones mensuales imponderables”, ya que la bonificación será estimada a partir del promedio de las remuneraciones imponderables que le hayan correspondido al funcionario durante los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente ley, y agrega que revisada las Leyes N°s. 18.575, 18.675, 19.200, el D.L. N° 3.500, el Código del Trabajo y el D.F.L. N° 3, relativo a Normas sobre Remuneraciones en Universidades Chilenas, que entiendo aplicables, no se ha encontrado definición alguna del concepto de “remuneración imponderable”.

En relación con la materia objeto de consulta, en primer término resulta necesario tener presente, que a partir del 1° de marzo de 1993, respecto del personal de las universidades estatales, cuyas remuneraciones se rigen por el D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, la remuneración imponderable y su límite de imponderabilidad se rige por el artículo 4° de la Ley N° 19.200, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 19.238 que sustituyó la palabra “universidades” por “instituciones de educación superior”.

En efecto, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, las remuneraciones de los funcionarios de las instituciones de educación superior regidas por el D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, que se encuentren en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 1° de

dicho cuerpo legal, serán imponderables para pensiones y salud, con las excepciones contempladas en el inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 18.675 y en el inciso segundo del artículo 41 del Código del Trabajo, según corresponda, y en todo caso, las respectivas remuneraciones estarán sujetas al límite de imponderabilidad contemplado en la legislación vigente.

En seguida, y en lo que respecta al límite de imponderabilidad contemplado en la legislación vigente, a que están sujetas las remuneraciones de los funcionarios de las instituciones de educación superior, en lo que respecta a los afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, es menester referirse al concepto sobre imponderabilidad aplicable de acuerdo con este cuerpo legal.

Pues bien, en este orden de consideraciones, debe señalarse que en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del D.L. N° 3.500, en relación con el inciso segundo del artículo 7° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, para los efectos de la base imponderable de los afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones, se entiende por remuneración la definida en el artículo 41 del Código del Trabajo, esto es, las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies avaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo.

A su vez, la remuneración utilizada como base de cálculo de las cotizaciones obligatorias que los afiliados deben enterar en su cuenta de capitalización individual para financiar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, tendrá un límite máximo de 60 U.F. del último día del mes anterior al pago de la cotización.

Como puede advertirse de la normativa legal reseñada, al utilizarse como base de cálculo de las cotizaciones previsionales obligatorias el concepto de remuneración definido en el artículo 41 del Código del Trabajo, quedan exentos de cotizaciones previsionales todos aquellos emolumentos que no constituyen remuneración de acuerdo con el inciso segundo de esta misma disposición legal, y que son las asignaciones de movilización, pérdida de caja, de desgaste de herramientas y de colación, los viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformi-

dad a la ley, la indemnización por años de servicios establecida en el artículo 163 del aludido Código del Trabajo y las demás que proceda pagar al extinguirse la relación contractual, ni en general, las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo.

De esta manera, para el régimen previsional que fiscaliza esta Superintendencia, rige la definición legal de remuneración del Código del Trabajo que involucra en general, todas las prestaciones en dinero o en especies avaluables en dinero que tienen por causa el contrato de trabajo, sujeta en todo caso, a un límite máximo de imponible de 60 U.F. Del mismo modo, se establece que no constituyen remuneración, las excepciones que la misma disposición legal detalla, o que corresponden a gasto en que haya incurrido el trabajador con motivo del contrato, o se paguen a causa de la terminación del mismo.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que por aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.200 en relación con el inciso primero del artículo 16 del D.L. N° 3.500, las remuneraciones imponibles de los funcionarios de las universidades estatales se encuentran sujetas a un límite máximo de imponible de 60 U.F.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones formuladas, la remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación establecida en el artículo 4° de la Ley N° 20.044, respecto de los funcionarios de las universidades estatales afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, será la que resulte del promedio de las remuneraciones imponibles que le hayan correspondido al funcionario durante los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de esta ley, actualizado según el índice de precios al consumidor determinado por el Servicio Nacional de Estadísticas, la que está sujeta al límite máximo de imponible de 60 U.F.

Finalmente, cabe hacer presente que el límite máximo de imponible es uniforme para el Antiguo y Nuevo Sistema Previsional. Para los imponentes de los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Normalización Previsional, rige desde el 1° de marzo de 1981 y está establecido en el artículo 5° del D.L. N° 3.501, de 1980.

MAT.: Efectos de la declaración de muerte presunta en materia previsional.

FIS-1228

Santiago, noviembre de 2005.

Una persona ha solicitado a esta Superintendencia, se le informe si tiene derechos previsionales en su calidad de cónyuge sobreviviente de un afiliado. Ello, atendido que al volver a Chile después de un tiempo viviendo en Inglaterra, tomó conocimiento que había sido declarada presuntamente muerta, y que la cónyuge sobreviviente del afiliado, con quien éste contrajo matrimonio con posterioridad a su declaración de muerte presunta, está efectuando los trámites para retirar los fondos previsionales a título de herencia.

Al respecto, cabe informar que la recurrente no puede invocar derechos previsionales ni hereditarios con relación al causante, atendido que ha sido declarada presuntamente muerta para todos los efectos civiles. Por lo tanto, tiene que revocar judicialmente la sentencia que se pronunció declarándola muerta, y posteriormente reclamar, también judicialmente, su estado civil de viuda, a fin de obtener los beneficios previsionales que en su calidad de cónyuge sobreviviente le concede la ley.

Desde este punto de vista, cualquier medida destinada a que la recurrente haga valer sus derechos, deberá ser solicitada judicialmente, ya que esta Superintendencia no está facultada para reconocer en la recurrente una condición jurídica distinta de la que se le ha conferido mediante sentencia judicial ejecutoriada, independientemente que para ello se haya, eventualmente, abusado de los derechos que el ordenamiento jurídico contempla para tales efectos o bien se haya hecho un uso indebido de ellos.

En conformidad a lo antes señalado, la recurrente deberá revocar judicialmente la sentencia que la declaró presuntamente muerta, solicitando la rescisión del decreto de posesión definitiva de sus bienes, y posteriormente, dentro del año siguiente al fallecimiento del causante, ocurrido el día 5 de julio de 2005, entablar una acción de nulidad de matrimonio fundada en el impedimento del artículo 5° N° 1 de la Ley de Matrimonio Civil (N° 19.947) que le permita recuperar la calidad de cónyuge del causante, y por

lo tanto, atendido el fallecimiento de éste, su condición de viuda o cónyuge sobreviviente.

Con todo, debe tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Matrimonio Civil, el matrimonio de la presuntamente muerta termina por su declaración de muerte presunta, cuando hayan transcurrido diez años desde la fecha de las últimas noticias, fijada en la sentencia que declara la presunción de muerte. Sin embargo, para la declaración de la muerte presunta sólo se necesita que hayan transcurrido cinco años desde las últimas noticias de la persona desaparecida. Por lo tanto, a pesar que la recurrente haya sido declarada presuntamente muerta, puede suceder que no hayan transcurrido los diez años desde las últimas noticias, fijadas en la respectiva sentencia, razón por la cual su matrimonio, eventualmente, no ha terminado, y podría, en consecuencia, invocar derechos previsionales en calidad de cónyuge sobreviviente del causante tan sólo revocando la sentencia que la declaró muerta.

Si sólo revoca la sentencia que la declaró presuntamente muerta, habiendo terminado su matrimonio, y aunque no se haya logrado anular el último matrimonio del causante, podría de todos modos solicitar una pensión de sobrevivencia en conformidad a la jurisprudencia administrativa elaborada por esta Superintendencia, asimilándola a la madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, si cumple las exigencias para ello.

MAT.: Modificaciones introducidas al artículo 31 del D.L. N° 3.500, de 1980 por el N° 2) del artículo 2° de la Ley N° 20.023, rigen a contar del 1° de marzo de 2006. Obligación de las AFP de informar estado de morosidad a sus afiliados en situaciones que indica.

FIS-1236

Santiago, noviembre de 2005.

Una Administradora de Fondos de Pensiones ha solicitado conforme al planteamiento que efectúa, que se aclare la vigencia de las modificaciones introducidas al artículo 31 del D.L. N° 3.500, de 1980, por el número 2) del artículo 2° de la Ley N° 20.023.

Expresa que no se explicita desde cuando rige la obligación para las AFP de adjuntar en la información al afiliado, copia de las resoluciones que indiquen el grado de morosidad que le afecta, a fin de que éste ejerza las acciones de cobro, y agrega que la modificación legal no deja en claro si la copia de la resolución deberá ser íntegra o podrá resumirse, y si la Administradora que suspenda el envío de la información podrá cumplir dicha obligación con la comunicación anual al afiliado respecto del estado de su cuenta de capitalización individual, si procediere.

En relación con la materia objeto de consulta, cabe informar lo siguiente:

En primer término resulta necesario precisar que la Ley N° 20.023, publicada en el Diario Oficial del 31 de mayo de 2005, introduce diversas modificaciones a la Ley N° 17.322, a los artículos 19 y 31 del D.L. N° 3.500, de 1980 y al artículo 440 del Código del Trabajo; en virtud de lo dispuesto en su artículo 1° transitorio, las modificaciones que esta ley introduce en la Ley N° 17.322 y en el artículo 19 del D.L. N° 3.500, entrarán en vigencia conjuntamente con el inicio del funcionamiento de los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, y sus normas se aplicarán respecto de las cotizaciones de las remuneraciones que se devenguen a partir desde esta última fecha y a las ejecuciones judiciales que se originen de éstas.

Por su parte, la modificación que se introduce al artículo 440 del Código del Trabajo, entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a la fecha de inicio del funcionamiento de los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, y se aplicará respecto de las demandas que se interpongan a partir de su entrada en vigencia.

Por guardar relación con la citada Ley N° 20.023, resulta necesario señalar que los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, se crean por el Título II de la Ley N° 20.022, publicada en el Diario Oficial del 30 de mayo de 2005, que “Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las Comunas que indica.” Estos Juzgados tendrán por objeto el cobro de las cotizaciones previsionales adeudadas a las instituciones de seguridad social, entre otras, las AFP, cobro ejecutivo laboral y cumplimiento del fallo laboral de los juicios del trabajo, son de composición múltiple con separación de función jurisdiccional y administrativa.

Vigencia de las modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500:

En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.023, las modificaciones que se introducen al artículo 19 del D.L. N° 3.500, entrarán en vigencia conjuntamente con el inicio del funcionamiento de los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, y sus normas se aplicarán respecto de las cotizaciones de las remuneraciones que se devenguen a partir desde esta última fecha y a las ejecuciones judiciales que se originen de éstas.

No obstante que el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.023 ni ninguna disposición de esta ley, establece la fecha que entrará en vigencia la modificación que se introduce al inciso segundo del artículo 31 del D.L. N° 3.500, atendido que se relacionan en forma directa con el artículo 4° de la Ley N° 17.322, reemplazado por el N° 5) del artículo 1° de la Ley N° 20.023, debe interpretarse que entrará en vigencia conjuntamente con las modificaciones introducidas a la Ley N° 17.322 y al artículo 19 del D.L. N° 3.500.

Precisado lo anterior, es necesario tener presente que en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N° 20.022, que “Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las Comunas que indica”, en lo que se refiere a los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, esta ley entrará en vigencia nueve meses después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que a la luz de lo dispuesto en el artículo 48 del Código Civil al utilizarse la expresión nueve meses después, y a lo informado por el Ministerio de Justicia a la Subsecretaría de Previsión Social, entrará en vigencia el 1° de marzo de 2006. Por lo tanto, las modificaciones introducidas a los artículos 19 y 31 del D.L. N° 3.500, regirán a partir desde esa misma fecha.

Las modificaciones que se introducen a los citados artículos 19 y 31 del D.L. N° 3.500, tienen por objeto adecuar dichas disposiciones a las modificaciones introducidas a la Ley N° 17.322 por el artículo 1° de la Ley N° 20.023.

Ahora bien, en lo que respecta derechamente al artículo 31 del D.L. N° 3.500, cabe señalar que por el N° 2) del citado artículo 2° de la Ley N° 20.023

se reemplaza en el inciso segundo de este artículo, la oración final por las siguientes: “Sin embargo, tratándose de la situación descrita en el inciso tercero del artículo 19, la información al afiliado no podrá interrumpirse, sino que deberá destacar el estado de morosidad que le afecta, adjuntar copia de la resolución a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 17.322 y señalar el derecho que le asiste para reclamar el ejercicio de las acciones de cobro. La administradora que suspenda el envío de información, deberá comunicar al afiliado al menos una vez al año, respecto del estado de su cuenta de capitalización individual y de su cuenta de ahorro voluntario, si correspondiere.”

Cabe tener presente que esta modificación está referida a la situación que se establece en la primera oración, pues la segunda oración corresponde a una disposición que está contenida en el texto vigente de este inciso.

En virtud de la modificación que se introduce a este artículo, las AFP en el caso que el empleador o a la entidad pagadora de subsidios, dentro del plazo legal establecido para tales efectos, declare y no pague las cotizaciones previsionales de sus trabajadores o subsidiados, no podrán interrumpir el envío de la información al afiliado, debiendo destacar la morosidad que le afecta, remitir copia de la resolución dictada para el cobro ejecutivo de las cotizaciones adeudadas, e informarle sobre el derecho que le asiste para reclamar el ejercicio de las acciones de cobro por parte de las instituciones respectivas, entre otras, las AFP, en la forma dispuesta en el artículo 4° de la Ley N° 17.322, reemplazado por el N° 5) del artículo 1° de la Ley N° 20.023.

La modificación que se analiza tiene por objeto concordar el artículo 31 del D.L. N° 3.500 con el derecho a reclamo que el artículo 4° de la Ley N° 17.322, otorga al trabajador dependiente afiliado a una AFP, en el caso que se le adeuden cotizaciones previsionales por su empleador.

A su turno, y en concordancia con las modificaciones introducidas al artículo 31 del D.L. N° 3.500, debe señalarse que por el aludido artículo 4° de la Ley N° 17.322, el trabajador por sí o representado por el sindicato o asociación gremial a que se encuentre afiliado, podrá reclamar el ejercicio de las acciones de cobro de las cotizaciones de previsión o seguridad social por parte de las instituciones

respectivas, entre otras, las AFP, sin perjuicio de las demás acciones judiciales o legales que correspondan. No se requerirá patrocinio de abogado, y deberá acreditar ante el tribunal, alguno de los siguientes títulos:

1° Actas, firmadas por las partes y autorizadas por los inspectores del trabajo, que den constancia de acuerdos producidos entre éstos o que contengan el reconocimiento de una obligación laboral o de cotizaciones de seguridad social, o sus copias certificadas por la respectiva Inspección del Trabajo.

2° Sentencia firme dictada en un juicio laboral que ordene el pago de cotizaciones de seguridad social.

3° Liquidación de remuneraciones pagadas en la que conste la retención de las cotizaciones y certificado de la institución previsional correspondiente que establezca su no pago oportuno por el mismo período.

4° Cualquier otro título a que las leyes den fuerza ejecutiva.

Una vez deducido el reclamo, el juez ordenará notificar a la entidad previsional o seguridad social, entre otras, la AFP respectiva, la que deberá constituirse como demandante, dentro del plazo de 30 días hábiles y continuar las acciones ejecutivas establecidas en la Ley N° 17.322, bajo el apercibimiento de ser sancionada en la forma dispuesta en el artículo 4° bis.

Presentada la demanda por la institución de previsión o de seguridad social, el tribunal ordenará dentro del plazo de 15 días notificar el requerimiento de pago y mandamiento de ejecución y embargo al empleador. Si la institución, en el caso del Sistema de Pensiones que fiscaliza esta Superintendencia, una AFP, no dedujere la demanda dentro del plazo señalado, el tribunal notificará de ello al trabajador o al sindicato o asociación que haya formulado el reclamo.

Por su parte, conforme con el artículo 4° bis de la Ley N° 17.322, una vez deducida la acción, el tribunal procederá de oficio en todas las etapas del proceso, a fin de permitir la continuación de las distintas actuaciones procesales, sin necesidad de impulso de las partes. Acogida la acción, e incoada en

el tribunal no podrá alegarse por ninguna de las partes el abandono del procedimiento.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo 4° bis, cuando el juez constate y califique en forma incidental en el mismo proceso y mediante resolución fundada que una entidad previsional o seguridad social, entre otras, las AFP, actuó negligentemente en el cobro judicial de las cotizaciones previsionales y esta situación ha originado un perjuicio previsional directo al trabajador, ordenará que entere en el fondo respectivo, el monto total de la deuda que se dejó de cobrar, con sus reajustes e intereses, sin perjuicio de la facultad de la institución de previsión o seguridad social de repetir en contra del empleador deudor. Esta disposición es concordante con la obligación que impone a las AFP el inciso 12° del artículo 19 del D.L. N° 3.500, en orden a seguir las acciones tendientes al cobro de las cotizaciones previsionales y sus reajustes e intereses.

Se establecen expresamente en este mismo artículo los casos en que se entenderá que existe negligencia de una entidad previsional, entre otras, las AFP.

En este orden de consideraciones, en lo que respecta al cumplimiento de la obligación de informar conjuntamente con el envío de la cartola, debe señalarse que atendido el objetivo que persigue esta modificación y teniendo presente que la cartola se envía el mes subsiguiente al término de cada cuatrimestre, corresponderá informar la morosidad que registra el trabajador, por cotizaciones declaradas y no pagadas y no declaradas ni pagadas al último día del mes anteprecedente al del envío de la cartola, a fin de que tome conocimiento del monto total que le adeuda el empleador en el respectivo cuatrimestre, y si corresponde, ejerza el derecho a reclamar el ejercicio de las acciones de cobro de las cotizaciones por las AFP respectivas. Conforme con el artículo 4° en relación con el artículo 4° bis de la Ley N° 17.322, se encontrarían en esta situación, los trabajadores cuyos empleadores no han declarado ni pagado las cotizaciones, dentro del período cuatrimestral, y pueden acreditar ese hecho con alguno de los títulos establecidos en el inciso segundo del citado artículo 4°, entre otros el 3°, esto es: “Liquidación de remuneraciones pagadas en la que conste la retención de las cotizaciones y certificado de la institución previsional correspondiente que establezca su no pago oportuno por el mismo período.” Como puede ad-

vertirse, en virtud de la norma legal que se analiza, se establece para el caso de cotizaciones previsionales no declaradas ni pagadas por empleadores y ex empleadores, respecto de estos últimos, si no ha transcurrido el plazo de cinco años, contado desde la terminación de los servicios, un título para el cobro ejecutivo de las cotizaciones que se le adeuden al trabajador, mediante la deducción del reclamo establecido en el citado artículo 4° de la Ley N° 17.322, la AFP se constituya como demandante y deduzca la demanda, dentro del plazo establecido para tales efectos en esta misma disposición.

Por su parte, en el caso de cotizaciones declaradas y no pagadas, la obligación de adjuntar copia de la resolución, debe entenderse referida a la o las resoluciones dictadas, en virtud de las cuales la AFP ha iniciado el juicio ejecutivo. Por lo tanto, en esta situación, teniendo presente que las resoluciones en virtud de las modificaciones introducidas al artículo 3° de la Ley N° 17.322 por el número 4) del artículo 1° de la Ley N° 20.023, requerirán obligatoriamente la individualización de los trabajadores respectivos, indicar las faenas, obras, industrias, negocios o explotaciones a que ellas se refieren, los períodos que comprenden las cotizaciones adeudadas y los montos de las remuneraciones por las cuales se estuvieren adeudando cotizaciones, se considera que para dar cumplimiento a esta norma, se adjunte a la cartola enviada al afiliado, copia de la o las resoluciones con indicación en cada una de ellas, que va incluido en el anexo, y además señalar el rol y tribunal en que está radicado el juicio.

Finalmente, conforme a lo establecido expresamente en la tercera oración del inciso segundo del artículo 31 del D.L. N° 3.500, en su texto modificado, debe entenderse que la información al afiliado no podrá interrumpirse, en el caso que sus cotizaciones previsionales se encuentren declaradas y no pagadas.

MAT.: Cobro de fondos previsionales constitutivos de herencia. Otorgamiento de poder.

FIS-1243

Santiago, noviembre de 2005.

Una persona ha expuesto el problema que tiene junto a sus hermanos, quienes desean retirar a

título de herencia, los fondos previsionales quedados al fallecimiento de otro de sus hermanos, debido a que dos de ellos viven fuera del país y, por lo tanto, les será imposible retirar los fondos a menos que concurren todos.

Al respecto, cabe informar que al fallecimiento de un afiliado, si éste no tiene beneficiarios de pensión de sobrevivencia, sus fondos previsionales pasarán a formar parte de la masa de bienes hereditarios, cuyo dominio corresponderá en conjunto a todos los herederos en proporción a sus derechos en la herencia.

En conformidad a ello, y teniendo en cuenta que las Administradoras de Fondos de Pensiones no están facultadas para efectuar liquidaciones de comunidades hereditarias ni particiones, todos los herederos del difunto tendrán que concurrir a retirar los fondos previsionales a título de herencia, sin que pueda la respectiva Administradora entregar a cada uno de ellos lo que proporcionalmente le corresponda. Esto es, debe entregar los fondos a la sucesión, y no sólo a uno o más de los herederos, salvo que estén investidos de la facultad de representar al resto de los herederos en virtud de un mandato otorgado especialmente para ello.

En efecto, los herederos que viven fuera del país podrán facultar a una persona, sea heredero del causante o tercero, para que en su nombre y representación concurre a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones a retirar, junto a los demás herederos del causante, los fondos previsionales a título de herencia.

Para ello, deberán tenerse presente las instrucciones contenidas en los numerales 3.2 y 5 del Anexo II “Mandatos” de la Circular N° 1.302, de esta Superintendencia. En conformidad a estas instrucciones, los herederos de un afiliado fallecido pueden encomendar a un mandatario retirar el cheque o documento por el cual se paguen los fondos previsionales de aquél, constitutivos de herencia. Si dicho mandato se otorga a uno de los herederos, bastará hacerlo por instrumento privado; si se confiere poder a un tercero ajeno a los herederos, deberá efectuarse por escritura pública. En ambos casos y según corresponda, si el mandante lo estima pertinente, podrá además conferir al mandatario, la facultad expresa para cobrar y percibir el cheque o documento representativo de las sumas a que tenga derecho. En

ambos casos, deberá presentarse debidamente traducido al español si hubiere sido extendido en un idioma distinto.

Ahora bien, se entiende legalizado un instrumento cuando en él conste su carácter público y la verdad de la firmas de las personas que los han autorizado, atestiguadas ambas circunstancias por los funcionarios que, según las leyes o práctica de cada país, deban acreditarlas.

La autenticidad de las firmas y el carácter de estos funcionarios se comprueban en Chile, por alguno de los medios siguientes:

a) El instrumento otorgado por un agente diplomático o consular chileno, acreditado en el país de donde el mandato procede y cuya firma se compruebe con el respectivo certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) El instrumento otorgado por un agente diplomático o consular de una nación amiga acreditado en el país donde se otorga el mandato, a falta de funcionario chileno, certificándose la firma por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores del país a que pertenezca el agente o del Ministro Diplomático de dicho país en Chile y además, por el Ministerio de Relaciones Exteriores en ambos casos, y

c) El instrumento otorgado por agente diplomático acreditado en Chile por el Gobierno del país en donde se otorgó el mandato certificándose su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por último, es necesario hacer presente que en aquellos casos en que el mandato registre una fecha de otorgamiento superior a seis meses, durante los cuales no se hubiere dado inicio a la diligencia o gestión que en su virtud fue encomendada, la Administradora para admitirlo, estará obligada a solicitar que dicho mandato, en caso de haber sido otorgado por escritura pública, sea acompañado con una certificación de vigencia.

Igualmente, tratándose de mandatos conferidos por instrumento privado y transcurrido que sea el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, será menester que el afiliado comparezca ante funcionario responsable de la Administradora y ratifique ante él, su voluntad de encomendar al mandatario individualizado en el poder, la realización de las gestiones

de que da cuenta el instrumento. En tal caso, dicha ratificación deberá estamparse en el mismo mandato. En el evento que el mandante se encuentre impedido de asistir a efectuar la ratificación antes mencionada, deberá conferir un nuevo mandato.

Por lo tanto, la única manera de retirar los fondos previsionales del afiliado fallecido a título de herencia, es concurriendo todos los herederos a efectuar dicho trámite, o bien alguno o algunos de ellos mediante un mandato otorgado en conformidad a lo precedentemente expuesto.

MAT.: Emite pronunciamiento acerca de la calidad de beneficiaria de pensión de sobrevivencia que detentaría la ex cónyuge anulada o divorciada conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.947 que establece la nueva Ley de Matrimonio Civil. Deroga letra b) del Oficio Ord. N° 16008 de fecha 8 de septiembre de 2004, de esta Superintendencia.

FIS-1248

Santiago, noviembre de 2005.

Se ha solicitado a esta Superintendencia la revisión de nuestro pronunciamiento contenido en la letra b) del Oficio Ord. N° 16008, de fecha 8 de septiembre de 2004, el cual señaló que la ex cónyuge anulada o divorciada de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.947 será beneficiaria de pensión de sobrevivencia cuando cumpliendo con los requisitos del artículo 9° del D.L. N° 3.500, de 1980, en el respectivo juicio de nulidad o divorcio, no obtuvo compensación económica.

Hace presente la AFP consultante que el artículo 59 de la Ley N° 19.947 establece que una vez efectuada la subinscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare el divorcio, los cónyuges adquirirán el estado civil de divorciados y en consecuencia éstas ex cónyuges divorciadas no podrán detentar la calidad de beneficiarias de pensión de sobrevivencia como consecuencia del hecho que, jurídicamente no cumplen con el requisito de la letra a) del artículo 9° de D.L. N° 3.500, de 1980, esto es ser solteras o viudas, los cuales constituyen también estados civiles y que son incompatible con los antes mencionados.

Sobre la materia objeto de este pronunciamiento, esta Superintendencia cumple con informar que luego de analizar las disposiciones legales en comento concluye lo siguiente:

Considerando que el artículo 9º del D.L. N° 3.500, de 1980, establece en su letra a) como uno de los requisitos para ser beneficiaria de pensión de sobrevivencia, que la madre de hijos de filiación no matrimonial del causante tenga a la fecha de su fallecimiento el estado civil de soltera o viuda, calidad que no detentaría la ex cónyuge divorciada, la que en virtud de la modificación introducida por el N° 22) del artículo 3º de la Ley N° 19.947 al artículo 305

del Código Civil, adquiere el estado civil de divorciada, la jurisprudencia emanada de esta Superintendencia contenida en el citado Oficio Ord. N° 16008, estaría creando una nueva beneficiaria que el legislador no contempló.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto debemos concluir que corresponde derogar parcialmente el Oficio Ord. N° 16008, en particular lo señalado en la letra b) del citado Oficio, dejando establecido que tanto la ex cónyuge anulada como la ex cónyuge divorciada de conformidad a la Ley N° 19.947 no es beneficiaria de pensión de sobrevivencia.

**Información Básica
para el Afiliado**

**ESTRUCTURA DE COMISIONES
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES**

A.F.P.	NOVIEMBRE 2005		DICIEMBRE 2005		ENERO 2006	
	DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES	
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)
BANSANDER	690	2,42	690	2,42	690	2,42
CUPRUM	0	2,48	0	2,48	0	2,48
HABITAT	320	2,23	320	2,23	320	2,23
PLANVITAL	690	2,55	690	2,55	690	2,55
PROVIDA	390	2,25	390	2,25	390	2,25
SANTA MARIA	695	2,29	695	2,29	695	2,29

NOTA: (1) Porcentaje a aplicar sobre el ingreso imponible en los meses indicados, corresponde a la cotización adicional obligatoria.
Las comisiones son iguales, cualquiera sea el tipo de Fondo seleccionado por el Afiliado.

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE \$ 127.500

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
CUPRUM	3.162	0	3.162	0
HABITAT	2.843	320	3.163	1
PROVIDA	2.869	390	3.259	97
SANTA MARIA	2.920	695	3.615	453
BANSANDER	3.086	690	3.776	614
PLANVITAL	3.251	690	3.941	779

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE \$ 369.559

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
HABITAT	8.241	320	8.561	0
PROVIDA	8.315	390	8.705	144
SANTA MARIA	8.463	695	9.158	597
CUPRUM	9.165	0	9.165	604
BANSANDER	8.943	690	9.633	1.072
PLANVITAL	9.424	690	10.114	1.553

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES CON INGRESO IMPONIBLE DE 60 U.F.
(U.F. al 9 de enero del año 2006)

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
HABITAT	24.036	320	24.356	0
PROVIDA	24.252	390	24.642	286
SANTA MARIA	24.683	695	25.378	1.022
CUPRUM	26.731	0	26.731	2.375
BANSANDER	26.084	690	26.774	2.418
PLANVITAL	27.485	690	28.175	3.819

NOTAS:

(1) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).

(2) Monto en pesos de la comisión fija.

(3) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

(4) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (2)**

A.F.P.	NOVIEMBRE 2005		DICIEMBRE 2005		ENERO 2006	
	DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES		DEPOSITOS DE COTIZACIONES MENSUALES	
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)
BANSANDER	690	1,40	690	1,40	690	1,40
CUPRUM	0	1,90	0	1,90	0	1,90
HABITAT	320	1,18	320	1,18	320	1,18
PLANVITAL	690	2,35	690	2,35	690	2,35
PROVIDA	390	1,40	390	1,40	390	1,40
SANTA MARIA	695	1,40	695	1,40	695	1,40

NOTAS: (1) Porcentaje a aplicar sobre el ingreso imponible en los meses indicados, corresponde a la cotización adicional obligatoria.
(2) Afiliados hombres mayores de 65 años, mujeres mayores de 60 años, pensionados a través del D.L. N° 3.500 y pensionados por accidentes del trabajo.
Las comisiones son iguales, cualquiera sea el tipo de Fondo seleccionado por el Afiliado.

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON
INGRESO IMPONIBLE DE \$ 127.500

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
HABITAT	1.505	320	1.825	0
PROVIDA	1.785	390	2.175	350
CUPRUM	2.423	0	2.423	598
BANSANDER	1.785	690	2.475	650
SANTA MARIA	1.785	695	2.480	655
PLANVITAL	2.996	690	3.686	1.861

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON
INGRESO IMPONIBLE DE \$ 369.559

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
HABITAT	4.361	320	4.681	0
PROVIDA	5.174	390	5.564	883
BANSANDER	5.174	690	5.864	1.183
SANTA MARIA	5.174	695	5.869	1.188
CUPRUM	7.022	0	7.022	2.341
PLANVITAL	8.685	690	9.375	4.694

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS SIN DERECHO AL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CON
INGRESO IMPONIBLE DE 60 U.F.

(U.F. al 9 de enero del año 2006)

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
HABITAT	12.719	320	13.039	0
PROVIDA	15.090	390	15.480	2.441
BANSANDER	15.090	690	15.780	2.741
SANTA MARIA	15.090	695	15.785	2.746
CUPRUM	20.479	0	20.479	7.440
PLANVITAL	25.330	690	26.020	12.981

NOTAS:

(1) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre el ingreso imponible).

(2) Monto en pesos de la comisión fija.

(3) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

(4) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.

**ESTRUCTURA DE COMISIONES
AFILIADOS PENSIONADOS POR RETIROS PROGRAMADOS Y RENTA TEMPORAL**

A.F.P.	NOVIEMBRE 2005		DICIEMBRE 2005		ENERO 2006	
	RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES		RETIROS PROGRAM. Y RENTAS TEMPORALES	
	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)	Fija (\$)	Porcentual (%) (1)
BANSANDER	0	1,25	0	1,25	0	1,25
CUPRUM	0	1,25	0	1,25	0	1,25
HABITAT	0	1,25	0	1,25	0	1,25
PLANVITAL	0	1,25	0	1,25	0	1,25
PROVIDA	0	1,00	0	1,00	0	1,00
SANTA MARIA	0	1,25	0	1,25	0	1,25

NOTA: (1) Porcentaje a aplicar sobre la pensión en los meses indicados.
Las comisiones son iguales, cualquiera sea el tipo de Fondo seleccionado por el Afiliado.

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS PENSIONADOS POR RETIROS PROGRAMADOS O RENTA TEMPORAL CON
UNA PENSION DE \$ 79.866,71

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
PROVIDA	799	0	799	0
BANSANDER	998	0	998	199
CUPRUM	998	0	998	199
HABITAT	998	0	998	199
PLANVITAL	998	0	998	199
SANTA MARIA	998	0	998	199

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS PENSIONADOS POR RETIROS PROGRAMADOS O RENTA TEMPORAL CON
UNA PENSION DE \$ 369.559

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
PROVIDA	3.696	0	3.696	0
BANSANDER	4.619	0	4.619	923
CUPRUM	4.619	0	4.619	923
HABITAT	4.619	0	4.619	923
PLANVITAL	4.619	0	4.619	923
SANTA MARIA	4.619	0	4.619	923

COSTO PREVISIONAL PARA ENERO DEL AÑO 2006
AFILIADOS PENSIONADOS POR RETIROS PROGRAMADOS O RENTA TEMPORAL CON
UNA PENSION DE 42 U.F.
 (U.F. al 9 de enero del año 2006)

A.F.P.	COMISIONES		COSTO PREVISIONAL \$ (3)	DIFERENCIA RESPECTO AL COSTO MENOR \$ (4)
	COTIZACION ADICIONAL \$ (1)	COMISION FIJA \$ (2)		
PROVIDA	7.545	0	7.545	0
BANSANDER	9.431	0	9.431	1.886
CUPRUM	9.431	0	9.431	1.886
HABITAT	9.431	0	9.431	1.886
PLANVITAL	9.431	0	9.431	1.886
SANTA MARIA	9.431	0	9.431	1.886

NOTAS:

(1) Monto en pesos por cotización adicional (% sobre la pensión).

(2) Monto en pesos de la comisión fija.

(3) Costo previsional en pesos por comisiones (cotización adicional + comisión fija).

(4) Indica la diferencia en pesos entre el costo previsional de cada Administradora y el costo previsional más bajo del Sistema.

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

A.F.P.	DICIEMBRE 2005				ENERO 2006			
	POR ADMINISTRACION DE AHORRO		POR TRANSFERENCIA DE AHORRO		POR ADMINISTRACION DE AHORRO		POR TRANSFERENCIA DE AHORRO	
	Comisión Porcentual Anual (1)		Comisión Fija (2)		Comisión Porcentual Anual (1)		Comisión Fija (2)	
	Afiliados	No Afiliados	Afiliados	No Afiliados	Afiliados	No Afiliados	Afiliados	No Afiliados
BANSANDER	0,59%	0,59%	\$ 1.178	\$ 1.178	0,59%	0,59%	\$ 1.178	\$ 1.178
CUPRUM	0,70%	0,70%	\$ 1.144	\$ 1.144	0,70%	0,70%	\$ 1.144	\$ 1.144
HABITAT	0,47%	0,47%	\$ 1.144	\$ 1.144	0,47%	0,47%	\$ 1.144	\$ 1.144
PLANVITAL	0,51%	0,64%	\$ 1.437	\$ 1.437	0,51%	0,64%	\$ 1.437	\$ 1.437
PROVIDA	0,56%	0,56%	\$ 1.250	\$ 1.250	0,56%	0,56%	\$ 1.250	\$ 1.250
SANTA MARIA	0,51%	0,51%	\$ 1.101	\$ 1.101	0,51%	0,51%	\$ 1.101	\$ 1.101

NOTAS: (1) Porcentaje anual sobre el monto administrado de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos.

(2) Por operación de transferencia de Cotizaciones Voluntarias o Depósitos Convenidos o Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario hacia otras instituciones autorizadas o a otras Administradoras de Fondos de Pensiones.

Las Comisiones de Ahorro Previsional Voluntario pueden variar a lo menos con 30 días de anticipación.

COMPOSICION DE LA COTIZACION ADICIONAL (Septiembre y octubre de 2005)

A.F.P.	SEPTIEMBRE			OCTUBRE		
	COTIZACION ADICIONAL %	% A.F.P.	% CIA. DE SEGURO	COTIZACION ADICIONAL %	% A.F.P.	% CIA. DE SEGURO
BANSANDER	2,42	1,67	0,75	2,42	1,67	0,75
CUPRUM	2,48	1,78	0,70	2,48	1,78	0,70
HABITAT	2,23	1,48	0,75	2,23	1,48	0,75
PLANVITAL	2,55	1,77	0,78	2,55	1,77	0,78
PROVIDA	2,25	1,55	0,70	2,25	1,55	0,70
SANTA MARIA	2,29	1,29	1,00	2,29	1,29	1,00
PROMEDIO SISTEMA	2,37	1,59	0,78	2,37	1,59	0,78
PROMEDIO PONDERADO (1) SISTEMA	2,30	1,55	0,75	2,30	1,55	0,75

FUENTE: Contratos suscritos entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros respectivas.
 NOTAS: (1) Este promedio ponderado se calculó en base a la participación del número de cotizantes del Sistema.
 (2) Tasa de interés técnico que informa la S.V.S.: septiembre 2005 = 3,17% y octubre 2005 = 3,10%.
 (3) El desglose por cada Administradora se encuentra en la página siguiente.

**NOMINA DE CONTRATOS DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA,
VIGENTES ENTRE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
Y LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**
(Septiembre y octubre de 2005)

A.F.P.	COMPAÑÍA DE SEGUROS	PERIODO VIGENCIA	TASA PRIMA PROVISORIA (%)	TASA PRIMA MAXIMA (%)	PRIMA FIJA ADICIONAL (UF)
BANSANDER	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2005 - 31.07.2007	0,75	1,15	350
CUPRUM	PENTA VIDA S. A.	01.07.2002 - 30.06.2006	0,70	1,15	0
HABITAT	BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.(*)	Indefinida desde 01.10.2003	0,75	0,923	0
PLANVITAL	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2005 - 31.07.2007	0,78	1,40	150
PROVIDA	BBVA SEGUROS DE VIDA S. A.	Indefinida desde 01.01.2005	0,70	1,27	2.150
SANTA MARIA	ING SEGUROS DE VIDA S.A.	01.08.2004 - 31.07.2006	1,00	1,25	0

Observaciones:

- a) Tasa de prima provisoria mensual corresponde a un porcentaje sobre las remuneraciones y rentas mensuales imponibles de los afiliados cotizantes, que paga mensualmente la A.F.P. a la Cía. de Seguros de Vida.
- b) Tasa de prima máxima mensual corresponde al porcentaje máximo sobre las remuneraciones y rentas mensuales imponibles de los afiliados cotizantes, que debe pagar la A.F.P. a la Cía. de Seguros de Vida.
- c) Prima fija adicional mensual corresponde a una suma fija mensual o costo de administración que debe pagar la A.F.P. a la Cía. de Seguros de Vida por la administración del contrato.
- d) Todos estos contratos presentan ajuste por siniestralidad, el cual corresponde a devoluciones o pagos de primas acordados entre la Cía. de Seguros de Vida y la A.F.P, conforme a la siniestralidad efectiva.
- (*) Con fecha 10 de agosto de 2005 BICE VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. adquiere el total de acciones de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA LA CONSTRUCCION S.A., produciéndose la disolución de esta última en la fecha antes indicada.

**RENTABILIDAD REAL ANUAL DE LA CUENTA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
DEFLACTADA POR U.F. (1)**

A.F.P.	Rentabilidad Últimos 12 meses (Septiembre 2004 - Agosto 2005), en porcentaje				
	Fondo A %	Fondo B %	Fondo C %	Fondo D %	Fondo E %
BANSANDER	15,54	11,75	8,69	5,98	3,22
CUPRUM	15,53	11,98	9,03	5,41	2,81
HABITAT	14,16	11,22	8,17	5,81	3,50
PLANVITAL	13,86	10,78	8,30	5,33	2,59
PROVIDA	14,85	11,00	8,07	5,62	3,25
SANTA MARIA	14,89	11,44	8,24	5,55	2,63

NOTA: (1) Rentabilidad obtenida una vez descontadas las comisiones pagadas. Esta rentabilidad es representativa del afiliado promedio de cada AFP que realiza cotizaciones durante todo el periodo de medición, por lo que esta rentabilidad no necesariamente lo representa a usted.
La rentabilidad es variable, por lo que no se garantiza que las rentabilidades pasadas se repitan en el futuro.

COMISIONES MEDICAS REGIONALES (1)

REGION	CIUDAD	PRESIDENTE	SECRETARIO	INTEGRANTE	DOMICILIO	TELEFONO
I (2)	Arica	Domingo Montalvo V.	Winston Robertson C.	Paola Cortez P.	Blanco Encalada 252	(58) 251617
I (2)	Iquique	Eduardo Olgún S.	Jorge Montenegro N.	Gladys Paredes J.	Serrano 389, Of. 306	(57) 426100
II	Antofagasta	Sonia Jiménez W.	Juan Cotoras M.	Vicente González O.	Prat 214, Of. 501	(55) 384774
III	Copiapó	Jorge Díaz A.	Carlos Silva L.	Roberto Figueroa S.	Colipí 570, Of. 507-508	(52) 231376
IV	La Serena	Eduardo Estévez S.	Axel Schmidt C.	René Mora O.	Av. El Santo 1490	(51) 219597
V	Viña del Mar	Jaime Vidal F.	Edda Spinetto M.	Patricia Calderón H. Ivo López E. Waldo Gallardo S.	1 Oriente 640	(32) 683361 - (32) 882102
V (3)	Delegación Los Andes	Delegado		Miguel Iglesias P.	Manuel Rodríguez 370	(34) 403466
VI	Rancagua	Ana María Flores T.	M. Aída Miranda G.	Carmen Gajewski M. Graciela Fajardo A.	Mujica 609, Depto. 504	(72) 238298 - (72) 220658
VII	Talca	Hernán Villalobos R.	Hernán Valdivieso S.	Eliana Valdés M.	1 Norte 801, Depto. 703, esq. 1 Oriente	(71) 228179
VIII (2)	Concepción	John Pomeroy F.	Alejandro Reyman A.	Miguel Parra S. Susanela Burotto V. M. Eugenia Piana F.	Aníbal Pinto 215, Depto. 1001	(41) 240981 - (41) 236854
VIII (2)	Chillán	Cecilia Oñate G.	Alexis Barcoj B.	Juan Andreu C. Mónica Gajardo C.	Constitución 254	(42) 216475
IX	Temuco	Talía Osorio B.	Héctor Godoy de C.	Marcela Montero	Antonio Varas 920, Of. 404	(45) 212684 - (45) 270320
X (2)	Valdivia	Germán Schramm L.	Ricardo Wiegand B.	Patricio Ríofrío P.	Av. Ramón Picante 427, Of. 208	(63) 201624
X (2)	Osorno	Carlos Molina Z.	Nathalie Coneján S.	Jorge Castilla S.	O'Higgins 485, Of. 205	(64) 231305
X (2)	Puerto Montt	Augusto Araya A.	Edgardo Vera M.	Marta Palma L.	Av. P. Montt 65, Of. 204	(65) 257525
XI	Coyhaique	Félix Torres B.	Blanca Rossi C.	Gustavo González G.	Balmaceda 369	(67) 232447
XII	Punta Arenas	Samuel Mayanz C.	Stanko Karelavic C.	Christos Varnava T.	Pedro Montt 913, Of. 203	(61) 248146
R.M. CM N° 1	Santiago	Alvaro Undurraga P.	Emilio Ríosco B.	Heidi Wolf B.	Carmen 8, Piso 2, entre Alameda y Diag. Paraguay	(2) 6382485 (2) 6384109 (2) 6338687
R.M. CM N° 2	Santiago	Alvaro Undurraga P.	Virginia Canale S.	Alejandro Koppman A.		
R.M. CM N° 3	Santiago	Ismael Poblete A.	Víctor Iribarra D.	Sergio Carvajal C.		
R.M. CM N° 4	Santiago	Ismael Poblete A.	Pilar de la Puente D.	Federico Novoa A.		
R.M. CM N° 5	Santiago	Nelson Meza M.	Pamela Rojo S.	Gisella Kuester F. Maite Oyónarte W. Néstor Felipe Soto I.		

(1) Las Comisiones Médicas se encuentran constituidas por tres médicos cirujanos designados por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones.

(2) En las Regiones I, VIII y X existen dos y tres Comisiones Médicas, respectivamente.

(3) En la V Región existe una Delegación Médica dependiente de la Comisión Médica Regional.

Estadísticas del Sistema Previsional

NUMERO DE AFILIADOS ACTIVOS POR A.F.P. (1)

A.F.P.	2004			2005								
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
BANSANDER	576.537	579.763	587.758	594.693	597.913	596.386	602.121	608.508	613.737	618.301	623.255	628.601
CUPRUM	464.961	465.470	467.024	468.000	469.726	470.971	472.940	476.650	478.308	480.020	481.068	486.698
HABITAT	1.702.668	1.716.659	1.720.300	1.713.085	1.718.015	1.720.942	1.722.598	1.726.023	1.729.455	1.734.474	1.739.051	1.742.612
PLANVITAL	406.957	408.031	408.140	408.217	408.051	407.699	406.873	404.554	404.517	404.061	402.851	402.939
PROVIDA	2.933.912	2.936.321	2.945.341	2.952.476	2.958.047	2.962.696	2.971.405	3.097.079	3.098.123	3.090.520	3.099.929	3.098.795
SANTA MARIA	973.860	974.402	973.388	973.493	974.944	974.289	963.276	969.962	969.099	966.508	967.678	966.228
TOTAL	7.058.895	7.080.646	7.101.951	7.109.964	7.126.696	7.132.983	7.139.213	7.282.776	7.293.239	7.293.884	7.313.832	7.325.873

NOTA: (1) Afiliados Activos son aquellos no pensionados y no fallecidos (excluyéndose a los pensionados cotizantes).

NUMERO DE AFILIADOS POR REGION Y A.F.P. (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	REGION														TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	
BANSANDER	24.442	20.187	9.407	12.819	69.372	25.122	16.559	68.312	20.388	33.044	3.577	10.118	307.060	2.848	623.255
CUPRUM	16.536	42.793	14.077	15.872	46.680	20.672	17.151	42.640	18.462	27.882	2.969	4.863	209.744	727	481.068
HABITAT	64.623	53.309	21.192	45.563	143.468	53.106	51.696	184.152	57.797	112.658	5.701	23.163	893.494	29.129	1.739.051
PLANVITAL	6.030	9.032	5.606	17.582	36.056	39.517	38.610	56.645	21.829	35.854	3.780	8.153	123.936	221	402.851
PROVIDA	61.223	81.433	63.323	146.841	296.551	203.709	213.198	319.700	171.783	214.550	24.457	29.758	1.273.403	0	3.099.929
SANTA MARIA	29.959	21.176	8.382	21.475	119.261	38.840	77.113	94.626	44.146	57.826	8.136	8.354	438.318	66	967.678
TOTAL	202.813	227.930	121.987	260.152	711.388	380.966	414.327	766.075	334.405	481.814	48.620	84.409	3.245.955	32.991	7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR REGION Y EDAD (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (Años)	REGION												S/I	TOTAL	
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			R. Metrop.
Hasta 20	4.951	7.072	4.826	10.541	21.527	22.493	18.710	20.493	10.229	23.050	1.755	2.795	119.751	9.648	277.841
+ 20 - 25	22.229	26.130	13.700	30.170	77.263	44.354	46.465	78.758	35.687	55.097	5.469	8.925	394.822	13.901	852.970
+ 25 - 30	29.206	34.126	16.478	36.171	96.010	52.117	56.164	103.040	45.140	65.329	6.770	11.219	462.060	4.388	1.018.218
+ 30 - 35	33.219	37.480	18.409	39.637	103.135	55.675	59.298	120.217	51.780	73.268	7.111	11.719	499.774	1.859	1.112.581
+ 35 - 40	30.786	33.264	19.346	41.155	108.956	57.807	63.732	125.378	52.943	76.870	7.387	12.411	481.469	556	1.112.060
+ 40 - 45	29.565	32.659	17.969	36.785	106.634	53.531	58.476	113.898	47.871	66.888	6.795	12.967	476.172	628	1.060.838
+ 45 - 50	23.051	25.363	13.601	28.186	84.355	40.567	45.323	86.203	35.992	49.293	5.289	10.679	353.321	721	801.944
+ 50 - 55	15.376	17.145	9.031	18.746	56.079	27.065	31.689	58.710	25.052	33.357	3.604	6.850	231.304	623	534.631
+ 55 - 60	8.916	9.082	5.051	10.840	34.753	16.447	19.791	35.520	16.192	21.812	2.265	4.096	140.075	261	325.101
+ 60 - 65	3.462	3.421	2.202	4.932	14.044	6.603	8.960	14.950	8.075	10.310	1.202	1.743	54.212	167	134.283
+ 65 - 70	881	880	618	1.337	3.497	1.769	2.421	3.902	2.511	2.893	447	436	13.480	84	35.156
+ 70	1.128	1.280	734	1.635	5.035	2.492	3.208	4.897	2.859	3.589	504	555	18.873	153	46.942
S/I	43	28	22	17	100	46	90	109	74	58	22	14	642	2	1.267
TOTAL	202.813	227.930	121.987	260.152	711.388	380.966	414.327	766.075	334.405	481.814	48.620	84.409	3.245.955	32.991	7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR REGION, TIPO Y SEXO (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

TIPO Y SEXO	REGION														
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	TOTAL
DEPENDIENTES	197.162	221.936	119.538	254.293	690.741	375.186	405.999	751.757	327.589	471.804	47.619	81.693	3.162.773	32.545	7.140.635
Masculino	110.787	131.342	69.930	143.010	380.938	208.295	233.037	447.077	198.361	271.743	27.098	45.870	1.700.580	17.435	3.985.503
Femenino	86.375	90.594	49.608	111.283	309.803	166.890	172.962	304.680	129.228	200.061	20.521	35.823	1.462.193	15.110	3.155.131
S/I	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INDEPENDIENTES	5.651	5.994	2.449	5.859	20.647	5.780	8.328	14.318	6.816	10.010	1.001	2.716	83.182	446	173.197
Masculino	2.788	2.557	1.224	3.273	10.914	3.288	4.780	7.562	3.850	5.768	554	1.468	40.330	222	88.578
Femenino	2.863	3.437	1.225	2.586	9.733	2.492	3.548	6.756	2.966	4.241	447	1.248	42.851	224	84.617
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2
TOTAL	202.813	227.930	121.987	260.152	711.388	380.966	414.327	766.075	334.405	481.814	48.620	84.409	3.245.955	32.991	7.313.832
Masculino	113.575	133.899	71.154	146.283	391.852	211.583	237.817	454.639	202.211	277.511	27.652	47.338	1.740.910	17.657	4.074.081
Femenino	89.238	94.031	50.833	113.869	319.536	169.382	176.510	311.436	132.194	204.302	20.968	37.071	1.505.044	15.334	3.239.748
S/I	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	3

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD, TIPO, SEXO Y FONDO (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

FONDO TIPO A

TIPO Y SEXO	EDAD													S/I	TOTAL
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70			
DEPENDIENTES	64.837	110.455	94.973	84.135	71.965	60.256	40.090	15.261	1.155	5	0	4	1	543.137	
Masculino	39.337	59.065	54.159	53.117	46.732	38.911	25.801	13.624	1.146	4	0	0	1	331.897	
Femenino	25.500	51.390	40.814	31.018	25.233	21.345	14.289	1.637	9	1	0	4	0	211.240	
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
INDEPENDIENTES	88	604	1.495	1.296	1.207	1.339	1.227	524	68	0	0	0	0	7.848	
Masculino	37	230	678	720	719	794	769	445	68	0	0	0	0	4.460	
Femenino	51	374	817	576	488	545	458	79	0	0	0	0	0	3.388	
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	64.925	111.059	96.468	85.431	73.172	61.595	41.317	15.785	1.223	5	0	4	1	550.985	
Masculino	39.374	59.295	54.837	53.837	47.451	39.705	26.570	14.069	1.214	4	0	0	1	336.357	
Femenino	25.551	51.764	41.631	31.594	25.721	21.890	14.747	1.716	9	1	0	4	0	214.628	
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

FONDO TIPO B

TIPO Y SEXO	EDAD													TOTAL
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	
DEPENDIENTES	201.164	697.877	857.854	941.456	390.387	48.006	33.297	26.757	15.138	3.331	364	184	7	3.215.822
Masculino	120.175	396.435	465.398	500.403	209.748	29.894	20.239	12.199	9.983	2.622	254	104	6	1.767.460
Femenino	80.989	301.442	392.456	441.053	180.639	18.112	13.058	14.558	5.155	709	110	80	1	1.448.362
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	136	2.195	7.152	12.279	6.046	911	895	943	697	171	21	24	1	31.471
Masculino	51	921	3.159	6.000	3.194	477	502	394	470	150	18	15	0	15.351
Femenino	85	1.274	3.993	6.279	2.852	434	393	549	227	21	3	9	1	16.120
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	201.300	700.072	865.006	953.735	396.433	48.917	34.192	27.700	15.835	3.502	385	208	8	3.247.293
Masculino	120.226	397.356	468.557	506.403	212.942	30.371	20.741	12.593	10.453	2.772	272	119	6	1.782.811
Femenino	81.074	302.716	396.449	447.332	183.491	18.546	13.451	15.107	5.382	730	113	89	2	1.464.482
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FONDO TIPO C

TIPO Y SEXO	EDAD													TOTAL
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	
DEPENDIENTES	7.145	38.300	51.688	69.478	905.432	909.862	679.546	350.946	92.332	11.264	2.252	1.510	1.178	3.120.933
Masculino	4.343	19.894	26.168	37.994	476.000	489.925	379.142	252.504	79.215	7.913	1.470	989	1.164	1.776.721
Femenino	2.802	18.406	25.520	31.484	429.432	419.937	300.404	98.442	13.117	3.351	782	521	13	1.344.211
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
INDEPENDIENTES	3.846	850	1.628	985	17.463	24.493	26.381	16.938	5.313	914	439	642	9	99.901
Masculino	74	78	259	446	9.028	12.550	13.864	11.832	4.408	596	267	410	4	53.816
Femenino	3.772	772	1.369	539	8.434	11.943	12.517	5.106	905	318	172	232	4	46.063
S/I	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2
TOTAL	10.991	39.150	53.316	70.463	922.895	934.355	705.927	367.884	97.645	12.178	2.691	2.152	1.187	3.220.834
Masculino	4.417	19.972	26.427	38.440	485.028	502.475	393.006	264.336	83.623	8.509	1.737	1.399	1.168	1.830.537
Femenino	6.574	19.178	26.889	32.023	437.866	431.880	312.921	103.548	14.022	3.669	954	753	17	1.390.294
S/I	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	3

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD, TIPO, SEXO Y FONDO (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

FONDO TIPO D

TIPO Y SEXO	EDAD											
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70
DEPENDIENTES	221	2,499	5,610	8,155	9,393	10,211	12,429	174,631	240,910	112,929	37,615	52,047
Masculino	153	1,353	2,953	4,535	5,429	6,044	6,981	9,949	136,918	81,260	23,997	37,392
Femenino	68	1,146	2,657	3,620	3,964	4,167	5,448	164,682	103,992	31,669	13,618	14,655
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	41	37	52	119	189	284	411	9,702	16,436	9,520	4,368	7,776
Masculino	31	20	17	58	94	137	208	409	8,483	6,086	2,436	4,379
Femenino	10	17	35	61	95	147	203	9,293	7,953	3,434	1,932	3,397
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	262	2,536	5,662	8,274	9,582	10,495	12,840	184,333	257,346	122,449	41,983	59,823
Masculino	184	1,373	2,970	4,593	5,523	6,181	7,189	10,358	145,401	87,346	26,433	41,771
Femenino	78	1,163	2,692	3,681	4,059	4,314	5,651	173,975	111,945	35,103	15,550	18,052
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FONDO TIPO E

TIPO Y SEXO	EDAD											
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70
DEPENDIENTES	128	2,052	4,725	6,936	7,540	8,090	8,053	9,424	10,447	6,738	1,448	642
Masculino	78	1,067	2,378	3,711	4,160	4,652	4,484	4,977	5,404	4,490	994	461
Femenino	50	985	2,347	3,225	3,380	3,438	3,569	4,447	5,043	2,248	454	181
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	0	10	60	79	128	163	231	330	434	313	128	150
Masculino	0	4	16	31	64	66	92	147	158	169	82	94
Femenino	0	6	44	48	64	97	139	183	276	144	46	56
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	128	2,062	4,785	7,015	7,668	8,253	8,284	9,754	10,881	7,051	1,576	792
Masculino	78	1,071	2,394	3,742	4,224	4,718	4,576	5,124	5,562	4,659	1,076	555
Femenino	50	991	2,391	3,273	3,444	3,535	3,708	4,630	5,319	2,392	500	237
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y A.F.P. (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	EDAD													
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	TOTAL
BANSANDER	48.611	83.474	71.921	86.076	92.799	89.968	68.257	43.857	25.020	9.631	1.823	1812	6	623.255
CUPRUM	4.929	34.304	68.836	82.744	77.502	71.887	59.186	44.568	26.234	8.937	1.309	632	0	481.068
HABITAT	54.220	257.527	298.616	278.396	247.563	219.534	166.428	110.397	66.662	26.768	6.115	6.793	32	1.739.051
PLANVITAL	7.864	22.229	39.854	55.525	67.426	70.069	55.669	37.981	24.992	12.397	3.576	5.260	9	402.851
PROVIDA	153.783	391.526	417.293	446.934	452.732	449.756	333.249	220.339	134.470	57.339	17.459	25.049	0	3.099.929
SANTA MARIA	8.434	63.910	121.698	162.906	174.038	159.624	119.155	77.489	47.723	19.211	4.874	7.396	1.220	967.678
TOTAL	277.841	852.970	1.018.218	1.112.581	1.112.060	1.060.838	801.944	534.631	325.101	134.283	35.156	46.942	1.267	7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

**NUMERO DE AFILIADOS, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL Y SEXO (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SALDO EN LA CUENTA INDIVIDUAL (en miles de pesos)	SEXO			S/I	TOTAL
	Masculino	Femenino			
CERO	56.164	57.233	0		113.397
+ 0 - 100	425.292	593.100	2		1.018.394
+ 100 - 500	578.859	717.583	1		1.296.443
+ 500 - 1.000	386.298	411.690	0		797.988
+ 1.000 - 2.000	507.733	440.899	0		948.632
+ 2.000 - 3.000	367.112	244.555	0		611.667
+ 3.000 - 4.000	287.312	153.184	0		440.496
+ 4.000 - 5.000	227.752	105.767	0		333.519
+ 5.000 - 7.000	325.096	133.963	0		459.059
+ 7.000 - 10.000	287.571	113.670	0		401.241
+ 10.000 - 20.000	359.959	166.013	0		525.972
+ 20.000 - 50.000	207.528	91.027	0		298.555
+ 50.000 - 100.000	53.431	10.655	0		64.086
+ 100.000	3.974	409	0		4.383
TOTAL	4.074.081	3.239.748	3		7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I Sin información.

**NUMERO DE AFILIADOS, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL Y EDAD (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SALDO EN LA CUENTA INDIVIDUAL (miles de pesos)	EDAD													
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	TOTAL
CERO	17.695	16.502	10.660	7.619	7.942	10.624	10.770	8.497	6.803	5.295	3.568	7.385	37	113.397
+ 0 - 100	171.106	241.920	128.845	92.984	88.457	86.711	64.218	48.040	35.298	23.119	13.933	23.288	475	1.018.394
+ 100 - 500	81.517	315.272	224.090	166.929	150.734	137.804	89.869	58.909	37.395	16.968	6.852	9.505	599	1.296.443
+ 500 - 1.000	6.864	159.879	168.657	125.778	106.764	94.346	61.264	37.974	23.060	8.625	2.146	2.540	91	797.988
+ 1.000 - 2.000	601	96.474	221.394	181.362	145.829	122.716	83.847	51.349	30.931	10.874	1.666	1.547	42	948.632
+ 2.000 - 3.000	28	17.512	124.133	139.789	109.961	89.478	61.206	37.242	22.705	8.169	872	560	12	611.667
+ 3.000 - 4.000	12	3.833	63.183	106.093	90.266	72.313	48.734	29.627	18.429	7.055	594	353	4	440.496
+ 4.000 - 5.000	8	971	32.837	76.586	73.792	60.805	41.029	24.940	15.612	6.252	470	216	1	333.519
+ 5.000 - 7.000	3	454	28.031	93.173	106.816	91.899	64.115	39.816	24.409	9.492	576	272	3	459.059
+ 7.000 - 10.000	1	117	12.152	64.617	92.842	91.081	66.467	41.596	23.519	8.003	584	260	2	401.241
+ 10.000 - 20.000	3	31	4.169	53.132	105.044	128.121	110.358	73.856	37.913	11.739	1.169	437	0	525.972
+ 20.000 - 50.000	3	3	66	4.496	33.416	70.375	81.275	60.604	34.709	11.798	1.434	375	1	298.555
+ 50.000 - 100.000	0	2	1	16	167	4.409	18.161	20.873	13.278	6.179	876	124	0	64.086
+ 100.000	0	0	0	7	30	156	631	1.308	1.040	715	416	80	0	4.383
TOTAL	277.841	852.970	1.018.218	1.112.581	1.112.060	1.060.838	801.944	534.631	325.101	134.283	35.156	46.942	1.267	7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.
S/I: Sin información.

**NUMERO DE AFILIADOS, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL Y A.F.P. (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SALDO EN LA CUENTA INDIVIDUAL (miles de pesos)	A.F.P.						TOTAL
	Bansader	Cuprum	Habitat	Planvital	Provida	Santa María	
CERO	9.386	2.107	15.231	13.463	59.591	13.619	113.397
+ 0 - 100	112.734	18.834	229.300	56.626	487.139	113.761	1.018.394
+ 100 - 500	79.876	38.404	330.792	78.043	594.886	174.442	1.296.443
+ 500 - 1.000	44.902	27.914	201.436	49.445	360.739	113.552	797.988
+ 1.000 - 2.000	59.754	39.290	228.874	58.113	423.570	139.031	948.632
+ 2.000 - 3.000	44.552	30.869	140.987	34.634	273.160	87.465	611.667
+ 3.000 - 4.000	35.933	26.909	99.788	23.787	192.673	61.406	440.496
+ 4.000 - 5.000	29.551	24.017	76.369	16.722	141.627	45.233	333.519
+ 5.000 - 7.000	44.945	40.759	106.076	21.849	183.538	61.892	459.059
+ 7.000 - 10.000	44.633	46.103	94.497	17.698	145.601	52.709	401.241
+ 10.000 - 20.000	65.799	93.933	123.402	21.303	155.759	65.776	525.972
+ 20.000 - 50.000	41.662	71.242	73.665	10.015	69.093	32.878	298.555
+ 50.000 - 100.000	9.088	19.670	16.640	1.133	12.072	5.483	64.086
+ 100.000	440	1.017	1.994	20	481	431	4.383
TOTAL	623.255	481.068	1.739.051	402.851	3.099.929	967.678	7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.

**NUMERO DE AFILIADOS, SEGUN MOVIMIENTO DE LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL Y A.F.P. (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	NUMERO DE MESES SIN MOVIMIENTO											SUBTOTAL	CERO MESES	TOTAL
	1-3	4-6	7-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72	73-84	85-108	109-168	169 y más		
BANSANDER	58.771	32.383	35.963	48.062	69.809	7.874	6.129	5.906	5.408	9.043	14.207	24.070	317.625	623.255
CUPRUM	25.305	13.436	12.934	17.830	13.275	11.385	9.257	8.476	8.349	14.257	9.416	3.620	147.540	481.068
HABITAT	126.132	79.939	77.564	101.821	81.766	62.760	47.953	41.141	37.612	66.097	93.302	59.494	875.581	1.739.051
PLANVITAL	32.265	15.269	14.511	29.409	74.600	7.123	5.753	5.621	4.669	8.946	23.130	37.603	258.899	402.851
PROVIDA	20.539	40.880	78.516	123.518	115.489	113.588	100.357	96.854	91.203	181.373	373.961	425.713	1.761.991	3.099.929
SANTA MARIA	91.530	42.362	38.088	16.688	5.603	6.275	6.901	7.797	12.461	42.916	108.479	210.874	589.974	967.678
TOTAL	354.542	224.269	257.576	337.328	360.542	209.005	176.350	165.795	159.702	322.632	622.495	761.374	3.951.610	7.313.832

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos.

NUMERO DE COTIZANTES TOTALES POR A.F.P. (1)

A.F.P.	2004			2005								
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
BANSANDER	311.123	318.218	328.678	333.178	332.308	307.235	311.984	324.582	323.299	323.660	316.133	322.893
CUPRUM	332.873	335.277	311.655	314.319	329.311	343.140	339.273	343.854	348.623	348.318	353.609	357.007
HABITAT	896.830	906.644	929.294	890.386	863.192	955.345	952.742	1.023.055	949.294	994.121	1.074.611	972.202
PLANVITAL	147.503	149.889	158.348	157.002	159.032	159.856	154.452	154.225	151.508	152.209	153.844	146.916
PROVIDA	1.365.292	1.451.298	1.465.956	1.465.886	1.473.494	1.494.071	1.505.882	1.520.837	1.466.147	1.474.428	1.546.561	1.403.450
SANTA MARIA	423.879	410.538	429.044	436.623	435.188	435.447	443.627	414.599	478.971	442.291	527.896	327.538
TOTAL	3.477.500	3.571.864	3.622.975	3.597.394	3.592.525	3.695.094	3.707.960	3.781.152	3.717.842	3.735.027	3.972.654	3.530.006

NOTA: (1) Corresponde al número de cotizaciones en el mes informado, por remuneraciones devengadas en cualquier mes anterior, incluye afiliados activos, pasivos y rezagos.

NUMERO DE COTIZANTES TOTALES (1)

(Al 30 de septiembre de 2005)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES	ACTIVOS	REZAGOS (2)	PASIVOS	T O T A L
AGOSTO DE 2005	3.184.274	128.764	60.960	3.373.998
JULIO DE 2005	100.366	2.835	2.028	105.229
JUNIO DE 2005	52.300	1.185	690	54.175
OTROS MESES	231.751	199.756	7.745	439.252
TOTAL	3.568.691	332.540	71.423	3.972.654

NOTAS: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en los meses que se indica.

(2) Corresponde a las cotizaciones de trabajadores no identificados, por lo que no han podido abonarse a la cuenta individual por cotización obligatoria.

NUMERO DE COTIZANTES TOTALES (1)

(Al 31 de octubre de 2005)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES	ACTIVOS	REZAGOS (2)	PASIVOS	T O T A L
SEPTIEMBRE DE 2005	3.098.792	123.855	59.257	3.281.904
AGOSTO DE 2005	41.226	2.786	650	44.662
JULIO DE 2005	26.137	1.170	394	27.701
OTROS MESES	33.236	140.263	2.240	175.739
TOTAL	3.199.391	268.074	62.541	3.530.006

NOTAS: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en octubre de 2005, por remuneraciones devengadas en los meses que se indica.

(2) Corresponde a las cotizaciones de trabajadores no identificados, por lo que no han podido abonarse a la cuenta individual por cotización obligatoria.

NUMERO DE COTIZANTES POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES						
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	TOTAL			
									Masculino	Femenino		
BANSANDER	294.463	188.869	105.593	1	773	460	312	1	295.236	189.329	105.905	2
CUPRUM	310.422	185.494	124.928	0	6.079	3.498	2.581	0	316.501	188.992	127.509	0
HABITAT	806.239	477.622	328.617	0	14.069	7.768	6.301	0	820.308	485.390	334.918	0
PLANVITAL	132.475	87.962	44.513	0	572	355	217	0	133.047	88.317	44.730	0
PROVIDA	1.258.868	833.398	425.470	0	74	26	48	0	1.258.942	833.424	425.518	0
SANTA MARIA	351.413	228.433	122.980	0	8.827	5.257	3.570	0	360.240	233.690	126.550	0
TOTAL	3.153.880	2.001.778	1.152.101	1	30.394	17.364	13.029	1	3.184.274	2.019.142	1.165.130	2

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 31 de octubre de 2005)

A.F.P.	TIPO Y SEXO											
	DEPENDIENTES				INDEPENDIENTES				TOTAL			
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
BANSANDER	295.727	189.202	106.525	0	728	447	281	0	296.455	189.649	106.806	0
CUPRUM	314.011	187.495	126.516	0	6.043	3.453	2.590	0	320.054	190.948	129.106	0
HABITAT	811.557	480.795	330.762	0	13.948	7.831	6.117	0	825.505	488.626	336.879	0
PLANVITAL	134.092	89.022	45.070	0	627	394	233	0	134.719	89.416	45.303	0
PROVIDA	1.203.624	799.692	403.932	0	20.935	13.279	7.656	0	1.224.559	812.971	411.588	0
SANTA MARIA	294.526	194.217	100.309	0	2.974	1.875	1.099	0	297.500	196.092	101.408	0
TOTAL	3.053.537	1.940.423	1.113.114	0	45.255	27.279	17.976	0	3.098.792	1.967.702	1.131.090	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en octubre de 2005, por remuneraciones devengadas en septiembre de 2005.
S/I Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES E INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR TIPO Y SEXO (1)

TIPO Y SEXO	(AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005)		(AL 31 DE OCTUBRE DE 2005)	
	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)	NUMERO DE COTIZANTES	INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO (\$)
DEPENDIENTES	3.153.880	349.995	3.053.537	369.559
Masculino	2.001.778	364.646	1.940.423	382.668
Femenino	1.152.101	324.540	1.113.114	346.707
S/I	1	127.500	0	0
INDEPENDIENTES	30.394	275.732	45.255	265.694
Masculino	17.364	305.107	27.279	285.502
Femenino	13.029	236.596	17.976	235.636
S/I	1	127.500	0	0
TOTAL	3.184.274	349.286	3.098.792	368.042
Masculino	2.019.142	364.134	1.967.702	381.320
Femenino	1.165.130	323.556	1.131.090	344.942
S/I	2	127.500	0	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados activos que cotizaron en septiembre y octubre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto y septiembre de 2005, respectivamente.
S/I Sin información.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	TIPO Y SEXO									
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES				
	Masculino		Femenino		S/I	Masculino		Femenino		S/I
	Total					Total				
BANSANDER	411.319	432.169	374.028	127.500		242.804	263.653	212.433	127.500	
CUPRUM	582.778	619.056	528.912	0		379.908	430.423	311.446	0	
HABITAT	354.143	370.223	330.771	0		268.575	297.922	232.397	0	
PLANVITAL	287.520	297.390	268.016	0		150.135	151.585	147.763	0	
PROVIDA	287.286	300.179	262.032	0		327.849	385.585	296.576	0	
SANTA MARIA	331.662	351.664	294.509	0		225.983	245.938	196.599	0	
TOTAL	349.995	364.646	324.540	127.500		275.732	305.107	236.596	127.500	

NOTA: (1) Corresponde al ingreso imponible promedio de los afiliados activos que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I Sin información.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR TIPO, SEXO Y A.F.P. (1) (Al 31 de octubre de 2005)

A.F.P.	TIPO Y SEXO							
	DEPENDIENTES				INDEPENDIENTES			
	Total	Masculino	Femenino	S/I	Total	Masculino	Femenino	S/I
BANSANDER	431.022	450.958	395.614	0	254.095	273.836	222.691	0
CUPRUM	611.068	644.142	562.053	0	384.338	434.475	317.496	0
HABITAT	371.989	386.659	350.666	0	271.571	298.983	236.479	0
PLANVITAL	301.070	310.208	283.022	0	150.882	152.811	147.619	0
PROVIDA	295.914	308.077	271.834	0	225.978	236.692	207.395	0
SANTA MARIA	375.808	394.181	340.233	0	303.679	331.195	256.734	0
TOTAL	369.559	382.668	346.707	0	265.694	285.502	235.636	0

NOTA: (1) Corresponde al ingreso imponible promedio de los afiliados activos que cotizaron en octubre de 2005, por remuneraciones devengadas en septiembre de 2005.
S/I Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR REGION Y A.F.P. (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	REGION												TOTAL		
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		R. Metrop.	S/I
BANSANDER	10.123	10.001	4.729	5.992	31.968	11.809	8.045	32.831	8.650	13.398	1.867	6.605	148.705	513	295.236
CUPRUM	11.221	29.603	9.829	10.154	30.370	14.033	11.681	28.325	12.249	18.843	2.111	3.344	134.564	174	316.501
HABITAT	30.064	27.308	10.151	22.179	69.455	24.943	24.349	91.192	23.664	49.630	2782	10.936	427.803	5.852	820.308
PLANVITAL	1.846	3.139	1.521	5.182	11.606	13.813	11.425	18.200	6.191	10.904	508	2.475	46.127	110	133.047
PROVIDA	24.078	36.173	27.832	55.141	116.165	81.469	81.533	138.875	63.039	87.042	9.856	12.845	524.894	0	1.258.942
SANTA MARIA	11.581	8.996	3.018	7.511	44.238	15.338	25.140	38.659	13.498	19.979	2.647	2.962	166.666	7	360.240
TOTAL	88.913	115.220	57.080	106.159	303.802	161.405	162.173	348.082	127.291	199.796	19.771	39.167	1.448.759	6.656	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR ACTIVIDAD ECONOMICA Y REGION (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

ACTIVIDAD ECONOMICA		REGION												TOTAL		
		1 ^{er} Dig. Cod.	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I
AGRICULTURA, SERVICIOS AGRIC., SILVICULTURA Y PESCA	1	3.255	1.029	4.543	12.722	24.112	35.155	29.396	31.150	14.916	31.978	2.700	2.747	46.308	339	240.350
	2	3.200	12.625	6.034	3.851	3.373	3.587	486	1.805	203	285	480	1.175	5.144	34	42.282
	3	6.483	8.413	2.569	5.783	22.061	12.731	14.532	39.902	9.157	17.285	938	3.043	172.353	638	315.888
	4	457	1.072	287	590	1.783	764	1.025	1.940	566	1.075	133	223	5.742	15	15.672
	5	8.677	14.079	6.758	10.441	27.142	11.833	11.756	39.057	12.465	14.214	1.567	3.449	114.450	696	276.584
COM. POR MAYOR Y MENOR, REST., CAFES Y OTROS ESTAB. QUE EXPENDEN COMIDAS Y BEBIDAS	6	18.895	19.865	7.838	17.063	48.901	22.627	23.183	47.083	19.122	29.250	3.192	8.542	259.681	1.615	526.857
TRANSP., ALMACENAM. Y COMUNIC.	7	6.245	8.146	2.861	4.659	22.885	6.249	7.347	20.715	6.005	9.689	851	2.546	80.562	365	179.125
FINANZ., SEG., BIENES INMUEB., SERV. TEC. PROFES. Y OTROS	8	8.510	16.951	6.745	11.886	36.139	16.438	15.669	39.750	11.417	21.443	1.301	3.367	244.185	1.024	434.825
SERV. ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES	9	22.967	21.912	12.338	23.862	76.828	31.373	37.476	84.657	35.210	49.559	5.824	9.215	341.994	1.206	754.421
ACTIVIDAD. NO ESPECIF. Y OTRAS	0	7.660	8.831	5.807	12.373	32.048	16.779	17.286	34.433	14.969	20.102	2.258	3.493	143.005	610	319.654
SIN INFORMACION	/	2.564	2.297	1.300	2.929	8.530	3.869	4.017	7.590	3.261	4.916	527	1.367	35.335	114	78.616
TOTAL		88.913	115.220	57.080	106.159	303.802	161.405	162.173	348.082	127.291	199.796	19.771	39.167	1.448.759	6.656	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR REGION Y EDAD (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (Años)	REGION												TOTAL		
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		R. Metrop.	S/I
Hasta 20	2.124	3.035	1.474	2.594	6.624	4.875	4.279	7.642	3.030	5.955	570	1.112	41.742	1.968	87.024
+ 20 - 25	9.892	12.490	5.908	11.505	31.925	18.029	17.076	35.292	13.897	23.361	2.191	4.337	170.038	3.169	359.110
+ 25 - 30	13.658	18.204	8.393	15.834	45.004	24.080	23.590	50.738	18.775	29.980	3.072	5.808	223.160	828	481.124
+ 30 - 35	15.418	19.862	9.214	17.510	47.309	25.079	24.519	57.077	20.991	32.338	3.146	5.860	238.095	274	516.692
+ 35 - 40	13.560	16.860	9.273	17.590	47.436	25.702	25.930	57.397	20.649	32.487	3.107	5.690	219.252	126	495.059
+ 40 - 45	12.748	16.531	8.503	15.512	45.413	24.004	24.152	51.815	18.309	28.152	2.816	5.765	210.401	105	464.226
+ 45 - 50	9.860	13.153	6.651	11.825	35.835	18.207	18.675	39.304	13.664	20.975	2.157	4.878	158.572	70	353.826
+ 50 - 55	6.587	9.055	4.479	7.771	24.003	12.177	13.175	27.391	9.600	14.366	1.478	3.183	103.286	64	236.615
+ 55 - 60	3.654	4.455	2.309	4.132	14.347	6.715	7.710	15.493	5.746	8.586	825	1.799	59.764	30	135.565
+ 60 - 65	1.232	1.394	782	1.639	5.067	2.264	2.742	5.197	2.256	3.177	337	625	20.684	16	47.412
+ 65 - 70	144	140	69	182	568	173	229	531	268	298	55	76	2.445	3	5.181
+ 70	35	41	25	65	270	98	96	204	105	121	17	34	1.317	2	2.430
S/I	1	0	0	0	1	2	0	1	1	0	0	0	3	1	10
TOTAL	88.913	115.220	57.080	106.159	303.802	161.405	162.173	348.082	127.291	199.796	19.771	39.167	1.448.759	6.656	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR REGION, TIPO Y SEXO (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

TIPO Y SEXO	REGION														
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	TOTAL
DEPENDIENTES	88.067	114.089	56.716	105.300	300.055	160.361	161.108	345.401	126.332	198.174	19.653	38.651	1.433.371	6.602	3.153.880
Masculino	55.782	79.794	40.068	69.292	190.551	109.291	105.835	231.806	81.252	126.655	11.786	23.734	871.966	3.966	2.001.778
Femenino	32.285	34.295	16.648	36.008	109.504	51.069	55.273	113.595	45.080	71.519	7.867	14.917	561.405	2.636	1.152.101
S/I	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
INDEPENDIENTES	846	1.131	364	859	3.747	1.044	1.065	2.681	959	1.622	118	516	15.388	54	30.394
Masculino	459	573	234	520	2.137	620	705	1.679	548	1.020	73	328	8.431	37	17.364
Femenino	387	558	130	339	1.610	424	360	1.002	411	601	45	188	6.957	17	13.029
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
TOTAL	88.913	115.220	57.080	106.159	303.802	161.405	162.173	348.082	127.291	199.796	19.771	39.167	1.448.759	6.656	3.184.274
Masculino	56.241	80.367	40.302	69.812	192.688	109.911	106.540	233.485	81.800	127.675	11.859	24.062	880.397	4.003	2.019.142
Femenino	32.672	34.853	16.778	36.347	111.114	51.493	55.633	114.597	45.491	72.120	7.912	15.105	568.362	2.653	1.165.130
S/I	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR EDAD, TIPO, SEXO Y FONDO (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

FONDO TIPO A

TIPO Y SEXO	EDAD												
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	TOTAL
DEPENDIENTES	26.554	58.345	65.406	60.404	51.919	43.382	28.570	10.522	499	1	0	3	345.605
Masculino	17.218	32.677	38.605	39.034	34.532	28.699	18.711	9.835	496	0	0	0	219.797
Femenino	9.336	25.668	26.801	21.360	17.387	14.683	9.859	687	3	1	0	3	125.808
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	21	194	587	498	425	522	444	208	9	0	0	0	2.908
Masculino	10	81	259	263	266	323	284	194	9	0	0	0	1.689
Femenino	11	113	328	235	139	199	160	14	0	0	0	0	1.219
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	26.575	58.539	65.993	60.902	52.344	43.904	29.014	10.730	508	1	0	3	348.513
Masculino	17.228	32.758	38.864	39.287	34.798	29.022	18.995	10.029	505	0	0	0	221.486
Femenino	9.347	25.781	27.129	21.615	17.546	14.882	10.019	701	3	1	0	3	127.027
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FONDO TIPO B

TIPO Y SEXO	EDAD												
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	TOTAL
DEPENDIENTES	57.498	277.779	375.121	399.666	126.043	33.999	22.832	18.365	10.646	2.183	173	52	1.324.360
Masculino	37.887	176.625	232.085	252.350	82.541	21.997	14.382	8.590	7.063	1.824	123	33	835.503
Femenino	19.611	101.154	143.036	147.316	43.502	12.002	8.450	9.775	3.583	359	50	19	488.857
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	23	440	1.613	2.557	691	308	326	381	268	79	8	6	6.700
Masculino	7	195	742	1.372	392	168	201	177	193	69	8	6	3.530
Femenino	16	245	871	1.185	299	140	125	204	75	10	0	0	3.170
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	57.521	278.219	376.734	402.223	126.734	34.307	23.158	18.746	10.914	2.262	181	58	1.331.060
Masculino	37.894	176.820	232.827	253.722	82.933	22.165	14.583	8.767	7.256	1.893	131	39	839.033
Femenino	19.627	101.399	143.907	148.501	43.801	12.142	8.575	9.979	3.658	369	50	19	492.027
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FONDO TIPO C

TIPO Y SEXO	EDAD												
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	TOTAL
DEPENDIENTES	2.788	19.773	31.512	43.516	302.044	370.053	284.786	151.437	40.484	6.361	681	179	1.253.618
Masculino	1.823	10.797	16.636	24.701	192.829	238.273	182.650	120.766	32.035	5.004	476	119	826.111
Femenino	965	8.976	14.876	18.815	109.215	131.780	102.136	30.671	8.449	1.357	205	60	427.506
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
INDEPENDIENTES	3	42	181	246	2.803	3.947	4.324	2.690	801	199	38	35	15.309
Masculino	0	14	63	117	1.565	2.278	2.531	2.093	570	176	28	24	9.459
Femenino	3	28	118	129	1.237	1.669	1.793	597	231	23	10	11	5.849
S/I	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	2.791	19.815	31.693	43.762	304.847	374.000	289.110	154.127	41.285	6.560	719	214	1.268.927
Masculino	1.823	10.811	16.699	24.818	194.394	240.551	185.181	122.859	32.605	5.180	504	143	835.570
Femenino	968	9.004	14.994	18.944	110.452	133.449	103.929	31.268	8.680	1.380	215	71	433.355
S/I	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR EDAD, TIPO, SEXO Y FONDO (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

FONDO TIPO D

TIPO Y SEXO	EDAD											
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70
DEPENDIENTES	78	1.355	3.490	4.960	5.690	6.103	6.588	44.967	73.072	33.019	3.426	1.710
Masculino	60	734	1.817	2.755	3.279	3.627	3.750	4.608	42.273	27.542	2.309	1063
Femenino	18	621	1.673	2.205	2.411	2.476	2.838	40.359	30.799	5.477	1.117	647
S/i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	0	3	11	29	33	54	70	1.128	2.100	1.117	197	202
Masculino	0	2	2	13	15	21	29	46	1.113	936	134	115
Femenino	0	1	9	16	18	33	41	1.082	987	181	63	87
S/i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	78	1.358	3.501	4.989	5.723	6.157	6.658	46.095	75.172	34.136	3.623	1.912
Masculino	60	736	1.819	2.768	3.294	3.648	3.779	4.654	43.386	28.478	2.443	1.178
Femenino	18	622	1.682	2.221	2.429	2.509	2.879	41.441	31.786	5.658	1.180	734
S/i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FONDO TIPO E

TIPO Y SEXO	EDAD											
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70
DEPENDIENTES	59	1.178	3.181	4.792	5.369	5.814	5.815	6.831	7.543	4.384	650	220
Masculino	38	666	1.718	2.731	3.082	3.488	3.382	3.687	3.947	3.252	424	133
Femenino	21	512	1.463	2.061	2.287	2.326	2.433	3.144	3.596	1.132	226	87
S/i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	0	1	22	24	42	44	71	86	143	69	8	23
Masculino	0	1	8	11	20	23	26	33	62	56	6	14
Femenino	0	0	14	13	22	21	45	53	81	13	2	9
S/i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	59	1.179	3.203	4.816	5.411	5.858	5.886	6.917	7.686	4.453	658	243
Masculino	38	667	1.726	2.742	3.102	3.511	3.408	3.720	4.009	3.308	430	147
Femenino	21	512	1.477	2.074	2.309	2.347	2.478	3.197	3.677	1.145	228	96
S/i	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.

S/i: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR EDAD Y A.F.P. (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	EDAD													
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	TOTAL
BANSANDER	15.079	28.938	36.890	46.996	47.729	44.953	34.632	22.521	12.482	4.396	462	157	1	295.236
CUPRUM	2.361	17.733	43.090	53.729	51.370	48.657	41.324	32.417	19.111	5.910	660	139	0	316.501
HABITAT	21.416	115.942	146.772	133.955	116.631	105.016	81.235	54.053	31.896	11.437	1.347	602	6	820.308
PLANVITAL	1.783	8.822	16.383	20.395	22.346	21.969	17.454	12.440	7.614	3.371	346	122	2	133.047
PROVIDA	42.965	160.607	187.732	199.004	193.747	185.748	135.455	86.807	47.854	16.198	1.749	1.076	0	1.258.942
SANTA MARIA	3.420	27.068	50.257	62.613	63.236	57.883	43.726	28.377	16.608	6.100	617	334	1	360.240
TOTAL	87.024	359.110	481.124	516.692	495.059	464.226	353.826	236.615	135.565	47.412	5.181	2.430	10	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR REGION E INGRESO IMPONIBLE (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	REGION												TOTAL		
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		R. Metropol.	S/I
+ 0 - 20	660	838	617	1.190	1.868	1.276	1.475	2.106	835	1.129	144	231	7.540	105	20.014
+ 20 - 40	779	735	655	1.618	3.299	2.314	2.169	3.667	1.422	1.807	219	370	11.025	176	30.255
+ 40 - 60	1.349	1.061	1.134	2.116	4.971	3.209	3.598	5.630	2.458	2.643	334	653	14.532	216	43.904
+ 60 - 100	4.323	3.757	3.349	6.998	19.163	10.887	13.702	21.454	9.575	11.096	1.082	1.998	62.604	669	170.657
+ 100 - 150	14.397	9.406	6.052	17.610	51.378	29.849	32.584	53.088	22.506	33.560	2.507	4.929	174.562	1.515	453.943
+ 150 - 200	15.827	13.756	9.061	20.953	61.373	35.496	38.436	68.422	29.071	44.097	3.482	6.785	252.979	2.111	601.849
+ 200 - 250	9.077	10.202	5.755	11.016	34.138	17.219	16.460	39.966	14.460	24.070	2.459	4.634	161.248	806	351.510
+ 250 - 300	7.044	8.850	4.566	7.809	24.085	12.461	11.024	29.765	10.145	18.206	2.015	3.631	128.728	401	268.730
+ 300 - 350	5.362	7.203	3.533	5.592	17.550	9.210	7.715	21.423	6.473	12.339	1.286	2.649	96.057	179	196.571
+ 350 - 400	4.543	6.319	2.861	4.604	13.002	7.070	5.707	16.310	4.751	8.697	917	1.805	75.505	140	152.231
+ 400 - 450	3.739	5.652	2.453	3.640	10.010	4.700	4.387	12.634	3.780	6.257	733	1.352	58.086	89	117.512
+ 450 - 500	3.053	4.975	2.001	3.171	8.333	3.862	3.770	10.750	3.344	4.992	598	1.139	47.455	48	97.491
+ 500 - 550	2.393	4.063	1.679	2.741	6.815	2.955	3.207	9.009	2.531	3.974	459	959	38.094	18	78.897
+ 550 - 600	2.097	3.513	1.479	2.209	5.750	2.518	2.731	7.625	2.321	3.397	446	781	32.134	27	67.028
+ 600 - 650	1.704	3.171	1.198	1.877	4.659	1.992	2.066	6.147	1.970	2.997	405	771	26.558	18	55.533
+ 650 - 700	1.385	2.717	994	1.455	3.813	1.713	1.718	4.820	1.539	2.576	291	612	22.057	23	45.713
+ 700 - 750	1.217	2.226	873	1.189	3.278	1.594	1.428	4.246	1.314	2.139	287	551	19.187	17	39.546
+ 750 - 800	1.003	1.953	856	1.091	2.873	1.251	1.266	3.601	1.051	2.006	200	465	17.711	8	35.335
+ 800 - 850	911	1.643	753	991	2.420	1.090	1.079	3.044	959	1.585	219	394	15.484	9	30.581
+ 850 - 900	810	1.488	619	759	2.128	957	932	2.578	830	1.298	163	370	13.844	7	26.783
+ 900 - 950	713	1.339	594	644	1.989	761	799	2.231	695	1.275	181	338	12.153	5	23.717
+ 950 - 1.000	688	1.279	515	603	1.784	689	718	1.923	552	1.030	150	321	11.741	5	21.998
+ 1.000 - 1.050	520	1.209	451	571	1.578	659	559	1.689	516	898	129	310	11.521	8	20.618
+ 1.050 - 1.100	5.319	17.865	5.032	5.712	17.545	7.673	4.643	15.954	4.193	7.728	1.065	3.119	137.954	56	233.858
TOTAL	88.913	115.220	57.080	106.159	303.802	161.405	162.173	348.082	127.291	199.796	19.771	39.167	1.448.759	6.656	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P. (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	A.F.P.					TOTAL
	Bansander	Cuprum	Habitat	Planvital	Provida	
+ 0 - 20	2.881	656	4.714	860	8.744	20.014
+ 20 - 40	2.320	976	7.676	1.477	14.427	30.255
+ 40 - 60	3.336	1.415	11.076	2.314	20.911	43.904
+ 60 - 100	13.635	4.976	41.397	9.152	80.153	170.657
+ 100 - 150	33.676	15.950	105.331	26.678	214.864	453.943
+ 150 - 200	45.935	24.965	153.419	26.999	279.005	601.849
+ 200 - 250	28.832	20.964	94.868	14.585	151.682	351.510
+ 250 - 300	22.945	21.045	72.437	10.642	112.414	268.730
+ 300 - 350	17.996	18.392	53.197	7.525	78.176	196.571
+ 350 - 400	14.941	16.916	41.856	5.813	56.821	152.231
+ 400 - 450	12.006	14.831	32.463	4.413	41.047	117.512
+ 450 - 500	10.460	14.252	26.702	3.451	32.559	97.491
+ 500 - 550	8.725	12.896	21.360	2.815	24.542	78.897
+ 550 - 600	7.523	11.972	18.229	2.432	19.966	67.028
+ 600 - 650	6.471	10.451	14.732	1.974	15.951	55.533
+ 650 - 700	5.236	9.428	12.191	1.583	12.427	45.713
+ 700 - 750	4.585	8.649	10.407	1.313	10.359	39.546
+ 750 - 800	4.305	7.964	9.152	1.115	9.044	35.335
+ 800 - 850	3.755	7.293	7.976	977	7.305	30.581
+ 850 - 900	3.248	6.508	6.838	797	6.590	26.783
+ 900 - 950	2.859	5.833	6.145	676	5.596	23.717
+ 950 - 1.000	2.808	5.571	5.614	567	5.123	21.998
+ 1.000 - 1.050	2.708	5.113	5.294	478	4.628	20.618
+ 1.050 - 1.100	34.050	69.485	57.234	4.411	46.608	233.858
TOTAL	295.236	316.501	820.308	133.047	1.258.942	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/i: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR EDAD E INGRESO IMPONIBLE (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	EDAD													TOTAL
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	
+ 0 - 20	2.139	4.838	3.320	2.602	2.314	2.104	1.317	835	385	135	12	12	1	20.014
+ 20 - 40	2.493	6.216	5.014	4.270	3.955	3.469	2.273	1.418	772	319	27	28	1	30.255
+ 40 - 60	2.961	7.712	6.727	6.241	6.030	5.598	3.942	2.609	1.497	444	70	73	0	43.904
+ 60 - 100	8.965	24.627	22.646	22.982	24.845	25.277	19.007	12.405	7.257	1.998	297	351	0	170.657
+ 100 - 150	20.595	57.178	57.733	60.930	66.590	68.432	54.313	35.588	22.021	8.890	927	743	3	453.943
+ 150 - 200	27.057	101.654	97.418	91.445	86.742	79.536	57.045	34.326	18.865	6.956	538	264	3	601.849
+ 200 - 250	10.794	53.523	59.608	56.692	52.426	47.646	34.036	20.857	11.181	4.203	408	136	0	351.510
+ 250 - 300	5.210	34.640	45.668	45.559	41.680	37.550	26.885	17.321	9.792	3.840	451	134	0	268.730
+ 300 - 350	2.657	21.406	34.135	35.338	31.973	28.442	20.433	12.481	6.863	2.450	311	82	0	196.571
+ 350 - 400	1.474	13.681	26.232	28.119	25.610	22.495	16.446	10.296	5.727	1.885	211	54	1	152.231
+ 400 - 450	784	9.054	20.547	22.232	20.373	18.040	13.023	7.984	3.982	1.316	135	42	0	117.512
+ 450 - 500	525	6.049	17.180	18.837	16.842	14.823	11.137	7.124	3.702	1.129	106	37	0	97.491
+ 500 - 550	307	4.174	12.727	15.298	13.633	12.313	9.270	6.520	3.549	964	107	35	0	78.897
+ 550 - 600	220	3.097	10.497	12.417	11.298	10.516	8.360	6.061	3.469	955	106	32	0	67.028
+ 600 - 650	183	2.249	8.420	10.461	9.273	8.736	7.106	5.316	2.853	826	87	23	0	55.533
+ 650 - 700	118	1.503	6.573	8.266	7.682	7.080	6.207	4.804	2.709	688	67	16	0	45.713
+ 700 - 750	84	1.259	5.501	7.033	6.338	6.125	5.334	4.499	2.602	686	69	16	0	39.546
+ 750 - 800	86	1.015	4.956	6.139	5.739	5.433	4.851	4.025	2.364	654	61	12	0	35.335
+ 800 - 850	51	870	4.138	5.415	5.050	4.558	4.090	3.586	2.122	634	48	18	1	30.581
+ 850 - 900	46	712	3.672	4.792	4.304	3.973	3.375	3.065	2.059	685	75	25	0	26.783
+ 900 - 950	48	527	3.194	4.228	3.724	3.529	3.149	2.832	1.824	581	63	18	0	23.717
+ 950 - 1.000	22	503	2.912	3.993	3.551	3.378	3.019	2.505	1.503	523	70	19	0	21.998
+ 1.000 - 1.050	25	442	2.693	3.731	3.377	3.220	2.857	2.296	1.412	500	55	10	0	20.618
+ 1.050 - 1.100	180	2.181	19.613	39.672	41.710	41.953	36.351	27.862	17.055	6.151	880	250	0	233.858
TOTAL	87.024	359.110	481.124	516.692	495.059	464.226	353.826	236.615	135.565	47.412	5.181	2.430	10	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES HOMBRES POR EDAD E INGRESO IMPONIBLE (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	EDAD												S/I	TOTAL
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70		
+ 0 - 20	1.285	2.857	1.951	1.594	1.426	1.282	794	524	267	117	6	9	1	12.113
+ 20 - 40	1.553	3.724	2.976	2.471	2.311	2.000	1.304	872	489	264	15	11	1	17.991
+ 40 - 60	1.773	4.267	3.498	3.102	2.781	2.485	1.680	1.130	674	325	30	25	0	21.770
+ 60 - 100	4.559	11.031	9.045	8.492	8.252	7.926	5.837	4.001	2.602	1.376	126	148	0	63.395
+ 100 - 150	13.308	32.547	33.137	36.107	39.733	41.299	33.478	22.709	14.923	7.845	656	472	2	276.216
+ 150 - 200	18.075	64.663	61.037	58.221	55.851	51.482	37.597	23.787	13.769	6.196	394	174	2	391.248
+ 200 - 250	7.695	35.486	37.953	36.652	34.857	31.803	22.964	14.579	8.108	3.625	279	93	0	234.094
+ 250 - 300	3.771	23.032	29.268	29.511	28.287	25.817	18.674	11.985	6.908	3.273	340	98	0	180.964
+ 300 - 350	1.977	14.314	21.894	23.139	21.997	19.887	14.056	8.595	4.854	1.969	234	53	0	132.969
+ 350 - 400	1.094	8.951	16.508	18.377	17.482	15.426	11.112	6.611	3.690	1.464	122	37	1	100.875
+ 400 - 450	602	5.801	12.654	14.278	13.839	12.218	8.507	5.074	2.534	1.035	85	25	0	76.652
+ 450 - 500	373	3.721	9.984	11.796	11.288	9.741	6.992	4.210	2.175	827	54	27	0	61.188
+ 500 - 550	216	2.607	7.430	9.637	8.986	8.102	5.661	3.513	1.827	685	64	24	0	48.752
+ 550 - 600	160	1.891	6.130	7.774	7.406	6.697	4.900	3.094	1.642	636	54	19	0	40.403
+ 600 - 650	130	1.371	5.036	6.504	6.084	5.652	4.121	2.725	1.441	556	47	15	0	33.682
+ 650 - 700	81	891	3.860	5.095	5.035	4.473	3.606	2.397	1.277	488	37	7	0	27.247
+ 700 - 750	63	738	3.180	4.319	4.061	3.867	3.143	2.260	1.182	448	45	9	0	23.315
+ 750 - 800	58	598	2.987	3.879	3.797	3.528	2.856	2.083	1.211	429	37	10	0	21.473
+ 800 - 850	36	533	2.479	3.373	3.210	2.869	2.358	1.936	1.120	415	31	13	0	18.373
+ 850 - 900	35	435	2.242	3.116	2.867	2.592	2.086	1.689	1.053	478	45	19	0	16.657
+ 900 - 950	35	320	1.965	2.653	2.451	2.377	2.020	1.649	1.020	388	37	10	0	14.925
+ 950 - 1.000	21	312	1.798	2.542	2.425	2.292	1.968	1.470	884	372	47	11	0	14.142
+ 1.000 - 1.050	16	287	1.693	2.395	2.307	2.223	1.898	1.509	856	368	36	7	0	13.595
+ 1.050 - 1.100	127	1.415	13.230	28.310	31.788	32.859	28.334	21.627	13.255	5.280	687	191	0	177.103
TOTAL	57.043	221.792	291.935	323.337	318.521	298.897	225.946	150.029	87.761	38.859	3.508	1.507	7	2.019.142

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados hombres que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES MUJERES POR EDAD E INGRESO IMPONIBLE (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	EDAD													TOTAL
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	
+ 0 - 20	854	1.981	1.369	1.008	888	822	523	311	118	18	6	3	0	7.901
+ 20 - 40	940	2.492	2.038	1.799	1.644	1.469	969	546	283	55	12	17	0	12.264
+ 40 - 60	1.188	3.445	3.229	3.139	3.249	3.113	2.262	1.479	823	119	40	48	0	22.134
+ 60 - 100	4.406	13.596	13.601	14.490	16.593	17.351	13.170	8.404	4.655	622	171	203	0	107.262
+ 100 - 150	7.287	24.631	24.596	24.823	26.856	27.133	20.835	12.879	7.098	1.045	271	271	0	177.725
+ 150 - 200	8.982	36.991	36.381	33.224	30.891	28.054	19.448	10.539	5.096	760	144	90	1	210.601
+ 200 - 250	3.099	18.037	21.655	20.040	17.569	15.843	11.072	6.278	3.073	578	129	43	0	117.416
+ 250 - 300	1.439	11.608	16.400	16.048	13.393	11.733	8.211	5.336	2.884	567	111	36	0	87.766
+ 300 - 350	680	7.092	12.241	12.199	9.976	8.555	6.377	3.886	2.009	481	77	29	0	63.602
+ 350 - 400	380	4.730	9.724	9.742	8.128	7.069	5.334	3.685	2.037	421	89	17	0	51.356
+ 400 - 450	182	3.253	7.893	7.954	6.534	5.822	4.516	2.910	1.448	281	50	17	0	40.860
+ 450 - 500	152	2.328	7.196	7.041	5.554	5.082	4.145	2.914	1.527	302	52	10	0	36.303
+ 500 - 550	91	1.567	5.297	5.661	4.647	4.211	3.609	3.007	1.722	279	43	11	0	30.145
+ 550 - 600	60	1.206	4.367	4.643	3.892	3.819	3.460	2.967	1.827	319	52	13	0	26.625
+ 600 - 650	53	878	3.384	3.957	3.189	3.084	2.985	2.591	1.412	270	40	8	0	21.851
+ 650 - 700	37	612	2.713	3.171	2.647	2.607	2.601	2.407	1.432	200	30	9	0	18.466
+ 700 - 750	21	521	2.321	2.714	2.277	2.258	2.191	2.239	1.420	238	24	7	0	16.231
+ 750 - 800	28	417	1.969	2.260	1.942	1.905	1.995	1.942	1.153	225	24	2	0	13.862
+ 800 - 850	15	337	1.659	2.042	1.840	1.689	1.732	1.650	1.002	219	17	5	1	12.208
+ 850 - 900	11	277	1.430	1.676	1.437	1.381	1.289	1.376	1.006	207	30	6	0	10.126
+ 900 - 950	13	207	1.229	1.575	1.273	1.152	1.129	1.183	804	193	26	8	0	8.792
+ 950 - 1.000	1	191	1.114	1.451	1.126	1.086	1.051	1.035	619	151	23	8	0	7.856
+ 1.000 - 1.050	9	155	1.000	1.336	1.070	997	959	787	556	132	19	3	0	7.023
+ 1.050 - 1.100	53	766	6.383	11.362	9.922	9.094	8.017	6.235	3.800	871	193	59	0	56.755
TOTAL	29.981	137.318	189.189	193.355	176.537	165.329	127.880	86.586	47.804	8.553	1.673	923	2	1.165.130

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados mujeres que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

NUMERO DE COTIZANTES POR INGRESO IMPONIBLE, TIPO Y SEXO (1) (Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	TIPO Y SEXO									
	DEPENDIENTES					INDEPENDIENTES				
	Total	Masculino	Femenino	S/I		Total	Masculino	Femenino	S/I	
+ 0 - 20	19.996	12.105	7.891	0	18	8	10		0	20.014
+ 20 - 40	30.232	17.985	12.247	0	23	6	17		0	30.255
+ 40 - 60	43.859	21.750	22.109	0	45	20	25		0	43.904
+ 60 - 100	170.288	63.224	107.064	0	369	171	198		0	170.657
+ 100 - 150	434.577	265.623	168.953	1	19.366	10.593	8.772	1		453.943
+ 150 - 200	599.982	390.193	209.789	0	1.867	1.055	812	0		601.849
+ 200 - 250	350.422	233.499	116.923	0	1.088	595	493	0		351.510
+ 250 - 300	267.820	180.390	87.430	0	910	574	336	0		268.730
+ 300 - 350	195.996	132.641	63.355	0	575	328	247	0		196.571
+ 350 - 400	151.652	100.551	51.101	0	579	324	255	0		152.231
+ 400 - 450	117.122	76.466	40.656	0	390	186	204	0		117.512
+ 450 - 500	96.879	60.871	36.008	0	612	317	295	0		97.491
+ 500 - 550	78.608	48.575	30.033	0	289	177	112	0		78.897
+ 550 - 600	66.727	40.216	26.511	0	301	187	114	0		67.028
+ 600 - 650	55.330	33.567	21.763	0	203	115	88	0		55.533
+ 650 - 700	45.535	27.147	18.388	0	178	100	78	0		45.713
+ 700 - 750	39.404	23.231	16.173	0	142	84	58	0		39.546
+ 750 - 800	35.150	21.366	13.784	0	185	107	78	0		35.335
+ 800 - 850	30.413	18.257	12.156	0	168	116	52	0		30.581
+ 850 - 900	26.663	16.586	10.077	0	120	71	49	0		26.783
+ 900 - 950	23.635	14.878	8.757	0	82	47	35	0		23.717
+ 950 - 1.000	21.760	13.983	7.777	0	238	159	79	0		21.998
+ 1.000 - 1.050	20.230	13.320	6.910	0	388	275	113	0		20.618
+ 1.050 - 1.100	231.600	175.354	56.246	0	2.258	1.749	509	0		233.858
TOTAL	3.153.880	2.001.778	1.152.101	1	30.394	17.364	13.029	1		3.184.274
										1.165.130
										2

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL Y EDAD (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SALDO EN LA CUENTA INDIVIDUAL (miles de pesos)	EDAD													
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	+70	S/I	TOTAL
CERO	112	205	365	445	427	312	204	112	69	34	3	1	0	2.289
+ 0 - 100	31.774	26.786	8.489	3.805	3.332	3.199	2.215	1.325	639	401	174	155	0	82.294
+ 100 - 500	49.033	132.896	54.627	22.909	17.443	17.653	10.408	6.025	2.973	1.258	465	425	1	316.116
+ 500 - 1.000	5.565	104.218	73.024	32.789	22.889	21.197	12.472	7.159	3.722	1.383	322	382	3	285.125
+ 1.000 - 2.000	495	75.206	135.246	74.642	47.315	37.692	24.868	14.558	7.964	2.552	362	320	4	421.224
+ 2.000 - 3.000	23	15.026	92.470	80.077	50.291	36.821	23.884	13.973	8.059	2.652	271	138	0	323.685
+ 3.000 - 4.000	9	3.388	50.948	71.434	50.452	35.869	22.417	13.063	7.723	2.860	196	123	0	258.482
+ 4.000 - 5.000	7	854	27.569	56.349	46.656	34.413	21.080	12.208	7.507	3.015	190	80	0	209.928
+ 5.000 - 7.000	3	403	24.051	72.500	74.425	57.657	36.584	21.801	13.358	5.318	263	95	0	306.458
+ 7.000 - 10.000	0	98	10.602	52.734	69.387	62.880	42.296	25.738	14.793	5.009	298	111	1	283.947
+ 10.000 - 20.000	0	25	3.675	44.984	83.676	95.291	77.686	53.137	28.186	8.495	701	215	0	396.071
+ 20.000 - 50.000	3	3	57	4.002	28.587	57.224	63.653	48.367	28.045	8.897	1.017	244	1	240.100
+ 50.000 - 100.000	0	2	1	15	151	3.875	15.478	17.950	11.587	4.915	589	84	0	54.647
+ 100.000	0	0	0	7	28	143	581	1.199	940	623	330	57	0	3.908
TOTAL	87.024	359.110	481.124	516.692	495.059	464.226	353.826	236.615	135.565	47.412	5.181	2.430	10	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL Y A.F.P. (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SALDO EN LA CUENTA INDIVIDUAL (miles de pesos)	A.F.P.						TOTAL
	Bansander	Cuprum	Habitat	Planvital	Provida	Santa María	
CERO	518	2	27	656	929	157	2.289
+ 0 – 100	16.063	2.777	19.751	1.883	37.045	4.775	82.294
+ 100 – 500	25.097	12.710	94.243	8.580	150.910	24.576	316.116
+ 500 – 1.000	15.040	12.648	84.872	11.543	131.085	29.937	285.125
+ 1.000 – 2.000	24.852	20.920	114.996	20.952	187.445	52.059	421.224
+ 2.000 – 3.000	22.443	17.934	80.371	16.708	144.698	41.531	323.685
+ 3.000 – 4.000	20.093	17.105	61.630	12.977	113.951	32.726	258.482
+ 4.000 – 5.000	18.146	16.021	50.073	9.969	89.599	26.120	209.928
+ 5.000 – 7.000	29.491	28.833	72.995	13.849	123.272	38.018	306.458
+ 7.000 – 10.000	31.390	34.573	68.913	11.929	102.518	34.624	283.947
+ 10.000 – 20.000	49.950	74.984	95.394	15.374	114.203	46.166	396.071
+ 20.000 – 50.000	33.884	59.962	60.811	7.722	52.913	24.808	240.100
+ 50.000 – 100.000	7.867	17.124	14.416	889	9.955	4.396	54.647
+ 100.000	402	908	1.816	16	419	347	3.908
TOTAL	295.236	316.501	820.308	133.047	1.258.942	360.240	3.184.274

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

**NUMERO DE COTIZANTES, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL E INGRESO IMPONIBLE (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	SALDO CUENTA CAPITALIZACION INDIVIDUAL (miles de pesos)															TOTAL
	CERO	+0 -100	+100 -500	+500 -1.000	+1.000 -2.000	+2.000 -3.000	+3.000 -4.000	+4.000 -5.000	+5.000 -7.000	+7.000 -10.000	+10.000 -20.000	+20.000 -50.000	+50.000 -100.000	+100.000		
+ 0 – 20	49	3.866	4.542	2.774	3.046	1.737	1.071	775	894	613	500	135	12	0	20.014	
+ 20 – 40	25	4.329	7.265	4.577	5.101	2.833	1.739	1.210	1.362	910	733	162	9	0	30.255	
+ 40 – 60	21	5.690	11.121	6.983	7.631	4.222	2.494	1.645	1.733	1.246	880	221	17	0	43.904	
+ 60 – 100	57	16.506	40.304	28.900	35.658	20.272	9.909	5.701	6.033	3.684	2.905	674	52	2	170.657	
+ 100 – 150	104	21.807	75.880	61.633	86.895	61.736	44.027	29.251	33.721	19.525	14.665	4.133	543	23	453.943	
+ 150 – 200	152	17.581	88.478	76.690	106.990	82.353	62.839	46.722	56.689	36.780	22.381	3.947	239	8	601.849	
+ 200 – 250	140	4.952	35.189	36.412	55.413	44.023	37.654	31.845	43.677	34.570	23.879	3.559	190	7	351.510	
+ 250 – 300	147	2.390	18.316	22.246	36.664	30.434	26.879	24.416	37.101	33.412	31.893	4.599	226	7	268.730	
+ 300 – 350	122	1.311	10.338	12.936	23.063	19.590	18.032	16.811	28.515	28.613	31.826	5.196	213	5	196.571	
+ 350 – 400	123	984	6.500	8.358	15.022	13.751	12.841	11.819	21.062	23.377	31.403	6.716	271	4	152.231	
+ 400 – 450	112	564	4.126	5.384	10.300	9.430	8.854	8.679	15.724	18.586	28.407	7.094	246	6	117.512	
+ 450 – 500	103	563	3.112	4.125	7.548	7.063	6.660	6.383	12.072	14.993	25.808	8.664	393	4	97.491	
+ 500 – 550	106	329	2.102	2.747	5.309	4.917	4.633	4.612	8.930	11.942	23.140	9.681	442	7	78.897	
+ 550 – 600	90	296	1.597	2.078	4.094	3.762	3.646	3.556	6.715	9.186	20.570	10.909	525	4	67.028	
+ 600 – 650	76	281	1.280	1.718	3.047	2.835	2.737	2.621	5.051	7.213	17.441	10.645	579	9	55.533	
+ 650 – 700	63	194	872	1.129	2.352	2.152	1.984	1.888	3.694	5.386	14.991	10.298	704	6	45.713	
+ 700 – 750	83	167	698	874	1.866	1.683	1.653	1.560	2.972	4.349	12.347	10.477	809	8	39.546	
+ 750 – 800	68	179	661	891	1.709	1.487	1.344	1.305	2.525	3.493	10.306	10.418	939	10	35.335	
+ 800 – 850	60	100	543	659	1.393	1.205	1.179	1.131	2.063	2.922	8.519	9.785	1.008	14	30.581	
+ 850 – 900	49	82	487	599	1.173	1.031	990	879	1.754	2.442	7.150	9.027	1.107	13	26.783	
+ 900 – 950	47	58	345	532	1.033	872	819	797	1.495	2.093	5.964	8.516	1.133	13	23.717	
+ 950 – 1.000	62	31	306	411	880	827	737	719	1.450	1.913	5.546	7.759	1.318	39	21.998	
+ 1.000 – 1.050	41	3	288	400	800	757	672	641	1.282	1.767	5.026	7.247	1.636	58	20.618	
+ 1.050 – 1.100	389	31	1.766	2.069	4.237	4.713	5.089	4.962	9.944	14.932	49.791	90.238	42.036	3.661	233.858	
TOTAL	2.289	82.294	316.116	285.125	421.224	323.685	258.482	209.928	306.458	283.947	396.071	240.100	54.647	3.908	3.184.274	

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.

**NUMERO DE COTIZANTES DEPENDIENTES, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL E INGRESO IMPONIBLE (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	SALDO CUENTA CAPITALIZACION INDIVIDUAL (miles de pesos)														TOTAL
	CERO	+0 -100	+100 -500	+500 -1.000	+1.000 -2.000	+2.000 -3.000	+3.000 -4.000	+4.000 -5.000	+5.000 -7.000	+7.000 -10.000	+10.000 -20.000	+20.000 -50.000	+50.000 -100.000	+100.000	
+ 0 - 20	38	3.455	3.620	2.288	2.511	1.676	965	898	718	561	1.037	1.901	328	0	19.996
+ 20 - 40	25	4.329	7.262	4.574	5.097	2.830	1.737	1.208	1.362	910	728	161	9	0	30.232
+ 40 - 60	21	5.690	11.112	6.976	7.617	4.219	2.492	1.643	1.732	1.244	877	220	16	0	43.859
+ 60 - 100	57	16.492	40.231	28.840	35.585	20.232	9.878	5.689	6.008	3.666	2.893	667	48	2	170.288
+ 100 - 150	98	21.199	73.789	59.749	83.904	59.472	42.129	27.853	31.992	18.084	12.752	3.194	350	12	434.577
+ 150 - 200	152	17.558	88.365	76.579	106.824	82.183	62.658	46.584	56.485	36.573	22.052	3.750	212	7	599.982
+ 200 - 250	140	4.933	35.135	36.359	55.316	43.954	37.593	31.768	43.536	34.429	23.657	3.426	169	7	350.422
+ 250 - 300	147	2.378	18.280	22.200	36.580	30.386	26.816	24.360	37.018	33.302	31.694	4.455	197	7	267.820
+ 300 - 350	122	1.302	10.314	12.910	23.026	19.561	18.005	16.781	28.453	28.529	31.689	5.099	200	5	195.996
+ 350 - 400	123	980	6.471	8.334	14.980	13.728	12.817	11.791	21.018	23.312	31.256	6.595	246	1	151.652
+ 400 - 450	112	561	4.114	5.370	10.278	9.410	8.838	8.667	15.695	18.527	28.282	7.029	234	5	117.122
+ 450 - 500	103	558	3.091	4.095	7.514	7.041	6.630	6.359	12.020	14.929	25.645	8.533	357	4	96.879
+ 500 - 550	106	329	2.097	2.738	5.302	4.907	4.623	4.596	8.918	11.908	23.060	9.597	420	7	78.608
+ 550 - 600	90	295	1.589	2.069	4.074	3.750	3.630	3.546	6.694	9.162	20.492	10.833	499	4	66.727
+ 600 - 650	76	281	1.273	1.713	3.034	2.824	2.729	2.612	5.040	7.196	17.386	10.589	568	9	55.330
+ 650 - 700	63	194	867	1.124	2.340	2.147	1.977	1.880	3.687	5.373	14.937	10.247	694	5	45.535
+ 700 - 750	83	167	694	870	1.860	1.679	1.648	1.556	2.968	4.339	12.308	10.428	797	7	39.404
+ 750 - 800	68	178	660	887	1.698	1.481	1.337	1.300	2.515	3.478	10.261	10.351	927	9	35.150
+ 800 - 850	60	100	542	658	1.388	1.198	1.175	1.126	2.055	2.911	8.468	9.727	994	11	30.413
+ 850 - 900	49	82	485	599	1.169	1.028	985	876	1.751	2.437	7.119	8.978	1.095	10	26.663
+ 900 - 950	47	58	345	530	1.031	868	815	795	1.490	2.088	5.947	8.483	1.125	13	23.635
+ 950 - 1.000	62	31	303	408	871	818	728	713	1.441	1.895	5.492	7.669	1.294	35	21.760
+ 1.000 - 1.050	41	3	288	395	795	754	669	635	1.269	1.738	4.955	7.094	1.549	45	20.230
+ 1.050 - 1.100	386	2.533	2.249	5.874	8.066	8.338	7.928	6.548	9.350	17.102	51.428	76.457	33.423	1.918	231.600
TOTAL	2.269	83.686	313.176	286.139	420.860	324.484	258.802	209.784	303.215	283.693	394.415	225.483	45.751	2.123	3.153.880

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados dependientes que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.

**NUMERO DE COTIZANTES INDEPENDIENTES, SEGUN SALDO EN LA CUENTA
DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL E INGRESO IMPONIBLE (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

INGRESO IMPONIBLE (miles de pesos)	SALDO CUENTA CAPITALIZACION INDIVIDUAL (miles de pesos)														TOTAL
	CERO	+0 -100	+100 -500	+500 -1,000	+1,000 -2,000	+2,000 -3,000	+3,000 -4,000	+4,000 -5,000	+5,000 -7,000	+7,000 -10,000	+10,000 -20,000	+20,000 -50,000	+50,000 -100,000	+100,000	
+ 0 - 20	0	0	2	0	5	2	1	2	1	2	0	2	1	0	18
+ 20 - 40	0	0	3	3	4	3	2	2	0	0	5	1	0	0	23
+ 40 - 60	0	0	9	7	14	3	2	2	1	2	3	1	1	0	45
+ 60 - 100	0	14	73	60	73	40	31	12	25	18	12	7	4	0	369
+ 100 - 150	6	608	2,091	1,884	2,991	2,264	1,898	1,398	1,729	1,441	1,913	939	193	11	19,366
+ 150 - 200	0	23	113	111	166	170	181	138	204	207	329	197	27	1	1,867
+ 200 - 250	0	19	54	53	97	69	61	77	141	141	222	133	21	0	1,088
+ 250 - 300	0	12	36	46	84	48	63	56	83	110	199	144	29	0	910
+ 300 - 350	0	9	24	26	37	29	27	30	62	84	137	97	13	0	575
+ 350 - 400	0	4	29	24	42	23	24	28	44	65	147	121	25	3	579
+ 400 - 450	0	3	12	14	22	20	16	12	29	59	125	65	12	1	390
+ 450 - 500	0	5	21	30	34	22	30	24	52	64	163	131	36	0	612
+ 500 - 550	0	0	5	9	7	10	10	16	12	34	80	84	22	0	289
+ 550 - 600	0	1	8	9	20	12	16	10	21	24	78	76	26	0	301
+ 600 - 650	0	0	7	5	13	11	8	9	11	17	55	56	11	0	203
+ 650 - 700	0	0	5	5	12	5	7	8	7	13	54	51	10	1	178
+ 700 - 750	0	0	4	4	6	4	5	4	4	10	39	49	12	1	142
+ 750 - 800	0	1	1	4	11	6	7	5	10	15	45	67	12	1	185
+ 800 - 850	0	0	1	1	5	7	4	5	8	11	51	58	14	3	168
+ 850 - 900	0	0	2	0	4	3	5	3	3	5	31	49	12	3	120
+ 900 - 950	0	0	0	2	2	4	4	2	5	5	17	33	8	0	82
+ 950 - 1,000	0	0	3	3	9	9	9	6	9	18	54	90	24	4	238
+ 1,000 - 1,050	0	0	0	5	5	3	3	6	13	29	71	153	87	13	388
+ 1,050 - 1,100	0	0	9	18	25	36	31	30	64	87	419	835	594	110	2,258
TOTAL	6	699	2,512	2,323	3,688	2,803	2,445	1,885	2,538	2,461	4,249	3,439	1,194	152	30,394

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados independientes que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.

NUMERO DE COTIZANTES POR TRABAJOS PESADOS, SEGUN TIPO, SEXO Y EDAD (1)
(Al 30 de septiembre de 2005)

TIPO Y SEXO	EDAD											
	Hasta 20	+ 20-25	+25-30	+30-35	+35-40	+40-45	+45-50	+50-55	+55-60	+60-65	+65-70	S/I
TOTAL	125	1.172	3.279	4.751	6.136	6.584	5.999	4.722	1.864	348	16	2
DEPENDIENTES	125	1.172	3.279	4.751	6.136	6.584	5.999	4.722	1.864	348	16	2
Masculino	83	707	2.026	3.315	4.764	5.402	4.825	3.737	1.549	306	8	0
Femenino	42	465	1.253	1.436	1.372	1.182	1.174	985	315	42	8	2
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INDEPENDIENTES	0	0	0	2	7	7	6	6	7	3	0	0
Masculino	0	0	0	1	3	5	5	4	7	3	0	0
Femenino	0	0	0	1	4	2	1	2	0	0	0	0
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	125	1.172	3.279	4.753	6.143	6.591	6.005	4.728	1.871	351	16	2
Masculino	83	707	2.026	3.316	4.767	5.407	4.830	3.741	1.556	309	8	0
Femenino	42	465	1.253	1.437	1.376	1.184	1.175	987	315	42	8	2
S/I	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: (1) Corresponde al número de afiliados que cotizaron en septiembre de 2005, por remuneraciones devengadas en agosto de 2005.
S/I: Sin información.

**NUMERO DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES, DEPOSITOS,
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE AHORRO VOLUNTARIAS VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO							
BANSANDER	65.364	88.715	22.989	1.109.464	48	3.779	913.567	242	45.733.675
CUPRUM	82.526	108.196	39.655	4.733.787	119	5.505	2.735.326	497	114.944.577
HABITAT	139.921	154.058	56.176	4.311.584	77	8.492	2.528.728	298	130.448.680
PLANVITAL	28.072	30.035	6.501	158.044	24	1.197	101.258	85	4.040.112
PROVIDA	227.749	328.257	40.276	2.195.537	55	9.348	1.353.196	145	74.957.279
SANTA MARIA	76.328	94.683	33.162	956.976	29	3.544	563.216	159	30.918.763
TOTAL	619.960	803.944	198.759	13.465.392	68	31.865	8.195.291	257	401.043.086

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Ahorro Voluntario vigentes y formalizadas durante el mes de septiembre de 2005.

**NUMERO DE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO VIGENTES, DEPOSITOS,
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)**
(Al 31 de octubre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE AHORRO VOLUNTARIAS VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO							
BANSANDER	65.641	89.204	22.852	1.446.041	63	4.020	1.486.769	370	44.870.583
CUPRUM	82.682	109.023	39.725	4.911.126	124	6.129	3.151.985	514	113.838.500
HABITAT	140.812	154.548	56.347	4.410.512	78	9.829	2.678.326	272	128.447.673
PLANVITAL	27.887	30.208	6.652	171.283	26	1.258	140.847	112	3.900.691
PROVIDA	270.553	329.163	52.866	2.182.681	41	10.513	1.828.646	174	73.642.129
SANTA MARIA	76.169	94.870	20.620	621.680	30	3.817	853.685	224	29.870.846
TOTAL	663.744	807.016	199.062	13.743.323	69	35.566	10.140.258	285	394.570.422

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Ahorro Voluntario vigentes y formalizadas durante el mes de octubre de 2005.

**NUMERO DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES, DEPOSITOS,
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE INDEMNIZACION VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO							
BANSANDER	9.828	26.797	8.204	40.103	5	355	53.636	151	3.658.610
CUPRUM	2.916	13.533	4.133	19.810	5	110	44.047	400	1.628.165
HABITAT	31.973	102.328	30.818	238.629	8	1.571	117.257	75	11.297.640
PLANVITAL	8.028	25.674	7.241	51.339	7	338	40.308	119	2.912.610
PROVIDA	72.238	231.473	31.216	147.687	5	1.707	218.149	128	26.069.358
SANTA MARIA	2.150	105.414	20.175	100.227	5	947	140.908	149	13.393.860
TOTAL	127.133	505.219	101.787	597.795	6	5.028	614.305	122	58.960.243

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Indemnización vigentes y formalizadas durante el mes de septiembre de 2005.

**NUMERO DE CUENTAS DE INDEMNIZACION VIGENTES, DEPOSITOS,
RETIROS Y SALDO TOTAL ACUMULADO, SEGUN A.F.P. (1)**
(Al 31 de octubre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. DE INDEMNIZACION VIGENTES		NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DE DEPOSITOS DEL MES M\$	MONTO PROM. DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$	MONTO PROM. RETIROS DEL MES M\$	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$
	CON SALDO IGUAL A CERO	CON SALDO MAYOR QUE CERO							
BANSANDER	9.877	26.929	7.966	39.014	5	293	47.615	163	3.567.019
CUPRUM	2.934	13.705	3.183	16.544	5	96	27.063	282	1.592.049
HABITAT	32.186	102.838	30.488	283.050	9	1.700	124.325	73	11.084.320
PLANVITAL	8.095	25.710	7.276	41.575	6	424	64.378	152	2.818.907
PROVIDA	76.481	237.236	99.028	532.226	5	1.781	252.986	142	25.993.272
SANTA MARIA	2.544	105.348	8.075	42.375	5	1.034	152.571	148	12.968.290
TOTAL	132.117	511.766	156.016	954.784	6	5.328	668.938	126	58.023.857

NOTA: (1) Corresponde al número de Cuentas de Indemnización vigentes y formalizadas durante el mes de octubre de 2004.

NUMERO DE CUENTAS INDIVIDUALES POR COTIZACION VOLUNTARIA, DEPOSITOS, RETIROS,
SALDO TOTAL ACUMULADO, DEPOSITOS Y RETIROS SEGUN A.F.P.
 (Al 30 de septiembre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. INDIVIDUALES POR COT. VOLUNTARIA	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$
BANSANDER	39.583	75.142.014	13.813	1.294.095	488	168.444
CUPRUM	45.776	104.335.180	20.738	2.288.696	368	164.273
HABITAT	47.302	115.325.211	16.792	2.192.366	34	290.590
PLANVITAL	11.279	2.475.883	655	27.359	46	8.380
PROVIDA	112.202	68.641.043	14.854	1.303.156	914	261.701
SANTA MARIA	35.336	24.849.918	4.287	229.950	170	26.260
TOTAL	291.478	390.769.249	71.139	7.335.622	2.020	919.648

NUMERO DE CUENTAS INDIVIDUALES POR COTIZACION VOLUNTARIA, DEPOSITOS, RETIROS
SALDO TOTAL ACUMULADO, DEPOSITOS Y RETIROS SEGUN A.F.P.
 (Al 31 de octubre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. INDIVIDUALES POR COT. VOLUNTARIA	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$
BANSANDER	40.086	74.420.175	14.001	1.323.892	574	166.997
CUPRUM	47.071	104.498.333	21.685	2.341.891	411	174.126
HABITAT	47.985	112.514.488	17.447	2.244.011	25	283.979
PLANVITAL	11.358	2.367.557	683	27.371	57	5.976
PROVIDA	109.169	66.987.744	14.159	1.200.337	1.058	275.194
SANTA MARIA	35.401	23.997.266	2.225	196.787	187	84.040
TOTAL	291.070	384.785.563	70.200	7.334.289	2.312	990.312

**NUMERO DE CUENTAS INDIVIDUALES POR DEPOSITOS CONVENIDOS, DEPOSITOS,
SALDO TOTAL ACUMULADO, DEPOSITOS Y RETIROS SEGUN A.F.P.**
(Al 30 de septiembre 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. INDIVIDUALES POR DEP. CONVENIDOS	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$
BANSANDER	9.504	84.572.726	1.581	609.855	4	60.000
CUPRUM	9.307	84.294.984	4.024	764.806	3	15.837
HABITAT	6.953	97.610.768	2.475	991.183	15	306.339
PLANVITAL	6.499	895.241	229	3.480	0	0
PROVIDA	10.127	58.601.117	2.176	604.424	3	2.143
SANTA MARIA	4.963	25.401.295	587	89.929	0	0
TOTAL	47.353	351.376.131	11.072	3.063.677	25	384.319

**NUMERO DE CUENTAS INDIVIDUALES POR DEPOSITOS CONVENIDOS, DEPOSITOS,
SALDO TOTAL ACUMULADO, DEPOSITOS Y RETIROS SEGUN A.F.P.**
(Al 31 de octubre de 2005)

A.F.P.	NUM. DE CTAS. INDIVIDUALES POR DEP. CONVENIDOS	SALDO TOTAL ACUMULADO M\$	NUMERO DE DEPOSITOS DEL MES	MONTO TOTAL DEPOSITOS DEL MES M\$	NUMERO DE RETIROS DEL MES	MONTO TOTAL RETIROS DEL MES M\$
BANSANDER	9.547	82.178.807	1.667	337.228	0	0
CUPRUM	9.533	83.280.075	4.009	1.002.956	1	21.450
HABITAT	7.013	94.359.714	2.521	821.636	11	136.736
PLANVITAL	6.515	887.035	223	4.381	0	0
PROVIDA	9.614	56.682.916	2.425	476.717	2	25.576
SANTA MARIA	5.011	24.562.246	497	37.556	0	0
TOTAL	47.233	341.950.793	11.342	2.680.474	14	183.762

NUMERO DE TRASPASOS (1)

AÑO	MES	CUENTAS TRASPASADAS								
		NOTIFICACION	ANULACION	ACEPTACION	CCI-CO	CCI-CV	CCI-DC	CAV	CAI	CAI-A
2004	NOVIEMBRE	19.538	1.472	18.066	18.031	715	114	6.248	332	0
	DICIEMBRE	22.855	1.114	21.741	21.726	791	361	7.726	491	1
2005	ENERO	20.096	1.328	18.768	18.738	790	157	6.354	359	0
	FEBRERO	18.690	1.401	17.289	17.269	671	107	5.730	342	0
	MARZO	15.993	1.134	14.859	14.849	498	78	5.081	313	0
	ABRIL	13.955	934	13.021	13.008	452	80	4.304	295	0
	MAYO	21.914	1.428	20.486	20.472	805	123	6.147	402	0
	JUNIO (*)	40.493	2.053	38.440	38.389	1.392	226	13.692	794	0
	JULIO	17.583	598	16.985	16.969	525	71	5.245	352	0
	AGOSTO	19.902	506	19.396	19.377	642	96	6.168	416	0
	SEPTIEMBRE	20.897	453	20.444	20.428	683	132	6.459	470	0
	OCTUBRE	18.603	349	18.254	18.242	633	104	5.692	421	0
TOTAL		250.519	12.770	237.749	237.498	8.597	1.649	78.846	4.987	1

NOTAS:

CCI-CO : Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.

CCI-CO : Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.

CCI-CV : Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias.

CCI-CV : Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias
CCI-DC : Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos

CAV : Cuenta de Ahorro Voluntario.

CAI : Cuenta de Ahorro de Indemnización.

CAI-A : Cuenta de Ahorro de Indemnización Trabajador Antiguo Sistema.

(*) A partir del mes de junio se redujo el tiempo de traspaso entre Administradoras.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ,
SEGUN SEXO Y EDAD**
(Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (Años)	NUMERO DE AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ EDAD (1)			NUMERO DE AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ ANTICIPADA (2)			TOTAL
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	
-44	0	0	0	2.325	520	2.845	2.845
+ 44 - 46	0	0	0	4.065	1.089	5.154	5.154
+ 46 - 48	0	0	0	8.508	2.168	10.676	10.676
+ 48 - 49	0	0	0	8.261	2.089	10.350	10.350
50	0	0	0	10.628	2.743	13.371	13.371
51	0	0	0	12.056	2.850	14.906	14.906
52	0	0	0	13.847	3.115	16.962	16.962
53	0	0	0	15.107	3.439	18.546	18.546
54	0	0	0	16.291	3.532	19.823	19.823
55	0	0	0	17.636	3.727	21.363	21.363
56	0	0	0	17.679	3.590	21.269	21.269
57	0	0	0	17.080	3.446	20.526	20.526
58	0	0	0	15.839	3.104	18.943	18.943
59	0	0	0	14.975	2.333	17.308	17.308
60	0	77.584	77.584	14.779	423	15.202	92.786
61	0	18.707	18.707	12.842	0	12.842	31.549
62	0	9.680	9.680	10.812	0	10.812	20.492
63	0	6.570	6.570	9.083	0	9.083	15.653
64	0	4.919	4.919	6.339	0	6.339	11.258
65	89.765	4.186	93.951	1.169	0	1.169	95.120
66	19.305	3.113	22.418	0	0	0	22.418
67	8.642	2.363	11.005	0	0	0	11.005
68	5.767	1.722	7.489	0	0	0	7.489
+ 68 - 70	7.918	2.717	10.635	0	0	0	10.635
+ 70 - 72	5.102	1.973	7.075	0	0	0	7.075
+ 72 - 74	3.430	1.350	4.780	0	0	0	4.780
+ 74 - 76	2.273	874	3.147	0	0	0	3.147
+ 76	3.726	1.988	5.714	0	0	0	5.714
TOTAL	145.928	137.746	283.674	229.321	38.168	267.489	551.163

NOTAS: (1) Incluye 18.880 afiliados pensionados por vejez edad fallecidos.
(2) Incluye 6.110 afiliados pensionados por vejez anticipada fallecidos.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ,
SEGUN TIPO, SEXO Y MES DE SOLICITUD DE PENSION**
(Al 30 de septiembre de 2005)

MES DE SOLICITUD DE PENSION	NUMERO DE AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ EDAD (1)			NUMERO DE AFILIADOS PENSIONADOS POR VEJEZ ANTICIPADA (2)			TOTAL
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	
ANTERIORES	127.101	109.739	236.840	207.333	34.554	241.887	478.727
2003							
OCTUBRE	967	1.327	2.294	1.909	286	2.195	4.489
NOVIEMBRE	854	1.130	1.984	1.442	219	1.661	3.645
DICIEMBRE	1.002	1.167	2.169	1.223	206	1.429	3.598
2004							
ENERO	939	1.317	2.256	827	119	946	3.202
FEBRERO	739	1.060	1.799	810	123	933	2.732
MARZO	892	1.321	2.213	1.118	177	1.295	3.508
ABRIL	917	1.172	2.089	1.198	166	1.364	3.453
MAYO	859	1.109	1.968	1.174	226	1.400	3.368
JUNIO	761	1.132	1.893	1.348	224	1.572	3.465
JULIO	903	1.389	2.292	1.656	311	1.967	4.259
AGOSTO	875	1.356	2.231	1.235	253	1.488	3.719
SEPTIEMBRE	829	1.151	1.980	601	102	703	2.683
OCTUBRE	811	1.191	2.002	852	165	1.017	3.019
NOVIEMBRE	923	1.449	2.372	971	220	1.191	3.563
DICIEMBRE	770	1.253	2.023	769	154	923	2.946
2005							
ENERO	839	1.644	2.483	682	130	812	3.295
FEBRERO	715	993	1.708	446	72	518	2.226
MARZO	919	1.495	2.414	638	89	727	3.141
ABRIL	646	1.058	1.704	636	70	706	2.410
MAYO	587	996	1.583	819	143	962	2.545
JUNIO	501	803	1.304	463	47	510	1.814
JULIO	539	819	1.358	459	44	503	1.861
AGOSTO	735	1.143	1.878	659	57	716	2.594
SEPTIEMBRE	305	532	837	53	11	64	901
TOTAL	145.928	137.746	283.674	229.321	38.168	267.489	551.163

NOTAS: (1) Incluye 18.880 afiliados pensionados por vejez edad fallecidos.
(2) Incluye 6.110 afiliados pensionados por vejez anticipada fallecidos.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS DEFINITIVOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y EDAD (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (Años)	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES			AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			TOTAL
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	
HASTA 20	5	0	5	37	16	53	58
+ 20 – 25	70	18	88	588	150	738	826
+ 25 – 30	175	86	261	1.585	547	2.132	2.393
+ 30 – 35	286	155	441	2.632	1.041	3.673	4.114
+ 35 – 40	407	280	687	3.553	1.499	5.052	5.739
+ 40 – 45	655	388	1.043	4.789	2.011	6.800	7.843
+ 45 – 50	803	474	1.277	6.336	2.487	8.823	10.100
+ 50 – 55	1.099	559	1.658	7.831	2.813	10.644	12.302
+ 55 – 60	1.042	531	1.573	8.180	2.374	10.554	12.127
+ 60 – 65	757	0	757	6.223	3	6.226	6.983
+ 65 – 70	0	0	0	16	2	18	18
+ 70 – 75	0	0	0	9	3	12	12
+ 75 – 80	0	0	0	1	0	1	1
+ de 80	0	0	0	1	0	1	1
TOTAL	5.299	2.491	7.790	41.781	12.946	54.727	62.517

NOTA: (1) La fecha de declaración de la invalidez corresponde a la fecha de la suscripción de la solicitud de pensión de invalidez del afiliado, que originó la emisión del primer dictamen de invalidez.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS DEFINITIVOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y MES DE DECLARACION DE INVALIDEZ (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

MES DE DECLARACION DE LA INVALIDEZ	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES				AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			
	HOMBRE		MUJER		HOMBRE		MUJER	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
ANTERIORES	5.259	2.457	7.716		41.642	12.835	54.477	62.193
2003								
OCTUBRE	3	1	4		12	10	22	26
NOVIEMBRE	0	3	3		10	4	14	17
DICIEMBRE	1	3	4		6	5	11	15
2004								
ENERO	5	2	7		7	9	16	23
FEBRERO	3	4	7		13	10	23	30
MARZO	2	0	2		19	8	27	29
ABRIL	5	1	6		6	7	13	19
MAYO	7	1	8		9	6	15	23
JUNIO	2	4	6		9	4	13	19
JULIO	1	2	3		4	4	8	11
AGOSTO	1	3	4		4	8	12	16
SEPTIEMBRE	1	2	3		6	2	8	11
OCTUBRE	2	5	7		6	4	10	17
NOVIEMBRE	1	2	3		1	3	4	7
DICIEMBRE	5	1	6		9	7	16	22
2005								
ENERO	0	0	0		8	3	11	11
FEBRERO	0	0	0		2	6	8	8
MARZO	1	0	1		3	3	6	7
ABRIL	0	0	0		1	5	6	6
MAYO	0	0	0		2	2	4	4
JUNIO	0	0	0		2	1	3	3
JULIO	0	0	0		0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0		0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0		0	0	0	0
TOTAL	5.299	2.491	7.790		41.781	12.946	54.727	62.517

NOTA: (1) La fecha de declaración de la invalidez corresponde a la fecha de la suscripción de la solicitud de pensión de invalidez del afiliado, que originó la emisión del primer dictamen de invalidez.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TRANSITORIOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y EDAD (1), (2)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (Años)	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES			AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			TOTAL
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	
HASTA 20	0	0	0	16	5	21	21
+ 20 – 25	37	15	52	283	60	343	395
+ 25 – 30	128	65	193	885	261	1.146	1.339
+ 30 – 35	256	146	402	1.519	520	2.039	2.441
+ 35 – 40	438	302	740	1.851	855	2.706	3.446
+ 40 – 45	564	459	1.023	2.518	1.251	3.769	4.792
+ 45 – 50	834	482	1.316	3.141	1.539	4.680	5.996
+ 50 – 55	1.093	679	1.772	4.028	1.896	5.924	7.696
+ 55 – 60	1.141	451	1.592	4.475	1.275	5.750	7.342
+ 60 – 65	711	0	711	2.681	0	2.681	3.392
+ 65 – 70	0	0	0	0	0	0	0
+ 70 – 75	0	0	0	0	0	0	0
+ 75 – 80	0	0	0	0	0	0	0
+ de 80	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5.202	2.599	7.801	21.397	7.662	29.059	36.860

NOTAS: (1) Corresponde a declaraciones de invalidez notificadas a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.
(2) Corresponde a dictámenes de invalidez emitidos con las modificaciones al D.L. 3.500 introducidas por la Ley N° 18.964 del 10.03.1990.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TRANSITORIOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y MES DE DECLARACION DE INVALIDEZ (1), (2)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

MES DE DECLARACION DE LA INVALIDEZ	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES				AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			
	HOMBRE		MUJER		HOMBRE		MUJER	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
ANTERIORES	3.051	1.461	4.512		14.932	4.969	19.901	24.413
2003								
OCTUBRE	116	60	176		392	146	538	714
NOVIEMBRE	99	67	166		288	122	410	576
DICIEMBRE	80	47	127		277	117	394	521
2004								
ENERO	84	45	129		292	111	403	532
FEBRERO	93	48	141		249	118	367	508
MARZO	119	64	183		394	161	555	738
ABRIL	117	67	184		342	108	450	634
MAYO	113	57	170		333	144	477	647
JUNIO	105	62	167		300	115	415	582
JULIO	118	66	184		337	158	495	679
AGOSTO	157	69	226		366	177	543	769
SEPTIEMBRE	130	69	199		330	161	491	690
OCTUBRE	127	67	194		343	143	486	680
NOVIEMBRE	137	62	199		371	174	545	744
DICIEMBRE	103	49	152		316	104	420	572
2005								
ENERO	83	49	132		281	126	407	539
FEBRERO	77	48	125		282	119	401	526
MARZO	113	59	172		360	168	528	700
ABRIL	90	34	124		323	118	441	565
MAYO	22	22	44		163	61	224	268
JUNIO	14	8	22		80	23	103	125
JULIO	15	3	18		33	8	41	59
AGOSTO	34	14	48		11	9	20	68
SEPTIEMBRE	5	2	7		2	2	4	11
TOTAL	5.202	2.599	7.801		21.397	7.662	29.059	36.860

NOTAS: (1) Corresponde a declaraciones de invalidez notificadas a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.
(2) Corresponde a dictámenes de invalidez emitidos con las modificaciones al D.L. 3.500 introducidas por la Ley N° 18.964 del 10.03.1990.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS MEDIANTE
UN SEGUNDO DICTAMEN O UN DICTAMEN POSTERIOR,
SEGUN TIPO, SEXO Y EDAD (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (años)	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES			AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			TOTAL
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL	
HASTA 20	3	0	3	21	5	26	29
+ 20 – 25	65	14	79	318	83	401	480
+ 25 – 30	161	78	239	928	325	1.253	1.492
+ 30 – 35	263	145	408	1.654	628	2.282	2.690
+ 35 – 40	393	272	665	2.170	937	3.107	3.772
+ 40 – 45	645	381	1.026	2.708	1.328	4.036	5.062
+ 45 – 50	793	469	1.262	3.689	1.679	5.368	6.630
+ 50 – 55	1.090	558	1.648	4.650	1.947	6.597	8.245
+ 55 – 60	1.040	528	1.568	4.855	1.718	6.573	8.141
+ 60 – 65	750	0	750	4.040	0	4.040	4.790
+ 65 – 70	0	0	0	0	0	0	0
+ 70 – 75	0	0	0	0	0	0	0
+ 75 – 80	0	0	0	0	0	0	0
+ de 80	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5.203	2.445	7.648	25.033	8.650	33.683	41.331

NOTA: (1) Corresponde a declaraciones de invalidez notificadas a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS MEDIANTE UN
SEGUNDO DICTAMEN O UN DICTAMEN POSTERIOR, SEGUN TIPO, SEXO Y
MES DE DECLARACION DE LA INVALIDEZ (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

MES DE DECLARACION DE LA INVALIDEZ	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES			AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			TOTAL
			TOTAL			TOTAL	
	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		
ANTERIORES	5.183	2.416	7.599	24.933	8.579	33.512	41.111
2003							
OCTUBRE	2	0	2	10	7	17	19
NOVIEMBRE	0	3	3	8	3	11	14
DICIEMBRE	0	2	2	5	2	7	9
2004							
ENERO	2	2	4	6	5	11	15
FEBRERO	2	3	5	11	8	19	24
MARZO	1	0	1	15	4	19	20
ABRIL	1	1	2	5	4	9	11
MAYO	3	0	3	5	5	10	13
JUNIO	1	4	5	6	3	9	14
JULIO	1	2	3	2	3	5	8
AGOSTO	1	2	3	3	8	11	14
SEPTIEMBRE	1	2	3	3	1	4	7
OCTUBRE	1	5	6	5	3	8	14
NOVIEMBRE	1	2	3	1	2	3	6
DICIEMBRE	2	1	3	7	6	13	16
2005							
ENERO	0	0	0	4	2	6	6
FEBRERO	0	0	0	1	1	2	2
MARZO	1	0	1	1	1	2	3
ABRIL	0	0	0	1	2	3	3
MAYO	0	0	0	1	0	1	1
JUNIO	0	0	0	0	1	1	1
JULIO	0	0	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5.203	2.445	7.648	25.033	8.650	33.683	41.331

NOTA: (1) Corresponde a declaraciones de invalidez notificadas a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PREVIOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y EDAD (1), (2)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (años)	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES			AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			TOTAL
	DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES		TOTAL	DECLARADOS INVALIDOS TOTALES		TOTAL	
	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		
HASTA 20	2	0	2	7	8	15	17
+ 20 – 25	5	4	9	42	16	58	67
+ 25 – 30	14	8	22	57	35	92	114
+ 30 – 35	23	10	33	66	32	98	131
+ 35 – 40	14	8	22	55	40	95	117
+ 40 – 45	10	7	17	58	47	105	122
+ 45 – 50	10	5	15	38	39	77	92
+ 50 – 55	9	1	10	42	41	83	93
+ 55 – 60	2	3	5	42	33	75	80
+ 60 – 65	7	0	7	30	0	30	37
+ 65 – 70	0	0	0	0	0	0	0
+ 70 – 75	0	0	0	0	0	0	0
+ 75 – 80	0	0	0	0	0	0	0
+ de 80	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	96	46	142	437	291	728	870

NOTAS: (1) Corresponde a declaraciones de invalidez notificadas a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.
(2) Corresponde a aquellos afiliados cuyos dictámenes de invalidez fueron emitidos con las modificaciones al D.L. 3.500 introducidas por la Ley N° 18.753 del 28.10.1988.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PREVIOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y MES DE DECLARACION DE LA INVALIDEZ (1), (2)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

MES DE DECLARACION DE LA INVALIDEZ	AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS PARCIALES			AFILIADOS DECLARADOS INVALIDOS TOTALES			TOTAL
	HOMBRE		TOTAL	HOMBRE		TOTAL	
		MUJER			MUJER		
ANTERIORES	76	41	117	398	251	649	766
2003	OCTUBRE	1	1	2	2	3	5
	NOVIEMBRE	0	0	0	2	1	3
	DICIEMBRE	1	1	2	1	3	4
2004	ENERO	3	0	3	1	4	5
	FEBRERO	1	1	2	2	2	4
	MARZO	1	0	1	4	4	8
	ABRIL	4	0	4	1	3	4
	MAYO	4	1	5	4	1	5
	JUNIO	1	0	1	3	1	4
	JULIO	0	0	0	2	1	3
	AGOSTO	0	1	1	1	0	1
	SEPTIEMBRE	0	0	0	3	1	4
	OCTUBRE	1	0	1	1	1	2
	NOVIEMBRE	0	0	0	0	1	1
	DICIEMBRE	3	0	3	2	1	3
2005	ENERO	0	0	0	4	1	5
	FEBRERO	0	0	0	1	5	6
	MARZO	0	0	0	2	2	4
	ABRIL	0	0	0	0	3	3
	MAYO	0	0	0	1	2	3
	JUNIO	0	0	0	2	0	2
	JULIO	0	0	0	0	0	0
	AGOSTO	0	0	0	0	0	0
	SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0	0
TOTAL	96	46	142	437	291	728	870

NOTAS: (1) Corresponde a declaraciones de invalidez notificadas a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.
(2) Corresponde a aquellos afiliados cuyos dictámenes de invalidez fueron emitidos con las modificaciones al D.L. 3.500 introducidas por la Ley N° 18.753 del 28.10.1988.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS FALLECIDOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y EDAD (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

EDAD (años)	AFILIADOS ACTIVOS FALLECIDOS		AFILIADOS FALLECIDOS PENSIONADOS (2)								TOTAL
	HOMBRE	MUJER	VEJEZ EDAD		VEJEZ ANTICIPADA		INVALIDEZ PARCIAL		INVALIDEZ TOTAL		
			HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	
HASTA 20	2.135	294	0	0	1	0	0	0	4	1	2.435
+ 20 – 25	10.651	1.609	0	0	1	0	2	1	86	27	12.377
+ 25 – 30	13.432	2.307	0	0	0	0	8	1	333	87	16.168
+ 30 – 35	14.409	2.771	0	0	0	0	27	9	670	188	18.074
+ 35 – 40	14.655	3.349	0	0	3	0	37	11	940	350	19.345
+ 40 – 45	15.733	3.861	0	0	15	2	57	20	1.319	568	21.575
+ 45 – 50	16.100	4.328	0	0	109	7	140	32	2.122	706	23.544
+ 50 – 55	16.023	4.118	0	0	606	39	206	46	2.998	845	24.881
+ 55 – 60	14.313	3.264	0	82	1.519	94	262	33	3.721	772	24.060
+ 60 – 65	11.074	1.076	443	1.226	2.191	67	248	14	3.653	226	20.218
+ 65 – 70	3.317	561	6.306	766	1.134	19	108	2	1.634	76	13.923
+ 70 – 75	1.915	368	5.014	440	280	3	25	1	736	29	8.811
+ 75 – 80	1.217	239	2.672	234	13	0	2	0	224	10	4.611
+ de 80	978	394	1.473	224	6	1	0	0	55	2	3.133
TOTAL	135.952	28.539	15.908	2.972	5.878	232	1.122	170	18.495	3.887	213.155

NOTAS: (1) Corresponde a fallecimientos notificados a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.
(2) No incluye los pensionados que contrataron una Renta Vitalicia.

**NUMERO TOTAL DE AFILIADOS FALLECIDOS,
SEGUN TIPO, SEXO Y MES DE FALLECIMIENTO (1)**
(Al 30 de septiembre de 2005)

FECHA DE FALLECIMIENTO AÑO MES	AFILIADOS ACTIVOS FALLECIDOS		AFILIADOS FALLECIDOS PENSIONADOS (2)								TOTAL
			VEJEZ EDAD		VEJEZ ANTICIPADA		INVALIDEZ PARCIAL		INVALIDEZ TOTAL		
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	
ANTERIORES	120.881	24.573	13.019	2.380	4.749	182	923	144	16.034	3.336	186.221
2003											
OCTUBRE	657	198	125	26	54	4	8	0	103	25	1.200
NOVIEMBRE	703	160	104	19	35	0	11	2	75	20	1.129
DICIEMBRE	715	194	109	24	53	2	10	3	98	21	1.229
2004											
ENERO	757	190	120	30	53	2	10	0	110	31	1.303
FEBRERO	700	164	115	23	52	3	3	0	110	22	1.192
MARZO	674	196	111	34	45	2	4	0	96	25	1.187
ABRIL	697	188	115	23	42	1	9	0	97	25	1.197
MAYO	789	186	156	37	50	3	13	2	128	31	1.395
JUNIO	685	216	139	25	58	6	7	0	140	28	1.304
JULIO	730	216	133	25	50	6	12	2	123	26	1.323
AGOSTO	757	213	149	26	58	3	3	0	101	24	1.334
SEPTIEMBRE	686	168	126	34	48	1	8	1	96	26	1.194
OCTUBRE	646	182	123	21	51	1	10	0	112	23	1.169
NOVIEMBRE	662	178	111	23	45	1	16	0	117	22	1.175
DICIEMBRE	654	192	112	23	49	0	10	2	111	30	1.183
2005											
ENERO	631	175	142	28	55	0	6	1	87	31	1.156
FEBRERO	659	159	98	22	51	1	6	1	96	27	1.120
MARZO	630	158	129	29	42	3	9	2	104	23	1.129
ABRIL	643	144	120	29	47	2	11	1	88	22	1.107
MAYO	601	145	135	26	56	1	6	2	112	23	1.107
JUNIO	366	84	120	23	48	1	8	3	107	12	772
JULIO	377	91	142	13	42	1	10	4	108	14	802
AGOSTO	388	114	101	16	31	5	7	0	84	15	761
SEPTIEMBRE	264	55	54	13	14	1	2	0	58	5	466
TOTAL	135.952	28.539	15.908	2.972	5.878	232	1.122	170	18.495	3.887	213.155

NOTAS: (1) Corresponde a fallecimientos notificados a las Administradoras hasta el 30 de septiembre de 2005.
(2) No incluye los pensionados que contrataron una Renta Vitalicia.

**NUMERO DE PENSIONES PAGADAS EN EL MES
POR MODALIDAD, A.F.P. Y TIPO DE PENSION**
(Al 30 de septiembre de 2005)

RETIRO PROGRAMADO							
A.F.P.	VEJEZ EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	TOTAL
BANSANDER	6.582	2.117	1.162	229	2.550	2.100	15.098
CUPRUM	3.255	3.270	532	132	1.059	866	9.270
HABITAT	15.783	5.244	2.944	701	6.168	5.459	37.494
PLANVITAL	9.108	945	1.672	319	4.602	2.489	19.574
PROVIDA	39.194	6.847	9.028	1.955	18.867	13.648	91.960
SANTA MARIA	16.954	2.960	2.646	572	6.242	4.424	34.594
TOTAL	90.876	21.383	17.984	3.908	39.488	28.986	207.990

RENTA TEMPORAL							
A.F.P.	VEJEZ EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	TOTAL
BANSANDER	241	450	101	11	4	0	807
CUPRUM	458	672	106	28	5	2	1.271
HABITAT	580	924	213	54	4	3	1.779
PLANVITAL	149	124	56	10	0	0	339
PROVIDA	379	871	251	50	3	0	1.554
SANTA MARIA	200	410	92	21	4	3	731
TOTAL	2.007	3.451	819	174	20	8	6.481

**MONTO PROMEDIO EN U.F. DE PENSIONES PAGADAS EN EL MES
POR MODALIDAD, A.F.P. Y TIPO DE PENSION**
(Al 30 de septiembre de 2005)

RETIRO PROGRAMADO							
A.F.P.	VEJEZ EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	TOTAL
						MADRE DE HIJO DE FILIACION NO MATRIMONIAL	PADRES DEL CAUSANTE
BANSANDER	5,60	10,96	5,76	4,99	4,95	1,92	21,75
CUPRUM	9,09	17,65	9,34	7,45	7,90	4,83	0,00
HABITAT	5,57	11,70	5,24	5,13	4,13	1,62	5,08
PLANVITAL	4,66	8,42	4,77	4,70	4,23	1,41	8,87
PROVIDA	4,83	10,45	5,70	4,96	4,13	1,28	8,23
SANTA MARIA	4,85	9,35	5,14	5,08	4,45	1,36	2,72
TOTAL	5,15	11,67	5,57	5,07	4,35	1,52	7,67
RENTA TEMPORAL							
A.F.P.	VEJEZ EDAD	VEJEZ ANTICIPADA	INVALIDEZ TOTAL	INVALIDEZ PARCIAL	VIUDEZ	ORFANDAD	TOTAL
						MADRE DE HIJO DE FILIACION NO MATRIMONIAL	PADRES DEL CAUSANTE
BANSANDER	22,99	28,35	29,16	19,48	26,07	0,00	0,00
CUPRUM	26,45	32,68	31,24	23,92	28,02	12,04	0,00
HABITAT	25,29	28,53	24,20	22,12	39,84	4,21	0,00
PLANVITAL	22,03	26,36	28,47	30,23	0,00	0,00	0,00
PROVIDA	22,86	24,85	24,52	26,67	23,41	0,00	0,00
SANTA MARIA	21,40	24,51	25,96	31,16	15,81	4,63	0,00
TOTAL	24,19	27,83	26,31	25,11	26,86	6,33	0,00
TOTAL							

**NUMERO Y MONTO PROMEDIO, EN U.F., DE PENSIONES PAGADAS EN EL MES
POR MODALIDAD, SEGUN SEXO DEL CAUSANTE Y TIPO DE PENSION**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SEXO DEL CAUSANTE	TIPO DE PENSION	MODALIDAD DE PENSION							
		CUBIERTAS POR EL SEGURO (1)		RETIRO PROGRAMADO		RENTA TEMPORAL		TOTAL (2)	
		NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO		
HOMBRE	VEJEZ EDAD	0	0,00	48.329	5,53	728	25,90	49.057	5,83
	VEJEZ ANTICIPADA	0	0,00	17.190	12,51	2.931	28,38	20.121	14,82
	INVALIDEZ TOTAL	3.651	12,53	13.176	5,63	586	26,44	17.413	7,78
	INVALIDEZ PARCIAL	0	0,00	2.657	5,02	90	28,93	2.747	5,80
	VIUDEZ	9.372	5,92	39.445	4,35	20	26,86	48.837	4,66
	ORFANDAD	805	1,75	23.745	1,04	7	5,87	24.557	1,07
	MADRE DE HIJO DE FILIACION NO MATRIMONIAL	677	2,86	5.348	2,18	2	7,11	6.027	2,26
	PADRES DEL CAUSANTE	12	3,70	7	8,10	0	0,00	19	5,32
MUJER	VEJEZ EDAD	0	0,00	42.547	4,73	1.279	23,22	43.826	5,27
	VEJEZ ANTICIPADA	0	0,00	4.193	8,21	520	24,75	4.713	10,04
	INVALIDEZ TOTAL	1.480	9,41	4.808	5,40	233	25,98	6.521	7,04
	INVALIDEZ PARCIAL	0	0,00	1.251	5,20	84	21,02	1.335	6,20
	VIUDEZ	11	8,04	43	3,70	0	0,00	54	4,58
	ORFANDAD	80	1,58	5.241	3,67	1	9,50	5.322	3,64
	PADRES DEL CAUSANTE	10	7,46	10	7,38	0	0,00	20	7,42
TOTAL	VEJEZ EDAD	0	0,00	90.876	5,15	2.007	24,19	92.883	5,56
	VEJEZ ANTICIPADA	0	0,00	21.383	11,67	3.451	27,83	24.834	13,91
	INVALIDEZ TOTAL	5.131	11,63	17.984	5,57	819	26,31	23.934	7,58
	INVALIDEZ PARCIAL	0	0,00	3.908	5,07	174	25,11	4.082	5,93
	VIUDEZ	9.383	5,92	39.488	4,35	20	26,86	48.891	4,66
	ORFANDAD	885	1,73	28.986	1,52	8	6,33	29.879	1,53
	MADRE DE HIJO DE FILIACION NO MATRIMONIAL	677	2,86	5.348	2,18	2	7,11	6.027	2,26
	PADRES DEL CAUSANTE	22	5,41	17	7,67	0	0,00	39	6,40

NOTAS: (1) Corresponde a las pensiones que se están pagando de acuerdo a la modalidad "Cubiertas por el Seguro" existente antes de las modificaciones introducidas al D.L. 3.500 por la Ley N° 18.646 del 29.08.1987.
(2) Se excluyen las pensiones que corresponden a primer pago y las pensiones transitorias de invalidez.
Valor U.F. al 30.09.2005 = \$ 17.717,56.

**NUMERO TOTAL Y MONTO PROMEDIO, EN U.F., DE RENTAS VITALICIAS ACUMULADAS,
SEGUN TIPO DE RENTA VITALICIA, SEXO DEL CAUSANTE Y TIPO DE PENSION**
(Al 30 de septiembre de 2005)

SEXO DEL CAUSANTE	TIPO DE PENSION	RENTAS VITALICIAS ACUMULADAS					
		INMEDIATAS			DIFERIDAS		
		NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO
HOMBRE	VEJEZ EDAD	27.308	10,95	5.083	12,51	32.391	11,19
	VEJEZ ANTICIPADA	143.671	10,58	40.990	12,65	184.661	11,04
	INVALIDEZ TOTAL	8.964	11,38	2.959	14,23	11.923	12,09
	INVALIDEZ PARCIAL	889	10,39	513	12,40	1.402	11,13
	VIUDEZ	22.869	6,75	148	12,14	23.017	6,79
	ORFANDAD	31.803	2,05	94	8,13	31.897	2,07
	MADRE DE HIJO DE FILIACION NO MATRIMONIAL	1.743	3,56	3	4,36	1.746	3,56
	PADRES DEL CAUSANTE	3	2,86	0	0,00	3	2,86
MUJER	VEJEZ EDAD	18.057	12,15	5.591	14,02	23.648	12,59
	VEJEZ ANTICIPADA	23.558	9,13	7.714	11,18	31.272	9,64
	INVALIDEZ TOTAL	2.688	10,16	997	11,61	3.685	10,55
	INVALIDEZ PARCIAL	454	8,80	248	10,53	702	9,41
	VIUDEZ	23	7,32	1	4,10	24	7,19
	ORFANDAD	1.387	5,00	1	7,57	1.388	5,00
	PADRES DEL CAUSANTE	5	12,54	0	0,00	5	12,54
TOTAL	VEJEZ EDAD	45.365	11,43	10.674	13,30	56.039	11,78
	VEJEZ ANTICIPADA	167.229	10,38	48.704	12,42	215.933	10,84
	INVALIDEZ TOTAL	11.652	11,10	3.956	13,57	15.608	11,73
	INVALIDEZ PARCIAL	1.343	9,85	761	11,79	2.104	10,55
	VIUDEZ	22.892	6,76	149	12,09	23.041	6,79
	ORFANDAD	33.190	2,17	95	8,13	33.285	2,19
	MADRE DE HIJO DE FILIACION NO MATRIMONIAL	1.743	3,56	3	4,36	1.746	3,56
	PADRES DEL CAUSANTE	8	8,91	0	0,00	8	8,91

Valor U.F. al 30.09.2005 = \$ 17.717,56.

**NUMERO Y MONTO PROMEDIO, EN U.F., DE LAS PENSIONES PAGADAS EN EL MES
POR MODALIDAD, SEGUN TIPO DE PENSION**
(Al 30 de septiembre de 2005)

TIPO DE PENSION	MODALIDAD DE PENSION										TOTAL (3)	
	CUBIERTO POR EL SEGURO (1)		RETIRO PROGRAMADO		RENTA TEMPORAL		RENTA VITALICIA (2)					
NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	NUMERO	MONTO PROMEDIO	
VEJEZ EDAD	0	0,00	90.876	5,15	2.007	24,19	51.565	10,61	144.448	7,36		
VEJEZ ANTICIPADA	0	0,00	21.383	11,67	3.451	27,83	202.894	10,06	227.728	10,48		
INVALIDEZ TOTAL	5.131	11,63	17.984	5,57	819	26,31	13.091	11,68	37.025	9,03		
INVALIDEZ PARCIAL	0	0,00	3.908	5,07	174	25,11	1.171	11,39	5.253	7,14		
VIUDEZ	9.383	5,92	39.488	4,35	20	26,86	42.090	7,42	90.981	5,94		
ORFANDAD	885	1,73	28.986	1,52	8	6,33	17.721	2,35	47.600	1,83		
OTRAS	699	2,94	5.365	2,20	2	7,11	3.387	3,75	9.453	2,81		
TOTAL	16.098	7,38	207.990	5,12	6.481	26,40	331.919	9,41	562.488	7,96		

NOTAS: (1) Corresponde a las pensiones que se están pagando de acuerdo a la modalidad "Cubiertas por el Seguro" existente antes de las modificaciones introducidas al D.L. 3.500 por la Ley N° 18.646 del 29.08.1987.
(2) Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros.
(3) Se excluyen las pensiones que corresponden a primer pago y las pensiones transitorias de invalidez.
Valor U.F. al 30.09.2005 = \$ 17.717,56.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS
(Septiembre de 2005)

	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) (%)
VEJEZ EDAD	380	2.260,29	3,13
VEJEZ ANTICIPADA	626	2.587,51	3,13
INVALIDEZ TOTAL	156	2.498,49	3,06
INVALIDEZ PARCIAL	19	1.605,03	3,04
SOBREVIVENCIA	136	1.895,71	2,86
PROMEDIO	1.317	2.396,94	3,10

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

RENTAS VITALICIAS CONTRATADAS
(Octubre de 2005)

	NUMERO DE POLIZAS	PRIMA UNICA PROMEDIO (U.F.)	TASA IMPLICITA PROMEDIO (1) (%)
VEJEZ EDAD	290	2.030,15	3,03
VEJEZ ANTICIPADA	668	2.532,91	3,03
INVALIDEZ TOTAL	133	2.292,61	3,01
INVALIDEZ PARCIAL	12	1.841,28	2,94
SOBREVIVENCIA	147	1.878,54	2,70
PROMEDIO	1.250	2.307,11	3,00

NOTA: (1) Corresponde a las tasas anuales de interés promedio implícitas en las Rentas Vitalicias contratadas durante el mes.

DOCUMENTOS BONOS DE RECONOCIMIENTO TRANSADOS
EN EL MERCADO SECUNDARIO Y ENDOSADOS A LAS
COMPAÑÍAS DE SEGUROS
(Septiembre y octubre de 2005)

PERIODOS												
SEPTIEMBRE							OCTUBRE					
NUMERO DE AÑOS QUE FALTAN AL VENCIMIENTO DE LOS BONOS	NUMERO DE BONOS TRANSAD.	MONTO PROMEDIO TRANSADO (U.F.)	TIR. PROM. DE LA TRANSAC.	NUM. DE BONOS ENDOSAD.	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO (U.F.)	NUMERO DE BONOS TRANSAD.	MONTO PROMEDIO TRANSADO (U.F.)	TIR. PROM. DE LA TRANSAC.	NUM. DE BONOS ENDOSAD.	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO (U.F.)
0,0 – 2,0	9	916,35	2,13	41	1.281,22	1,84	7	1.530,06	4,47	41	1.300,69	1,88
2,1 – 5,0	32	961,96	2,48	80	1.225,78	2,37	28	1.144,05	3,17	111	1.252,27	2,30
5,1 – 8,0	44	958,24	2,79	138	1.097,41	2,66	19	672,89	3,96	115	971,61	2,66
8,1 – 10,0	41	778,97	3,06	91	797,15	2,92	10	854,85	3,34	71	841,29	2,90
10,1 – 12,0	22	945,50	3,13	50	602,80	3,24	7	927,76	3,68	55	615,59	3,05
12,1 – 15,0	30	804,94	3,19	54	639,93	3,21	6	656,39	3,41	65	438,23	3,29
15,1 y más	8	513,70	3,34	18	268,41	3,48	3	561,53	3,55	22	329,94	3,38
TOTAL	186	871,98	2,89	472	940,90	2,75	80	952,43	3,57	480	902,91	2,71

DOCUMENTOS BONOS DE RECONOCIMIENTO ENDOSADOS
SEGUN COMPAÑIAS DE SEGUROS
 (Septiembre y octubre de 2005)

COMPAÑIAS DE SEGUROS	PERIODOS					
	SEPTIEMBRE			OCTUBRE		
	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO	NUMERO DE BONOS ENDOSADOS	VALOR COMPRA PROMEDIO (U.F.)	TASA DE DESCUENTO PROMEDIO
BICE	39	826,15	2,65	66	707,76	2,71
CHILENA CONSOLIDADA	21	723,28	3,42	14	1.017,58	3,04
CONSORCIO NACIONAL	49	926,81	2,76	73	856,37	2,67
CRUZ DEL SUR	2	605,49	2,40	1	433,33	3,40
EUROAMERICA	13	1.798,52	2,21	10	2.248,57	1,96
ING	67	852,75	2,99	47	915,03	2,74
INTERAMERICANA	8	778,92	2,51	7	540,17	2,43
INTERRENTAS	8	1.000,30	2,01	15	910,24	2,14
MAPFRE	5	624,87	3,01	4	1.271,93	2,90
METLIFE	155	920,10	2,65	108	726,69	2,80
OHIO	31	637,29	2,85	16	648,71	2,59
PENTA	6	758,80	2,94	5	422,31	3,52
PRINCIPAL	32	849,36	2,80	67	1.082,60	2,69
VIDA CORP	36	1.613,71	2,62	47	1.233,39	2,75
TOTAL	472	940,90	2,75	480	902,91	2,71

La información sobre la composición detallada de la Cartera de Inversiones de los Fondos de Pensiones se encuentra disponible en el sitio web de esta Superintendencia:

www.safp.cl

**Estados Financieros
de los Fondos de Pensiones**

DEFINICIONES

A. CUADRO: “ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES”

El Activo del Fondo de Pensiones está conformado por las inversiones del Fondo en instrumentos financieros autorizados por el D.L. 3.500; Cuentas Corrientes del Fondo, Valores por Depositar en Cuentas Corrientes y Activos Transitorios como anticipo de comisiones y cargos bancarios.

Los Activos del Fondo de Pensiones están conformados aproximadamente en un 99% por la Cartera del Fondo, es decir, por las inversiones en instrumentos financieros, y el porcentaje restante se distribuye entre el activo disponible y el activo transitorio.

B. CUADRO : “PASIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES”

Pasivos: corresponde a la suma de los rubros Pasivo Exigible y Patrimonio del Fondo de Pensiones.

Dentro del Pasivo Exigible se incluye principalmente la recaudación del mes, la que luego de clasificarse, dependiendo si corresponde a cotizaciones y depósitos de ahorro, traspasos recibidos desde otras A.F.P., bonos de reconocimiento, aportes adicionales y otros, se traspasa a las respectivas cuentas personales del Patrimonio del Fondo.

Además, en el Pasivo Exigible se incluye, entre otros, el monto correspondiente a beneficios, en el momento en que éstos se devengan y se ponen a disposición de los afiliados para su pago y las comisiones que deben traspasarse a la Administradora y que se incluyen en el Pasivo Exigible al momento de devengarse.

En el Patrimonio del Fondo de Pensiones aparecen las cuentas de capitalización individual, de cotizaciones obligatorias y voluntarias, y depósitos convenidos, las de ahorro voluntario, ahorro de indemnización y ahorro previsional voluntario. Además, se incluyen, entre otras, las cotizaciones rezagadas y la recaudación que está en proceso de acreditación a las cuentas personales.

C. CUADRO: “CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES”

Por Cartera se entiende el total de las inversiones en instrumentos financieros mantenidas por el Fondo de Pensiones, es decir, la suma de las inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones estatales, instituciones financieras y empresas, nacionales y extranjeras. Además, considera los saldos mantenidos en las cuentas corrientes de Bancos, Inversiones Nacionales y Extranjeras.

Nota: De acuerdo a lo definido, se infiere que la Cartera forma parte principal del Activo, siendo un subconjunto de éste, por cuanto no incluye Cuentas Bancos Recaudaciones, Bancos Retiros de Ahorro, Banco de Pago de Beneficios y Banco Pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por Depositar y Activos Transitorios.

D. DIFERENCIA ENTRE ACTIVOS Y PATRIMONIO DE LOS FONDOS DE PENSIONES

- El Activo del Fondo de Pensiones principalmente incluye la inversión que se realiza con los fondos acumulados tanto en el patrimonio del fondo, principalmente las cuentas personales o que deban traspasarse del Fondo hacia los afiliados en forma de beneficios.
 - El Patrimonio del Fondo de Pensiones incluye fundamentalmente las cuentas personales, las que se subdividen en cuentas de capitalización individual, de cotizaciones obligatorias y voluntarias y depósitos convenidos, de ahorro voluntario, ahorro previsional voluntario y aportes de indemnización, cuentas de ahorro voluntario y cuentas de ahorro de indemnización.
- Además, se incluyen las cotizaciones rezagadas, la recaudación que está en proceso de acreditación a las cuentas personales y, entre otras, la rentabilidad no distribuida.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES													TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)		
	BANCO CENTRAL DE CHILE						TESORERIA GENERAL					I.N.P. u otras					
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU		BEC			Total	
FONDO A	0,01	1,80	0,00	0,06	0,13	-	0,28	0,00	2,28	-	0,39	0,00	0,39	1,09	3,77	4.896,164,38	9.252,01
FONDO B	-	5,64	0,00	0,35	0,45	-	0,75	0,00	7,19	-	0,90	0,02	0,92	2,56	10,67	8.417,269,72	15.905,65
FONDO C	0,00	8,89	0,23	0,69	0,64	-	1,38	0,20	12,03	-	1,44	0,08	1,52	4,34	17,90	19.280,843,21	36.433,94
FONDO D	0,01	16,98	0,00	1,30	2,04	-	1,62	0,02	21,97	-	1,66	0,12	1,79	7,55	31,31	4.889,037,18	9.238,54
FONDO E	0,02	24,73	0,03	1,57	1,61	-	4,02	0,00	31,98	-	3,19	0,08	3,28	13,82	49,08	883.464,30	1.669,43
PORCENTAJE (1)	0,00	8,67	0,12	0,63	0,74	-	1,19	0,10	11,45	-	1,26	0,06	1,32	4,16	16,94	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (3)	1.798,78	3.325.279,80	45.779,93	243.072,13	282.010,30	-	457.207,53	38.964,68	4.394.113,16	-	483.029,27	24.018,65	507.047,92	1.596.885,41	6.498.026,49	38.366.778,79	
MONTO (4)	3,39	6.283,60	86,51	459,32	532,90	-	863,96	73,63	8.303,32	-	912,76	45,39	958,14	3.017,50	12.278,97	72.499,57	

A.A.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								TOTAL	TOTAL
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	ACTIVOS MONTO (3)	ACTIVOS MONTO (4)
FONDO A	11,65	1,14	0,51	0,21	0,96	-	1,80	-	16,26	4.896.164,38
FONDO B	18,44	3,16	0,93	0,50	1,07	-	1,41	-	25,51	8.417.269,72
FONDO C	22,79	5,66	1,19	1,03	0,97	-	0,78	-	32,41	19.280.843,21
FONDO D	25,91	7,22	1,32	0,54	0,68	-	0,48	-	36,16	4.889.037,18
FONDO E	16,33	12,81	1,90	0,75	-	-	0,39	-	32,17	883.464,30
PORCENTAJE (1)	20,66	4,90	1,08	0,74	0,93	-	1,00	-	29,31	100,00
TOTAL										
MONTO (3)	7.928.390,47	1.878.787,35	413.786,51	282.890,66	357.655,45	-	383.859,90	-	11.245.370,32	38.366.778,79
MONTO (4)	14.981,84	3.550,25	781,90	534,57	675,84	-	725,36	-	21.249,76	72.499,57

NOTAS:

- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
- (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
- (3) Monto total expresado en millones de pesos.
- (4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor de

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES **DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS** (Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
FONDO A	17,46	0,10	1,50	-	-	2,04	-	0,08	0,06	21,24	4,896,164,38	9,252,01
FONDO B	18,62	0,10	2,65	0,00	-	4,23	-	0,18	0,15	25,93	8,417,269,72	15,905,65
FONDO C	15,10	0,07	2,91	0,06	-	7,68	-	0,46	0,20	26,48	19,280,843,21	36,433,94
FONDO D	10,71	0,04	1,78	0,06	-	7,87	-	0,56	0,33	21,35	4,889,037,18	9,238,54
FONDO E	-	-	-	-	-	13,00	-	1,46	0,25	14,71	883,464,30	1,669,43
PORCENTAJE (1)	15,27	0,08	2,46	0,04	-	6,35	-	0,38	0,19	24,77	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	5,855,852,46	30,098,92	944,497,95	14,573,22	-	2,437,345,74	-	146,652,00	71,556,79	9,501,577,08	38,366,778,79	
MONTO (6)	11,067,37	56,87	1,784,76	27,54	-	4,605,72	-	277,13	135,21	17,954,61		72,499,57

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
FONDO A	0.13	-	56.80	0.03	0.54	-	-	-	1.15	-	0.04	58.69	0.00	0.01	0.03	4,896,164.38	9,252.01
FONDO B	0.23	-	36.46	0.00	0.31	-	0.34	-	0.44	-	0.02	37.81	0.00	0.03	0.05	8,417,269.72	15,905.65
FONDO C	0.55	-	21.65	-	0.31	-	-	-	0.51	-	-0.01	23.02	0.01	0.02	0.17	19,280,843.21	36,433.94
FONDO D	0.67	-	9.47	-	0.20	-	-	-	0.55	-	-0.03	10.86	0.00	0.16	0.15	4,889,037.18	9,238.54
FONDO E	3.88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	3.88	0.00	0.01	0.15	883,464.30	1,669.43
PORCENTAJE (1)	0.52	-	27.34	0.00	0.32	-	0.07	-	0.57	-	0.00	28.83	0.00	0.04	0.12	100.00	100.00
TOTAL																	
MONTO (5)	198,738.06	-	10,487,875.47	1,727.24	123,074.01	-	28,699.32	-	219,361.68	-	-82.11	11,059,393.68	1,384.19	14,169.54	46,857.51	38,366,778.79	
MONTO (6)	375.54	-	19,818.36	3.27	232.57	-	54.23	-	414.51	-	-0.16	20,898.33	2.62	26.78	88.55		72,499.57

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL									
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP Total			
BANSANDER	-	0,72	-	-	0,32	-	0,09	-	1,12	-	0,18	-	0,18	0,63	1,94	707.902,57	1.337.668
CUPRUM	-	2,60	0,00	0,13	0,12	-	0,12	-	2,97	-	0,11	-	0,11	0,65	3,73	1.260.939,29	2.382,73
HABITAT	-	2,38	-	-	-	-	0,94	0,00	3,33	-	0,65	-	0,65	1,12	5,09	1.137.595,45	2.149,65
PLANVITAL	-	1,89	-	-	0,03	-	0,11	-	2,03	-	0,28	-	0,28	1,04	3,36	155.250,26	293,37
PROVIDA	0,05	0,73	-	-	0,07	-	0,07	-	0,92	-	0,46	0,02	0,47	1,89	3,29	1.185.683,57	2.240,52
SANTA MARIA	-	2,60	-	0,24	0,33	-	0,02	-	3,18	-	0,72	-	0,72	0,91	4,81	448.793,24	848,06
PORCENTAJE (1)	0,01	1,80	0,00	0,06	0,13	-	0,28	0,00	2,28	-	0,39	0,00	0,39	1,09	3,77	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (3)	599,25	88.244,39	4,68	2.701,71	6.150,25	-	13.912,69	1,39	111.614,36	-	19.141,51	186,61	19.328,12	53.525,00	184.467,48	4.896.164,38	
MONTO (4)	1,13	166,75	0,01	5,11	11,62	-	26,29	0,00	210,91	-	36,17	0,35	36,52	101,14	348,58		9.252,01

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS											TOTAL	
												ACTIVOS	
												MONTO	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	(3)	(4)		
BANSANDER	9,04	3,43	0,72	0,03	0,91	-	1,84	-	15,96	707.902,57	1.337,68		
CUPRUM	12,36	0,54	0,33	0,48	1,00	-	2,34	-	17,04	1.260.939,29	2.382,73		
HABITAT	11,35	1,42	0,47	-	1,26	-	1,88	-	16,38	1.137.595,45	2.149,65		
PLANVITAL	15,54	0,74	0,31	0,08	1,06	-	1,20	-	18,94	155.250,26	293,37		
PROVIDA	12,47	0,18	0,71	0,23	0,64	-	1,19	-	15,42	1.185.683,57	2.240,52		
SANTA MARIA	11,04	1,14	0,37	0,23	0,97	-	1,82	-	15,56	448.793,24	848,06		
PORCENTAJE (1)	11,65	1,14	0,51	0,21	0,96	-	1,80	-	16,26	100,00	100,00		
TOTAL													
MONTO (3)	570.405,50	55.591,60	25.143,93	10.181,92	46.595,77	-	87.595,02	-	796.303,74	4.896.164,38			
MONTO (4)	1.077,86	105,05	47,51	19,24	88,79	-	166,28	-	1.504,73				

NOTAS:

(1) Porcentaje respecto al total de activos.

(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

(3) Monto total expresado en millones de pesos.

(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
BANSANDER	17,36	0,07	1,26	-	-	3,77	-	0,02	-	22,49	707.902,57	1.337,68
CUPRUM	16,04	0,18	2,39	-	-	2,70	-	0,10	-	21,42	1.260.939,29	2.382,73
HABITAT	19,25	0,11	1,38	-	-	0,43	-	0,05	0,09	21,32	1.137.595,45	2.149,65
PLANVITAL	18,06	0,02	1,31	-	-	0,46	-	0,07	-	19,91	155.250,26	293,37
PROVIDA	17,27	0,03	0,87	-	-	2,04	-	0,14	0,15	20,50	1.185.683,57	2.240,52
SANTA MARIA	17,40	0,10	1,36	-	-	2,09	-	-	-	20,97	448.793,24	848,06
PORCENTAJE (1)	17,46	0,10	1,50	-	-	2,04	-	0,08	0,06	21,24	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	855.077,88	4.909,53	73.197,75	-	-	100.008,60	-	3.797,31	2.837,39	1.039.828,47	4.896.164,38	
MONTO (6)	1.615,79	9,28	138,32	-	-	188,98	-	7,18	5,36	1.964,91		9.252,01

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
BANSANDER	0,41	-	58,65	-	0,28	-	-	-	0,26	-	0,01	59,60	0,00	0,02	0,00	707.902,57	1.337,68
CUPRUM	-	-	54,82	0,01	1,80	-	-	-	0,94	-	0,12	57,69	0,00	0,00	0,11	1.260.939,29	2.382,73
HABITAT	-	-	54,71	-	0,03	-	-	-	2,44	-	0,02	57,20	0,00	0,00	0,01	1.137.595,45	2.149,65
PLANVITAL	0,06	-	57,21	-	0,12	-	-	-	0,32	-	-	57,71	0,03	0,06	0,00	155.250,26	293,37
PROVIDA	0,30	-	59,48	0,12	0,10	-	-	-	0,77	-	0,03	60,79	0,00	0,00	-	1.185.683,57	2.240,52
SANTA MARIA	0,00	-	57,47	-	0,02	-	-	-	1,15	-	0,00	58,64	0,00	0,00	0,02	448.793,24	848,06
PORCENTAJE (1)	0,13	-	56,80	0,03	0,54	-	-	-	1,15	-	0,04	58,69	0,00	0,01	0,03	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	6.558,61	-	2.780.838,95	1.607,25	26.434,85	-	-	-	56.218,06	-	2.055,39	2.873.713,11	63,08	262,41	1.526,11	4.896.164,38	
MONTO (6)	12,39	-	5.254,80	3,04	49,95	-	-	-	106,23	-	3,88	5.430,30	0,12	0,50	2,88		9.252,01

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES													
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL						
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP Total
BANSANDER	-	3,34	-	0,43	0,71	-	0,33	-	4,80	-	0,77	-	0,77	2,18
CUPRUM	-	4,88	0,00	0,12	0,25	-	0,39	0,01	5,65	-	0,36	-	0,36	1,82
HABITAT	-	6,48	-	0,26	0,14	-	1,49	0,01	8,37	-	1,37	-	1,37	2,47
PLANVITAL	-	6,49	0,00	0,23	0,36	-	0,84	-	7,92	-	0,37	-	0,37	10,91
PROVIDA	-	5,98	-	0,50	0,73	-	0,57	-	7,77	-	0,88	0,07	0,95	3,06
SANTA MARIA	-	6,35	0,01	0,47	0,42	-	0,55	-	7,79	-	1,01	-	1,01	2,87
PORCENTAJE (1)	-	5,64	0,00	0,35	0,45	-	0,75	0,00	7,19	-	0,90	0,02	0,92	2,56
TOTAL	-	474,659,98	77,36	29,780,06	37,834,60	-	62,748,09	233,84	605,333,93	-	75,756,45	1,723,44	77,479,90	898,024,17
MONTO (3)	-	896,94	0,15	56,27	71,49	-	118,57	0,44	1,143,87	-	143,15	3,26	146,41	406,67
MONTO (4)	-													15,905,65

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS											TOTAL	
												TOTAL	
												TOTAL	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	WNT	WNT	ACTIVOS MONTO (3)	ACTIVOS MONTO (4)
BANSANDER	17,27	5,36	1,29	0,17	0,96	-	1,35	-	26,41	-	-	1,066,431,39	2,015,18
CUPRUM	21,55	2,59	0,76	1,43	1,20	-	1,59	-	29,12	-	-	1,427,578,71	2,697,62
HABITAT	18,47	3,55	0,80	0,01	1,27	-	1,88	-	25,98	-	-	2,118,893,91	4,003,96
PLANVITAL	19,87	2,80	0,78	0,27	1,28	-	0,69	-	25,68	-	-	264,734,37	500,25
PROVIDA	17,69	2,21	0,91	0,58	0,89	-	1,14	-	23,42	-	-	2,621,011,34	4,952,78
SANTA MARIA	16,61	3,45	1,17	0,39	0,99	-	1,11	-	23,72	-	-	918,620,00	1,735,87
PORCENTAJE (1)	18,44	3,16	0,93	0,50	1,07	-	1,41	-	25,51	-	-	100,00	100,00
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MONTO (3)	1,552,258,80	266,229,79	78,369,43	41,963,54	90,135,04	-	118,704,53	-	2,147,661,13	-	-	8,417,269,72	
MONTO (4)	2,933,22	503,08	148,09	79,30	170,32	-	224,31	-	4,058,32	-	-		15,905,65

NOTA S:

(1) Porcentaje respecto al total de activos.

(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

(3) Monto total expresado en millones de pesos.

(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL	TOTAL	
	ACC	ALD	CFI	FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO	Total	ACTIVOS MONTO (5)	ACTIVOS MONTO (6)
BANSANDER	18,13	0,07	3,20		0,03	-	6,64	-	0,02	-	28,08	1.066.431,39	2.015,18
CUPRUM	16,97	0,16	3,67		-	-	4,77	-	0,32	0,13	26,02	1.427.578,71	2.697,62
HABITAT	18,84	0,14	1,66		-	-	2,15	-	0,15	0,20	23,14	2.118.893,91	4.003,96
PLANVITAL	19,51	0,11	3,47		-	-	3,69	-	0,37	-	27,17	264.734,37	500,25
PROVIDA	19,63	0,07	2,25		-	-	4,56	-	0,20	0,24	26,95	2.621.011,34	4.952,78
SANTA MARIA	18,10	0,07	3,61		-	-	4,65	-	0,07	-	26,50	918.620,00	1.735,87
PORCENTAJE (1)	18,62	0,10	2,65		0,00	-	4,23	-	0,18	0,15	25,93	100,00	100,00
TOTAL													
MONTO (5)	1.567.377,01	8.638,00	223.002,17		310,01	-	356.428,38	-	14.958,28	12.257,96	2.182.971,81	8.417.269,72	
MONTO (6)	2.961,79	16,32	421,39		0,59	-	673,52	-	28,27	23,16	4.125,04		15.905,65

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)	ACTIVOS MONTO (5)	ACTIVOS MONTO (6)
BANSANDER	0,11	-	37,19	-	0,29	-	0,10	-	0,03	-	0,00	37,73	0,00	0,03	0,00	1.066.431,39	2.015,18
CUPRUM	-	-	36,02	0,01	0,46	-	-	-	0,46	-	0,01	36,95	0,00	0,00	0,08	1.427.578,71	2.697,62
HABITAT	0,28	-	36,02	-	0,07	-	1,31	-	0,89	-	0,03	38,59	0,00	0,02	0,06	2.118.893,91	4.003,96
PLANVITAL	0,13	-	34,98	-	0,31	-	-	-	0,50	-	-	35,91	0,03	0,02	0,28	264.734,37	500,25
PROVIDA	0,28	-	36,79	-	0,46	-	-	-	0,22	-	0,02	37,77	0,00	0,05	0,02	2.621.011,34	4.952,78
SANTA MARIA	0,50	-	36,83	-	0,23	-	-	-	0,51	-	0,00	38,07	0,01	0,01	0,03	918.620,00	1.735,87
PORCENTAJE (1)	0,23	-	36,46	0,00	0,31	-	0,34	-	0,44	-	0,02	37,81	0,00	0,03	0,05	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	19.376,02	-	3.069.268,43	119,99	26.161,29	-	28.699,32	-	37.389,32	-	1.307,87	3.182.322,24	190,77	2.263,59	3.836,01	8.417.269,72	
MONTO (6)	36,61	-	5.799,83	0,23	49,44	-	54,23	-	70,65	-	2,47	6.013,46	0,36	4,28	7,25		15.905,65

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C **DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS** (Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES															TOTAL	
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL				I.N.P. u otras		TOTAL		
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
BANSANDER	0,03	5,53	-	1,01	1,12	-	0,77	0,03	8,50	-	1,48	0,19	1,67	3,95	14,11	2.161.960,34	4.085,34
CUPRUM	-	7,15	0,31	0,23	1,13	-	0,46	1,24	10,53	-	0,54	-	0,54	3,66	14,73	3.011.765,73	5.691,17
HABITAT	-	9,89	-	0,44	0,12	-	2,69	-	13,15	-	2,36	-	2,36	5,36	20,87	4.615.758,57	8.722,14
PLANVITAL	-	9,35	0,05	0,21	0,29	-	0,83	-	10,73	-	0,43	-	0,43	4,80	15,95	781.960,20	1.477,63
PROVIDA	-	9,58	0,55	0,85	0,76	-	1,32	-	13,05	-	1,27	0,18	1,44	3,87	18,37	6.318.823,85	11.940,33
SANTA MARIA	-	10,21	0,04	1,19	0,41	-	0,88	-	12,73	-	1,58	-	1,58	4,67	18,98	2.390.574,52	4.517,34
PORCENTAJE (1)	0,00	8,89	0,23	0,69	0,64	-	1,38	0,20	12,03	-	1,44	0,08	1,52	4,34	17,90	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (3)	599,83	1.713.748,57	45.218,29	133.007,16	123.889,75	-	266.024,17	37.925,36	2.320.413,13	-	278.574,31	15.286,18	293.860,49	836.921,44	3.451.195,06	19.280.843,21	
MONTO (4)	1,13	3.238,38	85,45	251,34	234,11	-	502,69	71,67	4.384,76	-	526,41	28,89	555,29	1.581,48	6.521,53		36.433,94

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL	TOTAL									
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)										
BANSANDER	21,89	9,60	1,46	0,73	0,93	-	0,69	-	35,31	2.161.960,34	4.085,34										
CUPRUM	24,15	4,89	1,04	2,16	1,20	-	1,13	-	34,56	3.011.765,73	5.691,17										
HABITAT	23,27	6,40	0,98	0,04	1,09	-	0,93	-	32,71	4.615.758,57	8.722,14										
PLANVITAL	20,66	5,37	1,37	0,82	1,26	-	0,35	-	29,83	781.960,20	1.477,63										
PROVIDA	23,13	4,08	1,20	1,53	0,73	-	0,72	-	31,39	6.318.823,85	11.940,33										
SANTA MARIA	20,77	5,88	1,42	0,51	1,04	-	0,43	-	30,05	2.390.574,52	4.517,34										
PORCENTAJE (1)	22,79	5,66	1,19	1,03	0,97	-	0,78	-	32,41	100,00	100,00										
TOTAL																					
MONTO (3)	4.394.603,62	1.090.597,54	228.891,09	197.675,66	187.220,02	-	150.115,60	-	6.249.103,52	19.280.843,21											
MONTO (4)	8.304,24	2.060,84	432,52	373,54	353,78	-	283,67	-	11.808,59		36.433,94										

NOTAS:
(1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO	Total	
BANSANDER	14,48	0,03		3,60	-	-	9,96	-	0,23	0,03	28,33	2.161.960,34
CUPRUM	13,80	0,11		2,37	0,38	-	9,60	-	0,63	0,24	27,12	3.011.765,73
HABITAT	16,07	0,12		1,50	-	-	4,55	-	0,31	0,16	22,71	4.615.758,57
PLANVITAL	15,58	0,08		5,59	-	-	8,42	-	1,10	-	30,77	781.960,20
PROVIDA	15,08	0,05		3,23	-	-	8,06	-	0,59	0,36	27,37	6.318.823,85
SANTA MARIA	15,31	0,04		3,96	-	-	8,04	-	0,14	-	27,48	2.390.574,52
PORCENTAJE (1)	15,10	0,07		2,91	0,06	-	7,68	-	0,46	0,20	26,48	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	2.910.637,05	14.437,33	561.068,18	11.456,32	-	-	1.481.553,65	-	87.767,07	37.965,20	5.104.884,79	19.280.843,21
MONTO (6)	5.500,07	27,28	1.060,22	21,65	-	-	2.799,61	-	165,85	71,74	9.646,42	36.433,94

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL		
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)	TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
BANSANDER	0,19	-	21,40	-	0,34	-	-	-	0,27	-	0,01	22,21	0,00	0,02	0,01	2.161.960,34	4.085,34
CUPRUM	-	-	22,67	-	0,33	-	-	-	0,19	-	-0,07	23,11	0,01	0,00	0,47	3.011.765,73	5.691,17
HABITAT	1,18	-	21,08	-	0,12	-	-	-	1,15	-	-0,01	23,52	0,01	0,00	0,18	4.615.758,57	8.722,14
PLANVITAL	1,29	-	21,38	-	0,36	-	-	-	0,23	-	-	23,25	0,03	0,02	0,14	781.960,20	1.477,63
PROVIDA	0,34	-	21,74	-	0,48	-	-	-	0,22	-	-	22,78	0,00	0,05	0,04	6.318.823,85	11.940,33
SANTA MARIA	0,68	-	21,56	-	0,18	-	-	-	0,79	-	-	23,21	0,01	0,00	0,27	2.390.574,52	4.517,34
PORCENTAJE (1)	0,55	-	21,65	-	0,31	-	-	-	0,51	-	-0,01	23,02	0,01	0,02	0,17	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	105.894,18	-	4.174.690,23	-	60.465,87	-	-	-	98.981,75	-	-2.114,52	4.437.917,52	1.074,74	3.689,20	32.978,37	19.280.843,21	
MONTO (6)	200,10	-	7.888,68	-	114,26	-	-	-	187,04	-	-4,00	8.386,09	2,03	6,97	62,32	36.433,94	

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D **DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS** (Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)			
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL											
				XERO							BEC						Total		
	PDC	PRC	PTF	BCX-PCX	BCP	BBC	CERO	ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP					
															</				

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total			
BANSANDER	29,23	11,15	0,95	0,53	0,67	-	0,27	-	42,79	449,755,68	849,88	
CUPRUM	12,58	4,26	0,83	0,52	1,02	-	0,45	-	19,67	843,830,91	1,594,54	
HABITAT	27,67	8,65	1,40	0,05	0,70	-	1,17	-	39,64	1,027,553,89	1,941,71	
PLANVITAL	27,56	6,78	1,69	0,70	0,95	-	0,18	-	37,87	252,926,83	477,94	
PROVIDA	29,75	6,31	1,29	0,84	0,42	-	0,29	-	38,91	1,612,182,44	3,046,45	
SANTA MARIA	27,82	8,44	1,98	0,54	0,74	-	0,22	-	39,74	702,787,42	1,328,02	
PORCENTAJE (1)	25,91	7,22	1,32	0,54	0,68	-	0,48	-	36,16	100,00	100,00	
TOTAL												
MONTO (3)	1,266,850,58	353,169,81	64,638,10	26,485,97	33,314,62	-	23,639,48	-	1,768,098,55	4,889,037,18		
MONTO (4)	2,393,90	667,37	122,14	50,05	62,95	-	44,67	-	3,341,08		9,238,54	

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO		
											Total	
BANSANDER	9,75	0,00	2,55		-	-	12,06	-	0,14	0,23	24,73	849,88
CUPRUM	11,24	0,01	0,52	0,33		-	4,87	-	2,03	0,85	19,85	1.594,54
HABITAT	10,54	0,11	0,41		-	-	6,10	-	0,42	0,17	17,77	1.941,71
PLANVITAL	11,05	0,02	2,44		-	-	9,83	-	0,75	-	24,09	477,94
PROVIDA	10,81	0,05	3,03		-	-	7,99	-	0,14	0,39	22,41	3.046,45
SANTA MARIA	10,61	0,02	1,71		-	-	10,36	-	0,12	-	22,83	1.328,02
PORCENTAJE (1)	10,71	0,04	1,78		0,06	-	7,87	-	0,56	0,33	21,35	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	523.760,52	2.114,06	87.229,85	2.806,89		-	384.540,99	-	27.190,32	16.324,69	1.043.967,32	4.889.037,18
MONTO (6)	989,72	3,99	164,83	5,30		-	726,65	-	51,38	30,85	1.972,73	9.238,54

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO													TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	ACTIVO DISPONIBLE				
												CC2	CC3	Otros (4)		
BANSANDER	0,99	-	9,72	-	0,00	-	-	-	0,19	-	0,02	0,00	0,77	0,01	449.755,68	849,88
CUPRUM	-	-	9,18	-	0,22	-	-	-	1,44	-	-0,17	0,00	0,00	0,05	843.830,91	1.594,54
HABITAT	1,40	-	11,15	-	0,11	-	-	-	0,58	-	-0,02	0,00	0,00	0,23	1.027.553,89	1.941,71
PLANVITAL	1,07	-	9,63	-	0,16	-	-	-	0,42	-	-	0,01	0,01	0,28	252.926,83	477,94
PROVIDA	0,42	-	8,32	-	0,32	-	-	-	0,25	-	0,01	0,00	0,27	0,15	1.612.182,44	3.046,45
SANTA MARIA	0,63	-	9,79	-	0,20	-	-	-	0,39	-	-	0,00	0,00	0,18	702.787,42	1.328,02
PORCENTAJE (1)	0,67	-	9,47	-	0,20	-	-	-	0,55	-	-0,03	0,00	0,16	0,15	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	32.660,00	-	463.077,86	-	10.012,00	-	-	-	26.772,55	-	-1.341,13	41,80	7.842,86	7.169,84	4.889.037,18	
MONTO (6)	61,72	-	875,05	-	18,92	-	-	-	50,59	-	-2,53	0,08	14,82	13,55	9.238,54	

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES															TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL							L.N.P. u otras	
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP	Total		
BANSANDER	-	17,15	-	2,04	1,68	-	3,62	-	24,50	-	2,19	0,38	2,57	12,65	39,72	75,986,57	143,59
CUPRUM	-	47,02	0,16	-	5,53	-	1,51	-	54,21	-	2,16	-	2,16	10,31	66,68	186,574,06	352,56
HABITAT	-	16,28	-	1,36	-	-	6,81	0,01	24,46	-	4,53	-	4,53	15,71	44,70	242,922,15	459,04
PLANVITAL	-	25,23	-	1,26	0,17	-	3,09	-	29,75	-	1,86	-	1,86	16,79	48,39	30,500,98	57,64
PROVIDA	0,06	19,74	-	2,29	0,44	-	4,65	-	27,17	-	3,28	0,16	3,44	14,25	44,86	257,880,91	487,30
SANTA MARIA	-	21,91	-	3,03	1,58	-	0,53	-	27,05	-	2,79	-	2,79	14,77	44,61	89,599,62	169,31
PORCENTAJE (1)	0,02	24,73	0,03	1,57	1,61	-	4,02	0,00	31,98	-	3,19	0,08	3,28	13,82	49,08	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (3)	149,83	218.513,43	298,09	13.844,29	14.206,52	-	35.513,13	29,29	282.554,59	-	28.225,04	711,44	28.936,48	122.113,18	433.604,25	883.464,30	
MONTO (4)	0,28	412,91	0,56	26,16	26,85	-	67,11	0,06	533,93	-	53,34	1,34	54,68	230,75	819,36	1.669,43	

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS								TOTAL	TOTAL	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	ACTIVOS MONTO (3)	ACTIVOS MONTO (4)
BANSANDER	15,98	19,70	1,21	0,73	-	-	0,15	-	37,76	75.986,57	143,59
CUPRUM	2,97	6,65	1,63	1,72	-	-	0,42	-	13,37	186.574,06	352,56
HABITAT	18,31	15,86	2,03	0,11	-	-	0,70	-	37,01	242.922,15	459,04
PLANVITAL	8,18	12,51	2,93	1,37	-	-	0,31	-	25,30	30.500,98	57,64
PROVIDA	25,10	11,83	1,76	0,49	-	-	0,21	-	39,38	257.880,91	487,30
SANTA MARIA	16,62	14,50	2,70	0,98	-	-	0,21	-	35,01	89.599,62	169,31
PORCENTAJE (1)	16,33	12,81	1,90	0,75	-	-	0,39	-	32,17	100,00	100,00
TOTAL											
MONTO (3)	144.271,97	113.198,61	16.743,96	6.583,57	-	-	3.405,27	-	284.203,38	883.464,30	
MONTO (4)	272,62	213,91	31,64	12,44	-	-	6,43	-	537,04		1.669,43

NOTAS:
(1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 30 de septiembre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO	TOTAL ACTIVOS MONTO
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total	(5)	(6)
BANSANDER	-	-	-	-	-	18,15	-	0,56	-	18,71	75.986,57	143,59
CUPRUM	-	-	-	-	-	12,26	-	4,28	-	16,53	186.574,06	352,56
HABITAT	-	-	-	-	-	12,64	-	0,74	0,37	13,75	242.922,15	459,04
PLANVITAL	-	-	-	-	-	15,44	-	6,61	-	22,05	30.500,98	57,64
PROVIDA	-	-	-	-	-	11,02	-	0,19	0,49	11,70	257.880,91	487,30
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	15,99	-	0,25	-	16,24	89.599,62	169,31
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	13,00	-	1,46	0,25	14,71	100,00	100,00
TOTAL	-	-	-	-	-	114.814,12	-	12.939,02	2.171,55	129.924,69	883.464,30	
MONTO (5)	-	-	-	-	-	216,96	-	24,45	4,10	245,51		1.669,43
MONTO (6)	-	-	-	-	-		-					

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)	TOTAL	TOTAL
																ACTIVOS MONTO (5)	MONTO (6)
BANSANDER	3,72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,01	3,74	0,00	0,07	0,00	75.986,57	143,59
CUPRUM	3,36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,02	3,34	0,00	0,01	0,06	186.574,06	352,56
HABITAT	4,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	4,23	0,00	0,00	0,30	242.922,15	459,04
PLANVITAL	3,89	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,89	0,01	0,01	0,36	30.500,98	57,64
PROVIDA	3,89	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	3,89	0,00	0,02	0,14	257.880,91	487,30
SANTA MARIA	4,13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,01	4,12	0,00	0,00	0,01	89.599,62	169,31
PORCENTAJE (1)	3,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	3,88	0,00	0,01	0,15	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	34.249,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,28	34.259,53	13,80	111,48	1.347,18	883.464,30	
MONTO (6)	64,72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	64,74	0,03	0,21	2,55		1.669,43

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS (Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES															TOTAL ACTIVOS MONTO (4)			
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL					I.N.P. u otras					TOTAL ACTIVOS MONTO (3)			
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX		BCP	BBC	CERO	XERO		Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP	Total		
				BCD-PRD					ZERO										
FONDO A	0,02	1,75	0,00	0,03	0,12	-	-	0,27	0,00	0,00	2,20	-	0,50	0,00	0,50	1,03	3,73	4.863.273,12	8.948,23
FONDO B	-	5,01	0,00	0,29	0,42	-	-	0,70	0,00	0,00	6,43	-	0,96	0,02	0,99	2,53	9,95	8.210.727,42	15.107,41
FONDO C	-	8,56	0,24	0,48	0,64	-	-	1,34	0,16	0,16	11,42	-	1,65	0,08	1,73	4,20	17,34	18.775.084,32	34.545,41
FONDO D	0,03	17,14	0,00	0,78	2,09	-	-	1,53	0,02	0,02	21,59	-	2,15	0,01	2,16	7,62	31,38	4.763.227,04	8.764,15
FONDO E	-	25,30	0,04	1,22	1,55	-	-	3,69	0,00	0,00	31,81	-	3,40	0,08	3,49	14,02	49,31	850.778,48	1.565,40
PORCENTAJE (1)	0,01	8,37	0,12	0,43	0,73	-	-	1,14	0,08	0,08	10,88	-	1,45	0,05	1,50	4,08	16,46	100,00	100,00
TOTAL																			
MONTO (3)	2.646,46	3.134.440,04	46.019,22	162.224,97	273.652,77	-	-	426.805,14	31.107,15	4.076.895,76	-	-	544.190,92	18.259,22	562.450,13	1.528.195,80	6.167.541,70	37.463.090,34	
MONTO (4)	487	5.767,25	84,67	298,49	503,51	-	-	785,30	57,24	7.501,33	-	-	1.001,29	33,60	1.034,89	2.811,82	11.348,03		37.463.090,34
A.F.P.																			
FONDO A	12,01	1,05	0,66	0,20	0,93	-	-	0,78	-	-	15,63	-	0,68	-	26,38	8.210.727,42	4.863.273,12	8.948,23	
	20,15	3,05	1,01	0,47	1,02	-	-	0,53	-	-	26,38	-	0,33	-	33,40	18.775.084,32	8.210.727,42	15.107,41	
	24,16	5,49	1,28	1,02	0,93	-	-	0,65	-	-	33,40	-	0,29	-	36,24	4.763.227,04	18.775.084,32	34.545,41	
	26,30	6,95	1,49	0,51	0,63	-	-	0,56	-	-	36,24	-	0,56	-	32,14	850.778,48	4.763.227,04	8.764,15	
FONDO E	16,92	12,28	2,01	0,63	-	-	-	0,29	-	-	32,14	-	0,29	-	29,89	100,00	850.778,48	1.565,40	
PORCENTAJE (1)	21,82	4,72	1,18	0,72	0,89	-	-	0,56	-	-	29,89	-	0,56	-	29,89	100,00	100,00	100,00	
TOTAL																			
MONTO (3)	8.172.720,73	1.767.699,28	442.395,34	269.358,38	334.005,63	-	-	211.448,91	-	-	11.197.628,27	-	-	-	-	37.463.090,34			
MONTO (4)	15.037,48	3.252,50	813,99	495,61	614,56	-	-	389,06	-	-	20.603,19	-	-	-	-				37.463.090,34

NOTAS: (1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
FONDO A	17,27	0,09	1,46	-	0,00	1,91	-	0,11	0,07	20,93	4.863.273,12	8.948,23
FONDO B	18,38	0,10	2,64	0,00	0,00	4,16	-	0,17	0,16	25,61	8.210.727,42	15.107,41
FONDO C	15,00	0,07	2,91	0,09	0,00	7,50	-	0,45	0,21	26,24	18.775.084,32	34.545,41
FONDO D	10,46	0,04	1,78	0,10	0,00	7,78	-	0,54	0,35	21,06	4.763.227,04	8.764,15
FONDO E	-	-	-	-	-	12,62	-	1,43	0,29	14,35	850.778,48	1.565,40
PORCENTAJE (1)	15,12	0,08	2,46	0,06	0,00	6,19	-	0,38	0,20	24,49	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	5.663.012,10	28.623,62	919.934,13	21.966,17	0,00	2.320.747,11	-	142.586,92	76.299,94	9.173.204,93	37.463.090,34	
MONTO (6)	10.419,72	52,67	1.692,64	40,42	0,06	4.270,08	-	262,35	140,39	16.878,33		37.463.090,34

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO												ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)	TOTAL	TOTAL
																ACTIVOS MONTO (5)	MONTO (6)
FONDO A	0.20	-	57,61	0.03	0.55	-	-	-	1.14	-	0.03	59.57	0.00	0.02	0.12	4,863,273.12	8,948.23
FONDO B	0.33	-	36,50	0.00	0.34	-	0.35	-	0.43	-	0.01	37.96	0.00	0.03	0.06	8,210,727.42	15,107.41
FONDO C	0.54	-	21,47	-	0.32	-	-	-	0.52	-	-0.01	22.83	0.01	0.02	0.16	18,775,084.32	34,545.41
FONDO D	0.87	-	9,54	-	0.18	-	-	-	0.56	-	-0.03	11.12	0.00	0.01	0.18	4,763,227.04	8,764.15
FONDO E	3.91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0.01	3.90	0.00	0.02	0.29	850,778.48	1,565.40
PORCENTAJE (1)	0.57	-	27,45	0.00	0.33	-	0.08	-	0.57	-	-0.01	29.00	0.00	0.02	0.14	100.00	100.00
TOTAL																	
MONTO (5)	212.903	-	10,284,039	1.596	123.329	-	28,329.41	-	214,877.92	-	-2,308.02	10,862,766.77	1,735.83	7,582.92	52,629.92	37,463,090.34	37,463,090.34
MONTO (6)	391.73	-	18,922.22	2.94	226.92	-	52.12	-	395.37	-	-4.25	19,987.06	3.19	13.95	96.84	37,463,090.34	37,463,090.34

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE						TESORERIA GENERAL					I.N.P. u otras					
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU		BEC	Total			
BANSANDER	-	0,46	-	-	0,31	-	0,07	-	-	0,84	-	-	-	0,45	1,29	708.557,20	1.303,72
CUPRUM	-	2,50	0,00	0,11	0,12	-	0,12	-	-	2,84	-	0,09	-	0,56	3,49	1.241.594,62	2.284,48
HABITAT	-	2,84	-	-	-	-	0,90	0,00	-	3,74	-	1,63	-	1,09	6,47	1.130.512,60	2.080,10
PLANVITAL	-	1,83	-	-	0,03	-	0,11	-	-	1,96	-	0,26	-	1,01	3,23	154.884,14	284,98
PROVIDA	0,09	0,40	-	-	0,07	-	0,06	-	-	0,62	-	0,12	0,02	1,87	2,62	1.184.545,91	2.179,52
SANTA MARIA	-	2,53	-	0,06	0,32	-	0,02	-	-	2,93	-	0,68	-	0,90	4,51	443.178,65	815,43
PORCENTAJE (1)	0,02	1,75	0,00	0,03	0,12	-	0,27	0,00	-	2,20	-	0,50	0,00	1,03	3,73	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (3)	1.047,63	85.100,17	4,69	1.599,95	5.983,49	-	13.134,99	1,41	106.872,33	-	24.359,95	182,63	24.542,57	50.143,09	181.557,99	4.863.273,12	
MONTO (4)	1,93	156,58	0,01	2,94	11,01	-	24,17	0,00	196,64	-	44,82	0,34	45,16	92,26	334,06	8.948,23	

[illegible]

NOTAS:

(1)	Porcentaje respecto al total de activos.
(2)	Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3)	Monto total expresado en millones de pesos.
(4)	Monto total expresado en millones de dólares, según el valor de

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO A
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
BANSANDER	16,79	0,06	1,21	-	0,00	3,02	-	0,01	-	21,10	708.557,20	1.303,72
CUPRUM	15,91	0,18	2,36	-	0,00	2,59	-	0,10	-	21,14	1.241.594,62	2.284,48
HABITAT	19,50	0,11	1,36	-	0,00	0,62	-	0,22	0,11	21,93	1.130.512,60	2.080,10
PLANVITAL	18,38	0,02	1,26	-	0,00	0,48	-	0,07	-	20,20	154.884,14	284,98
PROVIDA	16,69	0,03	0,84	-	0,00	1,95	-	0,13	0,19	19,84	1.184.545,91	2.179,52
SANTA MARIA	17,31	0,06	1,33	-	0,00	1,94	-	-	-	20,65	443.178,65	815,43
PORCENTAJE (1)	17,27	0,09	1,46	-	0,00	1,91	-	0,11	0,07	20,93	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	839.895,87	4.518,39	71.150,84	-	4,81	93.109,68	-	5.482,66	3.519,25	1.017.681,50	4.863.273,12	
MONTO (6)	1.545,38	8,31	130,91	-	0,01	171,32	-	10,09	6,48	1.872,49		8.948,23

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
BANSANDER	0,20	-	59,73	-	0,28	-	-	-	0,25	-	0,00	60,46	0,00	0,04	0,01	708.557,20	1.303,72
CUPRUM	0,34	-	55,26	0,01	1,82	-	-	-	0,94	-	0,10	58,47	0,00	0,01	0,39	1.241.594,62	2.284,48
HABITAT	-	-	55,11	-	0,04	-	-	-	2,35	-	0,01	57,52	0,00	0,01	0,02	1.130.512,60	2.080,10
PLANVITAL	0,06	-	58,23	-	0,12	-	-	-	0,31	-	-	58,73	0,00	0,03	0,00	154.884,14	284,98
PROVIDA	0,30	-	60,61	0,11	0,11	-	-	-	0,75	-	0,02	61,90	0,00	0,01	0,01	1.184.545,91	2.179,52
SANTA MARIA	0,12	-	58,96	-	0,02	-	-	-	1,41	-	0,00	60,50	0,00	0,04	0,17	443.178,65	815,43
PORCENTAJE (1)	0,20	-	57,61	0,03	0,55	-	-	-	1,14	-	0,03	59,57	0,00	0,02	0,12	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	9.807,23	-	2.801.787,47	1.485,44	26.724,94	-	-	-	55.660,89	-	1.441,88	2.896.907,84	76,88	824,35	5.961,92	4.863.273,12	
MONTO (6)	18,04	-	5.155,18	2,73	49,17	-	-	-	102,41	-	2,65	5.330,20	0,14	1,52	10,97		8.948,23

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B **DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS** (Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	INSTITUCIONES ESTATALES														TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL								
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP			Total
BANSANDER	-	2,74	-	0,45	0,77	-	0,35	-	4,31	-	0,35	-	0,35	1,98	6,64	1.040.443,32	1.914,37
CUPRUM	-	4,83	0,00	0,13	0,25	-	0,37	0,00	5,57	-	0,34	-	0,34	1,99	7,90	1.396.210,02	2.568,97
HABITAT	-	5,78	-	-	-	-	1,45	0,01	7,24	-	1,95	-	1,95	2,37	11,56	2.081.182,42	3.829,29
PLANVITAL	-	6,50	0,00	0,11	0,36	-	0,84	-	7,81	-	0,42	-	0,42	2,59	10,82	256.882,82	472,65
PROVIDA	-	4,86	-	0,52	0,73	-	0,44	-	6,56	-	0,77	0,07	0,84	3,05	10,45	2.546.590,64	4.685,63
SANTA MARIA	-	6,15	0,01	0,43	0,42	-	0,56	-	7,57	-	1,07	-	1,07	2,91	11,56	889.418,20	1.636,49
PORCENTAJE (1)	-	5,01	0,00	0,29	0,42	-	0,70	0,00	6,43	-	0,96	0,02	0,99	2,53	9,95	100,00	100,00
TOTAL	-																
MONTO (3)	-	411.268,94	77,94	23.878,11	34.835,99	-	57.413,08	215,24	527.689,30	-	79.226,72	1.692,57	80.919,29	207.999,98	816.608,57	8.210.727,42	
MONTO (4)	-	756,72	0,14	43,93	64,10	-	105,64	0,40	970,93	-	145,77	3,11	148,89	382,71	1.502,53	15.107,41	

A.F.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS									TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total		
BANSANDER	19,99	5,26	1,28	0,16	0,90	-	0,73	-	28,33	1.040.443,32	1.914,37
CUPRUM	22,00	2,46	0,82	1,34	1,16	-	1,05	-	28,83	1.396.210,02	2.568,97
HABITAT	19,88	3,42	0,91	0,01	1,20	-	0,99	-	26,41	2.081.182,42	3.829,29
PLANVITAL	20,89	2,67	0,83	0,26	1,17	-	-0,01	-	25,80	256.882,82	472,65
PROVIDA	20,26	2,09	1,00	0,55	0,87	-	0,38	-	25,14	2.546.590,64	4.685,63
SANTA MARIA	17,58	3,34	1,27	0,37	0,96	-	0,39	-	23,92	889.418,20	1.636,49

NOTA S:

(1) Porcentaje respecto al total de activos.

(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

(3) Monto total expresado en millones de pesos.

(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO B
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
BANSANDER	17,51	0,06	3,15	0,03	0,00	6,24	-	0,02	-	27,02	1.040.443,32	1.914,37
CUPRUM	16,96	0,16	3,67	-	0,00	4,36	-	0,31	0,13	25,58	1.396.210,02	2.568,97
HABITAT	18,58	0,14	1,66	-	0,00	2,55	-	0,14	0,24	23,31	2.081.182,42	3.829,29
PLANVITAL	19,37	0,11	3,32	-	0,00	3,55	-	0,37	-	26,73	256.882,82	472,65
PROVIDA	19,32	0,07	2,25	-	0,00	4,46	-	0,20	0,27	26,56	2.546.590,64	4.685,63
SANTA MARIA	18,12	0,07	3,64	-	0,00	4,44	-	0,07	-	26,34	889.418,20	1.636,49
PORCENTAJE (1)	18,38	0,10	2,64	0,00	0,00	4,16	-	0,17	0,16	25,61	100,00	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	1.508.912,19	8.208,24	216.706,96	310,97	9,05	341.221,78	-	14.129,28	13.475,05	2.102.973,52	8.210.727,42	
MONTO (6)	2.776,34	15,10	398,73	0,57	0,02	627,83	-	26,00	24,79	3.869,39		15.107,41

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)	ACTIVOS MONTO (5)	ACTIVOS MONTO (6)
BANSANDER	0.02	-	37.39	-	0.34	-	0.10	-	0.03	-	0.00	37.87	0.00	0.14	0.00	1.040.443,32	1.914,37
CUPRUM	0.48	-	36.11	0.01	0.49	-	-	-	0.46	-	-0.01	37.53	0.00	0.01	0.14	1.396.210,02	2.568,97
HABITAT	0.29	-	36.06	-	0.09	-	1.31	-	0.82	-	0.01	38.58	0.00	0.03	0.10	2.081.182,42	3.829,29
PLANVITAL	0.11	-	35.56	-	0.34	-	-	-	0.50	-	-	36.51	0.00	0.00	0.12	256.882,82	472,65
PROVIDA	0.28	-	36.79	-	0.50	-	-	-	0.22	-	0.02	37.82	-	0.01	0.02	2.546.590,64	4.685,63
SANTA MARIA	0.79	-	36.58	-	0.25	-	-	-	0.53	-	0.00	38.15	0.00	0.00	0.03	889.418,20	1.636,49
PORCENTAJE (1)	0.33	-	36.50	0.00	0.34	-	0.35	-	0.43	-	0.01	37.96	0.00	0.03	0.06	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	27.291,92	-	2.997.241,78	110,90	28.122,76	-	28.329,41	-	35.437,27	-	60,113	3.117.135,17	78,98	2.401,90	5.235,28	8.210.727,42	
MONTO (6)	50,22	-	5.514,81	0,20	51,74	-	52,12	-	65,20	-	1,11	5.735,40	0,15	4,42	9,63	15.107,41	

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C **DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS** (Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES																TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE								TESORERIA GENERAL								TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	
	BCU				PTF				BCX-PCX				XERO					I.N.P. u otras
	PDC	PRC	PCD		BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	CERO	XERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total			
BANSANDER	-	4,81	-	-	0,53	1,08	-	0,91	0,01	7,33	-	0,78	0,20	0,98	2,89	11,20	2.102.221,83	3.868.000,00
CUPRUM	-	7,27	0,31	-	0,18	1,12	-	0,45	1,01	10,36	-	0,45	-	0,45	3,87	14,68	2.962.426,97	5.450.750,00
HABITAT	-	9,94	-	-	0,34	0,12	-	2,55	-	12,95	-	3,65	-	3,65	5,21	21,81	4.496.718,39	8.273.780,00
PLANVITAL	-	9,19	0,05	-	0,15	0,30	-	0,82	-	10,51	-	0,43	-	0,43	4,74	15,68	757.814,66	1.394.350,00
PROVIDA	-	8,81	0,57	-	0,59	0,77	-	1,25	-	11,98	-	1,18	0,18	1,36	3,80	17,14	6.139.005,20	11.295.530,00
SANTA MARIA	-	10,02	0,04	-	0,88	0,42	-	0,94	-	12,30	-	1,71	-	1,71	4,69	18,70	2.316.897,27	4.263.000,00
PORCENTAJE (1)	-	8,56	0,24	-	0,48	0,64	-	1,34	0,16	11,42	-	1,65	0,08	1,73	4,20	17,34	100,00	100,00
TOTAL	-	1.606.555,36	45.455,38	-	89.294,31	120.069,25	-	251.753,41	30.069,72	2.143.197,43	-	309.064,43	15.229,22	324.293,65	787.759,17	3.255.250,25	18.775.084,32	
MONTO (3)	-	2.956,00	83,64	-	164,30	220,92	-	463,22	55,33	3.943,40	-	568,67	28,02	596,69	1.449,45	5.989,53		34.545,41
MONTO (4)																		

A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
BANSANDER	25,96	9,53	1,49	0,72	0,89	-	0,49	-	39,07	2.102.221,83	3.868.000,00	
CUPRUM	25,12	4,68	1,31	2,16	1,14	-	0,96	-	35,38	2.962.426,97	5.450.750,00	
HABITAT	22,83	6,20	1,03	0,04	1,03	-	0,64	-	31,77	4.496.718,39	8.273.780,00	
PLANVITAL	21,46	5,13	1,48	0,80	1,14	-	-0,02	-	29,99	757.814,66	1.394.350,00	
PROVIDA	25,22	3,95	1,27	1,51	0,72	-	0,46	-	33,12	6.139.005,20	11.295.530,00	
SANTA MARIA	21,98	5,68	1,47	0,50	0,96	-	0,16	-	30,76	2.316.897,27	4.263.000,00	
PORCENTAJE (1)	24,16	5,49	1,28	1,02	0,93	-	0,53	-	33,40	100,00	100,00	
TOTAL	4.536.769,37	1.030.846,40	239.507,10	190.924,56	173.874,06	-	99.352,72	-	6.271.274,21	18.775.084,32		
MONTO (3)	8.347,48	1.896,72	440,68	351,29	319,92	-	182,81	-	11.538,90		34.545,41	
MONTO (4)												

NOTAS:
(1) Porcentaje respecto al total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Monto total expresado en millones de pesos.
(4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO C
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI	FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO		
											Total	
BANSANDER	14,32	0,03	3,58		-	0,00	9,54	-	0,23	0,03	27,73	2.102.221,83
CUPRUM	13,66	0,11	2,32		0,57	0,00	9,39	-	0,61	0,24	26,89	2.962.426,97
HABITAT	15,99	0,12	1,52		-	0,00	4,80	-	0,34	0,19	22,96	4.496.718,39
PLANVITAL	15,65	0,08	5,61		-	0,00	8,10	-	1,08	-	30,52	757.814,66
PROVIDA	15,02	0,05	3,25		-	0,00	7,76	-	0,58	0,38	27,04	6.139.005,20
SANTA MARIA	15,15	0,04	4,02		-	0,00	7,61	-	0,14	-	26,96	2.316.897,27
PORCENTAJE (1)	15,00	0,07	2,91		0,09	0,00	7,50	-	0,45	0,21	26,24	100,00
TOTAL												
MONTO (5)	2.916.112,62	13.859,59	547.269,86	16.768,87	17,74	1.408.304,75		-	84.941,72	40.041,53	4.927.316,68	18.775.084,32
MONTO (6)	5.181,54	25,50	1.006,95	30,85	0,03	2.591,22		-	156,29	73,67	9.066,07	34.545,41

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO													TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	ACTIVO DISPONIBLE				
												CC2	CC3	Otros (4)		
BANSANDER	0,19	-	21,15	-	0,37	-	-	-	0,27	-	0,00	0,00	0,01	0,02	2.102.221,83	3.868,00
CUPRUM	0,09	-	22,21	-	0,20	-	-	-	0,19	-	-0,07	0,04	0,00	0,37	2.962.426,97	5.450,75
HABITAT	1,04	-	20,90	-	0,14	-	-	-	1,15	-	-0,01	0,00	0,01	0,22	4.496.718,39	8.273,78
PLANVITAL	1,34	-	21,45	-	0,39	-	-	-	0,24	-	-	0,01	0,26	0,11	757.814,66	1.394,35
PROVIDA	0,34	-	21,56	-	0,52	-	-	-	0,22	-	0,00	0,00	0,02	0,04	6.139.005,20	11.295,53
SANTA MARIA	0,70	-	21,66	-	0,20	-	-	-	0,80	-	-	0,00	0,00	0,23	2.316.897,27	4.263,00
PORCENTAJE (1)	0,54	-	21,47	-	0,32	-	-	-	0,52	-	-0,01	0,01	0,02	0,16	100,00	100,00
TOTAL																
MONTO (5)	101.165,17	-	4.030.439,05	-	59.803,30	-	-	-	96.979,47	-	-2.611,41	1.542,86	3.739,32	30.185,40	18.775.084,32	
MONTO (6)	186,14	-	7.415,85	-	110,04	-	-	-	178,44	-	-4,80	2,84	6,88	55,54	34.545,41	

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	INSTITUCIONES ESTATALES															TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	BANCO CENTRAL DE CHILE							TESORERIA GENERAL							I.N.P. u otras		
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP			Total
BANSANDER	-	14,91	-	-	0,81	-	0,92	0,05	16,68	-	0,69	0,10	0,80	4,65	22,12	439.758,19	809,14
CUPRUM	-	33,97	0,01	0,16	5,58	-	0,28	-	40,00	-	1,20	-	1,20	12,03	53,23	821.755,97	1.512,00
HABITAT	-	14,59	-	0,23	0,17	-	2,56	0,06	17,60	-	5,33	-	5,33	6,40	29,33	999.633,97	1.839,29
PLANVITAL	-	15,32	0,00	0,11	0,64	-	1,18	-	17,26	-	0,87	-	0,87	7,34	25,47	246.293,23	453,17
PROVIDA	0,10	12,16	-	1,67	2,61	-	1,93	-	18,46	-	1,43	-	1,43	7,24	27,13	1.570.959,23	2.890,50
SANTA MARIA	-	14,16	0,02	1,03	0,86	-	1,18	-	17,24	-	1,73	-	1,73	6,98	25,95	684.826,45	1.260,05
PORCENTAJE (1)	0,03	17,14	0,00	0,78	2,09	-	1,53	0,02	21,59	-	2,15	0,01	2,16	7,62	31,38	100,00	100,00
TOTAL	1,598,83	816.247,24	182,69	37.081,74	99.551,70	-	73.091,84	790,90	1.028.544,94	-	102.590,22	447,19	103.037,41	363.046,53	1.494.628,88	4.763.227,04	8.764,15
MONTO (3)	2,94	1.501,86	0,34	68,23	183,17	-	134,49	1,46	1.892,48	-	188,76	0,82	189,58	667,99	2.750,06		
MONTO (4)																	
A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS															TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total	TOTAL ACTIVOS MONTO (3)							
BANSANDER	31,04	10,21	0,79	0,51	0,64	-	0,21	-	43,39	439.758,19	809,14						
CUPRUM	8,97	4,15	1,35	0,47	0,98	-	0,42	-	16,34	821.755,97	1.512,00						
HABITAT	26,16	8,74	1,72	0,05	0,67	-	0,94	-	38,29	999.633,97	1.839,29						
PLANVITAL	29,77	6,40	1,76	0,68	0,92	-	0,04	-	39,56	246.293,23	453,17						
PROVIDA	32,28	5,96	1,36	0,80	0,41	-	0,09	-	40,91	1.570.959,23	2.890,50						
SANTA MARIA	29,30	8,11	1,98	0,52	0,67	-	0,08	-	40,66	684.826,45	1.260,05						
PORCENTAJE (1)	26,30	6,95	1,49	0,51	0,65	-	0,33	-	36,24	100,00	100,00						
TOTAL	1,252.855,60	331.237,09	71.076,49	24.430,57	30.929,13	-	15.834,16	-	1.726.363,03	4.763.227,04	8.764,15						
MONTO (3)	2,305,20	609,46	130,78	44,95	56,91	-	29,13	-	3.176,44								
MONTO (4)																	

NOTAS:
 (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 (3) Monto total expresado en millones de pesos.
 (4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO D
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.F.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
BANSANDER	9,68	0,00	2,52	-	0,00	10,91	-	0,13	0,23	23,48	439,758,19	809,14
CUPRUM	10,97	0,01	0,48	0,59	0,00	4,90	-	1,99	0,88	19,83	821,755,97	1,512,00
HABITAT	10,50	0,11	0,41	-	0,00	7,15	-	0,42	0,22	18,80	999,633,97	1,839,29
PLANVITAL	11,00	0,02	2,46	-	0,00	9,41	-	0,72	-	23,60	246,293,23	453,17
PROVIDA	10,33	0,04	3,06	-	0,00	7,73	-	0,14	0,40	21,71	1,570,959,23	2,890,50
SANTA MARIA	10,37	0,02	1,68	-	0,00	9,70	-	0,12	-	21,89	684,826,45	1,260,05
PORCENTAJE (1)	10,46	0,04	1,78	0,10	0,00	7,78	-	0,54	0,35	21,06	100,00	100,00
TOTAL	498,091,42	2,037,40	84,806,47	4,886,33	3,35	370,718,95	-	25,843,57	16,775,35	1,003,162,83	4,763,227,04	
MONTO (5)	916,47	3,75	156,04	8,99	0,01	682,11	-	47,55	30,87	1,845,78		8,764,15
MONTO (6)												

A.F.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL	TOTAL	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)	TOTAL	TOTAL
																ACTIVOS MONTO (5)	MONTO (6)
BANSANDER	1,25	-	9,52	-	0,00	-	-	-	0,19	-	-	10,96	0,00	0,05	0,00	439.758,19	809,14
CUPRUM	-	-	9,23	-	0,02	-	-	-	1,47	-	-0,17	10,55	0,00	0,02	0,03	821.755,97	1.512,00
HABITAT	1,46	-	11,07	-	0,12	-	-	-	0,58	-	-0,03	13,19	0,00	0,00	0,39	999.633,97	1.839,29
PLANVITAL	1,08	-	9,49	-	0,17	-	-	-	0,42	-	-	11,17	0,00	0,00	0,20	246.293,23	453,17
PROVIDA	0,86	-	8,60	-	0,34	-	-	-	0,25	-	0,01	10,06	-	0,00	0,18	1.570.959,23	2.890,50
SANTA MARIA	0,75	-	9,89	-	0,22	-	-	-	0,46	-	-	11,31	0,00	0,00	0,17	684.826,45	1.260,05
PORCENTAJE (1)	0,87	-	9,54	-	0,18	-	-	-	0,56	-	-0,03	11,12	0,00	0,01	0,18	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	41.380,04	-	454.570,59	-	8.678,14	-	-	-	26.800,29	-	-1.651,58	529.777,47	23,01	461,14	8.810,67	4.763.227,04	
MONTO (6)	76,14	-	836,39	-	15,97	-	-	-	49,31	-	-3,04	974,77	0,04	0,85	16,21		8.764,15

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

INSTITUCIONES ESTATALES																		
A.E.P.	BANCO CENTRAL DE CHILE										TESORERIA GENERAL			I.N.P. u otras		TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)	
	PDC	BCU PRC	PTF PCD	BCX-PCX BCD-PRD	BCP	BBC	CERO	XERO ZERO	Total	BCO	BTU	BEC	Total	BRP	Total			
BANSANDER	-	27,14	-	1,41	0,69	-	2,73	-	31,98	-	1,96	0,41	2,36	12,91	47,25	72.519,81	133,43	
CUPRUM	-	47,22	0,17	-	5,56	-	1,80	-	54,75	-	1,83	-	1,83	11,81	68,39	178.740,05	328,87	
HABITAT	-	15,66	-	1,44	0,09	-	6,64	0,01	23,85	-	6,31	-	6,31	15,42	45,58	233.864,12	430,30	
PLANVITAL	-	25,28	-	-	0,18	-	3,10	-	28,56	-	1,80	-	1,80	16,38	46,74	29.225,91	53,77	
PROVIDA	-	19,18	-	1,33	0,45	-	3,73	-	24,69	-	2,35	0,16	2,51	14,01	41,21	249.833,77	459,68	
SANTA MARIA	-	22,22	-	3,08	1,60	-	0,53	-	27,42	-	3,59	-	3,59	14,90	45,91	86.594,82	159,33	
PORCENTAJE (1)	-	25,30	0,04	1,22	1,55	-	3,69	0,00	31,81	-	3,40	0,08	3,49	14,02	49,31	100,00	100,00	
TOTAL																		
MONTO (3)	-	215.268,33	298,52	10.370,86	13.212,34	-	31.411,82	29,88	270.591,76	-	28.949,60	707,61	29.657,21	119.247,03	419.496,01	850.778,48		
MONTO (4)	-	396,09	0,55	19,08	24,31	-	57,80	0,05	497,88	-	53,27	1,30	54,57	219,41	771,86		1.565,40	
A.E.P.	INSTITUCIONES FINANCIERAS																TOTAL ACTIVOS MONTO (3)	TOTAL ACTIVOS MONTO (4)
	DPF	LHF	BEF	BSF	ACB	OSAN	WNM	WNT	Total									
BANSANDER	13,26	16,79	1,10	0,72	-	-	0,12	-	31,98	-	72.519,81	133,43						
CUPRUM	2,13	6,44	1,69	1,26	-	-	0,46	-	11,97	-	178.740,05	328,87						
HABITAT	17,72	15,52	2,03	0,11	-	-	0,55	-	35,93	-	233.864,12	430,30						
PLANVITAL	10,18	12,00	3,20	1,34	-	-	0,26	-	26,97	-	29.225,91	53,77						
PROVIDA	28,88	11,52	2,03	0,46	-	-	0,04	-	42,93	-	249.833,77	459,68						
SANTA MARIA	16,18	14,10	2,97	0,93	-	-	0,10	-	34,28	-	86.594,82	159,33						
PORCENTAJE (1)	16,92	12,28	2,01	0,63	-	-	0,29	-	32,14	-	100,00	100,00						
TOTAL																		
MONTO (3)	143.991,13	104.465,26	17.138,80	5.382,40	-	-	2.456,81	-	273.434,40	-	850.778,48							
MONTO (4)	264,94	192,21	31,53	9,90	-	-	4,52	-	503,11	-		1.565,40						

NOTAS:
 (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 (3) Monto total expresado en millones de pesos.
 (4) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES TIPO E
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de octubre de 2005) - (En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

A.E.P.	EMPRESAS										TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)
	ACC	ALD	CFI FICE	CFM	OSAN	BONOS	BCA	BCS	ECO ECS	Total		
BANSANDER	-	-	-	-	-	16,31	-	0,43	-	16,74	72,519,81	133,43
CUPRUM	-	-	-	-	-	11,81	-	4,22	-	16,03	178,740,05	328,87
HABITAT	-	-	-	-	-	13,05	-	0,74	0,47	14,26	233,864,12	430,30
PLANVITAL	-	-	-	-	-	14,97	-	6,62	-	21,59	29,225,91	53,77
PROVIDA	-	-	-	-	-	10,64	-	0,19	0,55	11,38	249,833,77	459,68
SANTA MARIA	-	-	-	-	-	14,99	-	0,24	-	15,22	86,594,82	159,33
PORCENTAJE (1)	-	-	-	-	-	12,62	-	1,43	0,29	14,35	100,00	100,00
TOTAL	-	-	-	-	-	107,391,95	-	12,189,69	2,488,76	122,070,40	850,778,48	
MONTO (5)	-	-	-	-	-	197,60	-	22,43	4,58	224,60		1.565,40
MONTO (6)	-	-	-	-	-		-					

A.E.P.	INVERSION EN EL EXTRANJERO											ACTIVO DISPONIBLE			TOTAL ACTIVOS MONTO (5)	TOTAL ACTIVOS MONTO (6)	
	Renta Fija	Intermediación Financiera	CME	CIE	CFI (3)	CFM (3)	AEE	ADR	ETF	OSAE	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (4)		
BANSANDER	3,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,95	0,00	0,07	0,00	72.519,81	133,43
CUPRUM	3,59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,03	3,55	0,00	0,02	0,05	178.740,05	328,87
HABITAT	3,73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,01	3,74	0,00	0,00	0,48	233.864,12	430,30
PLANVITAL	4,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,03	0,02	0,00	0,65	29.225,91	53,77
PROVIDA	4,06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,02	4,04	-	0,03	0,41	249.833,77	459,68
SANTA MARIA	4,56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,01	4,56	0,00	0,00	0,03	86.594,82	159,33
PORCENTAJE (1)	3,91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,01	3,90	0,00	0,02	0,29	100,00	100,00
TOTAL																	
MONTO (5)	33.258,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-88,04	33.170,71	14,10	156,21	2.436,65	850.778,48	
MONTO (6)	61,19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0,16	61,03	0,03	0,29	4,48		1.565,40

- NOTAS:
- (1) Porcentaje respecto al total de activos.
 - (2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
 - (3) Corresponde a la inversión indirecta en el extranjero efectuada por los Fondos de Pensiones a través de los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales.
 - (4) Incluye Banco Recaudaciones, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Banco pago de Ahorro Previsional Voluntario, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.
 - (5) Monto total expresado en millones de pesos.
 - (6) Monto total expresado en millones de dólares, según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

INSTITUCIONES ESTATALES

PDC Pagaré Descontables del Banco Central.
PTF Pagaré Tasa Flotante del Banco Central de Chile.
PRD Pagaré Reajustables en dólares.
CERO Cupones de emisión reajustables opcionales en U.F.
BCO Bonos de la Reforma Agraria.
BRP Bonos de Reconocimiento Previsionales por el L.N.P. u otra Institución de Previsión.
BCU Bonos del Banco Central de Chile expresados en U.F.
BTU Bonos de la Tesorería General de la República en U.F.
BCX Bonos del Banco Central de Chile en dólares.

PRC Pagaré Reajustables con pago de cupones.
PCD Pagaré Capitulos Dieciocho y Diecinueve.
BBC Bonos del Banco Central de Chile.
ZERO Cupones de emisión reajustables opcionales en dólares.
BEC Bonos del Estado de Chile.
BCD Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares.
BCP Bonos del Banco Central de Chile expresados en pesos.
PCX Pagaré del Banco Central de Chile en dólares.
XERO Cupones de emisión del Banco Central de Chile en dólares.

DPF Depósitos a Plazo y Pagaré emitidos por Instituciones Financieras.
LHF Letras de Crédito emitidas por Instituciones Financieras.
BFF Pagaré Reajustables en dólares.
BSF Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
BSF Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.

ACB Acciones de Instituciones Financieras.
OSAN Opciones de Suscripción de Acciones.
WNM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el Mercado Nacional.
WNT Forward de tasas de interés sobre una tasa, índice o título de deuda correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el Mercado Nacional.

EMPRESAS

ACC Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.
CFI Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.
OSAN Opciones de Suscripción de Acciones y Cuotas de Fondos de Inversión Nacionales.
BCA Bonos Canjeables en Acciones.
BCS Bonos Respaldados por títulos de crédito transferibles.
FICE Cuotas de Participación emitidas por Fondos de Inversión de Capital Extranjero.

ALD Acciones que no requieren aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo.
CFM Cuotas de Fondos mutuos nacionales.
BONOS Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
ECO Efectos de Comercio.
ECS Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.

INVERSION EN EL EXTRANJERO

CME Cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos extranjeros.
CFI Cuotas de Fondos de Inversión nacionales.
ADR Certificados negociables representativos de títulos accionarios de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
ETF Títulos representativos de índices accionarios extranjeros.
CC2 Banco Inversiones Nacionales.

CIE Cuotas de participación emitidas por Fondos de inversión extranjeros.
CFM Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales.
AEE Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.
OSAE Opciones de suscripción de acciones y cuotas de fondos de inversión extranjeras.
CC3 Banco Inversiones Extranjeras.

Renta Fija : Incluye los instrumentos BCE, BME, BSE, EBC, TBI, TBE, CDE, TCE, ABE, BEE, ELN y ADD.
BCE Bonos convertibles en acciones emitidos por entidades bancarias y Empresas Extranjeras.
BME Títulos de crédito emitidos por Municipios, estados Regionales o Gobiernos locales.
BSE Bonos de Crédito securitizados emitidos por Empresas Extranjeras.
EBC Títulos de crédito emitidos por Estados Extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.
TBE Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades bancarias extranjeras.
ABE Aceptaciones bancarias, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.
TCE Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.

ADD Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades extranjeras, emitidos por bancos depositarios en el extranjero.
TBI Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.
CDE Títulos de crédito de intermediación financiera (certificado de depósito) emitidos por entidades bancarias extranjeras.
BEE Bonos emitidos por empresas extranjeras.
ELN Títulos de crédito indexados al retorno de otros activos.

Intermediación Financiera: Incluye instrumentos ECE, CDE, OVN y TDP.
ECE Efectos de comercio emitidos por entidades bancarias y Empresas Extranjeras.
OVN Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.

CDE Títulos de Créditos de Intermediación Financiera (certificados de depósitos) emitido por entidades bancarias extranjeras.
TDP Instrumentos de intermediación financiera con plazo de emisión de más de 1 día, correspondientes a depósitos de corto plazo, emitidos por entidades bancarias extranjeras.

Derivados: Incluye los instrumentos OEM, WEM, OET y WET.

OEM Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura y riesgo financiero en el extranjero.
OET Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

WEM Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
WET Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

**Balance y Estado de Resultados de las
Administradoras de Fondos de Pensiones**

ESTADOS FINANCIEROS DE A.F.P.
BALANCE GENERAL

Al 30 de junio de 2005 (en miles de pesos)

ACTIVOS	A.F.P.					SISTEMA
	Bansander	Cuprum	Habitat	Planvital	Provida	Santa María
Disponibles	242.971	1.177.635	617.605	1.321.173	3.383.045	480.320
Depósitos a plazo	7.161.625	0	4.196.873	0	268.765	0
Valores negociables (Neto)	8.708.511	0	3.306.582	0	97.145	0
Cuentas por cobrar al Fondo de Pensiones	106.306	202.848	270.035	100.435	1.305.260	151.315
Cuentas por cobrar a compañías de seguros	11.377	176.523	0	121.863	4.843.103	80.066
Cuentas por cobrar al Estado	11.870	745	5.404	0	343.654	177.793
Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas	77.987	92.974	244.310	189.467	695.422	699.706
Comisiones por cobrar	639.787	261.864	886.230	4.569	3.282.107	2.058.952
Deudores varios (Neto)	62.399	408.544	213.020	481.143	1.816.775	205.345
Documentos por cobrar (Neto)	4.603	0	18.899	11.352	467.330	32.247
Existencias (Neto)	0	47.099	53.362	48.328	48.498	263.336
Impuestos por recuperar	0	0	998.397	741.769	1.498.955	279.513
Gastos pagados por anticipado	343.805	501.957	251.676	123.768	436.446	309.416
Impuestos diferidos	335.587	169.344	219.847	1.461.510	93.303	100.809
Otros activos circulantes	0	40.931	0	108.702	0	0
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	17.706.828	3.080.464	11.282.240	4.714.079	18.579.808	4.641.531
ENCAJE	41.572.110	61.842.822	85.961.562	14.443.203	113.804.233	43.692.690
Terrenos	0	0	815.975	99.820	4.912.682	659.299
Construcciones y Obras de Infraestructura	0	2.781.262	11.419.343	1.147.354	17.828.539	5.465.315
Equipos, muebles y útiles	4.090.692	2.940.946	7.071.571	2.652.260	2.102.819	2.717.575
Otros activos fijos	0	1.212.344	2.134.847	257.909	8.433.093	2.166.027
Depreciación acumulada (Menos)	-3.085.895	-3.913.410	-8.372.764	-2.779.706	-8.079.467	-4.869.623
TOTAL ACTIVOS FIJOS	1.004.797	3.021.142	13.068.972	1.377.637	25.197.666	6.138.593
Inversiones en empresas relacionadas	428.386	2.282.746	1.745.132	161.191	38.039.850	5.948.169
Inversiones en otras sociedades	0	0	30.442	735.673	0	0
Menor valor de inversiones	0	0	0	11.463.578	56.787.576	7.614
Mayor valor de inversiones (Menos)	0	0	0	0	0	0
Deudores a largo plazo (neto)	146.246	0	0	0	0	0
Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas	0	83.945	0	0	0	0
Documentos y cuentas por cobrar a compañías de seguros	0	0	0	0	260.550	0
Impuestos diferidos a largo plazo	0	0	0	1.714	0	0
Intangibles	2.240.636	1.687.899	757.307	6.814	0	0
Amortización (Menos)	-1.553.758	-465.914	-669.196	-6.070	0	0
Otros	0	38.132	0	224.409	544.373	0
TOTAL OTROS ACTIVOS	1.261.510	3.626.808	1.863.685	12.587.309	95.632.349	5.955.783
TOTAL ACTIVOS	61.545.245	71.571.236	112.176.459	33.122.228	253.214.056	60.428.597
						592.057.821

BALANCE GENERAL

Al 30 de junio de 2005 (en miles de pesos)

PASIVOS	A.F.P.						SISTEMA
	Bansader	Cuprum	Habitat	Planvital	Provida	Santa María	
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	0	3.936.092	0	4.755.940	35.452.485	3.510.265	47.654.782
Obligaciones con el público	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos por pagar	0	0	0	405.078	225.627	93.963	724.668
Cuentas por pagar	4.107	606.334	966.190	312.173	2.041.592	134.780	4.065.176
Documentos por pagar	0	35.643	0	822.845	0	0	858.488
Cuentas por pagar a los Fondos de Pensiones	0	5.406	0	0	0	0	5.406
Acreedores varios	46.112	0	27.838	76.885	0	0	150.835
Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas	5.333	3.168.510	26	362.366	8.374.915	756.509	12.667.659
Cuentas por pagar al Fondo Nacional de Salud	60.700	55.239	127.743	38.587	461.827	155.716	899.812
Pensiones por pagar	102	182.875	0	150.910	481.160	174.700	989.747
Recaudación por aclarar	1.35.580	165.136	183.251	29.715	48.546	333.218	895.446
Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso	0	0	0	0	0	0	0
Cuentas por pagar a compañías de seguros	996.410	1.150	3.093.396	1.625.137	1.355.249	0	7.071.342
Cuentas por pagar a otras AFP	0	0	0	0	0	227.253	227.253
Provisiones	3.017.553	9.109.800	2.723.997	5.207.455	15.609.215	6.694.470	42.362.490
Retenciones	379.292	309.609	562.166	171.257	1.856.648	318.382	3.597.354
Retenciones a pensionados	341.792	357.243	777.109	294.170	1.477.173	606.435	3.853.922
Impuesto a la Renta	65.062	276.287	0	0	0	0	341.349
Ingresos percibidos por adelantado	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos diferidos	0	0	0	0	0	0	0
Otros pasivos circulantes	0	0	0	134	830.609	11.410	842.153
TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	5.052.043	18.209.324	8.461.716	14.252.652	68.215.046	13.017.101	127.207.882
Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo	0	57.586	0	2.101.408	0	0	2.158.994
Obligaciones con el público largo plazo	0	0	0	0	0	0	0
Documentos por pagar largo plazo	0	8.660	0	0	0	0	8.660
Documentos y cuentas por pagar a compañías de seguros	0	0	0	728.550	0	0	728.550
Acreedores varios largo plazo	0	0	0	0	0	0	0
Documentos y cuentas por pagar a empresas relacionadas largo plazo	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones largo plazo	0	0	0	107.104	0	49.285	156.389
Impuestos diferidos largo plazo	1.652.327	2.843.734	4.269.222	743.036	4.516.124	2.417.680	16.442.123
Otros pasivos a largo plazo	0	9.224	0	0	860.376	0	869.600
TOTAL PASIVOS DE LARGO PLAZO	1.652.327	2.919.204	4.269.222	3.680.098	5.376.500	2.466.965	20.364.316
INTERÉS MINORITARIO	0	0	0	0	0	0	0
Capital pagado	18.178.792	2.537.013	1.459.373	21.238.884	86.548.866	16.529.835	146.492.763
Reserva revalorización capital	181.788	25.370	14.594	212.389	865.489	165.298	1.464.928
Sobreprecio en venta de acciones propias	0	0	0	0	125.529	245.525	371.054
Otras reservas	0	71.755	112.785	0	-3.609.705	-104.071	-3.529.236
Utilidades Retenidas	36.480.295	47.808.570	97.858.769	-6.261.795	95.692.331	28.107.944	299.686.114
Reserva futuros dividendos	0	2.622	0	0	0	24.881.564	24.884.186
Utilidades acumuladas	29.395.236	44.844.343	83.594.987	0	77.391.104	0	235.225.670
Pérdidas acumuladas (Menos)	0	0	0	-1.474.992	0	0	-1.474.992
Utilidad (pérdida) del ejercicio	7.085.059	9.348.492	14.263.782	-4.703.957	18.301.227	3.226.380	47.520.983
Dividendos provisorios (Menos)	0	-6.386.887	0	0	0	0	-6.386.887
Déficit acumulado período de desarrollo (Menos)	0	0	0	-82.846	0	0	-82.846
TOTAL PATRIMONIO	54.840.875	50.442.708	99.445.521	15.189.478	179.622.510	44.944.531	444.485.623
TOTAL PASIVOS	61.545.245	71.571.236	112.176.459	33.122.228	253.214.056	60.428.597	592.057.821

ESTADO DE RESULTADOS

(Enero-junio de 2005) - (en miles de pesos)

A.F.P.							SISTEMA
	Bansander	Cuprum	Habitat	Planvital	Provida	Santa María	
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	23.606.515	33.363.011	49.580.275	8.737.786	69.084.927	25.370.568	209.743.082
Ingresos por comisiones	20.989.037	29.489.680	44.141.898	7.787.924	60.190.513	21.679.892	184.278.944
Utilidad (Pérdida) del Encaje	2.549.417	3.737.694	5.150.405	839.950	6.701.763	2.640.130	21.619.359
Otros Ingresos Operacionales	68.061	135.637	287.972	109.912	2.192.651	1.050.546	3.844.779
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	-14.609.177	-20.896.782	-31.457.853	-12.891.192	-46.193.700	-22.061.894	-148.110.598
Remuneraciones al personal administrativo (menos)	-2.149.451	-2.791.769	-5.807.039	-1.268.805	-8.074.403	-2.050.282	-22.141.749
Remuneraciones al personal de ventas (menos)	-2.455.332	-3.342.642	-2.151.016	-1.366.603	-4.088.771	-2.975.164	-16.379.528
Remuneraciones al directorio (menos)	-27.288	-123.357	-215.763	-14.697	-34.984	-37.246	-453.335
Gastos de comercialización (menos)	-737.505	-700.400	-364.855	-127.487	-250.570	-179.981	-2.360.798
Gastos en computación (menos)	-442.445	-392.245	-409.618	-329.531	-2.031.488	-141.939	-3.747.266
Gastos de administración (menos)	-1.695.875	-2.153.144	-5.245.803	-1.281.375	-6.038.347	-4.569.878	-20.984.422
Depreciación del ejercicio (menos)	-198.025	-289.819	-591.113	-115.994	-995.536	-228.071	-2.418.558
Amortización del ejercicio (menos)	-219.679	-174.075	-37.451	-137	0	0	-431.342
Prima de seguro de invalidez y sobrevivencia (menos)	-6.588.019	-10.792.138	-16.635.040	-1.861.395	-23.749.335	-11.445.001	-71.070.928
Otros gastos de operación (menos)	-95.558	-137.193	-155	-6.525.168	-930.266	-434.332	-8.122.672
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	8.997.338	12.466.229	18.122.422	-4.153.406	22.891.227	3.308.674	61.632.484
Ingresos Financieros	503.988	76.813	327.767	5.289	11.976	25.018	950.851
Utilidad (Pérdida) en sociedades de giro complementario	0	-34.656	183	-74.812	3.092.827	1.074.587	4.058.129
Utilidad (Pérdida) en empresas de depósito de valores	17.572	12.744	24.603	0	34.693	34.631	124.243
Utilidad (Pérdida) de la inversión en empresas relacionadas	-130.761	-127.635	-304.265	0	-531.526	0	-1.094.187
Otros ingresos no operacionales	44.238	88.090	298.024	25.520	934.326	133.511	1.523.709
Amortización menor valor de inversiones (menos)	0	0	0	-326.488	-2.024.432	-37.725	-2.388.645
Gastos financieros (menos)	0	-107.351	0	-392.811	-949.421	-73.070	-1.522.653
Otros gastos no operacionales (menos)	-33.416	-415.658	-8.590	-665.952	-528.692	-65.860	-1.718.168
Corrección monetaria	-530.600	-439.759	-795.762	-26.236	-544.525	-341.210	-2.678.092
Diferencia de cambio	-7.615	0	1.905	-33.455	-418.646	4.083	-453.728
UTILIDAD (PERDIDA) NO OPERACIONAL	-1.36.594	-947.412	-456.135	-1.488.945	-923.420	753.965	-3.198.541
Resultado antes del impuesto a la renta y de ítemes extraordinarios	8.860.744	11.518.817	17.666.287	-5.642.351	21.967.807	4.062.639	58.433.943
Impuesto a la Renta (menos)	-1.775.685	-2.170.325	-3.402.505	938.394	-3.666.580	-836.259	-10.912.960
Ítemes extraordinarios	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad (Pérdida) antes de interés minoritario	7.085.059	9.348.492	14.263.782	-4.703.957	18.301.227	3.226.380	47.520.983
Interés minoritario	0	0	0	0	0	0	0
UTILIDAD (PERDIDA) LIQUIDA	7.085.059	9.348.492	14.263.782	-4.703.957	18.301.227	3.226.380	47.520.983
Amortización mayor valor de inversiones	0	0	0	0	0	0	0
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	7.085.059	9.348.492	14.263.782	-4.703.957	18.301.227	3.226.380	47.520.983

Indicadores Económicos de Interés

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES

Año	Meses	Ingreso Real \$ (1)	Promedio Móvil del Ingreso Real (2)	Indice del Ingreso Real Trimestralizado (3)	Variación de (3) respecto de igual Trimestre del Año anterior
1983	Diciembre	303.249	-	-	-
	Enero	318.655	-	-	-
	Febrero	333.439	-	-	-
	Marzo	344.457	-	-	-
	Abril	357.415	-	-	-
	Mayo	355.807	-	-	-
	Junio	360.216	-	-	-
	Julio	366.985	-	-	-
	Agosto	343.342	-	-	-
	Septiembre	341.505	-	-	-
	Octubre	345.072	350.611	152,07	-
	Noviembre	344.768	343.307	148,90	-
2002	Diciembre	338.859	343.782	149,11	-
	Enero	343.100	342.900	148,73	-
	Febrero	340.412	342.263	148,45	-
	Marzo	338.346	340.811	147,82	-
	Abril	352.600	340.639	147,75	-
	Mayo	334.103	343.786	149,11	-
	Junio	333.344	341.683	148,20	-
	Julio	365.824	340.016	147,47	-
	Agosto	345.646	344.424	149,39	-
	Septiembre	343.481	348.271	151,06	-
	Octubre	346.610	351.650	152,52	0,30
	Noviembre	343.341	345.246	149,74	0,54
2003	Diciembre	346.800	345.630	149,91	0,78
	Enero	343.341	345.584	149,89	1,04
	Febrero	347.293	345.811	149,99	1,02
	Marzo	342.206	344.280	149,32	1,79
	Abril	350.716	346.739	150,39	2,67
	Mayo	365.988	352.970	153,09	3,56
	Junio	344.828	353.844	153,47	2,07
	Julio	330.315	347.044	150,52	0,59
	Agosto	364.272	346.472	150,27	-0,51
	Septiembre	344.888	346.492	150,28	-0,79
	Octubre	337.487	348.882	151,32	-1,47
	Noviembre	338.152	340.176	147,54	-2,00
2004	Diciembre	340.466	338.702	146,90	-1,71
	Enero	340.380	339.666	147,32	-1,53
	Febrero	340.721	340.522	147,69	-0,90
	Marzo	342.425	341.175	147,98	-1,55
	Abril	340.974	341.373	148,06	-1,82
	Mayo	356.242	346.547	150,31	-2,48
	Junio	338.040	345.086	149,67	-0,78
	Julio	338.768	344.350	149,35	0,75
	Agosto	370.445	349.085	151,41	1,93
	Septiembre	350.305	353.173	153,18	2,07
	Octubre	347.544	356.098	154,45	1,72
	Noviembre	340.242	346.030	150,08	1,50
2005	Diciembre	343.556	343.781	149,11	0,30
	Enero	338.262	340.687	147,77	-0,14
	Febrero	336.107	340.033	147,48	-1,06
	Marzo	351.934	337.550	146,41	0,22
	Abril	365.276	342.108	148,38	1,32
	Mayo	345.951	351.106	152,28	2,70
	Junio	353.510	354.387	153,71	3,07
	Julio	382.244	354.912	153,94	3,29
	Agosto	360.257	360.568	156,39	3,44
	Septiembre	356.371	365.337	158,46	2,86
	Octubre	362.156	366.291	158,87	3,92
	Noviembre	358.213	359.595	155,97	4,40
2006	Diciembre	355.276	358.913	155,67	5,24
	Enero	354.220	358.548	155,51	4,67
	Febrero	351.740	355.903	154,37	4,80
	Marzo	353.465	353.745	153,43	3,23
	Abril	369.559	353.141	153,17	2,04
	Mayo		358.255	155,39	
	Junio				
	Julio				

NOTAS: (1) En pesos de septiembre de 2005.
(2) Promedio móvil trimestral.
(3) Base diciembre 1990 = 100%.

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR SEXO DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES

Año	Meses	RI Real		Promedio Móvil RI Real Trimestral		Indice Promedio Móvil RI Real Trimestral %		Variación respecto igual trimestre Año anterior		
		Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	Hombres (A)	Mujeres (B)	
1993	Diciembre	328.050	252.050	-	-	-	-	-	-	
	Enero	344.057	267.737	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	359.693	281.949	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	369.384	296.675	-	-	-	-	-	-	
	Enero	382.924	309.653	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	379.774	314.289	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	380.245	325.150	-	-	-	-	-	-	
	Enero	386.229	333.776	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	359.629	314.446	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	357.952	312.480	-	-	-	-	-	-	
	Enero	361.064	317.217	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	361.140	316.311	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	353.871	312.556	-	-	-	-	-	-	
	Enero	356.863	319.139	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	354.651	315.475	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	353.049	312.638	-	-	-	-	-	-	
	Enero	368.180	325.373	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	349.645	307.143	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	349.330	305.704	-	-	-	-	-	-	
	2002	Enero	383.360	335.795	-	-	-	-	-	-
Febrero		360.400	319.737	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		358.218	317.673	-	-	-	-	-	-	
Enero		361.973	320.073	-	-	-	-	-	-	
Febrero		362.461	319.682	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		358.367	317.333	-	-	-	-	-	-	
Enero		360.238	324.905	-	-	-	-	-	-	
Febrero		355.400	319.321	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		378.451	344.135	-	-	-	-	-	-	
Enero		365.468	325.259	-	-	-	-	-	-	
Febrero		357.449	322.774	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		345.995	303.697	-	-	-	-	-	-	
Enero		381.414	333.464	-	-	-	-	-	-	
Febrero		357.951	319.971	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		352.261	311.752	-	-	-	-	-	-	
Enero		353.466	311.938	-	-	-	-	-	-	
Febrero		356.839	312.563	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		356.202	313.236	-	-	-	-	-	-	
2003		Enero	354.614	316.750	-	-	-	-	-	-
		Febrero	356.469	318.319	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	355.579	315.830	-	-	-	-	-	-	
	Enero	370.893	331.113	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	353.871	312.592	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	355.204	310.941	-	-	-	-	-	-	
	Enero	388.429	340.024	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	365.214	324.571	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	363.167	320.571	-	-	-	-	-	-	
	Enero	353.337	317.844	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	356.454	321.572	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	350.835	316.652	-	-	-	-	-	-	
	Enero	347.978	321.498	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	347.855	315.747	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	366.452	327.070	-	-	-	-	-	-	
	Enero	380.667	318.153	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	362.415	328.027	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	371.573	326.623	-	-	-	-	-	-	
	2004	Enero	399.932	331.163	-	-	-	-	-	-
		Febrero	376.099	336.128	-	-	-	-	-	-
Diciembre		372.681	332.348	-	-	-	-	-	-	
Enero		377.872	335.574	-	-	-	-	-	-	
Febrero		375.695	330.832	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		371.056	330.762	-	-	-	-	-	-	
Enero		366.422	329.967	-	-	-	-	-	-	
Febrero		366.223	329.354	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		368.261	329.201	-	-	-	-	-	-	
Enero		382.668	333.708	-	-	-	-	-	-	
Febrero		359.549	312.480	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		314.714	320.234	-	-	-	-	-	-	
Enero		359.549	312.480	-	-	-	-	-	-	
Febrero		361.064	317.217	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		353.871	312.556	-	-	-	-	-	-	
Enero		356.863	319.139	-	-	-	-	-	-	
Febrero		354.651	315.475	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		353.049	312.638	-	-	-	-	-	-	
2005		Enero	368.180	325.373	-	-	-	-	-	-
		Febrero	349.645	307.143	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	349.330	305.704	-	-	-	-	-	-	
	Enero	383.360	335.795	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	360.400	319.737	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	358.218	317.673	-	-	-	-	-	-	
	Enero	361.973	320.073	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	362.461	319.682	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	358.367	317.333	-	-	-	-	-	-	
	Enero	360.238	324.905	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	355.400	319.321	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	378.451	344.135	-	-	-	-	-	-	
	Enero	365.468	325.259	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	357.449	322.774	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	345.995	303.697	-	-	-	-	-	-	
	Enero	381.414	333.464	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	357.951	319.971	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	352.261	311.752	-	-	-	-	-	-	
	2006	Enero	353.466	311.938	-	-	-	-	-	-
		Febrero	356.839	312.563	-	-	-	-	-	-
Diciembre		356.202	313.236	-	-	-	-	-	-	
Enero		354.614	316.750	-	-	-	-	-	-	
Febrero		356.469	318.319	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		355.579	315.830	-	-	-	-	-	-	
Enero		370.893	331.113	-	-	-	-	-	-	
Febrero		353.871	312.592	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		355.204	310.941	-	-	-	-	-	-	
Enero		388.429	340.024	-	-	-	-	-	-	
Febrero		365.214	324.571	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		363.167	320.571	-	-	-	-	-	-	
Enero		353.337	317.844	-	-	-	-	-	-	
Febrero		356.454	321.572	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		350.835	316.652	-	-	-	-	-	-	
Enero		347.978	321.498	-	-	-	-	-	-	
Febrero		347.855	315.747	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		366.452	327.070	-	-	-	-	-	-	
Enero		380.667	318.153	-	-	-	-	-	-	
Febrero		362.415	328.027	-	-	-	-	-	-	
Diciembre	371.573	326.623	-	-	-	-	-	-		
2007	Enero	399.932	331.163	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	376.099	336.128	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	372.681	332.348	-	-	-	-	-	-	
	Enero	377.872	335.574	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	375.695	330.832	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	371.056	330.762	-	-	-	-	-	-	
	Enero	366.422	329.967	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	366.223	329.354	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	368.261	329.201	-	-	-	-	-	-	
	Enero	382.668	333.708	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	359.549	312.480	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	314.714	320.234	-	-	-	-	-	-	
	Enero	359.549	312.480	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	361.064	317.217	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	353.871	312.556	-	-	-	-	-	-	
	Enero	356.863	319.139	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	354.651	315.475	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	353.049	312.638	-	-	-	-	-	-	
	2008	Enero	368.180	325.373	-	-	-	-	-	-
		Febrero	349.645	307.143	-	-	-	-	-	-
Diciembre		349.330	305.704	-	-	-	-	-	-	
Enero		383.360	335.795	-	-	-	-	-	-	
Febrero		360.400	319.737	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		358.218	317.673	-	-	-	-	-	-	
Enero		361.973	320.073	-	-	-	-	-	-	
Febrero		362.461	319.682	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		358.367	317.333	-	-	-	-	-	-	
Enero		360.238	324.905	-	-	-	-	-	-	
Febrero		355.400	319.321	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		378.451	344.135	-	-	-	-	-	-	
Enero		365.468	325.259	-	-	-	-	-	-	
Febrero		357.449	322.774	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		345.995	303.697	-	-	-	-	-	-	
Enero		381.414	333.464	-	-	-	-	-	-	
Febrero		357.951	319.971	-	-	-	-	-	-	
Diciembre		352.261	311.752	-	-	-	-	-	-	
2009		Enero	353.466	311.938	-	-	-	-	-	-
		Febrero	356.839	312.563	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	356.202	313.236	-	-	-	-	-	-	
	Enero	354.614	316.750	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	356.469	318.319	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	355.579	315.830	-	-	-	-	-	-	
	Enero	370.893	331.113	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	353.871	312.592	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	355.204	310.941	-	-	-	-	-	-	
	Enero	388.429	340.024	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	365.214	324.571	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	363.167	320.571	-	-	-	-	-	-	
	Enero	353.337	317.844	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	356.454	321.572	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	350.835	316.652	-	-	-	-	-	-	
	Enero	347.978	321.498	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	347.855	315.747	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	366.452	327.070	-	-	-	-	-	-	
	Enero	380.667	318.153	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	362.415	328.027	-	-	-	-	-	-	
Diciembre	371.573	326.623	-	-	-	-	-	-		
2010	Enero	399.932	331.163	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	376.099	336.128	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	372.681	332.348	-	-	-	-	-	-	
	Enero	377.872	335.574	-	-	-	-	-	-	
	Febrero	375.695	330.832	-	-	-	-	-	-	
	Diciembre	371.056	330.762	-	-	-	-	-	-	
	Enero	366.422	329.967	-	-	-				

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR REGION, **DATOS TRIMESTRALES (1)** (En pesos de septiembre de 2005)

TRIMESTRES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	212.902	315.296	246.542	171.872	176.698	182.794	143.036	183.900	136.003	147.493	182.611	236.836	221.013	113.660	202.066
1990 TRIM. DIC.	208.889	330.168	256.949	177.188	187.789	191.863	150.122	191.289	141.280	154.167	184.645	247.025	229.191	154.260	209.789
1991 TRIM. DIC.	225.692	341.627	265.945	187.009	204.467	200.263	153.619	199.953	153.103	166.725	195.401	257.521	245.986	322.943	223.619
1992 TRIM. DIC.	236.956	349.836	270.533	198.625	215.316	207.537	165.327	209.360	168.425	179.182	206.784	273.004	263.483	146.433	237.244
1993 TRIM. DIC.	261.689	366.711	286.818	214.639	232.641	218.551	181.934	232.945	183.776	195.750	222.693	285.580	285.994	177.205	257.359
1994 TRIM. DIC.	272.785	376.541	300.383	230.210	248.445	225.995	193.469	240.753	199.315	210.887	238.093	304.751	302.059	378.408	271.548
1995 TRIM. DIC.	285.664	402.288	321.585	251.877	259.875	238.364	202.726	256.883	213.214	224.768	255.328	318.243	321.179	183.654	288.061
1996 TRIM. DIC.	296.321	419.683	336.124	263.069	273.374	253.106	217.543	267.567	229.057	239.783	277.068	336.612	333.493	368.478	301.191
1997 TRIM. DIC.	319.249	437.552	349.702	280.908	288.059	266.682	234.932	280.635	245.877	254.390	286.259	349.798	345.489	217.771	315.491
1998 TRIM. DIC.	320.128	439.112	346.827	279.567	289.649	264.093	229.507	281.194	248.197	256.700	294.123	350.642	348.073	229.333	316.637
1999 TRIM. MARZO	334.109	455.543	372.371	286.582	298.416	266.966	232.759	293.642	258.315	264.311	303.210	358.919	358.656	225.114	326.132
TRIM. JUNIO	330.841	445.949	354.863	289.560	297.223	275.735	239.654	292.201	255.546	263.181	300.808	357.795	355.211	214.190	324.571
TRIM. SEPT.	325.456	442.188	357.555	295.247	302.326	283.789	263.676	295.020	262.170	268.909	301.022	365.048	360.199	217.109	328.940
TRIM. DIC.	324.651	440.700	345.751	284.609	293.526	270.114	237.834	288.410	256.993	266.806	295.205	352.507	353.029	212.073	321.426
2000 TRIM. MARZO	330.221	451.671	372.980	296.500	300.445	272.485	241.118	294.626	263.825	270.444	316.093	360.759	360.223	215.043	328.221
TRIM. JUNIO	331.881	453.365	353.358	293.626	300.614	281.817	244.679	292.032	263.361	269.417	311.495	358.690	358.219	255.020	327.621
TRIM. SEPT.	329.736	449.093	356.168	298.665	303.619	286.956	249.448	298.952	266.847	274.415	308.619	355.122	361.598	237.932	331.341
TRIM. DIC.	332.223	449.994	345.827	294.001	300.821	275.302	242.330	293.132	264.955	275.169	311.939	358.781	358.330	215.374	327.382
2001 TRIM. MARZO	337.435	465.664	377.702	305.670	310.280	275.918	247.764	302.911	277.293	283.055	321.028	364.847	367.989	342.255	336.678
TRIM. JUNIO	339.694	464.419	362.795	301.466	308.587	288.752	249.936	299.035	272.741	279.654	312.826	360.626	365.493	384.880	334.920
TRIM. SEPT.	323.337	450.746	360.485	298.570	304.913	289.711	251.570	298.464	272.686	279.209	304.439	355.706	362.048	380.105	332.224
TRIM. DIC.	325.538	455.952	355.230	295.758	305.169	277.736	248.379	296.296	272.881	283.279	309.054	361.210	361.179	383.001	331.050
2002 TRIM. MARZO	334.628	462.776	376.630	306.255	309.959	282.232	252.486	306.836	282.326	287.151	314.892	359.780	368.250	379.644	337.893
TRIM. JUNIO	339.131	465.247	368.154	306.257	312.611	296.741	261.655	307.716	283.668	286.653	322.334	362.316	367.488	532.771	339.882
TRIM. SEPT.	343.958	464.431	372.767	311.250	315.754	297.801	261.537	311.379	284.633	290.269	319.262	363.525	373.488	506.561	343.929
TRIM. DIC.	333.211	457.506	353.746	295.226	304.310	278.374	251.950	296.006	275.673	284.436	318.004	351.460	355.158	210.724	328.447
2003 TRIM. MARZO	333.768	458.917	367.891	299.464	305.251	276.606	251.060	299.434	279.515	284.416	333.774	355.864	357.038	263.959	330.357
TRIM. JUNIO	339.415	467.445	370.607	305.062	312.355	293.629	261.080	307.732	281.742	288.836	329.602	355.888	361.639	288.786	336.830
TRIM. SEPT.	332.304	464.259	373.446	305.917	313.328	292.846	260.873	312.162	282.651	289.869	328.326	358.292	361.036	272.327	336.934
TRIM. DIC.	337.367	468.106	368.171	306.486	313.044	282.691	255.699	308.585	281.763	294.992	327.292	364.469	362.338	245.933	336.691
2004 TRIM. MARZO	347.940	477.992	386.516	310.931	315.517	286.650	261.802	316.598	291.494	299.639	341.517	370.973	368.341	246.567	342.904
TRIM. JUNIO	333.117	434.636	367.008	306.263	314.127	289.437	262.200	312.357	283.039	291.942	321.575	363.839	359.103	238.784	335.238
TRIM. SEPT.	347.534	473.901	374.989	313.988	319.409	297.790	266.080	320.023	290.982	303.168	332.123	365.096	383.779	200.192	350.244
TRIM. DIC.	349.196	474.694	378.668	324.747	320.786	294.775	266.761	320.327	293.366	309.836	361.586	364.937	390.258	176.508	354.122
2005 TRIM. MARZO	350.427	482.648	390.386	319.372	318.408	286.452	262.731	320.669	292.158	303.288	353.927	371.266	387.638	168.871	351.412
TRIM. JUNIO	348.224	483.738	382.441	317.381	319.461	296.369	271.424	320.818	289.072	304.747	341.594	362.572	385.619	177.809	352.062
TRIM. SEPT.	343.902	473.918	383.916	317.178	318.605	292.862	268.115	318.572	285.376	301.554	339.117	363.070	382.584	187.915	349.286

NOTAS: (1) Corresponde al ingreso imponible de los afiliados que cotizaron durante el último mes de cada trimestre, considerado por remuneraciones devengadas en el mes anterior de cada año.
S/I: Sin información. Corresponde al porcentaje de cotizantes que no han sido clasificados en ninguna región, el que varía aproximadamente entre un 0,001% y un 0,26% del total de cotizantes, para cada trimestre considerado.

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR REGION, DATOS TRIMESTRALES (1) (Porcentajes)

TRIMESTRES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	R. Metrop.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	101,92	95,50	95,95	97,00	94,09	95,27	95,28	96,14	96,27	95,67	98,90	95,88	96,43	73,68	96,32
1990 TRIM. DIC.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1991 TRIM. DIC.	108,04	103,47	103,50	105,54	108,88	104,38	102,33	104,53	108,37	108,15	105,83	104,25	107,33	209,35	106,59
1992 TRIM. DIC.	113,44	105,96	105,29	112,10	114,66	108,17	110,13	109,45	119,21	116,23	111,99	110,52	114,96	94,93	113,09
1993 TRIM. DIC.	125,28	111,07	111,62	121,14	123,88	113,91	121,19	121,78	130,08	126,97	120,61	115,61	124,78	114,87	122,67
1994 TRIM. DIC.	130,59	114,05	116,90	129,92	132,30	117,79	128,87	125,86	141,08	136,79	128,95	123,37	131,79	245,31	129,44
1995 TRIM. DIC.	136,75	121,84	125,15	142,15	136,39	124,24	135,04	134,29	150,92	145,80	138,28	128,83	140,14	119,06	137,31
1996 TRIM. DIC.	141,86	127,11	130,81	148,47	145,58	131,92	144,91	139,88	162,13	155,53	150,05	136,27	145,51	238,87	143,57
1997 TRIM. DIC.	152,83	132,52	136,10	158,54	153,40	139,00	156,49	146,71	174,04	165,01	155,03	141,60	150,74	141,17	150,38
1998 TRIM. DIC.	153,25	133,00	134,98	157,78	154,24	137,65	152,88	147,00	175,68	166,51	159,29	141,95	151,87	148,67	150,93
1999 TRIM. MARZO	159,95	137,97	144,92	161,74	158,91	139,14	155,05	153,51	182,84	171,44	164,21	145,30	156,49	145,93	155,46
TRIM. JUNIO	158,38	135,07	138,11	163,42	158,28	143,71	159,64	152,75	180,88	170,71	162,91	144,84	154,98	138,85	154,71
TRIM. SEPT.	155,80	133,93	139,15	166,63	160,99	147,91	162,32	154,23	185,57	174,43	163,03	147,78	157,16	140,74	156,80
TRIM. DIC.	155,42	133,48	134,56	160,63	156,31	140,79	158,43	150,77	181,90	173,06	159,88	142,70	154,03	137,48	153,21
2000 TRIM. MARZO	158,08	136,80	145,16	167,34	159,99	142,02	160,61	154,02	186,74	175,42	171,19	146,04	157,17	139,40	156,45
TRIM. JUNIO	157,88	137,31	137,52	165,71	160,08	146,88	162,99	152,66	186,41	174,76	168,70	145,20	156,30	165,32	156,17
TRIM. SEPT.	157,85	136,02	138,61	168,56	161,68	149,56	166,16	156,28	188,88	178,00	167,14	143,76	157,77	154,24	157,94
TRIM. DIC.	159,04	136,29	134,59	165,93	160,19	143,49	161,42	153,24	187,54	178,49	168,94	145,24	156,35	139,62	156,05
2001 TRIM. MARZO	161,54	141,04	146,99	172,51	165,23	143,81	165,04	158,35	196,27	183,60	173,86	147,70	160,56	221,87	160,48
TRIM. JUNIO	157,83	140,66	141,19	170,14	164,33	150,50	166,49	156,33	193,05	181,40	169,42	145,99	159,47	249,50	159,65
TRIM. SEPT.	154,79	136,52	140,29	168,50	162,37	151,00	167,58	156,03	193,01	181,11	164,88	144,00	157,97	246,41	158,36
TRIM. DIC.	155,84	138,10	138,25	166,92	162,51	144,76	165,45	154,89	193,15	183,75	167,38	146,22	157,59	248,28	157,80
2002 TRIM. MARZO	160,19	140,16	146,58	172,84	165,06	147,10	168,19	160,40	199,83	186,26	170,54	145,65	160,67	246,11	161,06
TRIM. JUNIO	162,35	140,91	143,28	172,84	166,47	154,66	174,29	160,86	200,78	185,94	174,57	146,67	160,34	345,37	162,01
TRIM. SEPT.	164,66	140,66	145,07	175,66	168,14	155,22	174,22	162,78	201,47	188,28	172,91	147,16	162,96	328,38	163,94
TRIM. DIC.	159,52	138,57	137,67	166,62	162,05	145,09	167,83	154,74	195,13	184,50	172,22	142,28	154,96	136,60	156,56
2003 TRIM. MARZO	159,78	138,99	143,18	169,01	162,55	144,17	167,24	156,53	197,84	184,49	180,77	144,06	155,78	171,11	157,47
TRIM. JUNIO	162,49	141,58	144,23	172,17	166,33	153,04	173,91	160,87	199,42	187,35	178,51	144,07	157,79	187,21	160,56
TRIM. SEPT.	159,08	140,61	145,34	172,65	165,79	152,63	173,77	163,19	200,06	188,02	177,81	145,04	157,53	176,54	160,61
TRIM. DIC.	161,51	141,78	143,29	172,97	166,70	147,34	170,33	161,32	199,44	191,35	177,26	147,54	158,09	159,43	160,49
2004 TRIM. MARZO	166,57	144,77	150,43	175,48	168,02	149,40	174,39	165,51	206,32	194,36	184,96	150,18	160,71	159,84	163,45
TRIM. JUNIO	159,47	131,64	142,83	172,85	167,28	150,86	174,66	163,29	200,34	189,37	174,16	147,29	156,68	154,79	159,80
TRIM. SEPT.	166,37	143,53	145,94	177,21	170,09	155,21	177,24	167,30	205,96	196,65	179,87	147,80	167,45	129,78	166,95
TRIM. DIC.	167,17	143,77	147,37	183,28	170,82	153,64	177,70	167,46	207,65	200,97	195,83	147,73	170,28	114,42	168,80
2005 TRIM. MARZO	167,76	146,18	151,93	180,24	169,56	149,30	175,01	167,64	206,79	196,73	191,68	150,29	169,13	109,47	167,51
TRIM. JUNIO	166,70	146,51	148,84	179,12	170,12	154,47	180,80	167,71	204,61	197,67	185,00	146,78	168,25	115,27	167,82
TRIM. SEPT.	164,63	143,54	149,41	179,01	169,66	152,64	178,60	166,54	201,99	195,60	183,66	146,98	166,93	121,82	166,49

NOTAS: (1) Base diciembre de 1990 = 100.
S/i: Sin información.

INGRESO IMPONIBLE PROMEDIO POR ACTIVIDAD ECONOMICA, DATOS TRIMESTRALES (1) (En pesos de septiembre de 2005)

TRIMESTRES	AGRIC.	MINAS	INDUST.	ELECT.	CONST.	COM. MAYOR	TRANSP.	FINANZ.	SERV. EST.	ACT. NO ESP.	S/I	TOTAL
1989	TRIM. DIC.	464.296	232.395	440.024	189.875	180.086	223.024	257.303	178.599	237.264	163.430	202.066
1990	TRIM. DIC.	439.482	224.829	440.002	200.667	184.227	229.365	276.565	183.349	277.020	205.742	209.789
1991	TRIM. DIC.	521.823	234.634	497.646	189.906	193.643	228.528	292.856	204.636	193.134	231.906	223.619
1992	TRIM. DIC.	547.641	246.107	470.143	216.736	203.758	242.684	306.654	221.417	251.433	245.294	237.244
1993	TRIM. DIC.	570.754	268.615	501.558	239.413	214.446	260.647	315.168	246.071	285.988	266.145	257.359
1994	TRIM. DIC.	567.913	275.892	514.800	250.179	226.082	269.505	327.403	261.349	332.242	281.695	271.548
1995	TRIM. DIC.	625.690	314.169	543.807	266.435	249.114	297.841	369.187	291.308	373.575	233.203	288.061
1996	TRIM. DIC.	656.031	325.244	570.543	270.000	261.368	308.812	377.221	316.927	388.529	248.712	301.191
1997	TRIM. DIC.	645.758	351.756	558.345	288.086	277.586	326.775	395.620	341.846	358.568	258.873	315.491
1998	TRIM. DIC.	636.483	363.623	574.019	288.435	279.901	329.000	393.873	340.976	364.140	265.050	316.637
1999	TRIM. MARZO	665.589	375.212	628.052	288.801	288.081	345.591	393.538	355.181	369.079	257.493	326.132
	TRIM. JUNIO	637.463	364.015	567.891	286.707	284.349	316.517	381.297	352.554	320.400	225.888	324.571
	TRIM. SEPT.	640.170	366.399	566.562	289.506	289.987	323.302	381.789	353.078	319.167	217.808	328.940
	TRIM. DIC.	628.306	365.604	573.701	278.965	286.927	318.832	375.830	343.122	317.432	225.756	321.426
2000	TRIM. MARZO	686.061	375.075	618.301	276.584	291.015	333.851	381.844	349.540	327.563	232.336	328.221
	TRIM. JUNIO	657.531	366.416	562.015	275.836	288.411	321.408	378.665	348.178	330.922	236.127	327.621
	TRIM. SEPT.	674.459	370.783	565.099	279.752	293.057	326.534	380.074	351.113	335.340	236.490	331.341
	TRIM. DIC.	665.818	368.281	561.914	276.645	292.158	327.821	377.417	351.453	333.635	233.367	327.382
2001	TRIM. MARZO	707.020	380.721	601.925	278.991	299.034	342.259	387.956	363.350	354.583	240.505	336.678
	TRIM. JUNIO	680.875	374.755	550.517	282.115	295.812	329.204	385.873	362.227	337.307	236.725	334.920
	TRIM. SEPT.	677.229	372.998	546.376	283.612	295.982	324.718	383.577	355.012	331.635	239.396	332.224
	TRIM. DIC.	739.053	361.136	555.439	281.459	297.765	326.884	390.101	355.650	314.771	236.884	331.050
2002	TRIM. MARZO	766.267	371.077	615.392	280.584	304.552	339.857	396.884	367.308	311.606	244.645	337.893
	TRIM. JUNIO	755.775	365.227	558.280	289.286	300.901	332.258	391.540	371.266	315.672	245.635	339.882
	TRIM. SEPT.	760.013	373.831	596.000	293.145	306.100	338.500	396.335	375.897	313.257	242.940	343.929
	TRIM. DIC.	727.207	357.650	551.590	280.440	295.331	326.339	382.197	362.252	277.006	249.978	328.447
2003	TRIM. MARZO	732.167	364.562	585.502	280.538	298.999	331.633	384.380	365.292	320.399	251.055	330.357
	TRIM. JUNIO	732.929	363.301	568.082	289.458	302.616	335.907	385.730	371.267	287.941	251.719	336.830
	TRIM. SEPT.	734.486	364.136	561.473	292.383	303.390	332.784	385.055	368.146	290.201	254.288	336.934
	TRIM. DIC.	726.871	366.629	564.965	291.151	304.402	334.756	387.680	372.969	294.162	270.308	336.691
2004	TRIM. MARZO	746.418	379.340	601.213	292.932	310.177	343.291	395.743	379.919	304.788	265.945	342.904
	TRIM. JUNIO	588.709	360.130	485.757	285.459	301.953	330.741	390.583	360.189	321.035	266.894	335.238
	TRIM. SEPT.	754.958	382.236	532.039	288.922	303.172	348.567	423.957	380.647	269.340	310.539	350.244
	TRIM. DIC.	781.491	391.903	613.833	306.865	314.653	356.712	420.834	388.507	286.393	308.634	354.122
2005	TRIM. MARZO	807.450	397.629	649.900	297.799	310.481	359.083	419.589	392.968	272.520	269.056	351.412
	TRIM. JUNIO	785.080	385.036	606.795	306.455	311.577	354.441	409.884	391.201	273.186	328.017	352.062
	TRIM. SEPT.	784.279	384.366	597.765	307.763	310.225	354.584	412.561	385.817	263.391	327.521	349.286

NOTAS: (1) Corresponde al ingreso imponible de los afiliados que cotizaron durante el último mes de cada trimestre, por remuneraciones devengadas en el mes anterior de cada año.
S/I: Sin información. Corresponde al porcentaje de cotizantes que no han sido clasificados en un sector de la economía, el que varía aproximadamente entre un 5% y un 22% del total de cotizantes, para cada trimestre considerado.

INDICE S.A.F.P. DEL INGRESO IMPONIBLE POR ACTIVIDAD ECONOMICA,
DATOS TRIMESTRALES (1)
(Porcentajes)

TRIMESTRES	AGRIC.	MINAS	INDUST.	ELECT.	CONST.	COM. MAYOR	TRANSP.	FINANZ.	SERV. EST.	ACT. NO ESP.	S/I	TOTAL
1989 TRIM. DIC.	148,61	105,65	103,37	100,01	94,62	97,75	97,24	93,04	97,41	85,65	79,43	96,32
1990 TRIM. DIC.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1991 TRIM. DIC.	152,09	118,74	104,36	113,10	94,64	105,11	99,64	105,89	111,61	69,72	112,72	106,59
1992 TRIM. DIC.	165,01	124,61	109,46	106,85	108,01	110,60	105,81	110,88	120,76	90,76	119,22	113,09
1993 TRIM. DIC.	176,98	129,87	119,48	113,99	119,31	116,40	113,64	113,96	134,21	103,24	129,36	122,67
1994 TRIM. DIC.	185,00	129,22	122,71	117,00	124,67	122,72	117,50	118,38	142,54	119,93	136,92	129,44
1995 TRIM. DIC.	212,45	142,37	139,74	123,59	132,77	135,22	129,85	133,49	158,88	134,85	113,35	137,31
1996 TRIM. DIC.	218,15	149,27	144,66	129,67	134,55	141,87	134,64	136,40	172,85	140,25	120,89	143,57
1997 TRIM. DIC.	234,18	146,94	156,45	126,90	143,56	150,68	142,47	143,05	186,45	129,44	125,82	150,38
1998 TRIM. DIC.	243,01	144,83	161,73	130,46	143,74	151,93	143,44	142,42	185,97	131,45	128,83	150,93
1999 TRIM. MARZO	237,36	151,45	166,89	142,74	143,93	156,37	150,67	142,30	193,72	133,23	125,15	155,46
TRIM. JUNIO	246,15	145,05	161,91	129,07	142,88	154,35	138,00	137,87	192,29	115,66	109,79	154,71
TRIM. SEPT.	256,02	145,66	162,97	128,76	144,27	157,41	140,96	138,05	192,57	115,21	105,86	156,80
TRIM. DIC.	242,19	142,97	162,61	130,39	139,02	155,75	139,01	135,89	187,14	114,59	109,73	153,21
2000 TRIM. MARZO	244,70	156,11	166,83	140,52	137,83	157,97	145,21	138,07	190,64	118,25	112,93	156,45
TRIM. JUNIO	254,81	149,62	162,98	127,73	137,46	156,55	140,13	136,92	190,90	119,46	114,77	156,17
TRIM. SEPT.	260,04	153,47	164,92	128,43	139,41	159,07	142,36	137,43	191,50	121,05	114,95	157,94
TRIM. DIC.	244,60	151,50	163,81	127,71	137,86	158,59	142,93	136,47	191,69	120,44	113,43	156,05
2001 TRIM. MARZO	246,10	160,88	169,34	136,80	139,03	162,32	149,22	140,28	198,17	128,00	116,90	160,48
TRIM. JUNIO	255,00	154,93	166,68	125,12	140,59	160,57	143,53	139,52	197,56	121,76	115,06	159,65
TRIM. SEPT.	257,53	154,10	165,90	124,18	141,33	160,66	141,57	138,69	193,63	119,72	116,36	158,36
TRIM. DIC.	248,50	168,16	160,63	126,24	140,26	161,63	142,52	141,05	193,97	113,63	115,14	157,80
2002 TRIM. MARZO	250,71	174,36	165,05	139,86	139,83	165,31	148,17	143,50	200,33	112,48	118,91	161,06
TRIM. JUNIO	265,38	171,97	162,45	126,88	144,16	163,33	144,86	141,57	202,49	113,95	119,39	162,01
TRIM. SEPT.	262,81	172,93	166,27	135,45	146,09	166,15	147,58	143,31	205,02	113,08	118,08	163,94
TRIM. DIC.	249,76	165,47	159,08	125,36	139,75	160,31	142,28	138,19	197,58	99,99	121,50	156,56
2003 TRIM. MARZO	246,01	166,60	162,15	133,07	139,80	162,30	144,59	138,98	199,23	101,22	122,02	157,47
TRIM. JUNIO	262,69	166,77	161,59	129,11	144,25	164,26	146,45	139,47	202,15	103,94	122,35	160,56
TRIM. SEPT.	265,77	167,13	161,96	127,61	145,71	164,68	145,09	139,23	200,79	104,76	123,60	160,61
TRIM. DIC.	257,25	165,39	163,07	128,40	145,09	165,23	145,95	140,18	203,42	106,19	131,38	160,49
2004 TRIM. MARZO	260,35	169,84	168,72	136,64	145,98	168,37	149,67	143,09	207,21	110,02	129,26	163,45
TRIM. JUNIO	270,50	133,96	160,18	110,40	142,25	163,90	141,23	141,23	196,45	115,89	129,72	159,80
TRIM. SEPT.	264,63	171,78	170,01	120,92	143,98	164,56	151,97	153,29	207,61	97,23	150,94	166,95
TRIM. DIC.	262,60	177,82	174,31	139,51	152,92	170,80	155,52	152,16	211,89	103,38	150,01	168,80
2005 TRIM. MARZO	252,10	183,73	176,86	147,70	148,40	168,53	156,56	151,71	214,33	98,38	140,49	167,51
TRIM. JUNIO	267,69	178,64	171,26	137,91	152,72	148,21	154,53	148,21	213,36	98,62	159,43	167,82
TRIM. SEPT.	261,56	178,46	170,96	135,86	153,37	168,39	154,59	149,17	210,43	95,08	159,19	166,49

NOTAS: (1) Base diciembre de 1990 = 100.
S/I. Sin información.

INDICE DE REMUNERACIONES, INGRESO MINIMO Y VALORES DE LA PENSION MINIMA

AÑO	MES	INDICE DE REMUNERACIONES (1)	VARIACION MENSUAL %	VARIACION EN 12 MESES %	INDICE REAL DE REMUNERACIONES (2)	VARIACION MENSUAL %	VARIACION EN 12 MESES %	INGRESO MINIMO (PESOS)	MINIMA < 70 AÑOS (3) (PESOS)	MINIMA ≥ 70 Y < 75 AÑOS (3) (PESOS)	MINIMA ≥ 75 AÑOS (3) (PESOS)
1993	Diciembre	113,68	-	-	35,80	-	-	46.000	35.813,19	37.738,39	-
	Diciembre	129,07	-	13,5	37,31	-	4,2	52.150	39.000,56	41.097,11	-
1994	Diciembre	149,98	-	13,7	40,07	-	5,1	58.900	46.418,47	48.913,78	-
	Diciembre	164,23	-	9,5	41,15	-	2,7	65.500	49.458,88	54.723,52	-
1995	Diciembre	176,40	-	7,4	41,68	-	1,3	71.400	55.037,84	60.896,33	-
	Diciembre	190,00	-	7,7	42,89	-	2,9	80.500	63.502,69	68.502,69	-
1996	Diciembre	198,99	-	4,7	43,91	-	2,4	90.500	67.067,53	73.333,16	-
	Diciembre	209,46	-	5,3	44,22	-	0,7	100.000	70.206,29	76.765,15	-
1997	Diciembre	220,48	-	5,3	45,35	-	2,6	105.500	72.361,62	79.121,84	-
	Diciembre	221,68	0,5	5,2	45,63	0,6	2,9	105.500	72.361,62	79.121,84	-
1998	Enero	222,30	0,3	5,2	45,76	0,3	2,6	105.500	72.361,62	79.121,84	-
	Febrero	223,23	0,4	5,1	45,70	-0,1	2,5	105.500	72.361,62	79.121,84	-
1999	Marzo	223,29	0,0	4,9	45,55	-0,3	2,3	105.500	72.361,62	79.121,84	-
	Abril	223,76	0,2	4,8	45,60	0,1	2,6	105.500	72.361,62	79.121,84	-
2000	Mayo	224,48	0,3	4,4	45,81	0,4	2,4	111.200	72.361,62	79.121,84	-
	Junio	224,68	0,1	4,2	45,64	-0,4	1,5	111.200	72.361,62	79.121,84	-
2001	Julio	225,06	0,2	4,1	45,55	-0,2	1,9	111.200	72.361,62	79.121,84	-
	Agosto	226,04	0,4	4,2	45,37	-0,4	1,9	111.200	72.361,62	79.121,84	-
2002	Septiembre	226,34	0,1	4,4	45,03	-0,7	1,3	111.200	72.361,62	79.121,84	-
	Octubre	226,88	0,2	4,3	45,18	0,1	1,3	111.200	72.361,62	79.121,84	-
2003	Noviembre	229,40	1,1	4,0	45,88	1,6	1,2	111.200	74.503,52	81.463,85	-
	Diciembre	230,53	0,5	4,0	46,07	0,4	1,0	111.200	74.503,52	81.463,85	-
2004	Enero	231,29	0,3	4,0	45,85	-0,5	0,2	111.200	74.503,52	81.463,85	-
	Febrero	232,14	0,4	4,0	45,49	-0,8	-0,5	111.200	74.503,52	81.463,85	-
2005	Marzo	232,04	0,0	3,9	45,51	0,1	-0,1	111.200	74.503,52	81.463,85	-
	Abril	232,55	0,2	3,7	45,67	0,4	0,2	111.200	74.503,52	81.463,85	-
2006	Mayo	233,16	0,2	3,6	45,78	0,2	0,0	111.200	74.503,52	81.463,85	-
	Junio	233,77	0,3	3,8	45,94	0,3	0,7	115.648	74.503,52	81.463,85	-
2007	Julio	234,32	0,2	3,9	45,99	0,1	1,0	115.648	74.503,52	81.463,85	-
	Agosto	234,63	0,1	3,7	46,01	0,0	1,4	115.648	74.503,52	81.463,85	-
2008	Septiembre	235,24	0,3	3,7	46,14	0,3	2,5	115.648	74.503,52	81.463,85	-
	Octubre	237,09	0,8	3,4	46,40	0,6	2,7	115.648	74.503,52	81.463,85	-
2009	Noviembre	237,08	0,0	3,4	46,92	1,1	2,3	115.648	75.211,30	82.237,76	-
	Diciembre	238,08	0,4	3,3	47,20	0,6	2,5	115.648	75.211,30	82.237,76	-
2010	Enero	238,43	0,1	3,1	47,27	0,1	3,1	115.648	75.211,30	82.237,76	-
	Febrero	238,76	0,1	2,9	47,13	-0,3	3,6	115.648	75.211,30	82.237,76	-
2011	Marzo	238,94	0,1	3,0	47,00	-0,3	3,3	115.648	75.211,30	82.237,76	-
	Abril	239,62	0,3	3,0	46,73	-0,6	2,3	115.648	75.211,30	82.237,76	-
2012	Mayo	239,95	0,1	2,9	46,68	-0,1	2,0	115.648	75.211,30	82.237,76	-
	Junio	239,99	0,0	2,9	46,64	-0,1	1,5	120.000	75.211,30	82.237,76	-
2013	Julio	241,12	0,5	2,7	46,47	-0,4	1,0	120.000	75.211,30	82.237,76	-
	Agosto	241,12	0,0	2,9	46,67	0,4	1,4	120.000	75.211,30	82.237,76	86.079,00
2014	Septiembre	241,12	0,0	2,8	46,53	-0,3	0,8	120.000	75.211,30	82.237,76	86.079,00
	Octubre	241,55	0,2	2,7	46,49	-0,1	0,2	120.000	75.211,30	82.237,76	86.079,00
2015	Noviembre	243,44	0,8	2,7	47,03	1,2	0,2	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
	Diciembre	245,06	0,7	2,9	47,50	1,0	0,6	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
2016	Enero	246,70	0,7	3,5	47,86	0,8	1,3	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
	Febrero	248,51	0,7	4,1	47,91	0,1	1,6	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
2017	Marzo	249,40	0,4	4,4	47,65	-0,5	1,4	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
	Abril	250,07	0,3	4,7	47,65	0,0	2,0	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
2018	Mayo	251,19	0,4	4,8	47,67	0,0	2,1	120.000	77.076,54	84.277,26	88.213,76
	Junio	252,80	0,6	5,4	47,68	0,0	2,2	127.500	77.076,54	84.277,26	88.213,76
2019	Julio	253,60	0,3	5,7	47,69	0,0	2,6	127.500	77.076,54	84.277,26	88.213,76
	Agosto	254,86	0,5	5,7	47,46	-0,5	1,7	127.500	77.076,54	84.277,26	88.213,76
2020	Septiembre	255,71	0,3	6,1	47,39	-0,2	1,8	127.500	77.076,54	84.277,26	88.213,76
	Octubre										

NOTAS: (1) Base: Abril 1993 = 100. Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas.
(2) Corresponde al mismo Índice Nominal publicado por el I.N.E., deflacionado según la variación del I.P.C. de los meses respectivos.
(3) Valores establecidos de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.953.

Seguro de Cesantía

CIRCULARES AFC

CIRCULAR N° 89

Santiago, septiembre 29 del 2005.

Define Metodología para el Cálculo del aporte del Estado al Fondo de Cesantía Solidario.

CIRCULAR N° 90

Santiago, septiembre 29 del 2005.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2005.

CIRCULAR N° 91

Santiago, septiembre 30 del 2005.

Parámetros para el Cálculo de Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía: Deroga Circulares N° 1343 y N° 81, ambas del 27 de julio de 2005.

CIRCULAR N° 92

Santiago, octubre 27 del 2005.

Modifica Circular N° 4 sobre Informe Estadístico Mensual de Afiliados, Cotizantes y Beneficiarios al Seguro de Cesantía.

CIRCULAR N° 93

Santiago, octubre 27 del 2005.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 30 de noviembre de 2005.

CIRCULAR N° 94

Santiago, noviembre 28 del 2005.

Determina Tabla de Reajustes e Intereses Penales para el período comprendido entre el 1° y el 31 de diciembre de 2005.

CIRCULAR N° 95

Santiago, noviembre 28 del 2005.

Informe Diario que debe enviar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. Modifica Circular N° 9.

CIRCULAR N° 96

Santiago, diciembre 14 del 2005.

Inversiones de los Fondos de Cesantía: Modifica la Circular Número 14.

DICTAMENES A.F.C.

MAT.: Informa sobre improcedencia de reliquidar beneficio de seguro de cesantía por cambio de causal de término del contrato de trabajo.

FIS-57-S

Santiago, octubre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento en orden a precisar si corresponde efectuar una reliquidación del beneficio de seguro de cesantía solicitado por una trabajadora.

Lo anterior, se funda en el hecho que la recurrente suscribió una solicitud de pago con financiamiento de la cuenta individual, con fecha 23 de marzo de 2005, acompañando en esa oportunidad una carta aviso de despido de su ex empleador por la causal contemplada en el número 7 del artículo 160, del Código del Trabajo, procediendo a pagársele el beneficio en dos giros los días 4 de abril y 3 de mayo de 2005.

Posteriormente, con fecha 1º de junio de 2005, la recurrente presenta un reclamo ante AFC Chile S.A., solicitando una reliquidación del beneficio y exigiendo el pago de éste con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, por cuanto el finiquito suscrito con su ex empleador con fecha 27 de mayo de 2005, consigna como causal de término de la relación laboral la establecida en el inciso 1º del artículo 161 del citado Código del Trabajo, esto es, necesidades de la empresa.

En relación a dicho reclamo, AFC Chile S.A. resolvió erróneamente acerca de la procedencia de lo solicitado, dejándolo sin efecto mediante un nuevo reclamo autosuscrito por la Administradora el 1º de septiembre de 2005.

En virtud de los antecedentes precedentemente reseñados, se solicita informar acerca de la procedencia de reliquidar el beneficio con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Al respecto, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 51 de la Ley N° 19.728, las prestaciones del Seguro se pagarán al trabajador contra la presentación del finiquito, la comunicación del despido o la certificación del inspector del trabajo respectivo que verifique el término del contrato.

Conforme al tenor de la norma antes indicada se desprende que el trabajador tiene la opción de solicitar el beneficio acreditando el término del contrato mediante cualquiera de los documentos allí señalados.

A su turno, se debe tener presente que si el trabajador no está de acuerdo con la causal invocada por su empleador, puede de acuerdo a los procedimientos contemplados en el Código del Trabajo reclamar de ésta ya sea por la vía administrativa o judicial.

Relacionado con lo anterior, cabe considerar que la Ley N° 19.728 no contempló un mecanismo de reliquidación del beneficio cuando la causal es modificada con posterioridad a la solicitud y pago del beneficio, debiendo entenderse que el trabajador ejerce su opción de acceder o a su cuenta de capitalización individual o al Fondo de Cesantía Solidario, cuando presenta la solicitud de pago de beneficios.

Para arribar a la conclusión anterior, se ha tenido presente que la Ley N° 19.728, en su artículo 52, ha contemplado un mecanismo que permite al trabajador cuando éste accionare judicialmente por despido injustificado, indebido o improcedente en conformidad al artículo 168 del Código del Trabajo o por despido indirecto conforme al artículo 171 del mismo Código, disponer únicamente del saldo acumulado en su cuenta individual por cesantía sin perjuicio de que si el Tribunal acogiere la pretensión del trabajador deberá ordenar al empleador pagar las prestaciones que el artículo 13 de la Ley N° 19.728 contempla, pudiendo además el Tribunal ordenar que el empleador pague al trabajador las sumas que éste habría obtenido del Fondo de Cesantía Solidario.

De una interpretación armónica de las normas antes citadas se concluye que en la instancia administrativa no es posible revertir la naturaleza del pago solicitado, por lo que si el trabajador solicita el beneficio y este es pagado con cargo a la cuenta individual, por cuanto la causal invocada es de aquellas que solo da derecho a acceder a este tipo de fondos, esta condición solo es susceptible de revertirla mediante la vía judicial, cuando el trabajador accionare por despido injustificado, indebido o improcedente en conformidad al artículo 168, o por despido indirecto conforme al artículo 171, del Código del Trabajo y el Tribunal acogiera su demanda.

En consecuencia, por las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, debemos concluir que lo solicitado por la recurrente en orden a reliquidar el beneficio de cesantía autorizando sus pagos con cargo al Fondo de Cesantía Solidario es legalmente improcedente.

MAT.: Informa respecto del sentido y alcance del concepto devengamiento del último giro utilizado en la Ley N° 19.728.

FIS-58-S

Santiago, octubre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento de esta Superintendencia, en relación a la situación de un trabajador con contrato a plazo fijo, respecto de los cuales el otorgamiento del beneficio de cesantía se encuentra regulado por las normas contenidas en el Párrafo 4° de la Ley N° 19.728, entre las que se encuentra aquella que exige contar con un mínimo de seis cotizaciones mensuales continuas o discontinuas desde la fecha en que se devengó el último giro a que el trabajador hubiere tenido derecho.

En la situación particular del recurrente, se registra una solicitud de beneficio con fecha 3 de febrero de 2005 y un giro con fecha 14 de febrero del presente año el que se encuentra cobrado, planteando AFC Chile S.A. la duda respecto de la fecha a considerar para computar la exigencia de las seis cotizaciones continuas o discontinuas, pues en el caso de considerar como fecha de cómputo el día 14 de febrero de 2005, el trabajador no daría cumplimen-

to al requisito de registrar seis cotizaciones continuas o discontinuas.

Seguidamente hace presente esa Administradora que la normativa no hace mención a qué debe entenderse por el devengamiento del último giro y cuál es la fecha de éste, limitándose a señalar que la fecha de devengamiento de la prestación será a partir del día siguiente al del término del contrato de trabajo.

En razón de la duda anterior, solicita un pronunciamiento en orden a establecer el sentido y alcance del concepto devengamiento del último giro al que alude el artículo 22 de la Ley N° 19.728, precisando a qué fecha corresponde, esto es, la fecha de devengamiento de la prestación o bien aquella en que se materializa el pago de la misma, en un giro único.

Al respecto, debemos considerar en primer término que el artículo 22 de la Ley N° 19.728 dispone: **“Los Trabajadores contratados a plazo o para una obra, trabajo o servicio determinado, retirarán en un solo giro el total acumulado en la Cuenta Individual por Cesantía, una vez acreditada la terminación del contrato de trabajo y un mínimo de seis cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho conforme a esta ley”.**

La citada disposición contiene los requisitos establecidos para que el trabajador contratado a plazo o para una obra, faena o servicio determinado pueda retirar la totalidad de los fondos acumulados en su Cuenta Individual, estos son: acreditar el fin de la relación laboral y registrar un mínimo de seis cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas desde la fecha de afiliación al Sistema o desde la fecha en que se devengó el último giro.

Para determinar el alcance del concepto **devengó** debemos recurrir al artículo 20 del Código Civil que dispone que las palabras de una ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras. En tal sentido, el significado más corriente y literal de la expresión **devengar**, según el Diccionario de la Lengua Española es: **Adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de trabajo, servicio u otro título.** Esta acepción denota claramente que cuando el

legislador en la Ley N° 19.728, utiliza el verbo devengar en sus distintas conjugaciones, se devengará o se devengó, se está refiriendo a la fecha en que el trabajador adquirió el derecho al pago de la prestación por cesantía.

En consecuencia, debemos concluir que cuando se refiere el artículo 22 de la citada Ley, a la fecha de devengamiento del último giro, ésta corresponde a la fecha en que el trabajador adquirió el derecho a la prestación anterior, la cuál, conforme lo establece la Circular N° 6 de Cesantía, es a partir del día siguiente al del término del contrato que en estos casos coincide con la fecha del devengamiento del giro por ser éste un giro único.

MAT.: Informa aplicación de la Ley N° 19.728 a trabajadores extranjeros acogidos a la exención de cotizar establecida en la Ley N° 18.156.

FIS-64-S

Santiago, noviembre de 2005.

Se ha solicitado un pronunciamiento en relación a la jurisprudencia emanada de este Organismo Fiscalizador contenida en el Oficio Ord. N° 18749, de fecha 29 de noviembre de 2002, que concluye que la Ley N° 19.728, que creó el Seguro Obligatorio de Cesantía, es aplicable a los técnicos extranjeros afectos a la Ley N° 18.156, sobre exención de cotizar, fundada en dos razones, a saber: a) que la Ley N° 19.728 no los excluyó de su ámbito de aplicación; y, b) que dichos trabajadores pueden verse expuestos al riesgo de cesantía.

El recurrente formula observaciones a los fundamentos del señalado dictamen, expresando en síntesis, que la aplicabilidad o inaplicabilidad de la Ley N° 19.728 a los técnicos extranjeros no puede determinarse en razón de los sujetos a quienes esa ley excepciona de su aplicación, si no que, por el contrario, debe resolverse atendiendo a si la materia que regula la Ley N° 19.728, corresponde a aquellas materias que la Ley N° 18.156 incorpora a su ámbito de aplicación.

Afirma asimismo, que el ámbito de aplicación de la Ley N° 18.156 se refiere a todas las leyes

de previsión que rijan a los trabajadores, exceptuando a la Ley N° 16.744 sobre Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que haya sido relevante a que sujetos la Ley N° 16.744 señalaba como sujetos obligados.

Continúa señalando que la Ley N° 19.728 es un tipo de ley previsional, toda vez que crea un seguro social destinando a atacar una contingencia social, por lo que debe entenderse incorporada al ámbito de las leyes de previsión a las que se refiere la Ley N° 18.156.

Agrega que la Ley N° 18.156 exonera a los técnicos extranjeros del cumplimiento de cualquier ley que tenga el carácter previsional, como son las leyes N° 16.744 y N° 19.728 y ninguna de estas leyes contiene normas que exoneren de su cumplimiento a los técnicos extranjeros, situación que no es relevante toda vez que existe una norma especial que sí trata de los técnicos extranjeros y que, en forma expresa, establece que si les es aplicable la Ley N° 16.744, concluyendo que el fundamento de que la Ley N° 19.728 no excluyó a los técnicos extranjeros de su aplicación colisiona con el criterio reflejado por el legislador al referirse en la misma Ley N° 18.156 a la Ley N° 16.744.

Por su parte, y en lo que dice relación con el segundo fundamento del dictamen contenido en el Oficio Ord. N° 18.749, respecto de que los técnicos extranjeros pueden verse expuestos al riesgo de cesantía, señala que sólo se está haciendo referencia a una situación en que esas personas pierden la calidad de dependientes sujetos a un contrato de trabajo, inician un período de tiempo en calidad de desempleados y ello tiene lugar dentro del territorio de la República de Chile, haciendo referencia al D.L. N° 1.094 de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile como el D.S. N° 597, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, señalando que en dichos cuerpos legales se encuentran disposiciones que evitan que el técnico extranjero se vea expuesto al riesgo de cesantía.

Sobre la materia objeto de su presentación, y luego de analizados los argumentos sostenidos por el recurrente, es útil referirse como cuestión previa, a que la citada Ley N° 18.156 es una ley de excepción y de aplicación restrictiva cuyo fundamento histórico de sus disposiciones estuvo en la situación de los trabajadores extranjeros que mantienen fuera de

Chile un régimen previsional que les cubre los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, en tanto desempeñen actividades en este país, siendo innecesario que además coticen durante el período por el cual permanecen en Chile, el que es transitorio, por cuanto, finalmente obtendrán los beneficios previsionales que corresponden en el régimen extranjero al cual han permanecido afectos a lo largo de su vida laboral.

Es decir, el legislador acotó las contingencias respecto de las cuales los trabajadores extranjeros pueden eximirse de efectuar cotizaciones, toda vez que en su país de origen se encuentran cubiertas, a las prestaciones de salud, pensiones de vejez, invalidez y muerte o sobrevivencia, dejando fuera expresamente a la contingencia del accidente del trabajo o enfermedad profesional.

La razón de no excepcionar la contingencia del accidente del trabajo en la Ley N° 18.156, está en el concepto mismo de éste, definido en el artículo 5° de la Ley N° 16.744, que dispone que se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte, considerándose también como accidente del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, es decir, debe haber una relación causal u ocasional entre la lesión y el trabajo, cuestión que no podría configurarse en su país de origen si el trabajo lo desempeña en Chile.

Precisado lo anterior, y considerando que el dictamen recurrido tiene carácter de interpretativo respecto de la Ley N° 19.728 y de la Ley N° 18.156, debemos señalar a continuación, que esta Superintendencia en uso de sus facultades interpretativas estableció que el seguro obligatorio de cesantía recibía aplicación respecto de los técnicos extranjeros que se encuentran acogidos a la exención de cotizar que contempla la citada Ley N° 18.156, puesto que el legislador no estableció de forma expresa dicha excep-

ción, entendiendo que el seguro obligatorio de cesantía tiene el mismo marco conceptual que los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, esto es, que la contingencia protegida es también con causa del contrato de trabajo.

Por su parte, debemos informar que en lo atinente que los trabajadores técnicos extranjeros que se acogen a la Ley N° 18.156, no están expuestos al riesgo de cesantía porque de conformidad a los estatutos especiales aplicables a los extranjeros en Chile que contempla el D.L. N° 1094 de 1987 y el D.S. N° 597 del Ministerio del Interior, evitan que ocurra dicho riesgo, es sólo válido para aquellos trabajadores que ingresan al país con una visa de residente sujeto a contrato para desarrollar un trabajo por un período determinado, que puede ir de dos a cuatro años; sin embargo, existen numerosos técnicos extranjeros que se acogen a la exención de cotizar de la Ley N° 18.156, teniendo una visa con permanencia definitiva, y que pueden prestar servicios con distintos empleadores, y respecto de los cuales, el desempleo puede ser una contingencia cierta.

A mayor abundamiento, es dable precisar que los trabajadores contratados a plazo o para una obra, trabajo o servicios determinados tienen normas especiales de protección en la Ley N° 19.728, disponiendo el artículo 21 del Párrafo 4° del citado cuerpo legal, que respecto de estos trabajadores, la cotización es de cargo del empleador íntegramente y corresponde al 3% de las remuneraciones imponibles, las que por expresa disposición del artículo 54 de esta ley, tienen la calidad jurídica de indemnizaciones por años de servicio para todos los efectos legales.

En consecuencia, por los argumentos legales precedentemente expuestos, esta Superintendencia cumple con reiterar el criterio manifestado en el Oficio Ord. N° 18.749, respecto de que la Ley N° 19.728, recibe plena aplicación a los trabajadores técnicos extranjeros, acogidos a la exención de cotizar de la Ley N° 18.156.

**Estados Financieros
de los Fondos de Cesantía**

RESULTADOS DE LOS FONDOS DE CESANTIA A SEPTIEMBRE DE 2005

(En miles de pesos)

Ingresos Revalorización	Egresos por Comisiones	Ingresos-Egresos
13.288.468	744.850	12.543.618

VARIACION PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE CESANTIA

(En miles de pesos)

	01/01/2005 30/09/2005
PATRIMONIO INICIAL DE LOS FONDOS DE CESANTIA	181.532.546
Aumentos del patrimonio	147.741.867
Cotizaciones	123.448.442
Cotizaciones de cargo del trabajador	17.847.905
Cotizaciones de cargo del empleador	105.600.537
Fondo Solidario	24.013.238
Aporte estatal	3.040.188
Aporte empleador	20.973.050
Prestaciones no cobradas	95.909
Otros aumentos	184.278
Disminuciones del patrimonio	43.661.190
Comisiones porcentuales devengadas	744.850
Prestaciones	42.658.502
Retiros por Cesantía	42.611.430
Retiros por fallecimiento	47.072
Pagos en exceso de empleadores y afiliados	96.356
Otras disminuciones	161.482
Revalorización (desvalorización) del patrimonio	13.288.468
PATRIMONIO FINAL DE LOS FONDOS DE CESANTIA	298.901.691

RECAUDACION DE LOS FONDOS DE CESANTIA A SEPTIEMBRE DE 2005

(En miles de pesos)

Enero	2005	14.989.612
Febrero	2005	15.039.590
Marzo	2005	16.296.813
Abril	2005	16.325.235
Mayo	2005	16.479.347
Junio	2005	16.484.863
Julio	2005	16.607.393
Agosto	2005	17.514.036
Septiembre	2005	17.717.380

PASIVOS DE LOS FONDOS DE CESANTIA
(Al 30 de septiembre de 2005) - (en miles de pesos)

Pasivo exigible	PATRIMONIO				
	Cuentas Individuales por Cesantía	Fondo de Cesantía Solidario	Recaudación en Proceso de Acreditación	Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía	Rentabilidad no distribuida
Total					
3.434.300	239.087.125	55.211.481	0	4.603.085	0
					302.335.991

**ACTIVOS DE LOS FONDOS DE CESANTIA
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(En porcentaje (1), millones de pesos y millones de dólares (2))

	INSTITUCIONES ESTATALES										INSTITUCIONES FINANCIERAS						
	BANCO CENTRAL DE CHILE					TESORERIA GENERAL					I.N.P. u otras						
	BCU-PRC	BCD-PRD BCX-PCX	BCP	CERO	Total	BTU	BEC	Total	BRP	Total	DPF	LHF	BEF	BSF	WNM	Total	
Septiembre-05	Porcentaje	21,90	1,29	2,46	5,81	31,46	2,48	0,38	2,85	15,57	49,88	13,31	11,13	0,79	0,99	0,12	26,34
	Monto en pesos	66.177,30	3.897,42	7.440,40	17.540,31	95.055,44	7.483,58	1.137,98	8.621,56	47.053,24	150.730,24	40.204,66	33.619,50	2.393,57	2.998,17	363,30	79.579,21
	Monto en dólares	125,05	7,36	14,06	33,14	179,62	14,14	2,15	16,29	88,91	284,83	75,97	63,53	4,52	5,67	0,69	150,38
Octubre-05	Porcentaje	22,37	1,06	2,56	5,92	31,91	2,78	0,37	3,15	15,13	50,18	13,17	9,93	1,11	1,03	-0,06	25,17
	Monto en pesos	69.302,37	3.283,98	7.946,54	18.327,83	98.860,72	8.620,66	1.135,11	9.755,76	46.861,50	155.477,99	40.791,76	30.775,53	3.424,73	3.203,14	-199,53	77.995,63
	Monto en dólares	127,51	6,04	14,62	33,72	181,90	15,86	2,09	17,95	86,22	286,07	75,06	56,63	6,30	5,89	-0,37	143,51
	EMPRESAS					INVERSION EN EL EXTRANJERO					ACTIVO DISPONIBLE					TOTAL	
	Bonos	BCS	ECO ECS	Total	Renta Fija	Derivados	Total	CC2	CC3	Otros (3)							
Septiembre-05	Porcentaje	14,89	2,15	0,67	17,71	6,02	0,00	6,03	0,00	0,00	0,04	0,00	1,76	109,61	0,21	100,00	
	Monto en pesos	44.982,35	6.506,76	2.030,26	53.519,37	18.204,69	2,22	18.206,91	9,09	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302.156,19	
	Monto en dólares	85,00	12,30	3,84	101,13	34,40	0,00	34,40	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	570,97	
Octubre-05	Porcentaje	15,23	2,35	0,84	18,43	6,17	-	6,17	0,00	0,00	0,04	0,01	21,33	116,54	0,21	100,00	
	Monto en pesos	47.179,72	7.290,04	2.613,99	57.083,75	19.119,08	-	19.119,08	1,91	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	309.816,23	
	Monto en dólares	86,81	13,41	4,81	105,03	35,18	-	35,18	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	570,05	

NOTAS:

- (1) Porcentaje respecto del total de activos.
(2) Según el valor del dólar observado el último día hábil del mes.
(3) Incluye Bancos Tipo 1, Banco retiros de ahorro, Banco pago de beneficios, Valores por depositar y en tránsito y Activos Transitorios.

BCU	Bonos del Banco Central de Chile expresados en U.F.	DPF	Depósitos a Plazo emitidos por Instituciones Financieras.
BTU	Bonos de la Tesorería General de la República en U.F.	LHF	Letras de Crédito emitidas por Instituciones Financieras.
BEC	Bonos del Estado de Chile	BEF	Bonos Bancarios emitidos por Instituciones Financieras.
BPBC	Pagares Reajustables del Banco Central de Chile con pago de cupones.	BSF	Bonos Subordinados emitidos por Instituciones Financieras.
PRD	Bonos del Banco Central de Chile expresados en dólares.	WMM	Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el mercado nacional.
PRD	Pagares reajustables en dólares.	BONS	Bonos de Empresas Públicas y Privadas.
BCX	Bonos del Banco Central de Chile en dólares.	BOS	Bonos respaldados por títulos de crédito transferibles.
PCX	Pagares del Banco Central de Chile en dólares.	ECS	Efectos de Comercio.
BCP	Bonos del Banco Central de Chile expresados en pesos.	CCO	Efectos de Comercio respaldados por títulos de crédito transferibles.
ERO	Cupones de emisión reajustables opcionales en U.F.	CC3	Banco inversiones extranjeras.
BRP	Bonos de Reconocimiento Previsionales emitidos por el I.N.P. u otras Instituciones de Previsión.		
CC2	Banco inversiones nacionales.		
Rena Fija:			
BCE	Incluye los instrumentos BCE, BME, BSE, EBC, TBI, TBE, TGE, ELN y ADD.	BME	Títulos de crédito emitidos por municipalidades, Estados regionales o gobiernos locales.
BCE	Bonos convertibles en acciones emitidos por entidades bancarias y empresas extranjeras.	EBC	Títulos de crédito emitidos por Estados extranjeros y Bancos Centrales extranjeros.
BSE	Bonos de crédito securitizados emitidos por empresas extranjeras.	TBE	Títulos de crédito de renta fija emitidos por entidades Bancarias extranjeras.
TBI	Títulos de crédito emitidos por entidades bancarias internacionales.	BEE	Bonos emitidos por empresas extranjeras.
ABE	Aceptaciones bancaria, esto es, títulos de crédito emitidos por terceros y afianzados por bancos extranjeros.	TGE	Títulos de crédito garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales extranjeros, entidades bancarias extranjeras o entidades bancarias internacionales.
ADD	Certificados negociables representativos de títulos de deuda de entidades depositarios en el extranjero.		
ELN	Títulos de crédito indexados al retorno de otros activos.		
Derivados:			
OEM	Incluye los instrumentos OEM, WEM, OET y WET.	WEM	Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.
OET	Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.	WET	Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

Derivados: Incluye los instrumentos OEM, WEM, OET y WET.

OEM Opciones en monedas correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

Opciones en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura en el extranjero.

Opciones de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

Forward en monedas, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

Forward de tasas de interés, correspondientes a operaciones de cobertura de riesgo financiero en el extranjero.

VALOR CUOTA Y VALOR FONDO DE CESANTIA

(Cifras al último día de cada mes, en pesos de cada mes)

MES	VALOR CUOTA \$				VALOR FONDO M\$			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
ENERO	–	1.009,79	1.040,91	1.096,71	–	2.533.068	79.547.156	193.776.774
FEBRERO	–	1.015,50	1.047,74	1.101,05	–	5.361.309	88.038.796	205.782.482
MARZO	–	1.021,65	1.058,01	1.104,76	–	10.353.945	97.602.167	218.591.549
ABRIL	–	1.024,85	1.057,38	1.117,56	–	15.849.087	105.280.335	232.521.050
MAYO	–	1.026,57	1.069,40	1.123,28	–	23.864.800	112.801.448	244.671.588
JUNIO	–	1.027,85	1.067,25	1.134,58	–	29.118.073	120.542.189	258.465.479
JULIO	–	1.035,12	1.086,16	1.139,46	–	35.744.157	133.871.262	271.323.935
AGOSTO	–	1.034,69	1.093,24	1.151,66	–	42.738.804	143.348.245	286.352.199
SEPTIEMBRE	–	1.031,96	1.089,05	1.151,29	–	49.339.742	151.329.107	298.901.691
OCTUBRE	1.000,70	1.030,06	1.097,79	1.130,26	77.723	56.477.253	162.831.529	304.568.627
NOVIEMBRE	1.002,37	1.028,16	1.094,09		77.820	63.469.816	171.952.437	
DICIEMBRE	1.001,38	1.028,50	1.089,35		816.515	71.481.214	181.532.546	

**Balance y Estado de Resultados de la
Administradora de los Fondos de Cesantía**

ESTADOS FINANCIEROS DE LA A.F.C.
BALANCE GENERAL

Al 30 de septiembre de 2005 (en miles de pesos)

ACTIVOS

Disponibles	41.946
Depósitos a plazo	0
Valores negociables (Neto)	1.341.022
Comisiones por cobrar	14.507
Cuentas por cobrar a los Fondos de Cesantía	268.744
Documentos por cobrar (Neto)	6.771
Deudores varios (Neto)	922
Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas	18
Existencias (Neto)	0
Impuestos por recuperar	233
Gastos pagados por anticipado	0
Impuestos diferidos	8.763
Otros activos circulantes	4.749

TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	1.687.675
----------------------------------	------------------

Terrenos	0
Construcciones y Obras de Infraestructura	0
Equipos, muebles y útiles	332.669
Otros activos fijos	1.270.747
Depreciación acumulada (Menos)	-670.184

TOTAL ACTIVOS FIJOS	933.232
----------------------------	----------------

Inversiones en empresas relacionadas	0
Inversiones en otras sociedades	0
Menor valor de inversiones	0
Mayor valor de inversiones (Menos)	0
Deudores a largo plazo (neto)	0
Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas	0
Impuestos diferidos a largo plazo	1.123.728
Intangibles	0
Amortización (Menos)	0
Otros	0

TOTAL OTROS ACTIVOS	1.123.728
----------------------------	------------------

TOTAL ACTIVOS	3.744.635
----------------------	------------------

BALANCE GENERAL

Al 30 de septiembre de 2005 (en miles de pesos)

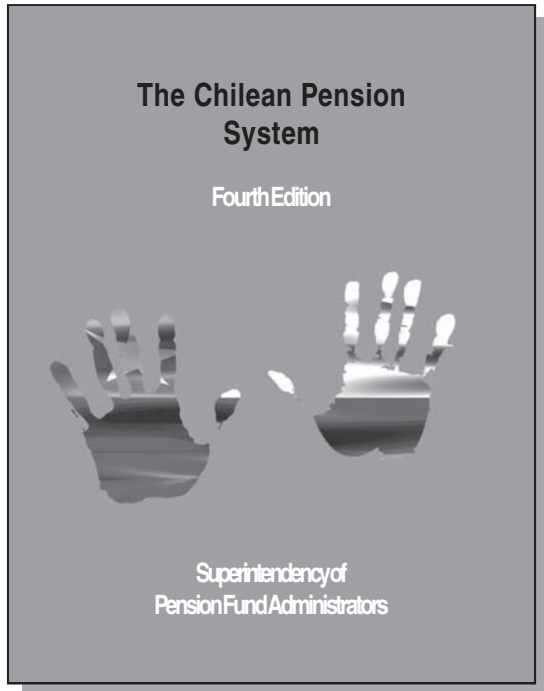
PASIVOS	
Obligaciones con bancos e instituciones financieras	2
Obligaciones con el público	0
Dividendos por pagar	0
Cuentas por pagar	75.306
Documentos por pagar	4.952
Cuentas por pagar a los Fondos de Cesantía	0
Acreedores varios	28.524
Documentos y cuentas por pagar empresas relacionadas	262.606
Prestaciones por pagar	6.653
Provisiones	177.739
Retenciones	18.515
Impuesto a la Renta	0
Impuestos diferidos	0
Otros pasivos circulantes	0
TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	574.297
Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo	0
Obligaciones con el público largo plazo	0
Documentos por pagar largo plazo	0
Acreedores varios largo plazo	0
Documentos y cuentas por pagar a empresas relacionadas largo plazo	238.140
Provisiones largo plazo	0
Impuestos diferidos largo plazo	0
Otros pasivos a largo plazo	0
TOTAL PASIVOS DE LARGO PLAZO	238.140
Capital pagado	8.472.677
Reserva revalorización capital	181.376
Sobreprecio en venta de acciones propias	0
Otras reservas	0
Utilidades Retenidas	-5.721.855
Reserva futuros dividendos	0
Utilidades acumuladas	0
Pérdidas acumuladas (Menos)	-3.953.343
Utilidad (pérdida) del ejercicio	-1.519.375
Dividendos provisorios (Menos)	0
Déficit acumulado período de desarrollo (Menos)	-249.137
TOTAL PATRIMONIO	2.932.198
TOTAL PASIVOS	3.744.635

ESTADO DE RESULTADOS
(Enero-septiembre de 2005) - (en miles de pesos)

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	755.609
Ingresos por comisiones	755.608
Otros Ingresos Operacionales	1
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	-2.535.965
Remuneraciones al personal administrativo (menos)	-692.714
Gastos de comercialización (menos)	-73.033
Gastos en computación (menos)	-157.463
Gastos de administración (menos)	-1.390.054
Depreciación del ejercicio (menos)	-184.560
Amortización del ejercicio (menos)	0
Otros gastos de operación (menos)	-38.141
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	-1.780.356
Ingresos Financieros	24.196
Utilidad (Pérdida) de la inversión en empresas relacionadas	0
Otros ingresos no operacionales	6.453
Amortización menor valor de inversiones (menos)	0
Gastos financieros (menos)	-34.485
Otros gastos no operacionales (menos)	-20.160
Corrección monetaria	-9.882
Diferencia de cambio	13.475
UTILIDAD (PERDIDA) NO OPERACIONAL	-20.403
Resultado antes del impuesto a la renta y de ítemes extraordinarios	-1.800.760
Impuesto a la Renta (menos)	281.385
Ítemes extraordinarios	0
UTILIDAD (PERDIDA) LIQUIDA	-1.519.375
Amortización mayor valor de inversiones	0
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	-1.519.375

PUBLICACIONES

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES



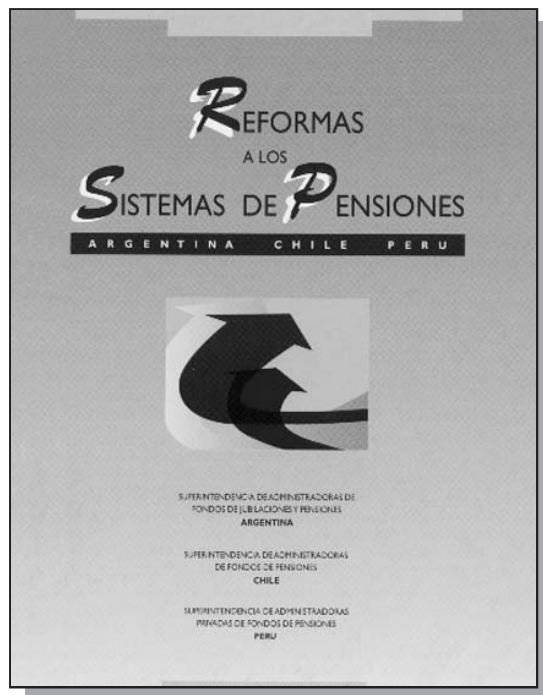
INCLUYE:

- **LEY N° 19.768:**
Amplía la Cobertura y Flexibiliza los mecanismos para realizar Ahorro Previsional Voluntario (APV).
- **LEY N° 19.795:**
Crea los Multifondos, ampliando el número de Fondos existentes a cinco por cada A.F.P.
Perfecciona las normas para la inversión Extranjera y Nacional.

Solicítelo en Oficina de Partes

PUBLICACIONES

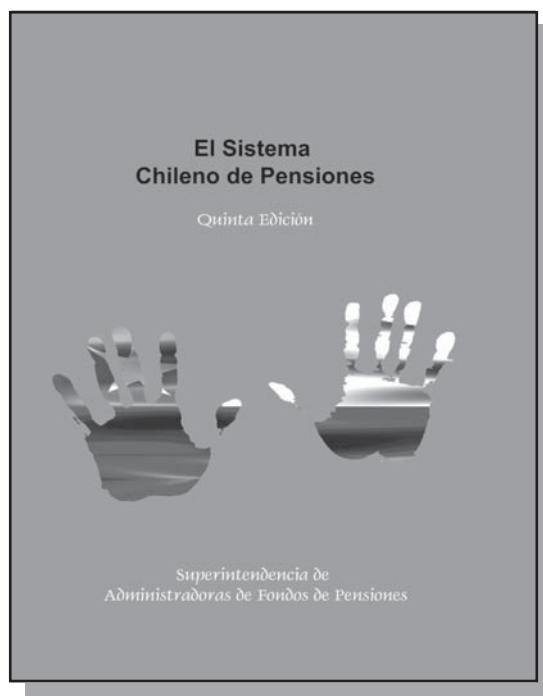
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES



Esta publicación editada por esta Superintendencia, en conjunto con sus pares de Argentina y Perú, tiene por objeto responder al público nacional y extranjero interesado en las reformas a los sistemas previsionales que se han efectuado en países latinoamericanos, especialmente en el caso de estos tres países, por ser los más avanzados en la Reforma.

En esta publicación se exponen las principales características de los Sistemas de Pensiones anteriores a las reformas, los mecanismos de transición utilizados, las características más importantes de los nuevos sistemas, los resultados obtenidos, el efecto de las reformas sobre otros mercados y los principales desafíos que a futuro deberán enfrentarse. A su vez, se incluye un anexo que contiene los textos legales que rigen los Sistemas de Pensiones de cada uno de estos países.

Esta iniciativa ha sido impulsada en el marco de la Asociación Internacional de Organismos Supervisores de Fondos de Pensiones (AIOS) que integran los organismos contralores de los Fondos de Pensiones de: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, México, Perú y Uruguay.



Esta publicación contiene una descripción de los orígenes del sistema de pensiones basado en la capitalización individual, sus principales características, sus resultados en las áreas de mayor relevancia, los recientes perfeccionamientos y desafíos futuros y las principales estadísticas que otorgan una visión general del sistema previsional.



SOLICITUD DE ENVIO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta de _____ ejemplar(es) de la publicación:
“Texto Actualizado del D.L. Nº 3.500, de 1980”, a febrero
de 2002.

PRECIO: CHILE	CH\$	7.500.-
EXTRANJERO	US\$	30.-

Adjunto la cantidad de:

CH\$ _____

US\$ _____ Cheque Nº _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut Nº _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura Nº _____ de _____

SOLICITUD DE ENVIO



Señores

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Huérfanos 1273 - 2º piso

Santiago - Chile

Solicito la venta del libro publicado por la Superintendencia:
“EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES”.

☐ Versión en Español : _____ N° de ejemplares

PRECIO: CHILE

CH\$ 12.000.-

EN EL EXTRANJERO

US\$ 40.-

Adjunto la cantidad de: CH\$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____



SOLICITUD DE ENVIO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta del libro publicado por la Superintendencia:
“THE CHILEAN PENSION SYSTEM” (Fourth Edition),

☐ Versión en Inglés : _____ N° de ejemplares.

PRECIO: CHILE	CH\$ 12.000.-
EN EL EXTRANJERO	US\$ 40.-

Adjunto la cantidad de: \$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____

SOLICITUD DE ENVIO



Señores
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
Huérfanos 1273 - 2º piso
Santiago - Chile

Solicito la venta de _____ ejemplar(es) de la publicación:
“Reformas a los Sistemas de Pensiones: Argentina, Chile y
Perú”.

PRECIO: CHILE	CH\$ 10.000.-
EXTRANJERO:	US\$ 80.-

Adjunto la cantidad de:

CH\$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Rut N° _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____



A
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Huérfanos 1273 - 2° piso
Santiago - Chile

Solicito la cantidad de _____ suscripción(es) al Boletín Estadístico publicado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, a partir del número _____ hasta el número _____

VALOR SUSCRIPCION*		
PRECIO: CHILE	\$	35.000.-
EXTRANJERO:	US\$	250.-
* Una suscripción consta de 6 números.		
PRECIO UNITARIO		
CHILE:	\$	7.000.-
EXTRANJERO:	US\$	50.-

Adjunto la cantidad de: \$ _____
correspondiente a _____ suscripción(es).

US\$ _____

Cheque N° _____

Banco: _____

Fecha: _____

Despachar a:

Nombre o Razón Social:

Rut N° _____

Giro de la Empresa:

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

Casilla: _____

Teléfono: _____

Factura N° _____ de _____

